



Año XCIX

Viernes, 8 de noviembre de 2024

Número 135

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

133191	Anuncio relativo a notificación al D.N.I./C.I.F. 42000737T, por infracción a la normativa de Costas	31871
--------	---	-------

PUERTOS DE TENERIFE

11949	Anuncio relativo a información pública de solicitud de concesión administrativa presentada por la entidad Disa La Gomera, S.L. para la ocupación de una superficie de aproximadamente 1.300 m2, destinada a la explotación de dos tuberías de acero para transporte de GLP y productos claros entre el Puerto de San Sebastián de La Gomera y la factoría que la citada empresa tiene en la isla de La Gomera	31872
12059	Anuncio relativo a información pública en el expediente de solicitud de prórroga del plazo de la concesión administrativa de la que es titular la entidad “Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A.” en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife	31872

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

13746	Extracto de los Acuerdos de AC0000023138, de 16 de octubre y AC0000023374, de 30 de octubre de 2024, del Consejo de Gobierno Insular por el que se modifica la convocatoria 2024 de Subvenciones destinadas a la financiación de acciones de dinamización comercial en núcleos urbanos de la isla de Tenerife, por la redistribución del crédito	31873
13288	Anuncio relativo a la información pública a fin de comunicar a los posibles interesados el Recurso de Alzada de interpuesto por D. Pablo Llerins González, en la convocatoria pública para la cobertura de 41 plazas de Peón de Conservación, de la plantilla de personal laboral de la Corporación, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2019, 2020, 2022 y 2023, contra el Anuncio del Tribunal Calificador de 1 de abril de 2024 por el que se hacen públicas las calificaciones definitivas del segundo ejercicio de la fase de oposición y contra el Anuncio de 26 de agosto de 2024 por el que se publica la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de 14 de agosto por el que se modifica la composición del Tribunal Calificador en el mencionado proceso selectivo	31874

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edici3n: Secretarí3 General T3cnica
Consejerí3 de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

C.U.D.: 1525060557441561355 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildoelapalmar.es/validacion>

193298	Anuncio relativo a información pública a fin de comunicar a los posibles interesados el recurso de alzada interpuesto por D. Óscar Jacinto García Guijarro, en la convocatoria pública para la cobertura de 41 plazas de Peón de Conservación, de la plantilla de personal laboral de la Corporación, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2019, 2020, 2022 y 2023, contra el Anuncio del Tribunal Calificador de 1 de octubre de 2024 por el que se hacen públicas las calificaciones definitivas del segundo ejercicio de la fase de oposición	31875
193303	Anuncio relativo a información pública a fin de comunicar a los posibles interesados el recurso de alzada interpuesto por D. Rubén Chávez Arocha, en la convocatoria pública para la cobertura de 41 plazas de Peón de Conservación, de la plantilla de personal laboral de la Corporación, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2019, 2020, 2022 y 2023, contra el Anuncio del Tribunal Calificador de 1 de octubre de 2024 por el que se hacen públicas las calificaciones definitivas del segundo ejercicio de la fase de oposición	31875
193313	Anuncio relativo a información pública a fin de comunicar a los posibles interesados el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Pérez Fumero, en la convocatoria pública para la cobertura de 41 plazas de Peón de Conservación, de la plantilla de personal laboral de la Corporación, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2019, 2020, 2022 y 2023, contra el Anuncio del Tribunal Calificador de 1 de octubre de 2024 por el que se hacen públicas las calificaciones definitivas del segundo ejercicio de la fase de oposición	31876
193324	Anuncio relativo a información pública a fin de comunicar a los posibles interesados el recurso de alzada interpuesto por Dña. Carlota Verónica Amador Lavín, en la convocatoria pública para la cobertura de 41 plazas de Peón de Conservación, de la plantilla de personal laboral de la Corporación, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2019, 2020, 2022 y 2023, contra el Anuncio del Tribunal Calificador de 1 de octubre de 2024 por el que se hacen públicas las calificaciones definitivas del segundo ejercicio de la fase de oposición	31877
193344	Anuncio relativo a información pública a fin de comunicar a los posibles interesados el recurso de alzada interpuesto por D. Luis Díaz Díaz, en la convocatoria pública para la cobertura de 41 plazas de Peón de Conservación, de la plantilla de personal laboral de la Corporación, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2019, 2020, 2022 y 2023, contra el Anuncio del Tribunal Calificador de 1 de octubre de 2024 por el que se hacen públicas las calificaciones definitivas del segundo ejercicio de la fase de oposición	31877
193347	Anuncio relativo a información pública a fin de comunicar a los posibles interesados el recurso de alzada interpuesto por D. Carlos Guárate Gamaza, en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de cuatro (4) plazas de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal de larga duración, contra la Resolución de 2 de octubre de 2024 por el que se aprueba la relación de aspirantes que han superado dicho proceso selectivo	31878
193814	Anuncio relativo a la relación con los aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, por personal laboral fijo, de treinta y cuatro plazas de Operario/a Ambiental, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, y se ofertan los puestos de trabajo a dichos/as aspirantes	31879
184155	Anuncio relativo a Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife sobre el proyecto referido a "Obras de mantenimiento de caudal en el interior de la galería San Isidro", en el T.M. de Arico	31903
ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS (ISLA DE TENERIFE)		
193193	Anuncio relativo a Resolución de la Gerencia del Organismo Autónomo de Museos y Centros nº 426/24, de 30 de octubre de 2024, por la que se autoriza la contratación como personal laboral fijo del OAMC, de la aspirante que ha superado el proceso selectivo convocado para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de una (1) plaza de Técnico/a Grado Medio Arquitecto/a Técnico/a (A2), de naturaleza estructural y permanente, de la plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo Insular de Tenerife, sujeta al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal	31904
193938	Anuncio relativo a Resolución de la Gerencia del Organismo Autónomo de Museos y Centros nº 430/24, de 31 de octubre de 2024, por la que se autoriza la contratación como personal laboral fijo del OAMC, del aspirante que ha superado el proceso selectivo convocado por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de una (1) plaza de Ingeniero/a Industrial (A1), vacante en la plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo Insular de Tenerife, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2020	31909
CABILDO INSULAR DE LA GOMERA		
195302	Anuncio relativo a corrección de errores detectado en las Bases Específicas de los procesos selectivos en curso para personal laboral fijo del Cabildo Insular de La Gomera (OEP de los años 2022, 2023 y 2024)	31913
CABILDO INSULAR DE LA PALMA		
193294	Anuncio relativo a aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de subvención para dotación de servicio de alimentación eléctrica mediante conexión a red de baja tensión y/o mediante sistemas autónomos de origen renovable para viviendas afectadas estructuralmente o destruidas por la erupción volcánica que sean recuperadas, restablecidas o reubicadas	31914
AYUNTAMIENTO DE ARONA		
194726	Anuncio relativo a la aprobación inicial de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2023	31948
193775	Anuncio relativo a Adenda al Convenio específico de colaboración entre la Universidad de La Laguna y el Ayuntamiento de Arona para la realización de un programa de actividades de extensión universitaria en dicho municipio	31948
195011	Anuncio relativo a otorgamiento de honores y distinciones a integrantes del cuerpo de la Policía Local de Arona y personas relaciones con la actividad del mismo, correspondientes al año 2023	31950

195346	Anuncio relativo a aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la cobertura de siete plazas de Auxiliar de Biblioteca, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	31952
195349	Anuncio relativo a aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la cobertura de una plaza de Monitor/a de Aula de la Naturaleza, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	31955
193189	Anuncio relativo a la convocatoria de una (1) plaza de Monitor Deportivo, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso-oposición del personal laboral, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	31958

AYUNTAMIENTO DE FASNIA

193277	Anuncio relativo a aprobación del orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as en el procedimiento selectivo para la provisión de cuatro (4) plazas de Peón de Limpieza, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	31963
193293	Anuncio relativo a aprobación del orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as en el procedimiento selectivo para la provisión de tres (3) plazas de Auxiliar Administrativo/a, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	31964
193300	Anuncio relativo a aprobación del orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as en el procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Oficial 1-Fontanero, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	31965
193314	Anuncio relativo a aprobación del orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as en el procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Oficial 1-Electricista, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	31966
193360	Anuncio relativo a aprobación del orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as en el procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Técnico/a de Intervención, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	31967

AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA

193185	Anuncio relativo a aprobación provisional de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de los contratos de patrocinio formulados por el Ayuntamiento como patrocinador	31968
--------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA

193615	Anuncio relativo a la modificación de los plazos de los procedimientos de estabilización de empleo público del Ayuntamiento de La Guancha derivados de la aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público previstos en las Bases Generales y Específicas	31968
--------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR

194498	Convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de ayudas dentro de la campaña anual 2024 del Programa de Turismo Social 2023-2026	31970
--------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS

194886	Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía de delegación de competencias para la celebración de enlace civil, emitido en fecha 30 de septiembre de 2024	31971
194846	Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía de delegación de competencias para la celebración de enlace civil, emitido en fecha 11 de octubre de 2024	31971
194900	Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía de delegación de competencias para la celebración de enlace civil, emitido en fecha 21 de octubre de 2024	31971
194918	Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía de delegación de competencias para la celebración de enlace civil, emitido en fecha 28 de octubre de 2024	31972

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

194346	Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación presupuestaria, con número de expediente 2024010290, en la modalidad de suplemento de crédito	31972
194347	Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación presupuestaria, con número de expediente 2024010382, en la modalidad de suplemento de crédito	31972
194349	Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación presupuestaria, con número de expediente 2024010926, en la modalidad de suplemento de crédito	31972
194352	Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación presupuestaria, con número de expediente 2024011026, en la modalidad de suplemento de crédito	31973

AYUNTAMIENTO DE EL PASO

- 194350 Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento 01/2024 31973

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO

- 193798 Anuncio relativo al Expediente nº 2024/1326 Ordenanza Fiscal recogida de residuos sólidos-tasas de basura 31974

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

- 194646 Anuncio relativo al nombramiento como Alcalde Accidental de D. David Hernández Díaz, durante los días 4 al 6 de noviembre de 2024 31974
- 194423 Anuncio relativo a Resolución de la Presidencia del Patronato del Museo Arqueológico de Puerto de la Cruz, de a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para la articulación de los procesos de estabilización del empleo temporal que prevé el artículo 2.1 y las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª del citado texto legal 31975

AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA

- 195641 Anuncio relativo a la aprobación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos definitivamente al concurso oposición de dos plazas de Auxiliar de Enfermería dentro del proceso de estabilización 31976

AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

- 195330 Anuncio relativo al nombramiento como personal laboral fijo en el marco de procesos selectivos de estabilización mediante el sistema de concurso 31978

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES

- 195105 Anuncio relativo a la resolución de la convocatoria de subvenciones, destinadas al transporte para estudios que deban realizarse fuera de la isla durante el curso académico 2024-2025 31979

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

- 194344 Anuncio relativo a acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2024, en el punto urgencia 7, de la dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 10303/2024, de 25 de octubre, que modifica el Decreto de la Alcaldía nº 1/2024, de 2 de enero, sobre la modificación del orden de nombramiento de los Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local 31981

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA

- 193358 Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 12119/2024, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con baja en otras aplicaciones presupuestarias 31982
- 195169 Anuncio relativo a aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 9756/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con baja en otras aplicaciones presupuestarias 31983
- 195167 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 10182/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales 31984
- 193186 Anuncio relativo a la contratación como personal laboral fijo como resultado del proceso selectivo para la cobertura por personal laboral fijo a través del sistema de concurso de valoración de méritos de cuatro (4) plazas de Trabajador/a Social (Personal Laboral-Técnicos, Grupo 2, códigos SSB.F.01-04) incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, sujetas al proceso de estabilización de empleo temporal, en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 31985
- 193187 Anuncio relativo a la contratación como personal laboral fijo en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo a través del turno de acceso libre mediante el sistema de acceso de concurso de valoración de méritos de una (1) plaza de Trabajador/a Social Ayuda a Domicilio (Personal Laboral-Técnicos, Grupo 2, código SAD.F.01) incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 31985
- 193188 Anuncio relativo a la contratación como personal laboral fijo en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo a través del turno de acceso libre mediante el sistema de acceso de concurso de valoración de méritos de una (1) plaza de Educador/a Servicios Sociales (Personal Laboral-Técnicos, Grupo 2, Código PA.F.F.03) incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 31986

AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

- 193254 Convocatoria de la campaña 2024 de Turismo Social para los Mayores del municipio de Tacoronte 31986
- 193553 Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía nº 2024-2560, de 4 de noviembre, por el que se delega la Alcaldía a Dña. Noemí Candelaria García Martín, Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Tacoronte 31988

AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE

193878	Anuncio relativo a la delegación de las funciones de Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde	31989
194336	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de Modificación Presupuestaria nº 26/2024 (Exp. 1959/2024), por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería	31990

AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE

194548	Anuncio relativo a la aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria nº 12/2024 en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario	31991
194550	Anuncio relativo a la aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria nº 13/2024 en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto	31991
195274	Anuncio relativo a aprobación del Padrón de Contribuyentes referido a las Tasas por el abastecimiento de agua potable y prestación del servicio de alcantarillado y depuración correspondiente al tercer trimestre de 2024	31991

AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO

193190	Anuncio relativo a Proyecto de rehabilitación de viviendas en el casco histórico de Vallehermoso. Arru II	31992
193207	Anuncio relativo a convocatoria de licitación en régimen de concurrencia por las que ha de regirse la concesión administrativa para la explotación del servicio del Mirador-Bar El Almendrillo propiedad del Ayuntamiento de Vallehermoso	31993

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA ALTA

24325	Anuncio relativo a las Bases reguladoras que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas e titularidad privada dentro del Programa para combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025	31995
194774	Anuncio relativo a la aprobación de la propuesta de contratación efectuada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, para la provisión, con personal laboral fijo, de dos plazas de Cocinero	32017
194774	Anuncio relativo a la aprobación de la propuesta de contratación efectuada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, para la provisión, con personal laboral fijo, de seis plazas de Cuidador de Usuarios con Diversidad Funcional	32019
194774	Anuncio relativo a la aprobación de la propuesta de contratación efectuada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, para la provisión, con personal laboral fijo, de dos plazas de Limpiador	32021

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE

192962	Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía nº 2024-0259, de 30 de octubre de 2024, del Ayuntamiento de Buenavista del Norte por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal	32023
--------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE CANDELARIA

194642	Anuncio relativo a la aprobación inicial de expediente de Modificación Presupuestaria nº 10943/2024 en la modalidad de suplemento de créditos financiado con remanente de Tesorería para gastos generales	32028
194668	Anuncio relativo a la aprobación inicial de expediente de Modificación Presupuestaria nº 11502/2024 en la modalidad de créditos extraordinarios financiado con remanente de Tesorería para gastos generales	32029
194880	Anuncio relativo a Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones económicas dirigidas a entidades deportivas y deportistas residentes en el municipio de Candelaria en concepto de ayuda para gastos del año 2024	32030

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARACHICO

194518	Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	32081
194521	Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Distribución de Agua	32081

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARAFÍA

193926	Anuncio relativo a delegación de las funciones de Alcaldía	32081
194894	Anuncio relativo a la aprobación inicial de las Bases Generales Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Ayuntamiento La Villa de Garafía, por Acuerdo del Pleno de 31 de octubre de 2024	32083

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS

193923	Anuncio relativo a aprobación inicial del expediente de modificación de créditos MC41/2024-suplementos de créditos	32083
--------	--	-------

194419	Anuncio relativo a la aprobación del listado definitivo de admitidos, así como la constitución del Tribunal Calificador en la convocatoria para la provisión con funcionario de carrera, por el sistema de promoción interna, de dos plazas de Oficial de Policía Local, mediante el sistema de oposición	32084
--------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE

194826	Extracto de la Resolución 2392/2024, de 14 de octubre, por el que se convocan ayudas a deportistas individuales	32086
--------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL

194959	Anuncio relativo al aspirante seleccionado el proceso selectivo extraordinario para el personal laboral fijo de una plaza de Delineante, del Ayuntamiento de El Sauzal (expediente nº 233/2023)	32087
--------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

194354	Anuncio relativo a aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por prestación del servicio del Cementerio Municipal de La Victoria de Acentejo	32095
--------	---	-------

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

193348	Anuncio relativo a aprobación de lista de admitidos al proceso selectivo de Auxiliar Administrativo de este Consorcio	32096
--------	---	-------

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "AGUATAVAR"

192514	Extravío de la certificación nº 689, a nombre de D. Raimundo Rodríguez Rodríguez	32107
--------	--	-------

COMUNIDAD DE AGUAS "CANOPALMA"

192515	Extravío de 50 participaciones, a nombre de Dña. Antonia Petra Lorenzo Lorenzo	32107
--------	--	-------

COMUNIDAD DE USUARIOS MANCHAS DE ARRIBA

194343	Extravío de las certificaciones número 5 y 181, a nombre de D. Marc Deconninck	32107
--------	--	-------

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Secretaría de Estado de Medio Ambiente

Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar

Servicio Provincial de Costas de Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

6287

193191

DE NOTIFICACIÓN DEL INICIO Y PLIEGO DE CARGOS DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO AL D.N.I./C.I.F.: 42.000.737-T, POR INFRACCION A LA NORMATIVA DE COSTAS.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al **D.N.I./C.I.F.: 42.000.737-T**, lo que a continuación se relaciona el inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los art. 91, letra a) de la Ley 22/1988, de Costas y 192, letra a) de su Reglamento por la ocupación del dominio público marítimo terrestre, sin autorización administrativa mediante vertido de escombros procedentes de desprendimientos de fachada de vivienda y terraza en el lugar denominado el Tablado, término municipal de Güímar.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de **QUINCE (15) DIAS**, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz nº 169.

EXPEDIENTE	D.N.I./C.I.F.	MULTA
SAN01/24/38/0054	42.000.737-T	1.800,40 €

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de octubre de dos mil veinticuatro.

EL INSTRUCTOR: NIP: DGSC 1181, Cándido Rodríguez Gallardo, firmado electrónicamente.

PUERTOS DE TENERIFE**Autoridad Portuaria de Santa Cruz
de Tenerife****ANUNCIO****6288****191949**

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA ENTIDAD DISA LA GOMERA, S.L. PARA LA OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE APROXIMADAMENTE 1.300 M2, DESTINADA A LA EXPLOTACIÓN DE DOS TUBERÍAS DE ACERO PARA TRANSPORTE DE GLP Y PRODUCTOS CLAROS ENTRE EL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA Y LA FACTORÍA QUE LA CITADA EMPRESA TIENE EN LA ISLA DE LA GOMERA.

La entidad Disa La Gomera S.L. ha solicitado a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife concesión administrativa para la ocupación de una superficie de aproximadamente 1.300 m2, destinada a la explotación de dos tuberías de acero para transporte de GLP y productos claros entre el Puerto de San Sebastián de La Gomera y la factoría que la citada empresa tiene en la Isla de La Gomera.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, a efectos de que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las Corporaciones, Entidades y particulares que se crean afectados, puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones estimen pertinentes relativas a la mencionada petición.

Las alegaciones se presentarán o bien presencialmente en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Avenida Francisco la Roche nº 49 (Edificio "Junta del Puerto"), de 8 a 14 horas o bien telemáticamente a través del registro electrónico de la Sede electrónica de esta entidad (<https://sede.puertosdetenerife.gob.es>).

En Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Pedro Suárez López de Vergara, documento firmado electrónicamente.

**Autoridad Portuaria de Santa Cruz
de Tenerife****ANUNCIO****6289****192059**

ANUNCIO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA QUE ES TITULAR LA ENTIDAD "REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A." PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO EN LA DÁRSENA PESQUERA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

La entidad REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A. ha solicitado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 82.2.b) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (en adelante TRLPEMM), el otorgamiento de una prórroga de CINCO (5) AÑOS del plazo de la concesión administrativa para la Explotación de una Estación de Servicio en la Dársena Pesquera del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, de la que es titular por resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife de fecha 27 de marzo de 2008.

Esta Autoridad Portuaria está llevando a cabo la correspondiente tramitación de la prórroga de plazo de la citada concesión lo que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 88 y 85.3 del TRLPEMM, se hace público a efectos de que, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades afectadas, puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones estimen pertinentes relativas a la mencionada petición.

Las alegaciones se presentarán o bien presencialmente en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Avenida Francisco la Roche nº 49 (Edificio "Junta del Puerto"), de 8 a 14 horas o bien telemáticamente a través del registro electrónico de la Sede electrónica de esta entidad (<https://sede.puertosdetenerife.gob.es>).

En Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Pedro Suárez López de Vergara, documento firmado electrónicamente.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ANUNCIO

6290

193746

Extracto de los Acuerdos de AC0000023138 de 16 de octubre y AC0000023374 de 30 de octubre de 2024, del Consejo de Gobierno Insular por el que se modifica la convocatoria 2024 de Subvenciones destinada a la financiación de acciones de dinamización comercial en núcleos urbanos de la isla de Tenerife, por la redistribución del crédito.

BDNS (Identif.): 768029.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/768029>).

Primero: Crédito inicial.

El presupuesto aprobado por acuerdo AC0000021819, adoptado el 12 de junio de 2024 por el Consejo de Gobierno Insular, asciende a DOSCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (290.000,00 €), conforme al desglose siguiente:

Subvención nº 2024-000294

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	nº de propuesta	Importe (€)	Total (€)
2024	0601-4315-46240	24-002744	240.000,00	
2024	0601-4315-48940	24-002744	50.000,00	290.000,00

Previéndose además la posibilidad de que este crédito inicial pueda ser ampliado hasta en CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) adicionales, en función de las disponibilidades presupuestarias de la Corporación. La efectividad de la aprobación de dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, como consecuencia de las circunstancias previstas en el art. 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo: Redistribución del crédito.

Se anula el importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) llevada a cabo con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-0601-4315-48940 y se incrementa en la referida cuantía el crédito en la aplicación 24-0601-4315-46240, para poder hacer frente al abono de la totalidad de las subvenciones propuestas, al ser todas las entidades solicitantes propuestas como beneficiarias Ayuntamientos.

Aplicación presupuestaria	Importe (€)	redistribución (€)
24-0601-4315-46240	240.000,00	↑+ 50.000,00
24-0601-4315-48940	50.000,00	↓- 50.000,00

Tercero: Crédito total.

El total del crédito consignado para esta línea de subvención en la presente convocatoria, permanece inalterado por un importe de DOSCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (290.000,00 €).

Cuarto: Distribución definitiva de créditos.

Distribución por formas jurídicas de los beneficiarios:

Aplicación presupuestaria	Importe tras redistribución (€)
24-0601-4315-46240	290.000,00
24-0601-4315-48940	0,00
TOTAL	290.000,00

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DE INDUSTRIA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Manuel Fernández Vega.

**Área de Presidencia, Administración
y Servicios Públicos, Planificación
Territorial y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos,
Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Régimen
Jurídico, Relaciones Sindicales
y Sector Público**

ANUNCIO

6291

193288

Vista la interposición del recurso de alzada por D. Pablo Llerins González, con fecha de entrada en esta Corporación el día 2 de octubre de 2024, contra el Anuncio del Tribunal Calificador de 1 de abril de 2024 por el que hacen públicas las calificaciones definitivas del segundo ejercicio de la fase de oposición y contra el Anuncio de 26 de agosto de 2024 por el que se publica la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de 14 de agosto de 2024 por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador en el proceso selectivo para la cobertura de 41 plazas de Peón de Conservación vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2019, 2020, 2022 y 2023, se hace constar que:

Por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a la Resolución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

R0000087188, de fecha 25 de octubre de 2024 por el que se autoriza dar traslado del mencionado recurso a través de este anuncio y por el que podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A tal efecto, tendrán a su disposición los Recursos de Alzada, en las dependencias del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público del Excmo. Cabildo de Tenerife, sito en la cuarta planta del edificio principal en Plaza de España. Para solicitar el acceso al mencionado recurso únicamente podrá hacerse por correo electrónico en la siguiente dirección: sandracc@tenerife.es.

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrán presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

Todo lo cual se hace público en virtud de delegación por Resolución del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico publicada en el BOP 118, de fecha 29 de septiembre de 2023.

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta de octubre de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración
y Servicios Públicos, Planificación
Territorial y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos,
Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Régimen
Jurídico, Relaciones Sindicales
y Sector Público**

ANUNCIO

6292

193298

Vista la interposición del recurso de alzada por D. Óscar Jacinto García Guijarro, con fecha de entrada en esta Corporación el día 17 de octubre de 2024, contra el Anuncio del Tribunal Calificador de 1 de octubre de 2024, por el que se aprueban las calificaciones definitivas del segundo ejercicio de la fase de oposición en el proceso selectivo para la cobertura de 41 plazas de Peón de Conservación vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2019, 2020, 2022 y 2023, se hace constar que:

Por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a la Resolución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital R0000087190, de fecha 25 de octubre de 2024 por el que se autoriza dar traslado del mencionado recurso a través de este anuncio y por el que podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A tal efecto, tendrán a su disposición los Recursos de Alzada, en las dependencias del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público del Excmo. Cabildo de Tenerife, sito en la cuarta planta del edificio principal en Plaza de España. Para solicitar el acceso al mencionado recurso únicamente podrá hacerse por correo electrónico en la siguiente dirección: sandracc@tenerife.es.

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrán presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

Todo lo cual se hace público en virtud de delegación por Resolución del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico publicada en el BOP 118, de fecha 29 de septiembre de 2023.

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta de octubre de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración
y Servicios Públicos, Planificación
Territorial y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos,
Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Régimen
Jurídico, Relaciones Sindicales
y Sector Público**

ANUNCIO

6293

193303

Vista la interposición del recurso de alzada por D. Rubén Chávez Arocha, con fecha de entrada en esta Corporación el día 17 de octubre de 2024, contra el Anuncio del Tribunal Calificador de 1 de octubre de 2024, por el que se aprueban las calificaciones definitivas del segundo ejercicio de la fase de oposición en el proceso selectivo para la cobertura de 41 plazas de Peón de Conservación vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2019, 2020, 2022 y 2023, se hace constar que:

Por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a la Resolución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital R0000087193, de fecha 25 de octubre de 2024 por el que se autoriza dar traslado del mencionado recurso a través de este anuncio y por el que podrán formular alegaciones y presentar los documentos y

justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A tal efecto, tendrán a su disposición los Recursos de Alzada, en las dependencias del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público del Excmo. Cabildo de Tenerife, sito en la cuarta planta del edificio principal en Plaza de España. Para solicitar el acceso al mencionado recurso únicamente podrá hacerse por correo electrónico en la siguiente dirección: sandracc@tenerife.es.

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrán presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

Todo lo cual se hace público en virtud de delegación por Resolución del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico publicada en el BOP 118, de fecha 29 de septiembre de 2023.

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta de octubre de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración
y Servicios Públicos, Planificación
Territorial y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos,
Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Régimen
Jurídico, Relaciones Sindicales
y Sector Público**

ANUNCIO

6294

193313

Vista la interposición del recurso de alzada por D. Juan Pérez Fumero, con fecha de entrada en esta Corporación el día 17 de octubre de 2024, contra

el Anuncio del Tribunal Calificador de 1 de octubre de 2024, por el que se aprueban las calificaciones definitivas del segundo ejercicio de la fase de oposición en el proceso selectivo para la cobertura de 41 plazas de Peón de Conservación vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2019, 2020, 2022 y 2023, se hace constar que:

Por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a la Resolución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital R0000087194, de fecha 25 de octubre de 2024 por el que se autoriza dar traslado del mencionado recurso a través de este anuncio y por el que podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A tal efecto, tendrán a su disposición los Recursos de Alzada, en las dependencias del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público del Excmo. Cabildo de Tenerife, sito en la cuarta planta del edificio principal en Plaza de España. Para solicitar el acceso al mencionado recurso únicamente podrá hacerse por correo electrónico en la siguiente dirección: sandracc@tenerife.es.

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrán presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

Todo lo cual se hace público en virtud de delegación por Resolución del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico publicada en el BOP 118, de fecha 29 de septiembre de 2023.

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta de octubre de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración
y Servicios Públicos, Planificación
Territorial y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos,
Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Régimen
Jurídico, Relaciones Sindicales
y Sector Público**

ANUNCIO

6295

193324

Vista la interposición del recurso de alzada por Dña. Carlota Verónica Amador Lavín, con fecha de entrada en esta Corporación el día 16 de octubre de 2024, contra el Anuncio del Tribunal Calificador de 1 de octubre de 2024, por el que se aprueban las calificaciones definitivas del segundo ejercicio de la fase de oposición en el proceso selectivo para la cobertura de 41 plazas de Peón de Conservación vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2019, 2020, 2022 y 2023, se hace constar que:

Por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a la Resolución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital R0000087195, de fecha 25 de octubre de 2024 por el que se autoriza dar traslado del mencionado recurso a través de este anuncio y por el que podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A tal efecto, tendrán a su disposición los Recursos de Alzada, en las dependencias del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público del Excmo. Cabildo de Tenerife, sito en la cuarta planta del edificio principal en Plaza de España. Para solicitar el acceso al mencionado recurso únicamente podrá hacerse por correo electrónico en la siguiente dirección: sandracc@tenerife.es.

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrán presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

Todo lo cual se hace público en virtud de delegación por Resolución del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico publicada en el BOP 118, de fecha 29 de septiembre de 2023.

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta de octubre de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración
y Servicios Públicos, Planificación
Territorial y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos,
Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Régimen
Jurídico, Relaciones Sindicales
y Sector Público**

ANUNCIO

6296

193344

Vista la interposición del recurso de alzada por D. Luis Díaz Díaz, con fecha de entrada en esta Corporación el día 19 de octubre de 2024, contra el Anuncio del Tribunal Calificador de 1 de octubre de 2024, por el que se aprueban las calificaciones definitivas del segundo ejercicio de la fase de oposición en el proceso selectivo para la cobertura de 41 plazas de Peón de Conservación vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2019, 2020, 2022 y 2023, se hace constar que:

Por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a la Resolución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital R0000087458, de fecha 27 de octubre de 2024 por el que se autoriza dar traslado del mencionado recurso a través de este anuncio y por el que podrán

formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A tal efecto, tendrán a su disposición los Recursos de Alzada, en las dependencias del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público del Excmo. Cabildo de Tenerife, sito en la cuarta planta del edificio principal en Plaza de España. Para solicitar el acceso al mencionado recurso únicamente podrá hacerse por correo electrónico en la siguiente dirección: sandracc@tenerife.es.

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrán presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

Todo lo cual se hace público en virtud de delegación por Resolución del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico publicada en el BOP 118, de fecha 29 de septiembre de 2023.

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta de octubre de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración
y Servicios Públicos, Planificación
Territorial y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos,
Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Régimen
Jurídico, Relaciones Sindicales
y Sector Público**

ANUNCIO

6297

193347

Vista la interposición del recurso de alzada por D. Carlos Guárate Gamaza, con DNI. ****838, con fecha de entrada en esta Corporación el día 21 de

octubre de 2024, contra la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de 2 octubre de 2024 por la que se aprueba la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, de la convocatoria pública de cuatro plazas de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, se hace constar que:

Por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a la Resolución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital R0000087846, de fecha 30 de octubre de 2024 por el que se autoriza dar traslado del mencionado recurso a través de este anuncio y por el que podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A tal efecto, tendrán a su disposición los Recursos de Alzada, en las dependencias del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público del Excmo. Cabildo de Tenerife, sito en la cuarta planta del edificio principal en Plaza de España. Para solicitar el acceso al mencionado recurso únicamente podrá hacerse por correo electrónico en la siguiente dirección: sandracc@tenerife.es.

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrán presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

Todo lo cual se hace público en virtud de delegación por Resolución del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico publicada en el BOP 118, de fecha 29 de septiembre de 2023.

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

6298

193814

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 16 de octubre de 2024, que se transcribe a continuación, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023):

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR PERSONAL LABORAL FIJO SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL, DE TREINTA Y CUATRO PLAZAS DE OPERARIO/A AMBIENTAL, Y SE OFERTAN LOS PUESTOS DE TRABAJO A LOS/LAS ASPIRANTES.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización adicional de empleo temporal de treinta y cuatro plazas de **OPERARIO/A AMBIENTAL**, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 24 de junio de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- La convocatoria y las bases para la cobertura por personal laboral fijo de treinta y cuatro plazas de operario/a ambiental para la estabilización adicional de empleo temporal de la plantilla de personal laboral de la Corporación, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 24 de junio de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 81 de 6 de julio de 2022, y anuncio en el Boletín Oficial del Estado núm. 171 de 18 de julio de 2022, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 19 de julio al 16 de agosto de 2022, ambos inclusive.

II.- Realizado y finalizado el proceso selectivo de conformidad con las bases que regulan la convocatoria, el Tribunal Calificador designado al efecto, eleva a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, el 19 de septiembre de 2024, propuesta de contratación como personal laboral a los/as aspirantes que han superado el

proceso selectivo por orden de puntuación decreciente, una vez dirimido el empate, que queda como sigue:

Nº Orden	NIF	Apellidos, Nombre	Puntuación Final
1.	***4623**	PERERA LOPEZ, ELESBAAN	10,0000
2.	***0743**	DE LA BARCENA LEOPOLD, LUIS FRANCISCO	10,0000
3.	***4079**	HERNANDEZ MACHADO, MARCOS YERAY	10,0000
4.	***4262**	MENDEZ BOLAÑOS, ROBERTO JAVIER	10,0000
5.	***1805**	SOCAS RODRIGUEZ, CRISTIAN ADRIAN	10,0000
6.	***5887**	BARRERA GONZALEZ, ANDRES RAYCO	10,0000
7.	***3198**	GARCIA QUINTERO, AITAMI	10,0000
8.	***6079**	PEREZ ABREU, SERGIO	10,0000
9.	***2969**	YANES YANES, DAVID FAUSTINO	10,0000
10.	***5272**	PERDOMO MARTIN, CRISTO FERNANDO	10,0000
11.	***7187**	HERNANDEZ DIAZ, PEDRO LUIS	10,0000
12.	***1771**	HERRERA GONZALEZ, FERNANDO	10,0000
13.	***6499**	DE LEON RODRIGUEZ, LEANDRO	10,0000
14.	***2664**	PEREZ HERNANDEZ, PEDRO ANTONIO	10,0000
15.	***5807**	GARCIA MARRERO, RUIMAN OSCAR	10,0000
16.	***7729**	RODRIGUEZ HERNANDEZ, MARCOS	10,0000
17.	***6793**	GUTIERREZ MARRERO, JOSE ANTONIO	10,0000
18.	***2303**	DIOS CABRERA, MIGUEL ANGEL	10,0000
19.	***8352**	ARAGON DELGADO, MIGUEL ANGEL	10,0000
20.	***2149**	SOCAS RODRIGUEZ, CRISTOPHER ALEXANDER	10,0000
21.	***1438**	SOSA GONZALEZ, EDUARDO JAVIER	10,0000
22.	***2443**	GARCIA DORTA, ALEJANDRO	10,0000
23.	***7430**	RIVERO HERNANDEZ, ALEJANDRO	10,0000
24.	***6561**	GARCIA PEREZ, JOSE ANDRES	10,0000
25.	***4508**	ZAMORA GONZALEZ, AYTHAMI	10,0000
26.	***3511**	PEREZ MARTIN, JOSE CARLOS	10,0000
27.	***1433**	MEDINA HERRERA, RICARDO	10,0000
28.	***4580**	IZQUIERDO ABREU, EDUARDO	10,0000
29.	***4851**	GONZALEZ DONIZ, DEOGRACIAS	10,0000
30.	***4782**	LEDESMA RAMOS, ALBERTO JESUS	10,0000
31.	***5265**	DE LA CRUZ GUTIERREZ, MICHAEL	10,0000
32.	***7053**	RODRIGUEZ LLANOS, JOSE LUIS	10,0000
33.	***6049**	ABREU HERNANDEZ, CANDIDO	10,0000
34.	***6746**	MARTIN GONZALEZ, ADAN	10,0000

III.- Que, con fecha 23 de septiembre de 2024, se solicita al Servicio Técnico de Planificación y Organización de Recursos Humanos, los puestos de trabajo a ofertar a los/as aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que, el artículo 55 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, (en adelante, TREBEP), las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen, entre otros, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección y de independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los mismos.

De conformidad con lo estipulado en el art. 61.8 del citado TREBEP: *"Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionarios de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria."*

Las resoluciones de los Tribunales Calificadores vinculan a las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 14.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo.

SEGUNDA.- De las bases que rigen la convocatoria pública para la cobertura, por personal laboral fijo para la estabilización adicional de empleo temporal de **TREINTA Y CUATRO PLAZAS DE OPERARIO/A AMBIENTAL**, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 24 de junio de 2022, la Base Octava, establece que:

"Una vez realizadas las valoraciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncio de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular una relación única con las valoraciones de los/las aspirantes que han obtenido mayores puntuaciones, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas."

El/La aspirante propuesto/a deberá acreditar que reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria. En caso contrario, al no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria quedarán anuladas respecto del aspirante todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia"

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal"

para su contratación. Esta convocatoria NO generará lista de reserva para atender necesidades temporales.[...]"

No obstante lo anterior, en aplicación de la Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, por la que se dispuso que *"...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación."* la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

TERCERA.- Que la Base Novena de las que rigen la convocatoria, prevé que se dicte resolución aprobando la relación de aspirantes propuestos/as para sus contrataciones como laboral fijo, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar para que los/las aspirantes los soliciten por orden de preferencia, concediéndoles un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución que se propone aprobar en el Boletín Oficial de esta Provincia a los efectos de que presenten la documentación, acreditativa de los requisitos exigidos en este plazo. Procediendo a la contratación conforme a la citada base que se transcribe a continuación:

*"3.- Contratación: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases **serán contratados/as como personal laboral fijo/a**, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.*

Una vez acreditados los requisitos previstos en estas Bases se dictará resolución del órgano con competencias en materia de personal debiéndose formalizar, con los/as aspirantes propuestos/as, el correspondiente contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del

obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos insitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

*4.- Período de prueba: El personal laboral fijo de nuevo ingreso quedará sometido/a un período de prueba que tendrá una duración **no superior a dos meses**.*

No estará sometido al periodo de prueba el personal con antigüedad igual o superior al citado período en el Cabildo Insular de Tenerife en la plaza objeto de la convocatoria, siempre y cuando haya prestado estos servicios en un periodo de doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quien no pudiera realizar el periodo de prueba en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrá efectuarlo con posterioridad, previa autorización motivada y expresa del órgano competente en materia de personal, en caso contrario, perderá todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

Al término de dicho período, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto. La Resolución de la declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previo los correspondientes informes. En el supuesto de no superar el período de prueba, por Resolución motivada del órgano competente de la Corporación en materia de personal se dispondrá la extinción de su relación laboral.

5.- Asignación de puestos: La asignación de puestos de trabajo se realizará en el momento de la contratación de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados por la Corporación, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife."

CUARTA.- Que con fecha 3 de octubre de 2024 se remite al Servicio Administración de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo información de los puestos de trabajo a ofertar a los aspirantes que han superado el proceso selectivo, una vez valoradas las necesidades organizativas de la Corporación. A continuación, se indican los citados puestos de la Relación de Puestos de Trabajo que se encuentran dotados presupuestariamente y que se entiende deben ser objeto de cobertura en el proceso selectivo, y cuyo detalle se describe en el ANEXO I de la presente Resolución. **El anexo de códigos a la relación de puestos de trabajo se podrá acceder a la Relación de Puestos de Trabajo de Personal del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 22 de mayo de 2024 (B.O.P. Anexo al Número 72, del viernes 14 de junio de 2024 y en el Portal de Transparencia del Excmo. Cabildo Insular <https://webadmin.transparencia.tenerife.es/archivos/103/1/rpt-28-06-2024-anexo-de-codigos-de-relacion-de-puestos-de-trabajo-rpt-cgi-5329.pdf>.**

QUINTA.- Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 3978, de 3 de julio de 2023, modificado por Decretos número 4097, de 28 de julio de 2023 y número 5180 de 9 de septiembre de 2024, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 18456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

SEXTA.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, a propuesta del Tribunal Calificador, enunciada en el antecedente de la presente Resolución y que se indica a continuación, para su contratación como personal laboral fijo en la plaza de **OPERARIO/A AMBIENTAL** de la Plantilla de Personal Laboral, por orden de puntuación decreciente, una vez dirimido el empate, a favor de:

Nº Orden	NIF	Apellidos, Nombre	Puntuación Final
1.	***4623**	PERERA LOPEZ, ELESBAAN	10,0000
2.	***0743**	DE LA BARCENA LEOPOLD, LUIS FRANCISCO	10,0000
3.	***4079**	HERNANDEZ MACHADO, MARCOS YERAY	10,0000
4.	***4262**	MENDEZ BOLAÑOS, ROBERTO JAVIER	10,0000
5.	***1805**	SOCAS RODRIGUEZ, CRISTIAN ADRIAN	10,0000
6.	***5887**	BARRERA GONZALEZ, ANDRES RAYCO	10,0000
7.	***3198**	GARCIA QUINTERO, AITAMI	10,0000
8.	***6079**	PEREZ ABREU, SERGIO	10,0000
9.	***2969**	YANES YANES, DAVID FAUSTINO	10,0000
10.	***5272**	PERDOMO MARTIN, CRISTO FERNANDO	10,0000
11.	***7187**	HERNANDEZ DIAZ, PEDRO LUIS	10,0000
12.	***1771**	HERRERA GONZALEZ, FERNANDO	10,0000
13.	***6499**	DE LEON RODRIGUEZ, LEANDRO	10,0000
14.	***2664**	PEREZ HERNANDEZ, PEDRO ANTONIO	10,0000
15.	***5807**	GARCIA MARRERO, RUIMAN OSCAR	10,0000
16.	***7729**	RODRIGUEZ HERNANDEZ, MARCOS	10,0000
17.	***6793**	GUTIERREZ MARRERO, JOSE ANTONIO	10,0000
18.	***2303**	DIOS CABRERA, MIGUEL ANGEL	10,0000
19.	***8352**	ARAGON DELGADO, MIGUEL ANGEL	10,0000
20.	***2149**	SOCAS RODRIGUEZ, CRISTOPHER ALEXANDER	10,0000
21.	***1438**	SOSA GONZALEZ, EDUARDO JAVIER	10,0000
22.	***2443**	GARCIA DORTA, ALEJANDRO	10,0000
23.	***7430**	RIVERO HERNANDEZ, ALEJANDRO	10,0000
24.	***6561**	GARCIA PEREZ, JOSE ANDRES	10,0000
25.	***4508**	ZAMORA GONZALEZ, AYTHAMI	10,0000
26.	***3511**	PEREZ MARTIN, JOSE CARLOS	10,0000
27.	***1433**	MEDINA HERRERA, RICARDO	10,0000
28.	***4580**	IZQUIERDO ABREU, EDUARDO	10,0000
29.	***4851**	GONZALEZ DONIZ, DEOGRACIAS	10,0000
30.	***4782**	LEDESMA RAMOS, ALBERTO JESUS	10,0000
31.	***5265**	DE LA CRUZ GUTIERREZ, MICHAEL	10,0000
32.	***7053**	RODRIGUEZ LLANOS, JOSE LUIS	10,0000
33.	***6049**	ABREU HERNANDEZ, CANDIDO	10,0000
34.	***6746**	MARTIN GONZALEZ, ADAN	10,0000

SEGUNDO.- Ofertar a la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo que figuran en el apartado resolutivo anterior, los puestos de trabajo descritos en el Anexo I de la presente Resolución.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución, por delegación del Consejero Insular de esta Área, en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo a los aspirantes que han superado el proceso selectivo un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que presenten la siguiente documentación dirigida al Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones:

1. La documentación exigida en la Base Novena de las que rigen la convocatoria.
2. La solicitud de puesto de trabajo, de entre la relación de puestos de trabajo ofertados. Habrán de consignar, por su orden de preferencia, un mínimo de puestos igual al orden obtenido en la relación definitiva de aprobados del apartado resolutivo primero de esta Resolución, siguiendo el modelo que se inserta como Anexo II.

Una vez publicado el anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, se proceda a publicar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Excelentísima Señora Presidenta de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.

Área	Consejería Delegada Dirección Insular Otros Órganos Directivos	Servicio	Unidad Orgánica	Unidad Funcional	Localizac. Geografica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc	CD	CE/CC/CT/CV	FP	A	GR	E/Sub/Gp	V	TA	FE	Exp	R	J	RE	CF	ME	DOT
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Ambiental	Gestión Territorial Norte		Zona Norte. La Orotava	LC491	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	FE.007 FE.023 FE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Ambiental	Gestión Territorial Norte		Zona Norte. La Orotava	LC493	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	FE.007 FE.023 FE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Ambiental	Gestión Territorial Norte		Zona Norte. La Orotava	LC496	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	FE.007 FE.023 FE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Ambiental	Gestión Territorial Norte		Zona Norte. La Orotava	LC497	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	FE.007 FE.023 FE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Ambiental	Gestión Territorial Norte		Zona Norte. La Orotava	LC498	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	FE.007 FE.023 FE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Ambiental	Gestión Territorial Norte		Zona Norte. La Orotava	LC502	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	FE.007 FE.023 FE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D

C.U.D.: 15250605574141561355 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>

Área	Consejería Delegada Dirección Insular Otros Organos Directivos	Servicio	Unidad Orgánica	Unidad Funcional	Localizac. Geográfica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc	CD	CE/CCT/CV	FP	A	GR	E/Sub/Gp	V	TA	FE	Exp	R	J	RE	CF	ME	DOT
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Ambiental	Gestión Territorial Norte		Zona Norte. La Orotava	LC504	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	fE.007 fE.023 fE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Ambiental	Gestión Territorial Norte		Zona Norte. La Orotava	LC506	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	fE.007 fE.023 fE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Ambiental	Gestión Territorial Norte		Zona Norte. La Orotava	LC509	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	fE.007 fE.023 fE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Ambiental	Gestión Territorial Norte		Zona Norte. La Orotava	LC511	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	fE.007 fE.023 fE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Ambiental	Gestión Territorial Norte		Zona Norte. La Orotava	LC711	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	fE.007 fE.023 fE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Ambiental	Gestión Territorial Norte		Zona Norte. La Orotava	LC782	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	fE.007 fE.023 fE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Ambiental	Gestión Territorial Sur		Zona Sur. Güímar	LC472	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	fE.007 fE.023 fE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D

Área	Consejería Delegada Dirección Insular Otros Órganos Directivos	Servicio	Unidad Orgánica	Unidad Funcional	Localizac. Geográfica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc	CD	CE/CCT/CV	FP	A	GR	E/Sub/Gp	V	TA	FE	Exp	R	J	RE	CF	ME	DOT	
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Ambiental	Gestión Territorial Sur		Zona Sur. Güímar	LC474	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	fE.007 fE.023 fE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077				005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Ambiental	Gestión Territorial Sur		Zona Sur. Güímar	LC478	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	fE.007 fE.023 fE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077				005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Ambiental	Gestión Territorial Sur		Zona Sur. Güímar	LC479	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	fE.007 fE.023 fE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077				005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Ambiental	Parque Rural de Anaga		Parque Rural de Anaga. (Cruz del Carmen)	LC443	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	fE.007 fE.023 fE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077				005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Ambiental	Parque Rural de Anaga		Parque Rural de Anaga. (Cruz del Carmen)	LC445	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	fE.007 fE.023 fE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077				005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Ambiental	Parque Rural de Anaga		Parque Rural de Anaga. (Cruz del Carmen)	LC446	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	fE.007 fE.023 fE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077				005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Ambiental	Parque Rural de Anaga		Parque Rural de Anaga. (Cruz del Carmen)	LC447	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	fE.007 fE.023 fE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077				005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D

C.U.D.: 15250605574141561355 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>

Área	Consejería Delegada Dirección Insular Otros Órganos Directivos	Servicio	Unidad Orgánica	Unidad Funcional	Localizac. Geográfica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc	CD	CE/CC/CT/CV	FP	A	GR	E/Sub/Gp	V	TA	FE	Exp	R	J	RE	CF	ME	DOT
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Ambiental	Parque Rural de Anaga		Parque Rural de Anaga. (Cruz del Carmen)	LC448	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	fE.007 fE.023 fE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Ambiental	Parque Rural de Anaga		Parque Rural de Anaga. (Cruz del Carmen)	LC450	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	fE.007 fE.023 fE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Ambiental	Parque Rural de Anaga		Parque Rural de Anaga. (Cruz del Carmen)	LC452	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	fE.007 fE.023 fE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro		Zona Centro. Agumansa (La Orotava)	LC802	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	fE.007 fE.023 fE.024	12	20/11 Alt	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro		Zona Centro. Agumansa (La Orotava)	LC729	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	fE.031	12	20/11	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	624 021 024 024 035	718 719 720 721	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro		Zona Centro. Agumansa (La Orotava)	LC635	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	fE.007 fE.023 fE.024	12	20/11 Alt	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro		Zona Centro. Agumansa (La Orotava)	LC660	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	fE.007 fE.023 fE.024	12	20/11 Alt	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D

Área	Consejería Delegada Dirección Insular Otros Órganos Directivos	Servicio	Unidad Orgánica	Unidad Funcional	Localizac. Geográfica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc	CD	CE/CCT/CV	FP	A	GR	E/Sub/Gp	V	TA	FE	Exp	R	J	RE	CF	ME	DOT
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro		Zona Centro. Aguamansa (La Orotava)	LC669	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	FE.007 FE.023 FE.024	12	20/11 Alt	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro		Zona Centro. Aguamansa (La Orotava)	LC680	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	FE.007 FE.023 FE.024	12	20/11 Alt	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro		Zona Centro. Aguamansa (La Orotava)	LC681	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	FE.007 FE.023 FE.024	12	20/11 Alt	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro		Zona Centro. Aguamansa (La Orotava)	LC683	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	FE.007 FE.023 FE.024	12	20/11 Alt	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro		Zona Centro. Aguamansa (La Orotava)	LC685	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	FE.007 FE.023 FE.024	12	20/11 Alt	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro		Zona Centro. Aguamansa (La Orotava)	LC686	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	FE.007 FE.023 FE.024	12	20/11 Alt	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro		Zona Centro. Aguamansa (La Orotava)	LC688	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	FE.007 FE.023 FE.024	12	20/11 Alt	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D

Área	Consejería Delegada Dirección Insular Otros Órganos Directivos	Servicio	Unidad Orgánica	Unidad Funcional	Localizac. Geográfica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc	CD	CE/CC/TV	FP	A	GR	E/Sub/Gp	V	TA	FE	Exp	R	J	RE	CF	ME	DOT
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro		Zona Centro. Aguanansa (La Orotava)	LC689	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	fE.007 fE.023 fE.024	12	20/11 Alt	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro		Zona Centro. Aguanansa (La Orotava)	LC692	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	fE.007 fE.023 fE.024	12	20/11 Alt	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro		Zona Centro. Aguanansa (La Orotava)	LC698	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	fE.007 fE.023 fE.024	12	20/11 Alt	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro		Zona Centro. Aguanansa (La Orotava)	LC704	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	fE.007 fE.023 fE.024	12	20/11 Alt	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro		Zona Centro. Aguanansa (La Orotava)	LC716	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	fE.007 fE.023 fE.024	12	20/11 Alt	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro		Zona Centro. Aguanansa (La Orotava)	LC724	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	fE.007 fE.023 fE.024	12	20/11 Alt	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro		Zona Centro. Aguanansa (La Orotava)	LC712	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	fE.031	12	20/2	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	624 021 024	719 720 721	D

Área	Consejería Delegada Dirección Insular Otros Órganos Directivos	Servicio	Unidad Orgánica	Unidad Funcional	Localizac. Geográfica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc	CD	CE/CCT/CV	FP	A	GR	E/Sub/Gp	V	TA	FE	Exp	R	J	RE	CF	ME	DOT
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro		Zona Centro. Aguanansa (La Orotava)	LC714	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	fE.031	12	20/2	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 025 026 027 028 029 030 031 032 033 034 035 036 037 038 039 040 041 042 043 044 045 046 047 048 049 050 051 052 053 054 055 056 057 058 059 060 061 062 063 064 065 066 067 068 069 070 071 072 073 074 075 076 077 078 079 080 081 082 083 084 085 086 087 088 089 090 091 092 093 094 095 096 097 098 099 100	624 719 720 721	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro		Zona Centro. Viallor	LC745	Operario/a Ambiental Medios Mecánicos	OA	fE.007 fE.023 fE.024 fE.026	14	23/10	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105 106	077			001 005 006 008	021 024 025 026 027 028 029 030 031 032 033 034 035 036 037 038 039 040 041 042 043 044 045 046 047 048 049 050 051 052 053 054 055 056 057 058 059 060 061 062 063 064 065 066 067 068 069 070 071 072 073 074 075 076 077 078 079 080 081 082 083 084 085 086 087 088 089 090 091 092 093 094 095 096 097 098 099 100	624 717 718 719 720 721 722	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro		Zona Centro. Viallor	LC747	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	fE.007 fE.023 fE.024	12	20/11 Alt	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 025 026 027 028 029 030 031 032 033 034 035 036 037 038 039 040 041 042 043 044 045 046 047 048 049 050 051 052 053 054 055 056 057 058 059 060 061 062 063 064 065 066 067 068 069 070 071 072 073 074 075 076 077 078 079 080 081 082 083 084 085 086 087 088 089 090 091 092 093 094 095 096 097 098 099 100	718 719 720 721 722	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro		Zona Centro. Viallor	LC816	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	fE.007 fE.023 fE.024	12	20/11 Alt	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 025 026 027 028 029 030 031 032 033 034 035 036 037 038 039 040 041 042 043 044 045 046 047 048 049 050 051 052 053 054 055 056 057 058 059 060 061 062 063 064 065 066 067 068 069 070 071 072 073 074 075 076 077 078 079 080 081 082 083 084 085 086 087 088 089 090 091 092 093 094 095 096 097 098 099 100	718 719 720 721 722	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este		Zona Este, La Laguna	LC1053	Operario/a Ambiental Adscrito/a (Área Recreativa)	OA	fE.028 fE.038	12	30 Rot	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L					JMA3	001 005 008			D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este		Zona Este, La Laguna	LC1054	Operario/a Ambiental Adscrito/a (Área Recreativa)	OA	fE.028 fE.038	12	30 Rot	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L					JMA3	001 005 008			D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este		Zona Este, La Laguna	LC1055	Operario/a Ambiental Adscrito/a (Área Recreativa)	OA	fE.028 fE.038	12	30 Rot	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L					JMA3	001 005 008			D

C.U.D.: 15250605574141561355 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>

Área	Consejería Delegada Dirección Insular Otros Órganos Directivos	Servicio	Unidad Orgánica	Unidad Funcional	Localizac. Geográfica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc	CD	CE/CT/CV	FP	A	GR	E/Sub/Gp	V	TA	FE	Exp	R	J	RE	CF	ME	DOT
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este		Zona Este. La Laguna	LC1056	Operario/a Ambiental Adscrito/a (Área Recreativa)	OA	fE.028 fE.038	12	30 Rot	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L					JMA3	001 005 008			D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este		Zona Este. La Laguna	LC1057	Operario/a Ambiental Adscrito/a (Área Recreativa)	OA	fE.028 fE.038	12	30 Rot	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L					JMA3	001 005 008			D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este		Zona Este. La Laguna	LC1058	Operario/a Ambiental Adscrito/a (Área Recreativa)	OA	fE.028 fE.038	12	30 Rot	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L					JMA3	001 005 008			D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este		Zona Este. La Laguna	LC1059	Operario/a Ambiental Adscrito/a (Área Recreativa)	OA	fE.028 fE.038	12	30 Rot	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L					JMA3	001 005 008			D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este		Zona Este. La Laguna	LC1060	Operario/a Ambiental Adscrito/a (Área Recreativa)	OA	fE.028 fE.038	12	30 Rot	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L					JMA3	001 005 008			D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este		Zona Este. La Laguna	LC1061	Operario/a Ambiental Adscrito/a (Área Recreativa)	OA	fE.028 fE.038	12	30 Rot	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L					JMA3	001 005 008			D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este		Zona Este. La Laguna	LC1062	Operario/a Ambiental Adscrito/a (Área Recreativa)	OA	fE.028 fE.038	12	30 Rot	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L					JMA3	001 005 008			D

Área	Consejería Delegada Dirección Insular Otros Órganos Directivos	Servicio	Unidad Orgánica	Unidad Funcional	Localizac. Geográfica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc	CD	CE/ICCT/CV	FP	A	GR	E/Sub/Gp	V	TA	FE	Exp	R	J	RE	CF	ME	DOT
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este		Zona Este, La Laguna	LC591	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	fE.007 fE.023 fE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este		Zona Este, La Laguna	LC750	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	fE.007 fE.023 fE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este		Zona Este, La Laguna	LC461	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	fE.007 fE.023 fE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este		Zona Este, La Laguna	LC602	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	fE.007 fE.023 fE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este		Zona Este, La Laguna	LC611	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	fE.007 fE.023 fE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este		Zona Este, La Laguna	LC613	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	fE.007 fE.023 fE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este		Zona Este, La Laguna	LC626	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	fE.007 fE.023 fE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D

C.U.D.: 15250605574141561355 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>

Área	Consejería Delegada Dirección Insular Otros Órganos Directivos	Servicio	Unidad Orgánica	Unidad Funcional	Localizac. Geográfica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc	CD	CE/CCT/CV	FP	A	GR	E/Sub/Gp	V	TA	FE	Exp	R	J	RE	CF	ME	DOT
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este		Zona Este, La Laguna	LC744	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	fE.007 fE.023 fE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este		Zona Este, La Laguna	LC752	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	fE.007 fE.023 fE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este		Zona Este, La Laguna	LC862	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	fE.007 fE.023 fE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este		Zona Este, La Laguna	LC618	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	fE.007 fE.023 fE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este		Zona Este, La Laguna	LC539	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	fE.007 fE.023 fE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este		Zona Este, La Laguna	LC559	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	fE.007 fE.023 fE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este		Zona Este, La Laguna	LC561	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	fE.007 fE.023 fE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D

Área	Consejería Delegada Dirección Insular Otros Organos Directivos	Servicio	Unidad Orgánica	Unidad Funcional	Localizac. Geográfica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc	CD	CE/CCT/CV	FP	A	GR	E/Sub/Gp	V	TA	FE	Exp	R	J	RE	CF	ME	DOT
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este		Zona Este. La Laguna	LC751	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	fE.007 fE.023 fE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este		Zona Este. La Laguna	LC754	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	fE.007 fE.023 fE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Este		Zona Este. La Laguna	LC851	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	fE.007 fE.023 fE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Oeste		Zona Oeste. Icod de los Vinos	LC702	Operario/a Ambiental Adscrito/a (Área Recreativa)	OA	fE.028 fE.038	12	30 Rot Alt	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077		JMA3	001 005 006 008	015 016 021 024 034	133 636 720 726	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Oeste		Zona Oeste. Icod de los Vinos	LC787	Operario/a Ambiental Adscrito/a (Área Recreativa)	OA	fE.028 fE.038	12	30 Rot Alt	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077		JMA3	001 005 006 008	015 016 021 024 034	133 636 720 726	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Oeste		Zona Oeste. Icod de los Vinos	LC779	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	fE.007 fE.023 fE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Oeste		Zona Oeste. Icod de los Vinos	LC801	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	fE.007 fE.023 fE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D

C.U.D.: 15250605574141561355 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>

Área	Consejería Delegada Dirección Insular Otros Órganos Directivos	Servicio	Unidad Orgánica	Unidad Funcional	Localizac. Geográfica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc	CD	CE/CT/ CV	FP	A	GR	E/Sub/Gp	V	TA	FE	Exp	R	J	RE	CF	ME	DOT
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Oeste		Zona Oeste. Icod de los Vinos	LC616	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	IE.007 IE.023 IE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Oeste		Zona Oeste. Icod de los Vinos	LC771	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	IE.007 IE.023 IE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Oeste		Zona Oeste. Icod de los Vinos	LC788	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	IE.007 IE.023 IE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Oeste		Zona Oeste. Icod de los Vinos	LC805	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	IE.007 IE.023 IE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Oeste		Zona Oeste. Icod de los Vinos	LC814	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	IE.007 IE.023 IE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Oeste		Zona Oeste. Icod de los Vinos	LC853	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	IE.007 IE.023 IE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Oeste		Zona Oeste. Icod de los Vinos	LC855	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	IE.007 IE.023 IE.024	12	20/11	C	A4	E	Op.AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D

Área	Consejería Delegada Dirección Insular Otros Órganos Directivos	Servicio	Unidad Orgánica	Unidad Funcional	Localizac. Geográfica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc	CD	CE/CCT/CV	FP	A	GR	E/Sub/Gp	V	TA	FE	Exp	R	J	RE	CF	ME	DOT
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Oeste		Zona Oeste. Icod de los Vinos	LC856	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	FE.007 FE.023 FE.024	12	20/11	C	A4	E	Op-AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Oeste		Zona Oeste. Icod de los Vinos	LC858	Operario/a Ambiental Adscrito/a	OA	FE.007 FE.023 FE.024	12	20/11	C	A4	E	Op-AgroAmb.	L		105	077			005 006 008	021 024 032 034 035	718 719 720 721 722	D

A la vista de los requisitos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo para los puestos de Operario/a Ambiental Adscrito/a (Flora), entre los que no se contempla el requisito de aptitud para el Operativo de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, se señalan los siguientes puestos para su cobertura exclusivamente por los aspirantes con resultado en su reconocimiento médico de No Apto para el citado Operativo.																										
Área	Consejería Delegada Dirección Insular Otros Órganos Directivos	Servicio	Unidad Orgánica	Unidad Funcional	Localizac. Geográfica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc	CD	CE/CT/ CV	FP	A	GR	E/Sub/Gp	V	TA	FE	Exp	R	J	RE	CF	ME	DOT	
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Ambiental	Biodiversidad	Flora	Centro Ambiental "La Tahonilla". La Laguna	LC488	Operario/a Ambiental Adscrito/a (Flora)	OA	fE.027	12	20/4	C	A4	E	Op. AgroAmb.	L		105	077				005 008	021 024	133 723 724	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro		Zona Centro. Aguamansa (La Orotava)	LC677	Operario/a Ambiental Adscrito/a (Flora)	OA	fE.027	12	20/4	C	A4	E	Op. AgroAmb.	L		105	077				005 008	021 024	133 723 724	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro		Zona Centro. Aguamansa (La Orotava)	LC705	Operario/a Ambiental Adscrito/a (Flora)	OA	fE.027	12	20/4	C	A4	E	Op. AgroAmb.	L		105	077				005 008	021 024	133 723 724	D
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Gestión Forestal	Gestión Territorial Centro		Zona Centro. Aguamansa (La Orotava)	LC738	Operario/a Ambiental Adscrito/a (Flora)	OA	fE.027	12	20/4	C	A4	E	Op. AgroAmb.	L		105	077				005 008	021 024	133 723 724	D

ANEXO II

SOLICITUD DE PUESTOS

D. _____ con D.N.I. número _____, de conformidad con la Base Novena de las que rigen la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización adicional de empleo temporal de treinta y cuatro plazas de **OPERARIO/A AMBIENTAL**, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 24 de junio de 2022, **SOLICITO** los puestos de trabajo que se relacionan a continuación:

Nº ORDEN	CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		
14.		
15.		
16.		
17.		
18.		
19.		
20.		
21.		
22.		
23.		
24.		

Nº ORDEN	CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
25.		
26.		
27.		
28.		
29.		
30.		
31.		
32.		
33.		
34.		

En Santa Cruz de Tenerife a ____de _____de 2024.

Firma de la persona interesada.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial
y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico

Oficina de Apoyo Técnico Jurídico

Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife

ANUNCIO

6299

184155

Por la presente, se comunica que la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT), en sesión ordinaria celebrada el 14 de octubre de 2024, adoptó como punto segundo del orden del día, Emitir INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO “Obras de mantenimiento de caudal en el interior de la galería “San Isidro” en el T.M. de Arico.

PROYECTO: Proyecto de ejecución de obras de mantenimiento de caudal en el interior de la galería “San Isidro”.

MUNICIPIO: Arico.

PROMOTOR: Comunidad de Aguas San Isidro.

ÓRGANO SUSTANTIVO: Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

ÓRGANO AMBIENTAL: Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (Cabildo de Tenerife).

Determinándose que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y no afecta de forma apreciable a la ZEC ES7020118 Barranco de Icor, por lo que no deberá someterse procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre y cuando se cumplan las medidas ambientales previstas en el Documento Ambiental y en el Programa de Vigilancia Ambiental.

El texto íntegro del informe de impacto ambiental está disponible en la sede electrónica del órgano ambiental 'www.tenerife.es' siguiendo la ruta: INICIO-EL CABILDO-COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE o bien poniendo directamente en el buscador de internet "Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife".

Santa Cruz de Tenerife, a quince de octubre de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE, M. Noemí Martín González, documento firmado electrónicamente.

ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS (ISLA DE TENERIFE)**Área o Servicio: Personal****ANUNCIO****6300****193193**

Por Resolución de la Gerencia del Organismo Autónomo de Museos y Centros nº 426/24 de 30 de octubre de 2024, se autoriza la contratación como personal laboral fijo del OAMC, de la aspirante que ha superado el proceso selectivo convocado para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de una (1) plaza de Técnico/a Grado Medio Arquitecto/a Técnico/a (A2), de naturaleza estructural y permanente, de la Plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujeta al proceso extraordinario de ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL, conforme al siguiente texto:

“RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL OAMC, DE LA ASPIRANTE QUE HA SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A GRADO MEDIO ARQUITECTO TÉCNICO/A (A2), DE NATURALEZA ESTRUCTURAL Y PERMANENTE, DE LA PLANTILLA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de una (1) plaza de Técnico/a Grado Medio Arquitecto Técnico (A2), de naturaleza estructural y permanente, de la plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros (en adelante OAMC) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujeta al proceso extraordinario de ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2021 (en adelante OEP), aprobada por Decreto de la Presidencia del OAMC nº 115/22 de fecha 13 de diciembre de 2022 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Anexo al nº 151, de 16 de diciembre de 2022; BOE nº 312, de 29 de diciembre de 2022), se han de tener en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero: Por Resolución de la Gerencia del OAMC nº 207/24, de 18 de junio de 2024, se aprueba la relación de los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal Calificador para su contratación como personal laboral fijo, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de una (1) plaza de Técnico/a Grado Medio Arquitecto Técnico (A2), de naturaleza estructural y permanente, de la plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujeta al proceso extraordinario de ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2021, aprobada por Decreto nº 112/22 de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2022 y publicada en el BOP nº 151 de 16 diciembre de 2022.

Segundo: Con arreglo a dicha Resolución se aprueba la siguiente relación de la aspirante propuesta por el Tribunal Calificador, designada al efecto en el proceso selectivo para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de **una (1) plaza de Técnico/a Grado Medio Arquitecto Técnico (A2)**, de naturaleza estructural y permanente, de la plantilla del OAMC del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujeta al proceso extraordinario de **ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL**, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2021, aprobada por Decreto de la Presidencia del OAMC nº 115/22 de fecha 13 de diciembre de 2022, para su contratación como personal laboral fija en el OAMC:

(1) PLAZA: TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO ARQUITECTO/A TÉCNICO/A (GR. A, SG. A2)

DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	CALIFICACIÓN FINAL
***9715**	Darias Rodríguez, Lidia	10,0000

Tercero: Por otra parte, en la mencionada Resolución de la Gerencia del OAMC nº 207/24 de 18 de junio de 2024 se oferta a la aspirante seleccionada, con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo en el OAMC, el puesto de trabajo vacante a ofertar, correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria que a continuación se señala:

(1) PLAZA: TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO ARQUITECTO/A TÉCNICO/A.

Código Puesto	Denominación del puesto	Área	Localización Geográfica
SC.28	TÉCNICO/A GRADO MEDIO (GR. A, SG. A2)	SERVICIOS COMUNES (SC)	S/C DE TENERIFE

Cuarto: Asimismo, a los efectos de proceder a la contratación como personal laboral fijo de este Organismo Autónomo, se concedió a la aspirante propuesta un plazo de veinte días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la precitada Resolución de la Gerencia del OAMC nº 207/24 de 18 de junio de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 76, de 24 de junio de 2024), para la presentación de la documentación acreditativa de que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, y la petición de los puestos, de conformidad con la Base Décima de las que rigen la Convocatoria pública de referencia, recibándose, dentro del plazo señalado y con carácter previo al acceso a las plazas convocadas, la documentación de la aspirante propuesta.

Quinto: Se ha acreditado de oficio, mediante informe expedido por el Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales del OAMC que obra en el respectivo expediente personal, que D^a. Lidia Darias Rodríguez cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera: La Base Décima de las que rigen la convocatoria, en su apartado 5, regula el periodo de prueba, señalando en su párrafo segundo que *“No estará sometido al periodo de prueba el personal con antigüedad igual o superior al citado periodo en el OAMC en la plaza objeto de la convocatoria, siempre y cuando haya prestado estos servicios en un periodo de DOCE MESES anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Quien no pudiera realizar el periodo de prueba en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrá efectuarlo con posterioridad, previa autorización motivada y expresa del órgano competente en materia de personal, en caso contrario, perderá todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida”*.

De acuerdo con lo anterior, la trabajadora no estará sometidos al periodo de prueba, al contar con antigüedad superior a la duración del citado periodo de prueba, previsto en el artículo 23 del Convenio Colectivo.

Segunda: Asimismo, la Base Décima dispone:

1. *Contratación: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases serán contratados/as como personal laboral fijo/a, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la solicitud de participación.*

Una vez acreditados los requisitos previstos en estas Bases se dictará resolución del órgano con competencias en materia de personal debiéndose formalizar, con los/as aspirantes propuestos/as, el correspondiente contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

Tercera: En consonancia con lo expuesto, constatado el cumplimiento de todos los requisitos previstos en la Base décima, así como el cumplimiento de los requisitos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del OAMC, conforme a lo solicitado por la aspirante, procede la contratación como personal laboral fijo, al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Convenio Colectivo del personal laboral al servicios del OAMC, de D^a Lidia Darias Rodríguez (DNI ***9715**), así como su adscripción, con carácter definitivo, al puesto:

Código Puesto	Denominación del puesto	Área	Localización Geográfica
SC.28	TÉCNICO/A GRADO MEDIO (GR. A, SG. A2)	SERVICIOS COMUNES (SC)	S/C DE TENERIFE

Cuarta: El gasto inherente a la referida contratación, que no tiene carácter de financiación afectada, se atenderá con cargo a las aplicaciones 333100.13000, 333100.13002 y 333100.16000 del Presupuesto del OMAC, y se imputará al RC nº (220240000062), existiendo crédito adecuado y suficiente.

Quinta: Por la Intervención del OAMC se emite informe favorable el 30 de octubre de 2024

Sexta: De conformidad con el artículo 35.1 E) de los Estatutos del OAMC, corresponde al Gerente del OAMC, al tener atribuidas las competencias en materia de personal, la competencia para autorizar la presente contratación.

A la vista de lo expuesto, por la presente

RESUELVO

PRIMERO: Contratar, con efectos de 1 de noviembre de 2024, como personal laboral fijo a D^a Lidia Darias Rodríguez DNI ***9715**), para la ocupación, mediante el sistema de concurso-oposición, de una (1) plaza de Técnico/a Grado Medio Arquitecto Técnico (A2), de naturaleza estructural y permanente, de la plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujeta al proceso extraordinario de ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2021, aprobada por Decreto de la Presidencia del OAMC nº 115/22 de fecha 13 de diciembre de 2022 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Anexo al nº 151, de 16 de diciembre de 2022; BOE nº 312, de 29 de diciembre de 2022), de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima de la Convocatoria Pública y en la propuesta del Tribunal Calificador.

SEGUNDO: Adscribir, con carácter definitivo, a D^a Lidia Darias Rodríguez, DNI ***9715**), en el momento de la contratación, de acuerdo el puesto ofertados por el OAMC, al

reunir los requisitos objetivos determinados para el puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del OAMC, al puesto:

Código Puesto	Denominación del puesto	Área	Localización Geográfica
SC.28	TÉCNICO/A GRADO MEDIO (GR. A, SG. A2)	SERVICIOS COMUNES (SC)	S/C DE TENERIFE

TERCERO: Notificar la resolución a la persona interesada y al Comité de Empresa, con la advertencia expresa de que *“el que sin causa suficientemente justificada no formalizase el contrato como personal laboral fijo será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición”*, de conformidad con lo previsto en la Base Décima de las que rigen la convocatoria.

CUARTO: Publicar Anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Tablón de Anuncios y web del OAMC.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.6 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente **DEMANDA LABORAL** ante el Juzgado de lo Social de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.

EL GERENTE, Carlos González Martín, firmado electrónicamente.

Área o Servicio: Personal

ANUNCIO

6301

193938

Por Resolución de la Gerencia del Organismo Autónomo de Museos y Centros nº 430/24 de 31 de octubre de 2024, se autoriza la contratación como personal laboral fijo del OAMC, del aspirante que ha superado el proceso selectivo convocado por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de una (1) plaza de Ingeniero/a Industrial (Grupo A, Subgrupo A1) vacante en la plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2020, aprobada por Decreto de la Presidencia del OAMC nº 130/23 de fecha 27 de octubre de 2023, conforme al siguiente texto:

“RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL OAMC, DEL ASPIRANTE QUE HA SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA (1) PLAZA DE INGENIERO/A INDUSTRIAL (GRUPO A, SUBGRUPO A1) VACANTE EN LA PLANTILLA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

Vista Propuesta de Resolución, con informe favorable de la Intervención del OAMC, en relación con la contratación como personal laboral fijo del OAMC, del aspirante que ha superado el proceso selectivo convocado por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de una (1) plaza de Ingeniero/a Industrial (Grupo A, Subgrupo A1) vacante en la plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2020 (en adelante OEP), aprobada por Decreto de la Presidencia del OAMC nº 130/23 de fecha 27 de octubre de 2023, y teniendo en cuenta:

ANTECEDENTES

Primero: Por Resolución de la Gerencia del OAMC nº 379/24, de 4 de octubre de 2024, se aprueba la relación del único aspirante que ha superado el proceso selectivo, propuesto por el Tribunal Calificador designado al efecto, para su contratación como personal laboral fijo del OAMC, conforme al siguiente detalle:

(1) PLAZA: INGENIERO/A INDUSTRIAL (GR/SG. A1)

DNI	Apellidos, Nombre
***0477**	Pozuelo Febles, Víctor Félix

Segundo: Por otra parte, en la precitada Resolución se oferta al aspirante anteriormente referido, el puesto de trabajo vacante correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria que a continuación se relaciona:

(1) PLAZA: INGENIERO/A INDUSTRIAL (GR/SG. A1)

Código Puesto	Denominación del puesto	Área	Localización Geográfica
SC.41	INGENIERO/A INDUSTRIAL (GR/SG. A1)	SERVICIOS COMUNES (SC)	SANTA CRUZ DE TENERIFE

Tercero: Asimismo, a los efectos de proceder a la contratación como personal laboral fijo de este Organismo Autónomo, se concedió al aspirante propuesto un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la precitada Resolución de la Gerencia del OAMC nº 379/24, de 4 de octubre de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 123, de 11 de octubre de 2024), para la presentación de la documentación acreditativa de que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y la solicitud del puesto de trabajo ofertado, de conformidad con la Base Décima de las que rigen la Convocatoria pública de referencia, recibándose por parte del aspirante propuesto, dentro del plazo señalado y con carácter previo al acceso a la plaza convocada, la referida documentación.

Cuarto: Se ha acreditado de oficio, mediante informe expedido por el Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales del OAMC que obra en el respectivo expediente personal, que D. Víctor Félix Pozuelo Febles (**0477**) cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

Quinto: La Base Decima en su apartado 3 dispone:

“3.- Contratación: El/La aspirante que dentro del plazo indicado presente la documentación y acredite que reúne los requisitos exigidos en las presentes Bases será contratado/a, mediante Resolución del órgano con competencias en materia de personal, como personal laboral fijo, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba, según se expone a continuación. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la solicitud de participación.

Una vez acreditados los requisitos previstos en estas Bases se dictará resolución del órgano con competencias en materia de personal debiéndose formalizar, con el/la aspirante propuesto/a, el correspondiente contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado

la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.”

Sexto: Asimismo, la Base Décima de las que rigen la convocatoria, en su apartado 4, regula el periodo de prueba, señalando que “el personal laboral fijo de nuevo ingreso quedará sometido/a a un periodo de prueba que tendrá una duración no superior a SEIS MESES”.

No obstante lo anterior, y en relación a este extremo, se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 14.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores que dispone: “(...) Será nulo el pacto que establezca un periodo de prueba cuando el trabajador haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación.”

En tal sentido, y habiendo desempeñado el candidato propuesto, en el OAMC, las mismas funciones con anterioridad, no procede ser sometido a periodo de prueba, tal y como dispone la Resolución de la Gerencia del OAMC nº nº 379/24, de 4 de octubre de 2024.

Séptimo: El trabajador cesará en el desempeño del puesto de trabajo que venía desempeñando como personal laboral temporal de este OAMC el día inmediatamente anterior a aquel en el que tenga lugar su contratación como personal laboral fijo, ocupando el puesto al que será adscrito con carácter definitivo.

Octavo: En consonancia con lo expuesto, constatado el cumplimiento de todos los requisitos previstos en la Base décima, así como el cumplimiento de los requisitos determinados para el puesto SC.41 en la Relación de Puestos de Trabajo del OAMC, conforme a lo solicitado por el aspirante, procede su contratación como personal laboral fijo, al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Convenio Colectivo del personal laboral al servicios del OAMC, así como su adscripción, con carácter definitivo, al siguiente puesto:

DNI	Apellidos y Nombre	Puesto
***0477**	Pozuelo Febles, Víctor Félix	SC.41

Noveno: El gasto inherente a la referida contratación, que no tiene carácter de financiación afectada, se atenderá con cargo a las aplicaciones 333100.13000, 333100.13002 y 333100.16000 del Presupuesto del Organismo Autónomo de Museos y Centros, y se imputará al RC nº (220240000062), existiendo crédito adecuado y suficiente.

Décimo: Por la Intervención del OAMC se emite informe favorable el 31 de octubre de 2024.

Décimoprimer: De conformidad con el artículo 35.1 E) de los Estatutos del OAMC, corresponde al Gerente del OAMC, al tener atribuidas las competencias en materia de personal, la competencia para autorizar la presente contratación.

A la vista de lo expuesto, por la presente

RESUELVO

PRIMERO: Contratar como personal laboral fijo, con efectos de 4 de noviembre 2024, para la ocupación de la siguiente plaza de la Plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo de Museos y Centros (OAMC) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, tras la superación del procedimiento selectivo relativo a la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de una (1) plaza de Ingeniero/a Industrial (Grupo A, Subgrupo A1) vacante en la plantilla del OAMC del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2020, aprobada por Decreto de la Presidencia del OAMC nº 130/23 de fecha 27 de octubre de 2023, a la siguiente persona:

PLAZA	GR./SG.	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
INGENIERO/A INDUSTRIAL	(GR/SG. A1)	***0477**	Pozuelo Febles, Víctor Félix

SEGUNDO: El trabajador cesará en el desempeño del puesto de trabajo que venía desempeñando como personal laboral temporal de este OAMC el día inmediatamente anterior a aquel en el que tenga lugar su contratación como personal laboral fijo, ocupando el puesto al que será adscrito con carácter definitivo.

TERCERO: Adscribir, con carácter definitivo, al siguiente puesto, ofertado por el OAMC, en el momento de la contratación, de acuerdo con la petición del interesado, al reunir los requisitos objetivos determinados para el puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del OAMC, a la siguiente persona:

DNI	Apellidos y Nombre	Puesto
***0477**	Pozuelo Febles, Víctor Félix	SC.41

CUARTO: Notificar la resolución a la persona interesada y al Comité de Empresa, con la advertencia expresa de que *“Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. (...); en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida”*, de conformidad con lo previsto en la Base Décima de las que rigen la convocatoria.

QUINTO: Publicar Anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Tablón de Anuncios y web del OAMC.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.6 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente **DEMANDA LABORAL** ante el Juzgado de lo Social de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL GERENTE, Carlos González Martín, firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

Dependencia: Secretaría General

ANUNCIO

6302

195302

Expediente: 2746/2024.

ANUNCIO CORRECCIÓN DE ERROR BASES ESPECÍFICAS PROCESOS SELECTIVOS.

Anuncio por el que se hace público la corrección de error detectado en la publicación de las “BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO DE ACCESO LIBRE, DE LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL INCLUIDAS EN LAS OEP 2022, 2023 Y 2024, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA”, en ejecución de las ofertas de empleo público del año 2022 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 29/04/2022; BOP nº 54, de 06/05/2022), del año 2023 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 07/08/2023; BOP nº 97, de 11/08/2023) y del

año 2024 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22/07/2024; BOP nº 90, de 26/07/2024).

Con relación al punto 8.2.2.2: Donde dice: “... 8.2.2.2. Pruebas físicas para las plazas de Capataz de brigada de logística y operatividad (Medio Ambiente)”. Debe decir: “... Pruebas físicas para las plazas de Capataz de brigada de logística y operatividad (Medio Ambiente) y Conductor de Vehículos Especiales”.

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o en su caso, ser impugnado mediante Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. No se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso Potestativo de Reposición interpuesto.

San Sebastián de La Gomera, a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA, Casimiro Curbelo Curbelo, firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía****Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía****ANUNCIO****6303****193294**

Aprobación de las Bases reguladoras para la concesión de subvención para dotación de servicio de alimentación eléctrica mediante conexión a red de baja tensión y/o mediante sistemas autónomos de origen renovable para viviendas afectadas estructuralmente o destruidas por la erupción volcánica que sean recuperadas, restablecidas o reubicadas.

Visto que Obra en el expediente administrativo Memoria justificativa acreditativa de las especiales circunstancias que exige el régimen legal de aplicación para la concesión de estas subvenciones de forma directa e Informe favorable del Técnico de Administración General con el visto bueno del Jefe de Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Visto que en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación Insular para el año 2024, aprobado por Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2024, ha sido modificado en sesión ordinaria del mismo órgano celebrada el día 20 de septiembre de 2024, para introducir como línea de subvención número 9 del Área de Industria y Energía la denominada “subvención para dotación de servicio de alimentación eléctrica mediante conexión a red de baja tensión y/o mediante sistemas autónomos de origen renovable para viviendas afectadas estructuralmente o destruidas por la erupción volcánica que sean recuperadas, restablecidas o reubicadas”.

Considerando que entre los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones se establecen en el artículo 9.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que con carácter previo al otorgamiento de subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de su concesión en los términos establecidos en la citada Ley y se publicarán en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente. Asimismo, en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma se dispone que las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Considerando que la competencia para aprobar las bases reguladoras de las subvenciones se atribuye al Pleno conforme al artículo 45.1,d) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, y que dicho órgano, conforme acuerdo adoptado en Sesión Plenaria Extraordinaria, celebrada el 26 de abril de 2018, delega las facultades relativas a la aprobación de las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones en las comisiones de pleno de las materias que sean de su competencia.

La Comisión del Pleno de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2024, adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobar las Bases reguladoras para la concesión de subvención para dotación de servicio de alimentación eléctrica mediante conexión a red de baja tensión y/o mediante sistemas autónomos de origen renovable para viviendas afectadas estructuralmente o destruidas por la erupción volcánica que sean recuperadas, restablecidas o reubicadas, cuyo texto es el siguiente:

BASES REGULADORAS SUBVENCION PARA DOTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE CONEXIÓN A RED DE BAJA TENSIÓN Y/O MEDIANTE SISTEMAS AUTÓNOMOS DE ORIGEN RENOVABLE PARA VIVIENDAS AFECTADAS ESTRUCTURALMENTE O DESTRUIDAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA QUE SEAN RECUPERADAS, RESTABLECIDAS O REUBICADAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La erupción volcánica iniciada el día 19 de septiembre de 2021 en el área de Cumbre Vieja representa uno de los desastres naturales de mayor magnitud en la historia contemporánea del estado español. Dicho evento, con una duración de 85 días hasta su finalización el 13 de diciembre del mismo año, dejó tras de sí una profunda afectación sobre el tejido residencial, social y económico de la isla, y especialmente en los municipios de Los Llanos de Aridane, El Paso y Tazacorte.

Las coladas de lava destruyeron más de 2.900 edificaciones, de las cuales aproximadamente 1.300 corresponden a viviendas, provocando un impacto directo en el ámbito habitacional de la población afectada. Igualmente fueron destruidas múltiples infraestructuras esenciales como la red viaria, sistemas de regadío y redes eléctricas sufrieron daños de gran envergadura. La lava cubrió una extensión superior a 1.200 hectáreas de terreno, afectando tanto áreas agrícolas como urbanas, lo que ha incrementado significativamente las dificultades inherentes al proceso de reconstrucción y recuperación del territorio.

La escala y profundidad de los daños han mantenido la crisis vigente hasta la actualidad. Según el Dictamen de la Comisión de Estudio del Parlamento de Canarias, elaborado tras la erupción, la crisis no solo ha afectado a la zona más devastada por las coladas de lava, pues también ha impactado en toda la isla debido al desplazamiento masivo de personas, la pérdida de empleo y la alteración del tejido económico y social.

Es indiscutible que la tensión habitacional que padece la isla de La Palma tras el Volcán solo puede reducirse contribuyendo a la reconstrucción con más intensidad que el resto de territorios con los que compartimos el resto de circunstancias que contribuyen a la escasez de viviendas, pero no han sufrido catástrofes naturales de esta magnitud.

El Cabildo Insular de La Palma, consciente de la situación socioeconómica que está afectando a nuestro territorio, enfrenta el desafío de reducir el impacto de esta tragedia removiendo todos los obstáculos posibles para la reconstrucción de bienes e infraestructuras más resilientes y sostenibles, contribuyendo simultáneamente a los compromisos en materia medioambiental previamente adquiridos.

Si toda la reconstrucción fuera materializada con arreglo a estas previsiones, y abastecida mediante energías renovables, supondría la introducción en el sistema de una capacidad que reduciría significativamente la emisión de gases de efecto invernadero a la atmósfera, pues la capacidad combinada instalable con el mínimo exigido de fotovoltaica alcanzaría los 5,2 megavatios, y con la capacidad adicional de minieólica, se alcanzaría los 7,15 megavatios.

De conformidad con lo previsto en la Ley 6/2022 de Cambio Climático y Transición Energética de Canarias (L6/2022), el Cabildo Insular de La Palma está llamado a liderar esta parte de la reconstrucción de manera indudable, pues se observa la existencia de varias atribuciones

concretas y de carácter específico, como la prevista en su Artículo 12, que asigna a los cabildos la responsabilidad de fomentar la acción climática, considerándose integrado en el concepto el desarrollo de infraestructuras energéticas sostenibles, permitiendo al Cabildo impulsar la dotación de sistemas autónomos de energía renovable en el territorio insular.

Por su parte, el artículo 39 establece que las administraciones públicas de Canarias deben priorizar la creación de un modelo energético basado en la autosuficiencia y la descarbonización. Las subvenciones del Cabildo deben, por lo tanto, alinearse con este objetivo, integrando energías renovables en las soluciones para la reconstrucción.

En similar sentido, el artículo 41 vincula al Cabildo al fomento de comunidades energéticas, lo que compromete a la entidad a condicionar la concesión de subvenciones a su desarrollo, para garantizar un modelo cooperativo y sostenible de gestión energética que reduzca costes y garantice la participación ciudadana.

Por su parte, el artículo 64 atribuye a los cabildos la responsabilidad de promover y gestionar infraestructuras energéticas renovables. Este mandato incluye la implantación de sistemas de autoconsumo y su reconexión a la red, asegurando un enfoque más sostenible en la reconstrucción energética de las viviendas afectadas.

El Cabildo Insular, además de sus competencias en materia energética, debe atender de manera inmediata y complementaria a la emergencia habitacional derivada de la erupción. Las recientes normativas, como el Decreto ley 1/2024, de 19 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda (DL 1/2024), y la Ley 2/2024 de medidas urgentes en vivienda (L2/2024), establecen un marco de intervención urgente para proporcionar soluciones habitacionales a las personas damnificadas y han declarado una situación de emergencia sin paliativos en este ámbito.

En este sentido, el Cabildo puede articular acciones que complementen las iniciativas en marcha, como la dotación de servicios esenciales a las nuevas viviendas que se construyen o rehabilitan en parcelas habilitadas por la Comunidad Autónoma, entre otros.

El decreto ley 1/2022 por el que se adoptan medidas urgentes en materia urbanística y económica para la construcción o reconstrucción de viviendas habituales afectadas por la erupción volcánica en la isla de La Palma (DL 1/2022) también permite agilizar los trámites para la construcción o reconstrucción de viviendas, habilitando al Cabildo para coordinar la instalación de infraestructuras energéticas que favorezcan la rápida habitabilidad de las nuevas viviendas.

Esta línea de subvención, como se apunta, se encuadra entre las múltiples iniciativas de apoyo que, para facilitar la construcción de nuevas viviendas y la reconexión de los servicios esenciales, se han desplegado por parte de todas las administraciones competentes.

Con la medida no se pretende únicamente el restablecimiento del suministro eléctrico en las viviendas afectadas por la erupción, o la conexión de las nuevas viviendas, sino la promoción de un modelo energético sostenible en el largo plazo, aprovechando todas las tecnologías disponibles para generación de energías renovables y fomentando la participación en comunidades energéticas, lo que permite un mayor control local y una reducción en los costes energéticos para los residentes afectados.

En relación al procedimiento que se regula en las presentes bases, se alude a lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que permite la concesión directa de subvenciones cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario, como ocurre en situaciones de catástrofe o emergencia.

La erupción volcánica de 2021 ha generado una crisis habitacional y de servicios esenciales, lo que justifica la actuación inmediata del Cabildo Insular mediante la concesión directa de las

ayudas. El procedimiento de concurrencia competitiva no resulta aplicable, toda vez que establecer una jerarquía de prioridades entre las actuaciones a subvencionar no es viable, ya que la emergencia habitacional motivada por la catástrofe y la necesidad de restablecer la situación anterior es común a todas las acciones subvencionables, así como la capacidad de contribuir al cumplimiento de los objetivos de transición energética previstos.

En este contexto, todas las viviendas que se construyan al amparo de la normativa para la reconstrucción, prevista actualmente en el DL 1/2022, de 20 de enero, de medidas urgentes en materia urbanística y económica para la construcción o reconstrucción de edificaciones destinadas a uso residencial afectadas por la erupción volcánica en la isla de La Palma, o al amparo de la Ley 2/2024, de 29 de mayo, de medidas en materia territorial y urbanística para la recuperación económica y social de la isla de La Palma tras la erupción volcánica de Cumbre Vieja (L2/2024), necesitan el suministro eléctrico para poder ser, o volver a ser, habitables, y todas contribuirán a los objetivos estratégicos previstos con igual intensidad.

El establecimiento de un proceso comparativo entre solicitudes que se encuentran en la misma situación objetiva, podría dar lugar a supuestos de desigualdad de trato difíciles de justificar, que es prioritario evitar.

Es por ello que, a todas las solicitudes derivadas de la titularidad de licencia municipal obtenida al amparo de una normativa especial, pero común a todas las personas solicitantes, les corresponde a priori, la misma atención.

Es por ello que la homogeneidad en las necesidades y circunstancias hace desaconseja un proceso competitivo, ya que no hay criterios objetivos que permitan diferenciar o jerarquizar las solicitudes de manera justa con arreglo al interés público.

Nos encontramos ante una situación de urgencia porque el ritmo de reconstrucción no debe verse condicionado por la obtención de estas ayudas, sino todo lo contrario, debe animar a las personas potencialmente beneficiarias a poner en marcha sus proyectos contando con la respuesta inmediata de las administraciones competentes.

El procedimiento de concurrencia competitiva implica la ejecución de diversos trámites que en este supuesto no contribuyen significativamente a la finalidad para la que están planteados, pues a las fases de convocatoria y presentación de solicitudes, habría que añadir la evaluación comparativa anterior a la resolución. Estas actuaciones no se justifican en la situación actual, cuya solución pasa por poner a disposición de las personas afectadas los medios de restablecer el suministro eléctrico, garantizar condiciones de habitabilidad, y reducir al mínimo el impacto ambiental de la reconstrucción, mejorando la realidad anterior en la medida de las posibilidades.

La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos fijados en las presentes Bases reguladoras y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

1.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de los criterios, procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorga el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en régimen de **concesión directa**, destinadas a la dotación del servicio de alimentación eléctrica mediante conexión a red de baja tensión y/o mediante sistemas autónomos de origen renovable para viviendas afectadas estructuralmente o destruidas por la erupción volcánica que sean recuperadas, restablecidas o reubicadas.

2. FINALIDAD.

La finalidad de la subvención es el restablecimiento de las condiciones mínimas de habitabilidad y calidad de vida de las personas damnificadas, contribuyendo a asegurar el suministro eléctrico en las viviendas, fundamental para el desarrollo de actividades diarias y el bienestar general. Además, se fomenta el uso de sistemas autónomos de origen renovable, promoviendo una recuperación sostenible, en línea con los objetivos estratégicos de fomento del autoconsumo energético y la eficiencia energética en la isla, así como la conexión a la red de distribución promoviendo la pertenencia a comunidades energéticas.

Actuación 1: Subvención para Sistemas Autónomos de Generación de Energía Renovable y almacenamiento energético en baterías.

Esta opción está destinada a contribuir a la implementación de sistemas autónomos de generación de energía renovable que podrán integrar tecnologías fotovoltaicas y minieólicas, o exclusivamente fotovoltaicas, así como la instalación de baterías para almacenamiento energético.

Actuación 2: Subvención para Sistemas Autónomos de Generación de Energía Renovable y Conexión a la Red en Baja Tensión.

Esta opción está destinada a contribuir a la implementación de sistemas autónomos de generación de energía renovable que podrán integrar tecnologías fotovoltaicas y minieólicas, o exclusivamente fotovoltaicas, así como a subvencionar los costes de conexión a la red eléctrica en baja tensión, facilitando el acceso a la electricidad a las viviendas.

Será clave para garantizar que las viviendas que cuentan con acceso a la red puedan conectarse de manera segura y eficiente, contribuyendo a la recuperación energética de la isla.

Esta línea de subvención también busca fomentar la eficiencia energética, asegurando que las instalaciones cumplan con los estándares de sostenibilidad a largo plazo, tanto en términos de seguridad como de ahorro energético, así como su utilización en el marco de las comunidades energéticas.

Ambas acciones están diseñadas para apoyar el proceso de reconstrucción sostenible en la isla de La Palma, alineándose con los objetivos de transición energética hacia fuentes limpias y la creación de una infraestructura energética robusta.

3.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

Tendrán la condición de personas beneficiarias de estas ayudas todas las personas físicas titulares de licencias para la construcción o reconstrucción de edificaciones obtenidas al amparo del Decreto ley 1/2022, de 20 de enero, de medidas urgentes en materia urbanística y económica para la construcción o reconstrucción de edificaciones destinadas a uso residencial afectadas por la erupción volcánica en la isla de La Palma, o de una Licencia para el restablecimiento o reubicación de edificación destinada a uso residencial al amparo de la Ley 2/2024, de 29 de mayo, de medidas en materia territorial y urbanística para la recuperación económica y social de la isla de La Palma tras la erupción volcánica de Cumbre Vieja, en las que concurran los siguientes requisitos:

Las personas beneficiarias de esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro de personas afectadas por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma, cuyo funcionamiento se determina según Decreto Ley 14/2021, de 28 de octubre, por el que se regula en marco general para la tramitación de los procedimientos de concesión de ayudas con

carácter de emergencia, destinadas a paliar las necesidades derivadas de la situación de emergencia producida por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma.

- Ser titular de una Licencia para la construcción o reconstrucción de edificaciones obtenidas al amparo del Decreto ley 1/2022, de 20 de enero, de medidas urgentes en materia urbanística y económica para la construcción o reconstrucción de edificaciones destinadas a uso residencial afectadas por la erupción volcánica en la isla de La Palma, o de una Licencia para el restablecimiento o reubicación de edificación destinada a uso residencial al amparo de la Ley 2/2024, de 29 de mayo, de medidas en materia territorial y urbanística para la recuperación económica y social de la isla de La Palma tras la erupción volcánica de Cumbre Vieja. Las licencias deben haberse obtenido en su condición de promotoras o titulares de edificaciones destinadas a uso residencial, con independencia de que se destinara a vivienda habitual o no, y que incluye la segunda residencia, entendida como residencia ocasional y/o inmueble destinado a la obtención de renta.
- Acreditar que no están incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Cumplir el resto de requisitos establecidos en estas Bases Reguladoras y en la normativa aplicable correspondiente.

4.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de subvención y declaración responsable de que no incurre en ninguna de las prohibiciones del art. 13 de la LGS para recibir subvenciones y no haber sido cancelada su inscripción en el Registro de personas afectadas por las erupciones volcánicas de La Palma, conforme a modelo normalizado debidamente cumplimentado y firmado (ANEXO I).
2. Documentación acreditativa de la personalidad de la persona solicitante (DNI/NIE) y de la representación de quien actúa en su nombre, en su caso. A tal efecto deberá aportarse:
 - Documento de identidad (DNI/NIE) persona representante acreditada para solicitar la subvención.
 - Documentación acreditativa de la representación mediante cualquier medio válido en derecho, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP) exigible para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona. (Anexo II).
3. Justificante de Inscripción en el Registro de personas afectadas por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma de la Isla de la Palma, cuyo funcionamiento se determina según Decreto Ley 14/2021, de 28 de octubre, por el que se regula en marco general para la tramitación de los procedimientos de concesión de ayudas con carácter de emergencia, destinadas a paliar las necesidades derivadas de la situación de emergencia producida por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma.
4. Licencia municipal para la construcción o reconstrucción de edificaciones obtenidas al amparo del Decreto ley 1/2022, de 20 de enero, de medidas urgentes en materia urbanística y económica para la construcción o reconstrucción de edificaciones destinadas a uso residencial afectadas por la erupción volcánica en la isla de La Palma, o de una Licencia municipal para el restablecimiento o reubicación de edificación destinada a uso residencial al amparo de la Ley 2/2024, de 29 de mayo, de medidas en materia territorial y urbanística para la recuperación económica y social de la isla de La Palma tras la erupción volcánica de Cumbre Vieja.
5. Certificación emitida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica), con la Seguridad Social, así

como con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma o **autorización** a este Excmo. Cabildo a recabar datos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como con este Excmo. Cabildo Insular de La Palma y sus organismos dependientes (**Anexo III**).

6. Aportación de Modelo de Alta de Tercero del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la entidad bancaria. No será necesario presentar dicho modelo si ya obra en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, salvo que la persona o entidad beneficiaria desee que la subvención sea abonada en una cuenta corriente distinta a la que ya consta en los datos obrantes en esta Corporación. El citado modelo está disponible en la página web de esta Corporación (www.cabildodelapalma.es).

Para aquellas personas de origen extranjero inscritas en el registro único como damnificadas por la erupción volcánica:

- Personas con **NIE**, la cuenta ha de pertenecer a la zona SEPA, es decir, "Componen la SEPA los 27 Estados miembros de la Unión Europea, junto con Islandia, Liechtenstein, Noruega, Suiza y Mónaco", y ajustarse al formato IBAN, debiéndose especificar igualmente el código **SWIFT/BIC del banco/país correspondiente, aparte de los datos completos de la entidad/sucursal bancaria**. Asimismo deberán presentar **modelo de alta a terceros debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la entidad bancaria**.

Las Bases reguladoras y los anexos se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3), en su registros desconcentrados, en Los Llanos de Aridane (Avenida Carlos Francisco Lorenzo Navarro nº 57. Bajo), y en San Andrés y Sauces (Agencia Extensión Agraria-calle Juan Carlos I, nº 3), así como, en su sede electrónica <http://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

La documentación a presentar por las personas solicitantes deberá estar debidamente firmada por el/la solicitante o su representante.

5.- INICIACIÓN, PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y PLAZO. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de estas Bases Reguladoras se iniciará de oficio, mediante Resolución de la persona que asuma la Consejería competente en materia de Energía, por la que se apruebe la Convocatoria Pública, la cual será publicada en la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será el de **"concesión directa"**, según lo establecido en el artículo 22.2.c) de la LGS, el 55.2 del RLGS y el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma, que disponen que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y se prevé expresamente la posibilidad de convocatoria abierta y tramitación anticipada.

Las solicitudes se presentarán una vez publicado el correspondiente extracto de la convocatoria de la subvención, en el Boletín Oficial de la Provincia, las cuales se podrán presentar en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3) y en sus Registros desconcentrados mediante el modelo oficial elaborado por el Cabildo de La Palma, que se adjunta como **Anexo I** en las presentes Bases, debiendo estar cumplimentado y firmado por el solicitante o su representante, así como en su sede electrónica

<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

Asimismo, las solicitudes también podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 LPACAP o de los demás registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley 39/2015.

Para la presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la sede electrónica y que la Corporación considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

La presentación de solicitud supone la aceptación incondicionada de las bases reguladoras de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Las subvenciones se concederán a quienes, presentando sus solicitudes en tiempo y forma, acrediten cumplir los requisitos necesarios para ser personas beneficiarias y que no estén incurso en ninguna de las causas de exclusión previstas en estas bases, distribuyéndose hasta que se agote el crédito presupuestario habilitado al efecto, por orden de entrada de solicitud con expediente completo.

Se considera fecha de solicitud con expediente completo aquella en la que tenga entrada en cualquier registro previsto en estas bases, la solicitud y la totalidad de la documentación exigible para la actuación subvencionable, con independencia de la fecha en la que se elabore el informe de control de documentación, propuesta u otro acto de ordenación.

Si la persona solicitante es requerida para subsanar faltas o acompañar documentos preceptivos en los términos previstos en esta base, la fecha de expediente completo será la correspondiente al registro de entrada de la subsanación de la falta o presentación de documento requerido.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la persona que ostente la Jefatura de Servicio competente en materia de Energía, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, siendo competente para evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Una vez recibidas las solicitudes, las personas técnicas del Área competente en materia de Energía, verificarán que las mismas reúnen los requisitos de documentación exigidos en el artículo 66 de la LPACAP o en estas Bases Reguladoras, y en caso que alguna solicitud estuviese incompleta, el órgano instructor requerirá a las personas interesadas para que en el plazo máximo de **diez (10) días** subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley. Dicho requerimiento será notificado a los peticionarios mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>).

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento podrá instarse a la persona solicitante para que complete los trámites necesarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la citada ley,

concediendo a tal efecto un plazo de diez (10) días, a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá Propuesta de Resolución, que será notificada a las personas interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias.

La publicación de la Resolución definitiva de concesión se realizará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, y podrá sustituir a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la LPACAP.

La **Resolución definitiva**, incluirá dentro de su contenido, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Definición del objeto de la subvención
- Indicación del carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario.
- Cuantía obtenida.
- Forma de abono.
- Forma de justificación.

El procedimiento de subvenciones será resuelto por el/la Consejero/a o Miembro Corporativo competente de la Corporación Insular en materia de Energía, de conformidad con lo dispuesto en el decreto de la Presidencia, el Reglamento Orgánico y las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio económico.

6.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán conceptos subvencionables los elementos necesarios para la realización y ejecución de instalaciones de autoconsumo mediante la instalación de sistemas fotovoltaicos, aerogeneradores, acumulación mediante baterías así como los derivados de la conexión a red, como pueden ser los siguientes componentes:

- ☐ Estructura de fijación de módulos fotovoltaicos.
- ☐ Módulos fotovoltaicos.
- ☐ Inversor.
- ☐ Elementos de conexión (Canalizaciones, conductores, registros, etc.).
- ☐ Conjunto de protecciones, elementos de seguridad, de maniobra, de medida y auxiliares, sistemas de alimentación de vehículo eléctrico (SAVE) o wallbox.
- ☐ Acumulación, Baterías
- ☐ Mano de obra para la instalación fotovoltaica de autoconsumo o mediante tecnología minieólica a través de aerogeneradores.
- ☐ Legalización de la instalación.

Se entenderá por gastos subvencionables del proyecto, aquellos que cumplan los siguientes criterios y requisitos:

- ☐ Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- ☐ Ser necesarios para llevar a cabo el proyecto subvencionado.

- ☐ En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.
- ☐ Aquellos que se realicen en el plazo establecido en la respectiva convocatoria.

Se consideran incluidos expresamente para las actuaciones 1 y 2, entre otros, los derivados de obtención de permisos y certificaciones técnicas, boletines eléctricos y la contratación de personal técnico cualificados para llevar a cabo la instalación conforme a la normativa vigente, la adquisición de paneles solares fotovoltaicos, aerogeneradores de pequeño tamaño (minieólica), inversores, sistemas de control y monitorización y el equipamiento auxiliar necesario; costes asociados a la instalación de estructuras de soporte, cables, cuadros eléctricos y los trabajos de integración de los sistemas, así como la mano de obra asociada a la instalación.

Los requisitos mínimos previstos para cada actuación son los siguientes:

El sistema de autoconsumo fotovoltaico habrá de tener una potencia mínima de 4 kw.

El sistema de autoconsumo mediante aerogeneradores deberá tener una potencia mínima de 1 kw.

En relación con la actuación 1, la capacidad mínima de las baterías a instalar deberá ser como mínimo de 5 kwh.

Para la actuación 2, se incluyen los costes de las infraestructuras necesarias para realizar la conexión a la red, como la instalación de transformadores, líneas de distribución, sistemas de protección, contadores eléctricos, caja general de protección, línea general de alimentación, entre otros.

También se incluyen los gastos derivados de la obtención de permisos y certificaciones técnicas, boletines eléctricos, derechos de supervisión y la contratación de técnicos cualificados para llevar a cabo la instalación conforme a la normativa vigente. Esta línea también cubre los costos de adaptación de las infraestructuras internas de las propiedades a las exigencias técnicas de la conexión a la red de baja tensión.

En particular, están incluidos los costes previstos en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, en el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias y Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.

No será subvencionable la adquisición de las instalaciones o equipos mediante leasing, renting, ni ninguna otra fórmula de arrendamiento en la que los bienes no sean propiedad de la personas beneficiaria.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- ☐ Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- ☐ El coste derivado de la amortización de los bienes inventariables.
- ☐ Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- ☐ Los gastos de procedimientos judiciales.
- ☐ Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Los equipos e instalaciones han de cumplir con lo previsto en las directivas comunitarias Directiva 2014/35/UE, Reglamento (UE) N° 305/2011 y demás normas de aplicación. Deberán cumplir de igual modo con el Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia; Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica; Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica. y con el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y con cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza resulte de aplicación, particularmente, la Orden de 25 mayo de 2007, de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, por la que se regula el procedimiento telemático para la puesta en servicio de instalaciones eléctricas de baja tensión y el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, en la redacción resultante del Decreto ley 15/2020, de 10 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias y la Ley 5/2021, de 21 de diciembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias.

Los módulos fotovoltaicos deberán estar homologados según la norma UNE EN 61215 y contar con una eficiencia mínima de 0,18 kW/m2.

Los inversores deberán contar con un rendimiento máximo europeo superior al 90% según norma UNE EN 50530.

Los aerogeneradores deberán estar homologados según la norma UNE-EN 61400-2.

Las instalaciones deberán ser ejecutadas por instaladores/as eléctricos autorizados. A estos efectos, tendrá la consideración de instalador/a, la persona que conste inscrito en el Registro Integrado Industrial adscrito al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para efectuar instalaciones generadoras de Baja Tensión; realice la instalación y presente la documentación de la instalación en la Dirección General de Industria o competente en esta materia del Gobierno de Canarias.

7. PERIODO DE EJECUCIÓN.

Será el que se establezca en cada Convocatoria, en todo caso posterior al 20 de septiembre de 2021.

8. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Actuación 1: Subvención para Sistemas Autónomos de Generación de Energía Renovable y almacenamiento energético en baterías.

Sistemas de generación autoconsumo fotovoltaico: 4.000,00 €.

Acumulación mediante baterías: 2.000.00 €.

Sistema adicional de generación autoconsumo mediante energía minieólica: 1.500,00 € (opcional).

Actuación 2: Subvención para Sistemas Autónomos de Generación de Energía Renovable y Conexión a la Red en Baja Tensión.

Sistemas de generación autoconsumo fotovoltaico: 4.000,00 €.

Conexión a red de baja tensión: 4.000.00 €.

Sistema adicional de generación autoconsumo mediante energía minieólica: 1.500,00 €

(opcional)

La cuantía de las subvenciones a conceder no excederá en ningún caso del 100% de la inversión realizada subvencionable, hasta agotar el crédito disponible de cada convocatoria. Solo es posible optar por una de las actuaciones, si se seleccionan las dos, se entenderá que se opta por la actuación 2.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser tal que su cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos de terceros, supere el coste del proyecto subvencionado.

La dotación presupuestaria estará condicionada a la aplicación presupuestaria recogida en el Presupuesto General de la Corporación Insular en el Capítulo de Transferencias de Capital (VII).

El precio de los equipos a instalar ha de estar acorde con el precio de mercado de instalaciones de equivalente tamaño en la fecha de presentación de la solicitud, de no ser así los servicios técnicos del Área de Energía de esta Corporación procederán a su actualización de cara a obtener el presupuesto subvencionable.

La cuantía prevista para sistemas de autoconsumo fotovoltaico es un importe máximo que debe destinarse a un sistema de generación fotovoltaica completo, integrado por los elementos previstos en la base 6 como gastos subvencionables.

La cuantía prevista para acumulación en baterías es un importe máximo que debe destinarse a la adquisición e instalación de baterías de una capacidad mínima de 5 kwh, integrado por los elementos previstos en la base 6 como gastos subvencionables.

La cuantía prevista para generación mediante energía minieólica es un importe máximo que debe destinarse a la adquisición e instalación del equipamiento necesario para generación de potencia pico 1,5 kw, integrado por los elementos previstos en la base 6 como gastos subvencionables. (los costes no relacionados con la generación, como los asociados al inversor, se entienden incluidos en la cuantía prevista para el sistema fotovoltaico).

La cuantía prevista para la conexión a red de baja tensión es un importe máximo que debe destinarse a la conexión en condiciones de seguridad previstas en la normativa correspondiente, integrado por los elementos y conceptos previstos en la base 6 como gastos subvencionables.

En este sentido, el coste que exceda las cuantías previstas anteriormente debe ser aportado por la persona beneficiaria, y en caso de resultar inferior a la cuantía máxima prevista y abonada para cada concepto, proceder al reintegro de la cantidad percibida en exceso por cada concepto.

9.- PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar y/o publicar el procedimiento de concesión de subvención será, como máximo, de **seis meses** a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No obstante, dicho plazo se podrá ampliar en consonancia con lo dispuesto en el artículo 23 Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución del órgano competente, atendiendo al

número de solicitudes que puedan ser presentadas por las personas o entidades afectadas por la erupción volcánica.

Las personas interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 y siguientes LPACAP.

10.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

La cuantía de las ayudas concedidas podrá ser modificada en cualquier momento, aun cuando se haya satisfecho su importe, cuando por la persona beneficiaria se hubiesen alterado las condiciones para la obtención de la misma, así como cuando se hayan obtenido concurrentemente otras aportaciones para los mismos fines y esas superen conjuntamente el valor de la actuación subvencionada.

11.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de la subvención quedarán obligadas con carácter general al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones mediante la aportación en el plazo máximo de dos años a partir del cobro de la subvención, mediante la aportación de memoria justificativa declaración de gastos según Anexo IV y documentación acreditativa del gasto realizado y las obligaciones contraídas.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, al objeto de verificación de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que perciban para la misma finalidad.
- d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, así como en el cumplimiento con sus obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma y sus organismos dependientes.
- e) Aplicar los fondos recibidos a la finalidad de la subvención en el plazo máximo de 20 meses desde el cobro de la subvención.
- f) En el supuesto de personas beneficiarias de la actuación número 2, integrarse en el plazo máximo de seis meses desde la conexión a la red, en alguna comunidad energética local o comunidad de renovables durante un plazo mínimo de cuatro años a contar desde la incorporación.
- g) Los elementos subvencionados deberán permanecer destinados al fin concreto para el cual se concedió la subvención por un período no inferior a cuatro años desde su adquisición, tal como recoge el artículo 31.4.a) LGS.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control

- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS y las bases reguladoras.

12.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

12.1.- Forma de pago.

Una vez notificada la Resolución de concesión, se procederá al abono del importe total de la subvención concedida.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona o entidad beneficiaria (señalada en el Alta a Terceros), el importe de la subvención que haya sido efectivamente justificada. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT, Administración Tributaria y Hacienda Local) y frente a la Seguridad Social o a) así como en el cumplimiento con sus obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma y sus organismos dependientes o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

12.2.- Justificación de la ayuda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Toda vez que la finalidad y objetivo de la presente línea de subvenciones no es otra que incentivar el restablecimiento de las condiciones mínimas de habitabilidad y calidad de vida de las personas damnificadas, contribuyendo a asegurar el suministro eléctrico en las viviendas, y el fomento del uso de sistemas autónomos de origen renovable, las circunstancias sociales y económicas quedan plenamente acreditadas con carácter previo al otorgamiento de la subvención, mediante la justificación por parte de la persona solicitante de su inscripción en el Registro de personas afectadas por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma y por otra parte, mediante la titularidad de una licencia de construcción o reconstrucción de edificaciones obtenida al amparo del Decreto ley 1/2022, de 20 de enero, de medidas urgentes en materia urbanística y económica para la construcción o reconstrucción de edificaciones destinadas a uso residencial afectadas por la erupción volcánica en la isla de La Palma, o de una Licencia para el restablecimiento o reubicación al amparo de la Ley 2/2024, de 29 de mayo, de medidas en materia territorial y urbanística para la recuperación económica y social de la isla de La Palma tras la erupción volcánica de Cumbre Vieja.

No obstante, podrán establecerse los controles que se estimen pertinentes para verificar la justificación de tal situación. A este fin las personas beneficiarias deberán facilitar al Área de Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma toda la información que les sea requerida.

En particular, deberán acreditar, en un plazo no superior a 18 meses desde el pago de la subvención, la aplicación de los fondos a la finalidad de la subvención en los términos previstos en las bases reguladoras.

Por ello con la aportación de la documentación exigida en la Base 4 y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiario en las Bases reguladoras, se entenderá cumplida la obligación de justificación de la subvención, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control de las subvenciones que se puedan efectuar.

No obstante, las personas beneficiarias quedan sujetas al cumplimiento de las obligaciones previstas en la base 11.

A tal efecto, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Memoria Justificativa y declaración de gastos, según Anexo IV.
- Facturas originales del gasto realizado, (que deberán cumplir los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias y/o sus posterior modificaciones), y sus comprobantes de pago (orden de transferencia y extracto bancario que refleje la operación).

Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y la fecha de pago, debidamente firmado y sellado.

Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, deben acompañarse del justificante de dicho pago y extracto bancario que refleje la operación.

La documentación deberá ser presentada a través de los medios previstos en la base 5.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas o justificadas indebidamente, y en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

13.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el valor del daño producido. La persona beneficiaria de una subvención objeto de estas bases estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, ayudas, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

14. REINTEGRO Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES IMPUESTAS.

Procederá el reintegro de las ayudas cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Base 11.
- b) Renuncia expresa de la persona solicitante.
- c) La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por la persona solicitante o su representante, aún cuando reuniera los requisitos para su concesión.
- d) Cualquier otra causa o circunstancia previstas en la normativa general de aplicación.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que la misma se realiza a la Intervención General del Estado, se entienda referida al Excmo. Cabildo Insular de La Palma, reservándose este último las facultades y cuantas funciones de inspección y control sean necesarios para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases.

Los criterios de graduación para determinar el importe a reintegrar, por los incumplimientos de las obligaciones y condiciones establecidas en estas Bases y demás normas aplicables responderán al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas.

En el supuesto de incumplimiento total de las obligaciones y condiciones dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o al reintegro del 100 por ciento de la subvención concedida.

Tendrán la consideración de incumplimiento total o parcial los siguientes supuestos:

A.- Incumplimiento total de los objetivos para los que se concedió la subvención, a tal efecto:

a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido. En este caso corresponderá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos públicos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las acciones subvencionadas, o la concurrencia de ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales.

Tendrán esa consideración el falseamiento de los datos suministrados por la misma, que impidan la total certificación del buen fin de la subvención concedida.

En este caso corresponderá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

c. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos asumidos por estas con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo o plazo en que se ha de adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En este caso corresponderá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida para cada gasto subvencionable. En el caso de falta de incorporación a una comunidad energética o de renovables en la actuación relativa a la conexión a red, corresponderá el reintegro del importe percibido por ese concepto.

d. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos. En este caso corresponderá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

B.- Incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la misma. A tal efecto tendrán esa consideración:

a. El incumplimiento de los requerimientos de aportar la información y documentación que se estime necesaria para el seguimiento y control de los elementos adquiridos ejecución de la actuación. El importe de la reducción se practicará en función de los incumplimientos realizados, sobre la cantidad justificada correctamente y la subvención concedida.

b. En caso de incumplimientos de obligaciones formales que no pudieran calcularse en términos porcentuales, cuando el cumplimiento por parte de la personas beneficiarias del objeto de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se exigirá el reintegro de un 5 % del importe de la subvención, sin perjuicio de la imposición de la sanción que en su caso corresponda.

15.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

Se entiende por devolución voluntaria de las cantidades abonadas aquella que es realizada por la persona o entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración.

La persona beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el art. 38 de la referida LGS.

16. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las personas o entidades beneficiarias de estas subvenciones, quedarán sometidas al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV LGS y el Título IV del Reglamento de la citada Ley.

17.- CONTROL FINANCIERO.

Los/las beneficiarios/as de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo Insular y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

18.- RÉGIMEN JURÍDICO

Todo lo no dispuesto en las presentes bases reguladoras se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación

19.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:**

Responsable del tratamiento de sus datos: Excmo. Cabildo Insular de La Palma (CIF: P380002B, Avda. Marítima, nº 3- 38700-Santa Cruz de La Palma- Santa Cruz de Tenerife), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención directa a personas damnificadas por la erupción volcánica de la isla de La Palma para gastos incurridos en la contratación de boletines e instalaciones no incluidas en la construcción.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Excmo. Cabildo Insular de La Palma, a excepción de medios propios y otros organismos dependientes que en su caso colaboren en la tramitación de la subvención, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>)

ANEXOS:

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II: OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

ANEXO III: MODELO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS

ANEXO IV: MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DECLARACIÓN DE GASTOS. Actuación 1

ANEXO V: MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DECLARACIÓN DE GASTOS. Actuación 2

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

SUBVENCIÓN PARA DOTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE CONEXIÓN A RED DE BAJA TENSIÓN Y/O MEDIANTE SISTEMAS AUTÓNOMOS DE ORIGEN RENOVABLE PARA VIVIENDAS AFECTADAS ESTRUCTURALMENTE O DESTRUIDAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA QUE SEAN RECUPERADAS, RESTABLECIDAS O REUBICADAS

1.- DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:

DNI/NIE:

Domicilio:

Nº: Piso: Puerta: Escalera:

Código Postal: Población: Provincia:

País:

Teléfono fijo: Teléfono móvil:

Correo electrónico:

DATOS DEL/LA REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos o razón social

DNI/NIE/CIF:

Teléfono fijo: Teléfono móvil:

Correo electrónico:

EXPONE:

Que vista la Convocatoria 202_ de SUBVENCIÓN PARA DOTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE CONEXIÓN A RED DE BAJA TENSIÓN Y/O MEDIANTE SISTEMAS AUTÓNOMOS DE ORIGEN RENOVABLE PARA VIVIENDAS AFECTADAS ESTRUCTURALMENTE O DESTRUIDAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA QUE SEAN RECUPERADAS, RESTABLECIDAS O REUBICADAS, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y considerando reunir los requisitos exigidos y con expresa aceptación de todos los términos recogidos en las mismas.

SOLICITA

La concesión de subvención por importe de _____€, para realizar actuación subvencionable que se presupuesta provisionalmente en _____€, conforme a las cuantías máximas previstas en las Bases Reguladoras de la **SUBVENCIÓN PARA DOTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE CONEXIÓN A RED DE BAJA TENSIÓN Y/O MEDIANTE SISTEMAS AUTÓNOMOS DE ORIGEN RENOVABLE PARA VIVIENDAS AFECTADAS ESTRUCTURALMENTE O DESTRUIDAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA QUE SEAN RECUPERADAS, RESTABLECIDAS O REUBICADAS**, bajo la modalidad de actuación seleccionada (Se debe seleccionar exclusivamente una de las actuaciones, y seleccionar la opción de energía minieólica en caso de querer ejecutar o haber ejecutado esa actuación adicional):

☐ **Actuación 1:** Subvención para Sistemas Autónomos de Generación de Energía Renovable y almacenamiento energético en baterías.

Sistemas de generación autoconsumo fotovoltaico: 4.000,00 €

Acumulación mediante baterías: 2.000.00 €

☐ Sistema adicional de generación autoconsumo mediante energía minieólica: 1.500,00 € (opcional)

☐ **Actuación 2:** Subvención para Sistemas Autónomos de Generación de Energía Renovable y Conexión a la Red en Baja Tensión.

Sistemas de generación autoconsumo fotovoltaico: 4.000,00 €

Conexión a red de baja tensión: 4.000.00 €

☐ Sistema adicional de generación autoconsumo mediante energía minieólica: 1.500,00 (opcional)

2.- DECLARACIÓN RESPONSABLE.

La persona firmante de esta solicitud declara bajo su expresa responsabilidad:

- 1) Que conoce y acepta las Bases Reguladoras de la convocatoria a la que presenta la solicitud de subvención.
- 2) Que cumple con los requisitos fijados en las Bases para ser beneficiario/a de la subvención.
- 3) Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta
- 4) Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de la presente subvención contemplada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5) Que no incurre en ninguno de los supuestos previstos en las Bases Reguladoras que impiden la consideración de persona beneficiaria de la subvención.
- 6) Que su inscripción en el Registro de personas afectadas por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma, no ha sido cancelada por las causa b) y c) del artículo 12.2 del Decreto Ley 14/2021, de 28 de octubre, por el que se regula el marco general para la tramitación de los procedimientos de concesión de ayudas con carácter de emergencia, destinadas a paliar las necesidades derivadas de la situación de emergencia producida por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma.
- 7) Respecto a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidas (indicar la correcta)
 - ☐ NO ha recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad.
 - ☐ Sí ha recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad
Entidad/organismo: _____
Cuantía: _____

3.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- ☐ Fotocopia del DNI/NIE de la persona solicitante y de la persona que la represente, en su caso
- ☐ Justificante de Inscripción en el Registro Único de Personas Afectadas por la erupción volcánica
- ☐ Autorización de representación conforme al modelo **Anexo II**
- ☐ Declaración responsable de que no incurren en ninguna de las prohibiciones del art. 13 de la LGS para recibir ayudas **para personas físicas** (Incluida en el presente **Anexo I**).

- ☐ Certificado emitido por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica), frente a la Seguridad Social así como ante el Excmo. Cabildo Insular de La Palma o autorización sellada y firmada por el /la solicitante o por la persona que la represente, en su caso, por la que autorice a este Excmo. Cabildo Insular a recabar datos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, como con esta Corporación, según **Anexo III**.
- ☐ Modelo de Alta a Terceros debidamente cumplimentada, firmada y sellado por la entidad bancaria (el citado modelo podrá ser descargado de la página web: www.cabildodelapalma.es). En caso de personas con NIE habrá de cumplir lo dispuesto en la BASE CUARTA.

En _____ a ____ de _____ de 20

Firma del/la solicitante

SR/A CONSEJERO/A DEL ÁREA DE ENERGÍA

ANEXO II: OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN**CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA DOTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE CONEXIÓN A RED DE BAJA TENSIÓN Y/O MEDIANTE SISTEMAS AUTÓNOMOS DE ORIGEN RENOVABLE PARA VIVIENDAS AFECTADAS ESTRUCTURALMENTE O DESTRUIDAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA QUE SEAN RECUPERADAS, RESTABLECIDAS O REUBICADAS****DATOS DE LA PERSONA REPRESENTADA**

Nombre y Apellidos:

DNI/NIE/CIF:

Domicilio:

Nº: Piso: Puerta: Escalera:

Código Postal: Población: Provincia:

País:

Teléfono fijo: Teléfono móvil:

Correo electrónico:

EXPONE: Que al objeto de acogerme a la convocatoria de concesión de subvenciones para dotación de servicio de alimentación eléctrica mediante conexión a red de baja tensión y/o mediante sistemas autónomos de origen renovable para viviendas afectadas estructuralmente o destruidas por la erupción volcánica que sean recuperadas, restablecidas o reubicadas, confiero **REPRESENTACIÓN** a:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

Nombre y Apellidos o razón social:

DNI/NIE/CIF:

Teléfono fijo: Teléfono móvil:

Correo electrónico:

Para tramitar ante el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, solicitud de subvención al amparo de la que figura en el expositivo, pudiendo ejercitar las siguientes facultades: Formular solicitud de Subvención y declaraciones responsables(Anexo I),aportar los documentos requeridos en las bases de la convocatoria, aportar cuantos documentos se soliciten o se interesen relacionados con este procedimiento, recibir todo tipo de comunicaciones, presentar escritos y alegaciones, o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda y, en general, realizar cuantas correspondan al/la representado/a en el curso del procedimiento.

Con la firma del presente escrito el/la representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/la otorgante, así como de la copia del DNI de ambos que acompañan a este documento.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Firma de la persona que otorga representación:

Firma de la persona representante:

SR/A CONSEJERO/A DEL ÁREA DE ENERGÍA

ANEXO III

MODELO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS

Datos solicitante

Nombre o Razón Social _____
Apellido 1: _____ Apellido 2: _____ NIF/NIE o CIF: _____

Datos representante (caso de presentación por representante debe aportar documentación acreditativa de la misma)

Nombre: _____ Apellido 1: _____ Apellido2: _____
NIF/NIE: _____

Mediante el presente documento otorgo mi consentimiento al EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos (**Marcar lo que proceda**) (más información en el reverso):

- | | | |
|---|--|---|
| ☐ Deuda Pendiente Seguridad Social. | ☐ Situación actual de desempleo | ☐ Consulta de datos de Residencia con fecha de última variación Padronal |
| ☐ Deuda Pendiente Cabildo Insular de La Palma, Consejo Insular de Aguas y Escuela Insular de Música. | ☐ Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual | ☐ Prestaciones Sociales Públicas |
| ☐ Alta en Fecha concreta Seguridad Social | ☐ Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo | ☐ Matrimonio |
| ☐ Consulta de Datos de Identidad | ☐ Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual) | ☐ Discapacidad CCAA |
| ☐ Verificación de Datos de Identidad | ☐ Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta | ☐ Familia Numerosa CCAA |
| ☐ Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT | | |
| ☐ Estar al corriente obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria | | |

Necesarios para la concesión de subvenciones para dotación de servicio de alimentación eléctrica mediante conexión a red de baja tensión y/o mediante sistemas autónomos de origen renovable para viviendas afectadas estructuralmente o destruidas por la erupción volcánica que sean recuperadas, restablecidas o reubicadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las Bases Reguladoras

Lugar, fecha y firma

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que, los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma cuya finalidad es la gestión de datos de los proveedores o para envíos informativos relacionados con esta autorización. Asimismo, se informa que el interesado podrá ejercitar sus derechos, entre otros, de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición respecto de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Avenida Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma o en cualquier otro medio citado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

A través de este formulario ejerce usted su derecho de no tener que aportar datos en los trámites, que la Administración ya posee. El Cabildo Insular de La Palma, podrá consultar en línea los datos para los que usted presta su consentimiento y que son necesarios para la tramitación de un procedimiento. El consentimiento se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento y control de dichos datos.

Consentimiento	Órgano emisor	Servicios	Datos
Seguridad Social	TGSS	Certificado de Deuda Pendiente	Permite obtener información acerca de si el ciudadano tiene o no deudas con la Seguridad Social.
		Certificado de Alta en Fecha concreta	Permite obtener información sobre el estado de alta laboral a una fecha concreta.
Identidad	DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA	Consulta de Datos de Identidad	Permite obtener la información registrada en el DNI.
		Verificación de Datos de Identidad	Permite obtener información de si hay o no coincidencia entre la información remitida por el organismo que accede al servicio y los valores registrados en el DNI.
Empleo	SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal)	Situación actual de desempleo de un ciudadano.	El servicio de Consulta de Situación Actual de Desempleo, permite obtener la información de situación actual de prestaciones percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual.	Permite obtener los importes de las prestaciones actualmente percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo.	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante desempleo a fecha concreta.
		Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual)	Permite de obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha actual
		Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha concreta.
Prestaciones Sociales Públicas	INSS	Consulta de Prestaciones Públicas Sociales	Permite obtener información de las prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad.
Matrimonio	MINISTERIO DE JUSTICIA	Matrimonio	Permite obtener información de los datos del hecho registral, datos registrales y datos de los cónyuges.
Discapacidad	GOBIERNO DE CANARIAS	Consulta Datos Certificado Discapacidad	Permite obtener información de los datos relativos al Certificado de Discapacidad
Familia Numerosa	GOBIERNO DE CANARIAS	Consulta Datos Título Familia Numerosa	Permite obtener información de los datos relativos al Título de Familia Numerosa.
Agencia Estatal de Administración Tributaria	AEAT	Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter estatal.
Administración Tributaria de la CCAA Canarias	ATC	Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de la CCAA Canaria.

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA DOTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE CONEXIÓN A RED DE BAJA TENSIÓN Y/O MEDIANTE SISTEMAS AUTÓNOMOS DE ORIGEN RENOVABLE PARA VIVIENDAS AFECTADAS ESTRUCTURALMENTE O DESTRUIDAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA QUE SEAN RECUPERADAS, RESTABLECIDAS O REUBICADAS

ANEXO IV

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DECLARACIÓN DE GASTOS. Actuación 1: Subvención para Sistemas Autónomos de Generación de Energía Renovable y almacenamiento energético en baterías.

Nº EXP. _____ AÑO 202__

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos: _____
DNI/NIE: _____ Teléfonos: _____
Dirección: _____
Municipio: _____
C.P.: _____ Provincia: _____
Dirección de correo electrónico: _____

REPRESENTANTE

Nombre y apellidos: _____
DNI/NIE: _____ Teléfonos: _____
Dirección: _____
Municipio: _____
C.P.: _____ Provincia: _____
Dirección de correo electrónico: _____

DATOS DE LA EMPRESA INSTALADORA

Nombre/Razón social: _____ NIF/CIF: _____
Dirección: _____ C.P.: _____
Municipio: _____ Provincia: _____
Teléfono: _____
Nº Registro Empresa Instaladora Autorizada Baja Tensión: _____

A) MEMORIA DE LA ACTUACIÓN REALIZADA:

Seleccionar si se optó por la modalidad adicional de Sistema de energía minieólica:

Sistemas de generación autoconsumo fotovoltaico.

Acumulación mediante baterías.

☐ Sistemas de generación autoconsumo mediante energía minieólica.

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN REALIZADA**Ubicación:**

Dirección: _____

Nº: _____ Municipio: _____

Nº de CUPS del suministro eléctrico: _____

Nº de Expediente: _____

Licencia para la construcción o reconstrucción de edificaciones al amparo del Decreto ley 1/2022, de 20 de enero, de medidas urgentes en materia urbanística y económica para la construcción o reconstrucción de edificaciones destinadas a uso residencial afectadas por la erupción volcánica en la isla de La Palma Número _____

Licencia para el restablecimiento o reubicación de edificación destinada a uso residencial al amparo de la Ley 2/2024, de 29 de mayo, de medidas en materia territorial y urbanística para la recuperación económica y social de la isla de La Palma tras la erupción volcánica de Cumbre Vieja Número _____

Instalación:**Módulos fotovoltaicos:**

Marca: _____ Modelo: _____

Número de módulos: _____

Potencia pico total en Wp: _____

Inclinación en grados: _____ Rendimiento (%): _____

Inversores:

Marca: _____ Modelo: _____

Potencia: _____

Aerogeneradores:

Marca: _____ Modelo: _____

Potencia pico total en Wp: _____

Baterías:

Marca: _____ Modelo: _____

Número baterías: _____ Capacidad de almacenamiento (kWh): _____

Rendimiento (%): _____

B) DOCUMENTACIÓN INDUSTRIA:

- ☐
- Certificado de instalación.

Número Expediente Baja Tensión: _____ Fecha entrada en industria: _____

C) DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: (señalar lo que proceda)

Medios de publicidad y difusión:

- ☐
- Cartel o placa de publicidad de la subvención.

Fotografías de la instalación:

- ☐
- Ubicación – Foto General de la instalación.
-
- ☐
- Módulos Fotovoltaicos.
-
- ☐
- Aerogeneradores (en su caso)
-
- ☐
- Inversores.
-
- ☐
- Baterías.

- ☐
- Carta de pago del reintegro voluntario de los fondos de la subvención no aplicados, en su caso.

DECLARA

Primero.- Que la subvención concedida por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma por importe de _____ euros para el proyecto denominado “_____”

Subvención para Sistemas Autónomos de Generación de Energía Renovable y almacenamiento energético en baterías. (marcar si se optó por la opción adicional de instalación de energía minieólica).

- Sistemas de generación autoconsumo fotovoltaico.
- Acumulación mediante baterías.
- ☐ Sistemas de generación autoconsumo mediante energía minieólica.

con nº Expte. _____ año _____, se ha destinado a los fines para los que se concedió y de acuerdo con la normativa aplicable a la misma.

Segundo.- Que los gastos realizados y pagados efectuados para el cumplimiento de la finalidad de la subvención son los que se detallan a continuación (Cuadro: “Relación de Gastos y Pagos”) y cuyos documentos justificativos se adjuntan conforme a lo establecido en la Base 12 de las que rigen la subvención.

Tercero.- Que presenta a los efectos de proceder a la justificación de la subvención concedida, la documentación señalada en el presente Anexo conforme al contenido de la Base 12.

En _____, a _____ de _____
de 202__

El/La Solicitante/representante

Fdo.: _____

SR./A CONSEJERO/A ENERGÍA

RELACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES Y PAGOS

Nº Orden	Emisor factura	NIF/CIF	Descripción/Concepto	Nº Factura	Fecha Factura	Fecha de pago	Método de pago	Importe total factura	Importe cargo subvención
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
TOTAL									

Rellenar cuantas hojas sean necesarias

HOJA Nº: _____

En _____, a _____ de _____ de 202_

El/La Solicitante/Representante

Fdo.: _____

SR./A CONSEJERO/A INSULAR DEL ÁREA DE ENERGÍA

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA DOTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE CONEXIÓN A RED DE BAJA TENSIÓN Y/O MEDIANTE SISTEMAS AUTÓNOMOS DE ORIGEN RENOVABLE PARA VIVIENDAS AFECTADAS ESTRUCTURALMENTE O DESTRUIDAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA QUE SEAN RECUPERADAS, RESTABLECIDAS O REUBICADAS

ANEXO V

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DECLARACIÓN DE GASTOS. Actuación 2: Subvención para Sistemas Autónomos de Generación de Energía Renovable y Conexión a la Red en Baja Tensión

Nº EXP. _____ AÑO 202__

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos: _____
DNI/NIE: _____ Teléfonos: _____
Dirección: _____
Municipio: _____
C.P.: _____ Provincia: _____
Dirección de correo electrónico: _____

REPRESENTANTE

Nombre y apellidos: _____
DNI/NIE: _____ Teléfonos: _____
Dirección: _____
Municipio: _____
C.P.: _____ Provincia: _____
Dirección de correo electrónico: _____

DATOS DE LA EMPRESA INSTALADORA

Nombre/Razón social: _____ NIF/CIF: _____
Dirección: _____ C.P.: _____
Municipio: _____ Provincia: _____ Teléfono: _____
Nº Registro Empresa Instaladora Autorizada Baja Tensión: _____

D) MEMORIA DE LA ACTUACIÓN REALIZADA:

Seleccionar si se optó por la modalidad adicional de Sistema de energía minieólica:

Sistemas de generación autoconsumo fotovoltaico.

Conexión a red de baja tensión.

☐ Sistemas de generación autoconsumo mediante energía minieólica.

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN REALIZADA**Ubicación:**

Dirección: _____

Nº: _____ Municipio: _____

Nº de CUPS del suministro eléctrico: _____

Nº de Expediente: _____

Licencia para la construcción o reconstrucción de edificaciones al amparo del Decreto ley 1/2022, de 20 de enero, de medidas urgentes en materia urbanística y económica para la construcción o reconstrucción de edificaciones destinadas a uso residencial afectadas por la erupción volcánica en la isla de La Palma Número _____

Licencia para el restablecimiento o reubicación de edificación destinada a uso residencial al amparo de la Ley 2/2024, de 29 de mayo, de medidas en materia territorial y urbanística para la recuperación económica y social de la isla de La Palma tras la erupción volcánica de Cumbre Vieja Número _____

Instalación:**Módulos fotovoltaicos:**

Marca: _____ Modelo: _____

Número de módulos: _____

Potencia pico total en Wp: _____

Inclinación en grados: _____ Rendimiento (%): _____

Inversores:

Marca: _____ Modelo: _____

Potencia: _____

Aerogeneradores:

Marca: _____ Modelo: _____

Potencia pico total en Wp: _____

Conexión a red:

Nº de Contrato de Suministro Eléctrico: _____

Fecha en la que se hizo efectiva la conexión y el suministro eléctrico comenzó a estar disponible.

Potencia Contratada:

Potencia: _____ kW

Identificación de Comunidad Energética o de renovables de la que forma parte: _____

Certificado de Instalación Eléctrica (Boletín Eléctrico): _____

Número de contrato asignado tras la formalización del suministro eléctrico con la comercializadora: _____

CUPS (Código Universal del Punto de Suministro): _____

E) DOCUMENTACIÓN INDUSTRIA:

- ☐
- Certificado de instalación.

Número Expediente Baja Tensión: _____ Fecha entrada en industria: _____

F) DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA: (señalar lo que proceda)

Medios de publicidad y difusión:

- ☐
- Cartel o placa de publicidad de la subvención.

Fotografías de la instalación:

- ☐ Ubicación – Foto General de la instalación.
- ☐ Módulos Fotovoltaicos.
- ☐ Inversores.
- ☐ Aerogeneradores (en su caso)
- ☐ Caja general de protección abierta.

- ☐
- Carta de pago del reintegro voluntario de los fondos de la subvención no aplicados, en su caso.

DECLARA

Primero.- Que la subvención concedida por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma por importe de _____ euros para el proyecto denominado “ _____ ”

Sistemas Autónomos de Generación de Energía Renovable y Conexión a la Red en Baja Tensión. (marcar si se optó por la opción adicional de instalación de energía minieólica)

- Sistemas de generación autoconsumo fotovoltaico
- Conexión a red de baja tensión
 - ☐ Sistemas de generación autoconsumo mediante energía minieólica

con nº Expte. _____ año _____, se ha destinado a los fines para los que se concedió y de acuerdo con la normativa aplicable a la misma.

Segundo.- Que los gastos realizados y pagados efectuados para el cumplimiento de la finalidad de la subvención son los que se detallan a continuación (Cuadro: "Relación de Gastos y Pagos") y cuyos documentos justificativos se adjuntan conforme a lo establecido en el apartado a) de la Base 12 de las que rigen la subvención.

Tercero.- Que presenta a los efectos de proceder a la justificación de la subvención concedida, la documentación señalada en el presente Anexo conforme al contenido de la Base 12.

En _____, a _____ de _____
de 202__

El/La Solicitante/representante

Fdo.: _____

SR./A CONSEJERO/A INSULAR DEL ÁREA DE ENERGÍA

C.U.D.: 15250605574141561355 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>

Santa Cruz de La Palma, a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, firmado digitalmente.

RELACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES Y PAGOS

Nº Orden	Emisor factura	NIF/CIF	Descripción/Concepto	Nº Factura	Fecha Factura	Fecha de pago	Método de pago	Importe total factura	Importe cargo subvención
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
TOTAL									

Rellenar cuantas hojas sean necesarias

HOJA Nº _____

En _____, a _____ de _____ de 202_

El/La Solicitante/Representante

Fdo.: _____

SR./A CONSEJERO/A INSULAR DEL ÁREA DE ENERGÍA

ARONA**Intervención****ANUNCIO****6304****194726**

Expediente nº: 1/2024/PR653.

La Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Arona, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2024, ha informado favorablemente la aprobación inicial de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2023.

De conformidad con lo previsto en el artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y las Reglas 49 y 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local; la Cuenta, con sus justificantes, estarán a disposición del público en el departamento de Intervención de Fondos de este Ayuntamiento durante quince (15) días, período en el que los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos y observaciones que consideren pertinentes, las cuales serán examinadas por la antedicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias.

En Arona, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA HACIENDA (p. Resolución nº 2024/8469), Guacimara Tavío Fumero, documento firmado electrónicamente.

Educación**ANUNCIO****6305****193775**

Expediente nº: 30/2024/PR805

El Ayuntamiento de Arona, en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el ocho de octubre de dos mil veinticuatro, adoptó el acuerdo que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice lo siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARONA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN DICHO MUNICIPIO". Acuerdos a adoptar en cuanto a la aprobación de la adenda de prórroga del convenio, a tenor literal:

“ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARONA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN DICHO MUNICIPIO,

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. Fátima Lemes Reverón, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arona, en representación legal y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21.1. r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DE OTRA PARTE, Don Francisco Javier García Rodríguez, Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna, con C.I.F. Q3818001-D y domicilio en Calle Pedro Herrera, s/n, 38200 San Cristóbal de La Laguna, actuando en nombre y representación de dicha institución, según nombramiento por Decreto 30/2023, de 20 de abril, -publicado en el B.O.C. en su edición número 81 de 26 de abril y B.O.C. 82, de 27 de abril, de corrección de errores-, y en virtud de las competencias otorgadas por el art. 50.1 la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE de 23 de marzo de 2023), y por los artículos 22 y 23 del Decreto 66/2022, de 24 de marzo, por el que se aprueba la reforma de los Estatutos de la Universidad de La Laguna (B.O.C. nº 67 de 5 de abril de 2022).

Reconociéndose en ambas partes competencia y capacidad legal para la firma del presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica de 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece en su artículo 2g) que es función de la universidad “La transferencia e intercambio del conocimiento y de la cultura al conjunto de la sociedad a través de la actividad universitaria y la formación permanente o a lo largo de la vida del conjunto de la ciudadanía”. En consonancia con ello, y conforme a sus Estatutos, la Universidad de La Laguna, a través del Vicerrectorado de Relaciones Universidad y Sociedad, promoverá actividades de extensión universitaria dirigidas a la difusión de los conocimientos de las ciencias, las artes, las letras y, en general, la cultura en la sociedad canaria.

SEGUNDO.- Que, por su parte, el Ayuntamiento de Arona tratando de potenciar la actividad cultural y las acciones formativas en su municipio, pretende promover actividades relacionadas con la transmisión del conocimiento, la cultura y el arte que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población, a cuyos efectos se requiere la participación de la Universidad de La Laguna.

TERCERO.- Con fecha 11 de marzo de 2003, el Ayuntamiento de Arona y la Universidad de la Laguna suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, cuya cláusula decimoctava faculta la firma de cuantos convenios y anexos específicos se acuerden entre las partes.

Con el objetivo de contar con más recursos de formación, los cursos de Extensión Universitaria, no solo refuerza oportunidades, sino que además acerca materias especializadas a toda la ciudadanía del sur de Tenerife, evitando tener que desplazarse a La Laguna para poder acceder a estos cursos.

La vocación de la oferta formativa que se plantea es llegar al conjunto de la sociedad y, a la vez, sirva de instrumento de reflexión en torno temas de interés general y retos colectivos. Contribuyendo a crear una sociedad más integrada, más culta, más preparada para los retos del futuro.

La oferta formativa apuesta por la calidad sobre la cantidad, con temáticas diversificadas para llegar a todos los colectivos, dirigida a cualquier persona interesada, sin necesidad de requisitos previos.

CUARTO.- Con fecha de 20 de octubre de 2020 se formalizó el “Convenio Especifico de Colaboración entre la Universidad de la Laguna y este Ayuntamiento, para la realización de un programa de actividades de extensión Universitaria de dicho municipio”.

QUINTO.- Ambas partes consideran conveniente prorrogar la duración del Convenio así suscrito durante unos cuatro años más, a contar desde el transcurso del período de cuatro años a contar desde la firma inicial del Convenio. Dicho acuerdo, debidamente adoptado, habrá de plasmarse en adenda al Convenio original.

Por tanto, en virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan la firma de la presente adenda al “Convenio Especifico de Colaboración entre la Universidad de la Laguna y este Ayuntamiento, para la realización de un programa de actividades de extensión Universitaria de dicho municipio”, que compromete a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- La presente adenda tiene por único objeto prorrogar la vigencia del “Convenio Especifico de Colaboración entre la Universidad de la Laguna y este Ayuntamiento, para la realización de un programa de actividades de extensión Universitaria de dicho municipio”.

El objeto de dicho convenio es servir de marco de colaboración entre la Universidad de la Laguna y el Ayuntamiento de Arona para la realización de actividades de carácter cultural y cursos de extensión universitaria, de formación permanente, de perfeccionamiento o especialización. Esta colaboración específica se concreta en el desarrollo de un proyecto conjunto bajo la denominación de PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN EL MUNICIPIO DE ARONA.

SEGUNDA.- El Convenio cuya vigencia es objeto de prórroga fue firmado en fecha 20/10/2020, por lo que su finalización está prevista para el día 19/10/2024, que, en virtud de la prórroga acordada pasará a ser el día 19/10/2024.

TERCERA.- El Convenio no se verá afectado en modo alguno por lo recogido en esta adenda, más allá de la fijación de la nueva fecha de finalización de su vigencia a que se refiere el punto anterior, asumiendo el Ayuntamiento de Arona las obligaciones económicas que se deriven de la programación concreta que cada año se elabore, hasta un máximo de 15.500,00 € por anualidad.

CUARTA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de esta adenda, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

QUINTA.- Las partes firmantes de esta adenda deberán respetar las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y las disposiciones que los desarrollen, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente convenio, especialmente en relación a los datos del alumnado que participe en las actividades objeto del mismo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento electrónicamente.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arona, a veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO, Héctor Timoteo Reyes González, documento firmado digitalmente.

Alcaldía-Presidencia

ANUNCIO

6306

195011

EXP. 412/2024/PR750

Para generar conocimiento que con fecha 29 de octubre de 2024 se ha dictado Resolución nº 2024/9239 de la Alcaldesa – Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Arona, y en relación con el expediente para el **OTORGAMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES A INTEGRANTES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ARONA Y PERSONAS RELACIONES CON LA ACTIVIDAD DEL MISMO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023**, se resuelve, en extracto, lo siguiente:

“PRIMERO. – *Incoar el procedimiento contemplado en los artículos 30 y siguientes del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Arona, para el otorgamiento de los siguientes honores y distinciones a integrantes del Cuerpo de la Policía Local de Arona y personas relaciones con la actividad del mismo, correspondientes al año 2023, aceptando la propuesta formulada por el Concejal Delegado de la Policía Local, con base en el acta de la Junta de Mandos de la Policía Local de Arona, celebrada el 10 de julio de 2024:*

- *Medalla de Plata al Mérito Policial: A título póstumo, al Oficial D. Ramón Morales Reverón, cumpliendo con los requisitos del artículo 49.2 del RHD.*
- *Medalla con distintivo Blanco al Mérito Policial, al haberse llevado a cabo por los agentes propuestos algunas de las acciones previstas en el artículo 49.4) del RHD, a los siguientes agentes:*

- *D. Ramón Morales Reverón.*
- *D. David González Fumero.*
- *D. Santiago Santana Siverio.*
- *D. Sergio Marichal Jiménez.*
- *D. Nicanor Valentín Díaz.*
- *D. David Galarza Solla.*
- *D. José Andrés Correa Cordobés.*
- *D. José Luis Delgado Morales.*
- *D. Benito Padrón González.*
- *D. Abraham Hernández Guardia.*
- *D. Antonio Moisés Rodríguez Donate.*
- *D. Acorán Zarzuela Martín.*
- *D. Jorge Hernández Morales.*
- *D. Manuel Jesús Chávez Pérez.*
- *D. Alberto Enrique Reverón Marichal.*
- *D. Zebenzuí Expósito Martín.*
- *Dña. Alicia Raquel Ramos Díaz.*
- *D. Agustín Luis Estévez Alayón.*
- *D. José Manuel Reverón Beltrán.*

- Placa al Mérito Policial, al cumplirse las circunstancias previstas en el artículo 49.5 del RHD:

- El Puesto Principal de la Guardia Civil de Playa de las Américas.
- La Comisaría de Playa de Las Américas de la Policía Nacional.
- La Agrupación de voluntarios ADAE.

- Felicitación individual, por hechos o conductas sobresalientes, no previstas en el resto de supuestos, conforme al artículo 49.6 del RHD, a los siguientes agentes:

- D. Manuel Jesús Chávez Pérez.
- D. Guillermo Pérez de la Rosa.
- D. Zebenzuí Expósito Martín.
- D. Héctor Antonio Pérez Hernández.
- D. Agustín Luis Estévez Alayón.
- D. José Manuel Reverón Beltrán.
- D. Oscar Peña Caro.
- D. David Galarza Solla.
- D. José Andrés Correa Cordobés.

SEGUNDO. - Nombrar como órgano Instructor del procedimiento para acreditar los méritos que concurran, a D. Héctor Timoteo Reyes, Concejal Delegado de la Policía Local de Arona, y como Secretaria del mismo a Dña. Ana Casanova Barreto, Jefa de Sección de Servicios Personales.

TERCERO. - Comunicar al Instructor el nombramiento y darle traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y habilitarle para que realice todas las actuaciones necesarias para comprobar la existencia o no de méritos, cualidades y circunstancias singulares que justifiquen el otorgamiento de las distinciones propuestas.

CUARTO. - Ordenar la apertura de un periodo de información pública de un mes, mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación, Boletín Oficial de la Provincia y “web” municipal, a fin de que puedan comparecer en el expediente cuantas personas tengan algo que alegar a favor o en contra de la propuesta de distinción”.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 37 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Arona, para que, en un plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la presente publicación, quede el expediente expuesto al público y podrán comparecer en el mismo cuantas personas tengan algo que alegar a favor o en contra de la propuesta de distinción.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Dado en Arona, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL (Resolución 2024/9324 de 31/10/2024), Clara María Pérez Pérez, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo de Cultura**ANUNCIO****6307****195346**

En relación a la convocatoria para la cobertura siete plazas de Auxiliar de Biblioteca (Grupo IV), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el Presidente, con fecha cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha dictado la siguiente Resolución Nº 408/2024:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, de la convocatoria para la cobertura de siete plazas de Auxiliar de Biblioteca (Grupo IV), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y vistos los siguientes:

VISTO. Por Resolución nº 117/2022, de 18 de mayo, del Presidente, se aprobó la oferta de empleo público extraordinaria del Organismo Autónomo de Cultura, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, y en el que se señala que se debe comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido a 31 de diciembre del presente año, para su aprobación y publicación.

VISTO. Mediante Resolución nº 309/2022 de uno de diciembre, se aprueban las bases generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 149, de 12 de diciembre de 2022.

VISTO. Por Resolución Nº 359/2022 de veintisiete de diciembre, se aprueban las bases específicas de selección y convocatoria de las plazas que, en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 159 de 30 de diciembre de 2022. Se aprueba rectificación de error material de dichas bases por Resolución Nº 232/2023, de diez de julio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 90 de 26 de julio de 2023.

VISTO. Por Resolución Nº 290/2023, de veinte de septiembre de 2023, se aprueba la convocatoria de las plazas que, en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Posteriormente se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado Nº 80 de fecha 1 de abril de 2024, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación (del 02/04/2024 al 29/04/2024).

VISTO. Han sido presentada treinta y cinco (35) instancias, y de acuerdo con lo previsto en la Base General segunda, tercera y cuarta, así como en las bases específicas, se dan las siguientes circunstancias:

ASPIRANTES ADMITIDOS

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
1	AFONSO	GONZALEZ	IVAN	***9643**
2	AFONSO	GONZALEZ	RUBEN VALENTIN	***4040**
3	BARRIOS	RODRIGUEZ	GENESIS PAOLA	***8161**
4	CHINEA	OLIVA	MARIA MERCEDES	***0347**
5	DE LEON	DE LEON	ANDREA CAROLINA	***7296*
6	ESPARZA	MENDEZ	MIGUEL ANGEL	***1948**
7	FALCÓN	PRIETO	JUAN PEDRO	***2100**
8	FERNANDEZ	ALAYON	ANA SONIA	***7290**
9	GALDONA	MELO	KEVIN DANIEL	***6158**
10	GARCIA	NAVARRO	ANA IRIS	***4490**
11	GARCÍA	HERNÁNDEZ	CARMEN MARÍA	***1961**
12	GONZALEZ	RUIZ	CATALINA	***7518**
13	GONZALEZ	VEGA	NOELIA	***5497**
14	GOYA	DIAZ	MARIA MAGDALENA	***0765**
15	HERNANDEZ	DOMINGUEZ	ANA LUCIA	***5516**
16	LLANAS	ABAD	ANA MARIA	***2633**
17	LORES	CANEDA	CRISTINA	***6253**
18	MARRERO	DELGADO	PILAR CARMEN	***9344**
19	MARTIN	GONZALEZ	COROMOTO	***9142**
20	MARTIN	TRUJILLO	SANDRA MARIA	***0510**
21	Méndez	Bello	Irene	***0377**
22	MENDOZA	CORRALES	CINTIA	***8056**
23	NOZAL	RODRIGUEZ	MARIA DESIREE	***5863**
24	PERERA	CRUZ	AGUEDA	***5477**
25	PEREZ	FRAGA	IRENE CANDELARIA	***0953**
26	PEREZ	RODRIGUEZ	EVA MARIA	***0560**
27	RODRIGUEZ	DELGADO	JOSE ENRIQUE	***9992**
28	RODRIGUEZ	GUZMAN	ADRIANA MARIA	***9999**
29	RODRIGUEZ	PAULINO	LAURA JOSEFINA	***6764**
30	ROMAN	PLASENCIA	SAMUEL	***9768**
31	SORIANO	MARTINEZ	MANUEL IGNACIO	***7327**
32	VELAZQUEZ	PEREZ	MARIA DOLORES	***1117**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE	Motivo de exclusión
1	GALVAN	CORNEJO	EDGAR	***6425**	No acredita el abono de las tasas
2	SOSA	AVILA	KAROLY LOURDES	***0173**	No acredita la Identidad, No acredita la titulación
3	TRUJILLO	HERNÁNDEZ	DAVINIA	***3941**	No acredita abono de tasas

VISTO. El Presidente del Organismo Autónomo de Cultura Don Javier Alexis Baute Torres desempeña la Jefatura superior de todo el personal del Organismo Autónomo de Cultura, en uso de las atribuciones que le confieren que le confieren los artículos 6º y 8º del Estatuto del Patronato, por Resolución Nº 6521/2023, de treinta de agosto.

Visto informe del Secretario Delegado y en virtud de los hechos reseñados en los párrafos que anteceden y, en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución nº 6521/2023, es por lo que vengo en **RESOLVER:**

Primero Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la cobertura de siete plazas de Auxiliar de Biblioteca (Grupo IV), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

ASPIRANTES ADMITIDOS

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
1	AFONSO	GONZALEZ	IVAN	***9643**
2	AFONSO	GONZALEZ	RUBEN VALENTIN	***4040**
3	BARRIOS	RODRIGUEZ	GENESIS PAOLA	***8161**
4	CHINEA	OLIVA	MARIA MERCEDES	***0347**
5	DE LEON	DE LEON	ANDREA CAROLINA	***7296*
6	ESPARZA	MENDEZ	MIGUEL ANGEL	***1948**
7	FALCÓN	PRIETO	JUAN PEDRO	***2100**
8	FERNANDEZ	ALAYON	ANA SONIA	***7290**
9	GALDONA	MELO	KEVIN DANIEL	***6158**
10	GARCIA	NAVARRO	ANA IRIS	***4490**
11	GARCÍA	HERNÁNDEZ	CARMEN MARÍA	***1961**
12	GONZALEZ	RUIZ	CATALINA	***7518**
13	GONZALEZ	VEGA	NOELIA	***5497**
14	GOYA	DIAZ	MARIA MAGDALENA	***0765**
15	HERNANDEZ	DOMINGUEZ	ANA LUCIA	***5516**
16	LLANAS	ABAD	ANA MARIA	***2633**
17	LORES	CANEDA	CRISTINA	***6253**
18	MARRERO	DELGADO	PILAR CARMEN	***9344**
19	MARTIN	GONZALEZ	COROMOTO	***9142**
20	MARTIN	TRUJILLO	SANDRA MARIA	***0510**
21	Méndez	Bello	Irene	***0377**
22	MENDOZA	CORRALES	CINTIA	***8056**
23	NOZAL	RODRIGUEZ	MARIA DESIREE	***5863**
24	PERERA	CRUZ	AGUEDA	***5477**
25	PEREZ	FRAGA	IRENE CANDELARIA	***0953**
26	PEREZ	RODRIGUEZ	EVA MARIA	***0560**
27	RODRIGUEZ	DELGADO	JOSE ENRIQUE	***9992**
28	RODRIGUEZ	GUZMAN	ADRIANA MARIA	***9999**
29	RODRIGUEZ	PAULINO	LAURA JOSEFINA	***6764**
30	ROMAN	PLASENCIA	SAMUEL	***9768**
31	SORIANO	MARTINEZ	MANUEL IGNACIO	***7327**
32	VELAZQUEZ	PEREZ	MARIA DOLORES	***1117**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE	Motivo de exclusión
1	GALVAN	CORNEJO	EDGAR	***6425**	No acredita el abono de las tasas
2	SOSA	AVILA	KAROLY LOURDES	***0173**	No acredita la Identidad, No acredita la titulación
3	TRUJILLO	HERNÁNDEZ	DAVINIA	***3941**	No acredita abono de tasas

Segundo Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico y la página web del Ayuntamiento (www.arona.org).

Tercero Los aspirantes excluidos/as, así como los omitidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, Javier Alexis Baute Torres, firmado digitalmente.

Organismo Autónomo de Cultura

ANUNCIO

6308

195349

En relación a la convocatoria para la cobertura de una plaza de Monitor/a del Aula de la Naturaleza (Grupo IV), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el Presidente, con fecha cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha dictado la siguiente Resolución Nº 417/2024:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Monitor/a del Aula de la Naturaleza (Grupo IV), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y vistos los siguientes:

VISTO. Por Resolución nº 117/2022, de 18 de mayo, del Presidente, se aprobó la oferta de empleo público extraordinaria del Organismo Autónomo de Cultura, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, y en el que se señala que se debe comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido a 31 de diciembre del presente año, para su aprobación y publicación.

VISTO. Mediante Resolución nº 309/2022 de uno de diciembre, se aprueban las bases generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 149, de 12 de diciembre de 2022.

VISTO. Por Resolución Nº 369/2022 de veintisiete de diciembre, se aprueban las bases específicas de selección y convocatoria de las plazas que, en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 159 de 30 de diciembre de 2022. Se aprueba rectificación de error material de dichas bases por Resolución Nº 246/2023, de diez de julio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 90 de 26 de julio de 2023.

VISTO. Por Resolución Nº 290/2023, de veinte de septiembre de 2023, se aprueba la convocatoria de las plazas que, en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Posteriormente se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado Nº 80 de fecha 1 de abril de 2024, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación (del 02/04/2024 al 29/04/2024).

VISTO. Han sido presentada siete (7) instancias, y de acuerdo con lo previsto en la Base General segunda, tercera y cuarta, así como en las bases específicas, se dan las siguientes circunstancias:

ASPIRANTES ADMITIDOS

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
1	AFONSO	GONZALEZ	IVAN	***9643**
2	AFONSO	GONZALEZ	RUBEN VALENTIN	***4040**
3	DE LEON	DE LEON	ANDREA CAROLINA	****7296*
4	MARTIN	GARCIA	JOSE PEDRO	***9703**
5	RODRIGUEZ	DELGADO	JOSE ENRIQUE	***9992**
6	TOLEDO	ONCOY	STEPHANIE INGRID	***6802**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE	Motivos de exclusión
1	SHEWAKRAMANI	HERNANDEZ	MONICA	***2483**	No se adjunta el pago de tasas

VISTO. El Presidente del Organismo Autónomo de Cultura Don Javier Alexis Baute Torres desempeña la Jefatura superior de todo el personal del Organismo Autónomo de Cultura, en uso de las atribuciones que le confieren que le confieren los artículos 6º y 8º del Estatuto del Patronato, por Resolución Nº 6521/2023, de treinta de agosto.

Visto informe del Secretario Delegado y en virtud de los hechos reseñados en los párrafos que anteceden y, en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución nº 6521/2023, es por lo que vengo en **RESOLVER:**

Primero Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la cobertura de una plaza de Monitor/a del Aula de la Naturaleza (Grupo IV), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

ASPIRANTES ADMITIDOS

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
1	AFONSO	GONZALEZ	IVAN	***9643**
2	AFONSO	GONZALEZ	RUBEN VALENTIN	***4040**
3	DE LEON	DE LEON	ANDREA CAROLINA	****7296*
4	MARTIN	GARCIA	JOSE PEDRO	***9703**
5	RODRIGUEZ	DELGADO	JOSE ENRIQUE	***9992**
6	TOLEDO	ONCOY	STEPHANIE INGRID	***6802**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE	Motivos de exclusión
1	SHEWAKRAMANI	HERNANDEZ	MONICA	***2483**	No se adjunta el pago de tasas

Segundo Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico y la página web del Ayuntamiento (www.arona.org).

Tercero Los aspirantes excluidos/as, así como los omitidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, Javier Alexis Baute Torres, firmado digitalmente.

Organismo Autónomo de Deportes**ANUNCIO**

6309

193189

En relación con la convocatoria para la cobertura de una (1) plaza de Monitor Deportivo, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso-oposición del personal laboral, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, por el Sr. Presidente, con fecha 31 de octubre de 2024, se ha dictado la siguiente Resolución nº **345/2024**:

“En relación con la convocatoria para la cobertura de una (1) plaza de Monitor/a Deportivo, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso-oposición, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por Resolución nº 139/2022, de 18 de mayo, de la Presidencia, se aprobó la oferta de empleo público del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, y en el que se señala que se debe comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido a 31 de diciembre del presente año, para su aprobación y publicación.

SEGUNDO.- Mediante Resolución nº 403/2022, de fecha 12 de diciembre, de la Presidencia, se aprueban las bases generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 151, de 16 de diciembre de 2022.

TERCERO.- Por Resolución nº 458/2022, de fecha 23 de diciembre, de la Presidencia, se aprueban las bases específicas de selección y convocatoria de las plazas que en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Deportes por los sistemas de concurso y concurso-oposición de las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Se aprueba la rectificación de los errores materiales de dichas bases por Resolución nº

465/2022 de 28 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 56 de fecha 8 de mayo de 2023. Posteriormente se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado nº 163 de fecha 10 de julio de 2023, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación (del 11/07/2023 al 7/08/2023), ampliando cuatro días hábiles, hasta el 11/08/2023, por incidencias técnicas).

CUARTO. - Han sido presentadas las siguientes solicitudes:

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE
1.	BELLO	HERNÁNDEZ	JUAN ENRIQUE	***2779**
2.	CABRERA	MEDINA	AZARAY	***8670**
3.	DAVILA		SEBASTIÁN HUGO	***0467**
4.	DÍAZ	TEBERIO	ORIANA	***1152**
5.	GARCÍA	BARROSO	RODRIGO	***8392**
6.	GIL	LEÓN	ANTONIO JAVIER	***2155**
7.	GINEL	LORENTE	MÓNICA	***5860**
8.	HERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ	DIEGO	***5007**
9.	MACHADO	GONZÁLEZ	JOCELYN	***9937**
10.	MC KNIGHT	MORALES	ANA PAULA	***5144**
11.	MEJIAS	SOSA	JONATAN	***6994**
12.	MOREIRA	AMARAL	MARY ISABEL	***9809**
13.	RODRÍGUEZ	RAMÓN	RUYMÁN	***2283**
14.	VALENTÍN	HERRERA	CARMEN ARIDIAN	***2638**
15.	VASTA		GISELA FABIANA	***5271**

QUINTO.- La base sexta de las Bases Específicas que rigen el proceso para la cobertura de una plaza de Monitor/a Deportivo, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Deportes por el sistema de concurso al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece que:

“6. TRIBUNAL CALIFICADOR

La composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el punto quinto de las Bases Generales, siendo designado por el Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Vocales:

Cuatro funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Secretario:

El Secretario Delegado del Organismo Autónomo de Deportes o funcionario en quien delegue”

El Presidente del Organismo Autónomo de Deportes, con fecha 31 de octubre de 2024, remite la siguiente propuesta de designación de los miembros del Tribunal Calificador:

“**VISTA.-** La convocatoria para la cobertura de las plazas relacionadas a continuación y al amparo de la Ley al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

GRUPO	DENOMINACIÓN	VACANTES
IV	MONITOR DEPORTIVO	1
V	AYUDANTES DE SERVICIOS GENERALES	2

Teniendo en cuenta que el punto sexto de las bases que rigen la citada convocatoria dispone:

“La composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el punto quinto de las Bases Generales, siendo designado por el Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Vocales:

Cuatro funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Secretario:

La Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona o funcionario en quien delegue.”

Es por lo que, VENGO EN PROPONER la designación de los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

Tribunal Titular:

Presidenta: - M.^a Concepción García Sánchez-Real (Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Deportes)

Vocales: - Juan Felipe Reyes González (Técnico de Gabinete del Organismo Autónomo de Deportes)
- Víctor Eduardo Reverón Gómez (Técnico de Gabinete del Organismo Autónomo de Deportes).
- Ana Casanova Barreto (Jefa de Sección de Patrimonio, Inventario y Servicios Personales)
- Teresa Rodríguez Cabrera (Auxiliar Administrativo del Área de Secretaría General)

Secretario: - Ángel David Herrera González (Auxiliar Administrativo de la Sección de Actividades)

Tribunal Suplente:

Presidenta: - Arama Fuentes Melián (Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Turismo)

Vocales: - Juan Manuel Rodríguez Hernández (Jefe del Gabinete Técnico de Deportes)
- Carlos Alayón Fernández (Jefe de Negociado de la Sección de Plusvalía)
- Tania Rodríguez Regueiro (Vicesecretaria General-Secretaria General en Funciones)
- Beatriz Delgado Pérez (Auxiliar Administrativo de Gestión Tributaria)

Secretaria: - *Margarita Lucía Melo Delgado (Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo de Deportes)*

Y que por la Secretaría Delegada y con carácter urgente haga los trámites oportunos para que se constituya el Tribunal Calificador el próximo día 15 de noviembre de 2024 y se convoque a los aspirantes para la realización del primer ejercicio el próximo día 22 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas de la mañana para ambas fechas”.

SEXTO.- El Presidente del Organismo Autónomo de Deportes D. Luis Sierra Ladrero desempeña la Jefatura superior de todo el personal del Organismo Autónomo de Deportes, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 6º y 8º del Estatuto del Patronato, por Resolución Nº 5062/2023, de cuatro de julio.

En base a todo lo expuesto, esta Presidencia teniendo el informe favorable de la Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Deportes y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación Local RESUELVO lo siguiente:

PRIMERO. - Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos para la cobertura de una plaza (1) PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Deportes por el sistema de concurso-oposición, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE
1.	BELLO	HERNÁNDEZ	JUAN ENRIQUE	***2779**
2.	CABRERA	MEDINA	AZARAY	***8670**
3.	DAVILA		SEBASTIÁN HUGO	***0467**
4.	DÍAZ	TEBERIO	ORIANA	***1152**
5.	GARCÍA	BARROSO	RODRIGO	***8392**
6.	GIL	LEÓN	ANTONIO JAVIER	***2155**
7.	GINEL	LORENTE	MÓNICA	***5860**
8.	HERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ	DIEGO	***5007**
9.	MACHADO	GONZÁLEZ	JOCELYN	***9937**
10.	MC KNIGHT	MORALES	ANA PAULA	***5144**
11.	MEJIAS	SOSA	JONATAN	***6994**
12.	MOREIRA	AMARAL	MARY ISABEL	***9809**
13.	RODRÍGUEZ	RAMÓN	RUYMÁN	***2283**
14.	VALENTÍN	HERRERA	CARMEN ARIDIAN	***2638**
15.	VASTA		GISELA FABIANA	***5271**

La composición nominativa de integrantes del Tribunal Calificador es la siguiente:

Tribunal Titular:

- Presidenta:** - *M.ª Concepción García Sánchez-Real (Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Deportes)*
- Vocales:** - *Juan Felipe Reyes González (Técnico de Gabinete del Organismo Autónomo de Deportes)*
- *Víctor Eduardo Reverón Gómez (Técnico de Gabinete del Organismo Autónomo de Deportes).*

- Ana Casanova Barreto (Jefa de Sección de Patrimonio, Inventario y Servicios Personales)
- Teresa Rodríguez Cabrera (Auxiliar Administrativo del Área de Secretaría General)
- Secretario:** - Ángel David Herrera González (Auxiliar Administrativo de la Sección de Actividades)

Tribunal Suplente:

- Presidenta:** - Arama Fuentes Melián (Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Turismo)
- Vocales:** - Juan Manuel Rodríguez Hernández (Jefe del Gabinete Técnico de Deportes)
- Carlos Alayón Fernández (Jefe de Negociado de la Sección de Plusvalía)
- Tania Rodríguez Regueiro (Vicesecretaria General-Secretaria General en Funciones)
- Beatriz Delgado Pérez (Auxiliar Administrativo de Gestión Tributaria)
- Secretaria:** - Margarita Lucía Melo Delgado (Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo de Deportes)

Y que por la Secretaría Delegada y con carácter urgente haga los trámites oportunos para que se constituya el Tribunal Calificador el próximo día 15 de noviembre de 2024 y se convoque a los aspirantes para la realización del primer ejercicio el próximo día 22 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas de la mañana para ambas fechas”.

SEGUNDO.- Convocar a los miembros del Tribunal calificador para su constitución el día 15 de noviembre de 2024 y se convoque a los aspirantes para la realización del primer ejercicio el próximo día 22 de noviembre de 2024, a las 10:00 horas de la mañana para ambas fechas.

TERCERO. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento (www.arona.org).”

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

En Arona, a treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES, Luis Sierra Ladrero, documento firmado electrónicamente.

FASNIA

ANUNCIO

6310

193277

APROBACIÓN DEL ORDEN DEFINITIVO DE LOS/LAS ASPIRANTES SELECCIONADOS/AS EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO (4) PLAZAS DE PEÓN DE LIMPIEZA, PERSONAL LABORAL FIJO, DENTRO DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN EN APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Por medio del presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1483/2024, de 31 de octubre, se ha aprobado la propuesta efectuada por el Tribunal Calificador del orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as en el procedimiento selectivo para la provisión de cuatro (4) plazas de Peón de Limpieza, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte resolutive dispone:

“(…) PRIMERO. Determinar que han aprobado el presente procedimiento selectivo los/as siguientes aspirantes:

	<i>Identidad del Aspirante</i>	<i>NIF</i>	<i>Puntuación</i>
1	<i>Pestano Dorta, Pilar</i>	<i>***1251**</i>	<i>10,000</i>
2	<i>Trujillo Gutiérrez, Pablo</i>	<i>***5492**</i>	<i>8,500</i>
3	<i>Rodríguez González, Javier Daniel</i>	<i>***9866**</i>	<i>8,432</i>
4	<i>Cruz Trujillo, Ana Isabel</i>	<i>***1966**</i>	<i>3,955</i>

SEGUNDO. *Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica, requiriendo a los/as aspirantes propuestos/as para el nombramiento, la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”*

En Fasnia, a treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Javier González Delgado, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6311

193293

APROBACIÓN DEL ORDEN DEFINITIVO DE LOS/LAS ASPIRANTES SELECCIONADOS/AS EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE TRES (3) PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, PERSONAL LABORAL FIJO, DENTRO DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN EN APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Por medio del presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1480/2024, de 31 de octubre, se ha aprobado la propuesta efectuada por el Tribunal Calificador del orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as en el procedimiento selectivo para la provisión de tres (3) plazas de Auxiliar Administrativo/a, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte resolutive dispone:

“(…) PRIMERO. Determinar que han aprobado el presente procedimiento selectivo los/as siguientes aspirantes:

	<i>Identidad del Aspirante</i>	<i>NIF</i>	<i>Puntuación</i>
1	<i>González Morales, Carmen María</i>	<i>***9107*-*</i>	<i>10,000</i>
2	<i>Morales González, Francisco J.</i>	<i>***8668*-*</i>	<i>10,000</i>
3	<i>Pérez Díaz, María Desirée</i>	<i>***1461*-*</i>	<i>10,000</i>

SEGUNDO. *Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica, requiriendo a los/as aspirantes propuestos/as para el nombramiento, la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”*

En Fasnia, a treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Javier González Delgado, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6312

193300

APROBACIÓN DEL ORDEN DEFINITIVO DE LOS/LAS ASPIRANTES SELECCIONADOS/AS EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA (1) PLAZA DE OFICIAL 1-FONTANERO, PERSONAL LABORAL FIJO, DENTRO DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN EN APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Por medio del presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1482/2024, de 31 de octubre, se ha aprobado la propuesta efectuada por el Tribunal Calificador del orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as en el procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Oficial 1 - Fontanero, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte resolutive dispone:

“(…) PRIMERO. Determinar que ha aprobado el presente procedimiento selectivo el siguiente aspirante:

	<i>Identidad del Aspirante</i>	<i>NIF</i>	<i>Puntuación</i>
1	<i>García Lorenzo, Moisés</i>	<i>***7219**</i>	<i>8,000</i>

SEGUNDO. *Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica, requiriendo al aspirante propuesto para el nombramiento, la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”*

En Fasnia, a treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Javier González Delgado, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6313

193314

APROBACIÓN DEL ORDEN DEFINITIVO DE LOS/LAS ASPIRANTES SELECCIONADOS/AS EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA (1) PLAZA DE OFICIAL 1 - ELECTRICISTA, PERSONAL LABORAL FIJO, DENTRO DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN EN APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Por medio del presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1478/2024, de 31 de octubre, se ha aprobado la propuesta efectuada por el Tribunal Calificador del orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as en el procedimiento selectivo para la provisión de uno (1) plaza de Oficial 1 - Electricista, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte resolutive dispone:

“(…) PRIMERO. Determinar que ha aprobado el presente procedimiento selectivo el siguiente aspirante:

	Identidad del Aspirante	NIF	Puntuación
1	Pérez González, Aythami	***2661*-*	5,413

SEGUNDO. *Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica, requiriendo al aspirante propuesto, en primer lugar, para el nombramiento la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”*

En Fasnia, a treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Javier González Delgado, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6314

193360

APROBACIÓN DEL ORDEN DEFINITIVO DE LOS/LAS ASPIRANTES SELECCIONADOS/AS EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A DE INTERVENCIÓN, PERSONAL LABORAL FIJO, DENTRO DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN EN APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Por medio del presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1479/2024, de 31 de octubre, se ha aprobado la propuesta efectuada por el Tribunal Calificador del orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as en el procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Técnico/a de Intervención, personal laboral fijo, dentro de los procesos de estabilización en aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte resolutive dispone:

“(…) PRIMERO. Determinar que ha aprobado el presente procedimiento selectivo el siguiente aspirante:

	Identidad del Aspirante	NIF	Puntuación
1	Tejera Pérez, Domingo José	***8200*-*	10,000

SEGUNDO. *Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica, requiriendo al aspirante propuesto, en primer lugar, para el nombramiento la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”*

En Fasnia, a treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Javier González Delgado, documento firmado electrónicamente.

LA FRONTERA**ANUNCIO****6315****193185**

El Pleno del Ayuntamiento de La Frontera, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2024, acordó la aprobación provisional de la “APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS CONTRATOS DE PATROCINIO FORMULADOS POR EL AYUNTAMIENTO COMO PATROCINADOR”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, durante el cual se podrán presentar reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el mismo órgano.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

La Frontera, a uno de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pablo Rodríguez Cejas, firmado electrónicamente.

LA GUANCHA**ANUNCIO****6316****193615**

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución bajo el número de protocolo 2024-1241 con fecha 31.10.2024, que transcrita literalmente dice como sigue:

“Expte. nº: 659/2022.

Procedimiento: Planificación y ordenación del personal.

Asunto: Oferta extraordinaria de empleo. Proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la

reducción de la temporalidad en el empleo público. Modificación de los plazos de los procedimientos selectivos sujetos al proceso de estabilización de empleo público del Ayuntamiento de La Guancha, previstos en las Bases Generales y Específicas que rigen las convocatorias.

Visto el expediente instruido en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público vinculada al proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Tomando en consideración los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto que con fecha 19.05.2022 se dictó Resolución por la Alcaldía-Presidencia bajo el nº 2022-0369, relativa a la aprobación de la Oferta de Empleo Público comprensiva de todas aquellas plazas susceptibles de ser estabilizadas conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Dicha resolución fue objeto de publicación en el B.O.P. nº 62 de 25.05.2022.

SEGUNDO.- Vistos los procedimientos de estabilización de empleo público consistentes en 58 plazas por concurso de personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de La Guancha.

TERCERO.- Habiéndose aprobado las Bases Generales mediante Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia el 21.11.2022 (B.O.P. nº 142 de fecha 25.11.2022) y las Bases Específicas que han de regir las convocatorias públicas mediante Resolución nº 2022-1283, de 15.12.2022 (B.O.P. nº 254, de 28.12.2022), modificadas por Resolución nº 2023-0312 (B.O.P. nº 35, de 22.03.2023).

CUARTO.- Resultando que esta Administración ha atendido la tramitación de estos procedimientos con la mayor celeridad y eficacia posible, tomando en consideración la insuficiencia de medios personales con los que cuenta la misma. No obstante, quedando pendiente la tramitación y finalización para la estabilización de las últimas catorce plazas.

Siendo clara la intención de esta Corporación de culminar la totalidad de los procesos de estabilización dentro del plazo establecido por el legislador estatal, esto es antes del próximo día 31 de diciembre de 2024, resulta necesaria la adopción de medidas que agilicen los procedimientos de

estabilización de empleo temporal en el ámbito del personal del Ayuntamiento de La Guancha convocadas en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, respetando todas las garantías inherentes a los procedimientos de acceso al empleo público y salvaguarda de los principios constitucionales, permitiendo el cumplimiento de los plazos establecidos para su ejecución.

Considerando de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Atendiendo a las características de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, es destacable que nos encontramos ante una norma de carácter excepcional, urgente y de obligatoria aplicación.

II. Legislación aplicable:

- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. De la misma se resalta, entre otros, el artículo 2.2, párrafo tercero: “La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.”

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -en lo siguiente LBRL-.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El artículo 33.1 indica: “Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.”

Las circunstancias anteriormente expuestas amparan la declaración de urgencia permitiendo una mayor celeridad de los procedimientos. Por todo ello, en virtud de las atribuciones legalmente previstas, es por lo que RESUELVO:

PRIMERO.- Acordar la aplicación de la tramitación urgente de los procedimientos administrativos tramitados en esta Corporación en relación a las convocatorias y los procedimientos de estabilización conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, con la

reducción de los siguientes plazos, que quedan como siguen y que deberán finalizar antes del 31.12.2024:

- Plazo para dictar la Resolución de aspirantes admitidos/as y excluidos/as provisionalmente: 15 días hábiles.

- Plazo de alegaciones a la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as provisionalmente: 5 días hábiles.

- Plazo de alegaciones entre las calificaciones provisionales y definitivas: 2 días hábiles.

- Plazo para que los/as aspirantes propuestos/as para su nombramiento aporten los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en las Bases: 10 días naturales.

- Plazo de firma del acta de toma de posesión como de funcionario/a de carrera o formalización del laboral como personal laboral fijo/a, desde la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife: 15 días naturales.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios electrónico encuadrado en la sede electrónica municipal.

TERCERO.- Contra el presente acto no cabe recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con el artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Contra la presente resolución que se hace pública para general conocimiento no cabe recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con el artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En La Guancha, a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

ELALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

GÜÍMAR**ANUNCIO****6317****194498**

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DENTRO DE LA CAMPAÑA ANUAL 2024 DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL 2023-2026.

BDNS (Identif.): 794717.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/794717>).

CONVOCATORIA PARA TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL, O CON PATOLOGÍAS DE CARÁCTER COGNITIVO ACREDITADA, A CENTROS DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA. EJERCICIO 2024.

El objeto de las presentes Bases es la regulación de la concesión de ayudas individuales para transporte de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, o con patologías de carácter cognitivo acreditada, a centros de asistencia especializada. Se pretende con ello colaborar con los gastos ocasionados a los beneficiarios de las ayudas en el presente ejercicio 2024, facilitando su acceso a prestaciones y servicios que mejoren su calidad de vida y su integración en el entorno.

No se subvencionará el transporte para asistir a centros de carácter sanitario, ni desplazamientos para actividades de entidades sin ánimo de lucro.

2. Requisitos.

2.1. Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un país extranjero no comunitario con residencia legal en España.

2.2. Tener reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o acreditada una patología de carácter cognitivo (tipo enfermedad de Alzheimer u otras) que haga aconsejable su atención en un centro especializado.

2.3. Estar empadronados en el municipio de Güímar durante, al menos, el año anterior a la fecha

de presentación de la solicitud, salvo circunstancias excepcionales que cuando concurren deberán ser valoradas e informadas por la Unidad de Trabajo Social.

2.4. Tener acreditada la asistencia, durante el presente ejercicio 2024, a centro de atención especializada y uso de transporte.

2.5. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social, incluidas las derivadas de la Hacienda Local.

2.6. Ninguno de los miembros de la Unidad de Convivencia podrá percibir prestaciones similares de cualquier otra entidad pública.

3. Cuantía.

3.1. El importe de las ayudas se fija en el límite máximo de 800 €, estableciéndose la cuantía de la subvención a conceder en función de la capacidad económica, situación socio-familiar de la unidad de convivencia y distancia al centro de atención especializada al que se asista, atendiendo siempre al orden de prioridad que se establece en el punto 4 de las presentes bases.

3.2. Las solicitudes presentadas en tiempo y forma, serán atendidas por orden de puntuación, el cual se establece en el apartado 4º, hasta que se agote la consignación presupuestaria, conforme al informe propuesta a emitir por la Trabajadora Social asignada a esta convocatoria. La financiación del programa se efectúa con cargo a la partida nº 2024.2310.48004 del Presupuestos Municipal del Presupuestos Municipal por importe total de 8.000,00 €.

4.- Importe de la ayuda: Una vez baremadas las solicitudes y puntuadas según los criterios expresados, las cuantías correspondientes se determinarán de acuerdo a la puntuación obtenida, asignándose un máximo de 800 € a las solicitudes presentadas que obtengan la mayor puntuación y a partir de ese importe de forma proporcional en orden decreciente en función de la puntuación obtenida, hasta el reparto total del crédito consignado.

En caso de que el número de ayudas supere el crédito presupuestario establecido se procederá al prorrateo de las cuantías concedidas, aplicando una reducción proporcional entre todas la personas beneficiarias, manteniendo una ayuda mínima de 250 €, salvo que los gastos de transportes acreditados por el beneficiario sean de inferior cuantía, lo que determinará en su caso el límite de la aportación que corresponderá abonarle.

Si de la concesión de estas ayudas existiera sobrante del crédito presupuestario establecido, esta cantidad se podrá distribuir proporcionalmente entre las personas beneficiarias, hasta un máximo del 50% de la ayuda concedida.

5. Plazo de presentación. 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. Pago de la ayuda y justificación.

El pago se efectuará de forma directa al interesado/a o indirectamente, cuando el mismo se halle inhabilitado, a través de la persona responsable del mismo. También podrá efectuarse el pago, mediante documento de endoso al centro de atención especializada que preste el servicio de transporte, cuando la valoración de la Trabajadora Social así lo estime necesario.

El plazo máximo de justificación de la cantidad percibida es el 15 de febrero de 2025.

La justificación de la ayuda se efectuará, mediante aportación de factura original del centro especializado con referencia al importe de los gastos correspondientes al transporte o emitida por la empresa de transporte, a nombre de beneficiario, debiendo reunir los requisitos legales establecidos por el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas deberán corresponder al ejercicio 2024. El pago debe constar acreditado en el propio justificante.

La falta de justificación o la justificación insuficiente, producirá la obligación de reintegrar la subvención y podrá ser motivo de denegación de otra ayuda posterior.

Güímar, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES, José Miguel Hernández Fernández.

ICOD DE LOS VINOS

Régimen Jurídico e Interior

ANUNCIO

6318194886

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2024, se delegó en la Señora Concejala de este Ayuntamiento DÑA. VERONICA GONZÁLEZ GARCÍA, la competencia para la celebración de matrimonio civil a fecha 25 de octubre de 2024.

En Icod de los Vinos, a 5 de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Javier Sierra Jorge, firmado electrónicamente.

Régimen Jurídico e Interior

ANUNCIO

6319194846

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 11 de octubre de 2024, se delegó en la Señora Concejala de este Ayuntamiento DÑA. SILVIA EXPÓSITO YANES, la competencia para la celebración de matrimonio civil a fecha 19 de octubre de 2024.

En Icod de los Vinos, a 5 de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Javier Sierra Jorge, firmado electrónicamente.

Régimen Jurídico e Interior

ANUNCIO

6320194900

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 21 de octubre de 2024, se delegó en la Señora Concejala de este Ayuntamiento DÑA. MÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, la competencia para la celebración de matrimonio civil a fecha 25 de octubre de 2024.

En Icod de los Vinos, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Javier Sierra Jorge, firmado electrónicamente.

Régimen Jurídico e Interior**ANUNCIO****6321****194918**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2024, se delegó en la Señora Concejala de este Ayuntamiento DÑA. MÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, la competencia para la celebración de matrimonio civil a fecha 1 de noviembre de 2024.

En Icod de los Vinos, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Javier Sierra Jorge, firmado electrónicamente.

LOS LLANOS DE ARIDANE**ANUNCIO****6322****194346**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2024, ha acordado APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, CON NÚM. DE EXPEDIENTE 2024010290, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, por importe de 600 euros.

De conformidad con los artículos 169.1 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone el expediente al público durante QUINCE días, a partir de la publicación de este anuncio, para quienes se consideren interesados, puedan examinar el mismo y presentar, ante el Pleno de la Corporación, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose los expedientes de manifiesto en la Intervención Municipal de Fondos.

Este expediente se entenderá definitivamente aprobado, si durante el expresado plazo, no se presentase reclamación alguna. En caso contrario,

el Pleno de la Corporación dispondrá de UN MES para resolver.

Los Llanos de Aridane, a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**6323****194347**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2024, ha acordado APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, CON NÚM. DE EXPEDIENTE 2024010382, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, por importe de 25.544,30 euros.

De conformidad con los artículos 169.1 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone el expediente al público durante QUINCE días, a partir de la publicación de este anuncio, para quienes se consideren interesados, puedan examinar el mismo y presentar, ante el Pleno de la Corporación, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose los expedientes de manifiesto en la Intervención Municipal de Fondos.

Este expediente se entenderá definitivamente aprobado, si durante el expresado plazo, no se presentase reclamación alguna. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá de UN MES para resolver.

Los Llanos de Aridane, a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**6324****194349**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2024, ha acordado APROBAR INICIALMENTE LA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, CON NÚM. DE EXPEDIENTE 2024010926, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, por importe de 8.098,80 euros.

De conformidad con los artículos 169.1 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone el expediente al público durante QUINCE días, a partir de la publicación de este anuncio, para quienes se consideren interesados, puedan examinar el mismo y presentar, ante el Pleno de la Corporación, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose los expedientes de manifiesto en la Intervención Municipal de Fondos.

Este expediente se entenderá definitivamente aprobado, si durante el expresado plazo, no se presentase reclamación alguna. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá de UN MES para resolver.

Los Llanos de Aridane, a treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6325

194352

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2024, ha acordado APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, CON NÚM. DE EXPEDIENTE 2024011026, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, por importe de 30.000 euros.

De conformidad con los artículos 169.1 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone el expediente al público durante QUINCE días, a partir de la publicación de este anuncio, para quienes se consideren interesados, puedan examinar el mismo y presentar, ante el Pleno de la Corporación, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose los expedientes de manifiesto en la Intervención Municipal de Fondos.

Este expediente se entenderá definitivamente aprobado, si durante el expresado plazo, no se

presentase reclamación alguna. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá de UN MES para resolver.

Los Llanos de Aridane, a treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

EL PASO

ANUNCIO

6326

194350

Expediente 4540/2024.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto legal, se halla a disposición del público a efecto de reclamaciones el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito número 01/2024, que afecta al vigente Presupuesto, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 31 de octubre de 2024.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a.- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b.- Oficina de presentación de reclamaciones: Secretaría de este Ayuntamiento.

c.- Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

El Paso, a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Eloy Martín Barreto, documento firmado electrónicamente.

EL PINAR DE EL HIERRO

ANUNCIO

6327

193798

Expediente de Razón: 2024/1326.

(TRASLADO DE ACTOS Y ACUERDOS).

Aprobada inicialmente la Ordenanza Fiscal de Recogida de Residuos Sólidos-Tasa de basura en sesión ordinaria del Pleno de fecha 24 de octubre de 2024 y de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se aprobará definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En El Pinar de El Hierro, a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA INTERVENTORA ACCTAL.,
María Licet Armas Acosta.- Vº.Bº.: EL ALCALDE-
PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito, firmado
electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ

Secretaría General

ANUNCIO

6328

194646

Exp.: 7513/2023.

Mediante Decreto número 2024-3839, de 4 de noviembre de 2024, esta Alcaldía resolvió, entre otros:

PRIMERO.- Nombrar a D. David Hernández Díaz, Primer Teniente de Alcalde, como Alcalde Accidental, durante los días 4 al 6 de noviembre de 2024, ambos inclusive.

SEGUNDO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de esta Corporación.

TERCERO.- Notificar al Primer Teniente de Alcalde D. David Hernández Díaz, a los miembros de la Corporación Municipal, a los diferentes servicios administrativos, Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Leopoldo José Afonso Hernández,
documento firmado electrónicamente.

Patronato del Museo Arqueológico

ANUNCIO

6329

194423

Expediente: 8726/2019

Asunto: Aprobación de la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal, a incluir en la Oferta de Empleo Público del Patronato del Museo Arqueológico del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Mediante Resolución PMA 2024-0013, de la Presidencia del Patronato del Museo Arqueológico de Puerto de la Cruz, de fecha 28 de octubre de 2024, se ha resuelto Aprobar la Oferta de Empleo Público para la articulación de los procesos de estabilización del empleo temporal del Patronato del Museo Arqueológico, que prevé la Ley 20 /2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que se recoge a continuación:

DENOMINACIÓN	PLAZAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1
AUXILIAR MUSEO DEAC	2
RECEPCIONISTA	1
LIMPIADOR/A	1
TOTAL	5

Lo que se hace publico en cumplimiento del artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En Puerto de la Cruz, a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA DEL OAL, documento firmado electrónicamente.

PUNTAGORDA

ANUNCIO

6330

195641

Por Resolución de la Alcaldía nº 168/2024 de fecha 4 de noviembre, se ha aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, de DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA, en los siguientes términos:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes ADMITIDOS para las plazas que se indican:

PLAZA	ASPIRANTE	DNI
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	Betancort Pérez, Mª de los Ángeles	*****.853-Q
	Medina Goldaracena, Ana Isabel	*****.531-P
	Morales Rodriguez, Adriana	*****.539-G
	Sánchez Pérez, Carmen Mabel	*****.796-J

SEGUNDO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes EXCLUIDOS que sigue:

PLAZA	ASPIRANTE	DNI	Causa
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	Hernández Rodríguez, María Nieves	*****.111-Y	Falta Declaración base 8.4.4 Falta Declaración base 8.4.5

TERCERO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Miembros	Identidad	
Presidencia	Julia González-Palenzuela Gallego	Secretaria del Ayuntamiento de Puntagorda
Suplencia	Jose Vicente Gil Tortosa	Secretario del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma
Vocalía 1ª	Jesica Ramos Rodríguez	Directora de la Residencia de Mayores de Fuencaliente de La Palma
Suplencia	Sara Yeis Castro Garcia	Trabajadora Social del Ayuntamiento de Tjarafe

Vocalía 2ª	Maria Soledad Pérez Méndez.	Trabajadora Social del Ayuntamiento de Puntagorda
Suplencia	Nieves Yolanda Pérez Lorenzo	Funcionaria del Ayuntamiento de la Villa de Garafía
Vocalía 3ª	Luisa Nieves Hernández Gutiérrez	Aux. de enfermería de la residencia de mayores de Puntagorda.
Suplencia	Mª del Mar Camacho Pérez	Aux. de enfermería de la residencia de mayores de Puntagorda
Secretaría	Francisco Javier Rodríguez Lorenzo	Funcionario del Ayto. de Puntagorda
Suplencia	Julia María Hernández Gutiérrez	Administrativa del Ayuntamiento de Puntagorda.

CUARTO. Se convoca a los miembros del Tribunal para su constitución e inicio de las sesiones del PROCESO SELECTIVO, FASE DE OPOSICIÓN del proceso de estabilización de las dos plazas indicadas correspondientes a AUXILIAR DE ENFERMERIA, el día 18 de noviembre de 2.024, a las 12:00 horas, en el *Centro Coemprende Puntagorda*, Camino El Pinar nº48, alto de la Escuela Infantil

QUINTO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

SEXTO. Designar personal colaborador del Tribunal a don Eduardo Jesús Hernández Torres.

SÉPTIMO. Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.puntagorda.es>) y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Puntagorda, a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Vicente Rodríguez Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

EL ROSARIO

ANUNCIO

6331 Expediente N.º: 257/2023

195330

Mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos números 2024-2509 de 5 de noviembre en el marco de procesos selectivos de estabilización de personal, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO.- Nombrar personal laboral fijo a las siguientes personas, en las plazas que se indican:

a) Cinco plazas de Ayudante de domicilio del Grupo IV de clasificación:

NOMBRE	APELLIDOS	DNI	CALIFICACIÓN TOTAL
ANA MARIA	LEDESMA BENITEZ	****7734*	10
ERICA	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	****8199*	10
MARGARITA	MEDINA SANCHEZ	****1206*	10
MARIA ISABEL	FEBLES SUAREZ	****8121*	10
MARTA ELENA	RAMOS GARCÍA	****3332*	10

SEGUNDO.-Proceder a la formalización de los contratos de trabajo dentro del plazo de un mes, desde la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En El Rosario, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, Juan Jesús del Rosario Montesinos, documento firmado electrónicamente.

SAN ANDRÉS Y SAUCES

ANUNCIO

6332

195105

El Sr. Alcalde Don Francisco Javier Paz Expósito, dictó la resolución de fecha 5 de noviembre actual, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.- Conceder a cada una de las personas que seguidamente se relacionan como beneficiarios, una subvención en la cuantía que a continuación se expresa:

D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTIA
***3625**	Jeray García Amador	354,61€
***3263**	Antonio José Ortega Rodríguez	567,38€
***3616**	Diego Concepción Pérez	354,61€
***1937**	Aitor Rodríguez Bengoechea	567,38€
***5532**	Hugo Cruz Guerra	425,53€
***2267**	Joel Rodríguez Concepción	354,61€
***3501**	Natalia Castro Rodríguez	567,38€
***3384**	Laura Lorenzo Rodríguez	425,53€
***5535**	Martina Pérez Pérez	567,38€
***5535**	Carlota Pérez Pérez	567,38€
***2049**	Marcelo Rodríguez Pérez	567,38€
***3009**	Mayerlin Paz Rodríguez	425,53€
***2060**	Attenery Rodríguez Perestelo	354,61€
***1772**	David Andreone Santamaria Hernández	354,61€
***3415**	Miguel Rodríguez Concepción	567,38€
***1937**	Arminda Yesabel Herrera Concepción	354,61€
***1963**	Natalia Cabrera Armas	567,38€
***3568**	María Martín Baute	354,61€
***1877**	Sara Rodríguez Calero	425,53€
***3407**	Paula Lorenzo Pérez	567,38€
***4632**	Alejandro Ortega González	425,53€
***1976**	Sergio Lorenzo Pérez	567,38€
***3303**	Elena de León Rodríguez	425,53€
***3287**	Marta Hernández Pérez	567,38€
***2077**	Adrián Lorenzo García	354,61€
***3320**	Diego Yeray Rodríguez Chicaiza	425,53€
***2040**	Germán Perestelo Hernández	354,61€
***3595**	Hugo Pérez Hernández	425,53€
***5629**	Alberto Jesús Rodríguez Machado	567,38€
***1863**	Jesús Fernández Rodríguez	354,61€
***1877**	Yeray Calderón Hernández	354,61€
***3027**	Aimar Rodríguez Martín	354,61€
***8629**	Nieves Rosa Martín Rodríguez	354,61€

...//...

...//...

***5570**	Emilio Plata Abreu	354,61€
***1897**	Alejandro Tadeo Castro	354,61€
***3003**	Maika Padilla Francisco	354,61€
***1928**	Marcos Pérez Machado	354,61€
***3487**	Israel López López	425,53€
***1910**	Zuleica María Paz Perestelo	354,61€
***3685**	Claudia Rivera de Lorenzo	354,61€
***2080**	Amalia María Paz Perestelo	567,30€
***1988**	Aroa Barbara Pérez Pérez	567,38€
***9932**	Sergio Díaz Rodríguez	354,61€
***3277**	Nauzet González San Fiel	354,61€
***3489**	Gara Pérez Rodríguez	354,61€
***2106**	Adrián Sánchez Herrera	567,38€
***3617**	Ainoa Martínez Ramos	567,38€
***4629**	Gabriela Ruiz Gómez	567,38€
***1852**	Valentina López Rodríguez	354,61€
***3417**	Raúl Hernández González	354,61€
***7033**	Paola Fernández Pacheco del Río	567,38€
***3094**	Dario López Peña	567,38€
***3581**	Francisco López Peña	567,38€
***2007**	Carla Hernández González	567,38€
***1937**	Gabriel Rodríguez Rodríguez	425,53€
***1941**	Diego Francisco Toledo	354,61€
***3524**	Angel Yared Rodríguez Rodríguez	567,38€
***5602**	Amanda Rodríguez Rodríguez	354,61€
***3028**	Javier Rodríguez Pérez	567,38€
***1947**	Laura Concepción Fernández	354,61€
***1987**	Alejandro Francisco López	354,61€
***2004**	Victor Jesús Lorenzo Morin	354,61€
***5602**	Manuela Rodríguez Rodríguez	354,61€
***1877**	Gerardo Rodríguez Calero	425,53€
***3569**	Daniela Pérez Concepción	354,61€
***8459**	Ana Izquierdo Pérez	567,38€
***7915**	Gabriel Alejandro Salas Cabrera	354,61€
***3390**	Karla Rodríguez Barreto	354,61€

Segundo.- Publicar la presente resolución de beneficiarios de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo establecido en la base séptima de las que rigen esta convocatoria de subvenciones.

En San Andrés y Sauces, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Alcaldía

ANUNCIO

6333194344

N/Expte.: 2024/076546.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, en el punto urgencia 7, adoptó el siguiente acuerdo:

“URGENCIA 7.- EXPEDIENTE (2024077849) RELATIVO A LA DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº 10303/2024, DE 25 DE OCTUBRE, QUE MODIFICA EL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 1/2024, DE 2 DE ENERO, EN CUANTO AL CAMBIO DEL ORDEN DE LOS TENIENTES DE ALCALDE.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024077849, relativo al Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 10303/2024, de 25 de octubre, que, transcrito literalmente, dice:

“Mediante Decreto de esta Alcaldía nº 1/2024, de 2 de enero, se resolvió los nombramiento de los Tenientes de Alcalde y de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los artículos 124 y 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 7, 14, 27 y sucesivos del Reglamento Orgánico Municipal, así como el 46 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVO:

Modificar el Decreto de esta Alcaldía nº 1/2024, de 2 de enero, por el que se nombraron a los Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local, quedando de la manera siguiente:

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde, a los señores Concejales, por el orden que se expresa a continuación:

- Primer Teniente de Alcalde, don Badel Albelo Hernández.
- Segundo Teniente de Alcalde, don Francisco José Hernández Rodríguez.

- Tercer Teniente de Alcalde, doña Francisca Carlota Rivero Ortega.
- Cuarto Teniente de Alcalde, don Ángel Miguel Hernández Chinaea.
- Quinto Teniente de Alcalde, doña María Estefanía Díaz Arias.
- Sexto Teniente de Alcalde, doña Carla Cabrera Teixeira.
- Séptimo Teniente de Alcalde, don Adolfo Cordobés Sánchez.
- Octavo Teniente de Alcalde, don Jesús Domingo Galván Delgado.
- Noveno Teniente de Alcalde, doña Cristina Ledesma Pérez.

SEGUNDO.- Nombrar, miembros de la Junta de Gobierno, a los señores Concejales Tenientes de Alcalde que se relacionan a continuación:

- Don Adolfo Cordobés Sánchez.
- Doña María Estefanía Díaz Arias.
- Don Badel Albelo Hernández.
- Don Francisco José Hernández Rodríguez.
- Doña Francisca Carlota Rivero Ortega.
- Don Ángel Miguel Hernández Chinaea.
- Doña Carla Cabrera Teixeira.
- Don Jesús Domingo Galván Delgado.
- Doña Cristina Ledesma Pérez.

TERCERO.- Nombrar al Concejel Teniente de Alcalde, don Adolfo Cordobés Sánchez, Secretario de la Junta de Gobierno Local, y como suplente a la Concejel Teniente de Alcalde, doña María Estefanía Díaz Arias.

CUARTO.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista y cuenta del presente

Decreto al Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además, personalmente a los designados.

QUINTO.- Estos nombramientos conllevan la dedicación exclusiva y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución así como en la Intranet de este Excmo. Ayuntamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA quedar enterada del transcrito Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 10303/2024, de 25 de octubre.”

Esta publicación se ordena por ser preceptiva.

La Laguna, a treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Luis Yeray Gutiérrez Pérez, documento firmado electrónicamente.

SAN MIGUEL DE ABONA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL 6334 193358

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Miguel de Abona por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 12119/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con baja en otras aplicaciones presupuestarias.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de octubre

de dos mil veinticuatro, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 12119/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con con baja en otras aplicaciones presupuestarias.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 12119/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con con baja en otras aplicaciones presupuestarias, por Acuerdo del Pleno de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytosanmigueldeabona.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Miguel de Abona, a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL QUINTO TENIENTE ALCALDE, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

6335

195169

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha día veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 9756/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con baja en otras aplicaciones presupuestarias.

ALTAS

	PRESUPUESTO DE GASTOS	
Capítulo	Descripción	Importe €
I	Gastos de personal	176.494,88
	TOTAL	176.494,88

BAJAS

	PRESUPUESTO DE GASTOS	
Capítulo	Descripción	Importe €
V	Fondo de Contingencia	176.494,88
	TOTAL	176.494,88

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Miguel de Abona, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL QUINTO TENIENTE ALCALDE, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

6336

195167

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha día veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 10182/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

ALTAS

PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	286.263,72
VI	Inversiones reales	40.000,00
	TOTAL	326.263,72

ALTAS

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
VIII	Activos financieros	326.263,72
	TOTAL	326.263,72

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Miguel de Abona, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL QUINTO TENIENTE ALCALDE, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6337

193186

Expediente n.º: 2228/2023

El Sr. Concejal Delegado del Area de Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, el 31 de octubre de 2024, ha dictado el siguiente Decreto Núm. 2024-5401:

".../...

PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo, como resultado del proceso selectivo a las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F	PLAZA
MARÍA ISABEL CURBELO RODRÍGUEZ	***0979**	SSB.F.02
TERESA DE LEÓN HERNÁNDEZ	***0277**	SSB.F.03
AYTHAMI DELGADO GARCÍA	***0928**	SSB.F.04
MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ TOLEDO	***0534**	SSB.F.01

SEGUNDO.- Dichas personas ejercerán las funciones propias de las plazas SSB.F.01-04, las cuales son objeto de esta convocatoria y que están vinculadas al puesto de Trabajador/a Social...../..."

En San Miguel de Abona, a treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6338

193187

Expediente n.º: 2230/2024

El Sr. Concejal Delegado del Área de Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, el 31 de octubre de 2024, ha dictado el siguiente Decreto Núm. 2024-5409:

".../...

PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo, como resultado del proceso selectivo a la siguiente persona:

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F	PLAZA
AURORA MORALES PÉREZ	***6205**	SAD.F.01

SEGUNDO.- Dicha persona ejercerá las funciones propia de la plaza SAD.F.01, la cual es objeto de esta convocatoria y que está vinculada al puesto de Trabajadora Social Ayuda a Domicilio...../..."

En San Miguel de Abona, a treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6339

193188

Expediente n.º: 5004/2024

El Sr. Concejal Delegado del Área de Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, el 31 de octubre de 2024, ha dictado el siguiente Decreto Núm. 2024-5406:

".../...

PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo, como resultado del proceso selectivo a la siguiente persona:

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F	PLAZA
ROSANNA ESTHER FUENTES MARRERO	***0767**	PAF.F.03

SEGUNDO.- Dicha persona ejercerá las funciones propia de la plaza PAF.F.03, la cual es objeto de esta convocatoria y que está vinculada al puesto de Educador/a Servicios Sociales...../..."

En San Miguel de Abona, a treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado electrónicamente.

TACORONTE
ANUNCIO

6340

193254

Convocatoria de la campaña 2024 de Turismo Social para los Mayores del municipio de Tacoronte.

BDNS (Identif.): 794526.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/794526>).

ANUNCIO

Extracto del Decreto de la Concejalía Delegada de Mayores del Ayuntamiento de Tacoronte nº 2383/2024, de fecha 31/10/2024 por el que se aprueba la Convocatoria de la campaña 2024 de Turismo Social para los Mayores del municipio de

Tacoronte según convenio de colaboración con el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS).

BDNS (Identif.): 794526.

Primero.- Beneficiarios: Para poder ser beneficiarios/as de las plazas, se deben cumplir los siguientes requisitos:

Ser mayor de 60 años o cumplir dicha edad durante el año en curso que se realice el viaje.

Cónyuge o pareja de hecho (inscritos en el correspondiente registro) aunque no tengan la edad referida.

Estar empadronado en el municipio como mínimo los últimos TRES (3) años anteriores a la realización del viaje.

No padecer alteraciones de comportamientos o cualquier otro problema de salud que imposibilite la realización del viaje y de las actividades de ocio.

No haber participado en la última campaña realizada por el IASS (Instituto de Atención Social y Sociosanitaria).

No superar el límite de ingresos económicos anual.

Unidad familiar: la formada por los cónyuges no separados legalmente y los hijos menores de edad y/o mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. En los casos en los que la persona mayores no tenga vínculo matrimonial o esté separada legalmente, la formada por los hijos que convivan y reúnan los requisitos señalados ...” Unidad familiar de un solo miembro: 16.800,00 euros. Unidad familiar de 2 o 3 miembros: 23.520,00 euros. Unidad familiar de más de 3 miembros: 25.200,00 euros.

Segundo.- Documentación: Solicitud, Fotocopia del DNI en vigor, del solicitante y cónyuge o pareja de hecho (en caso de no autorizar a la consulta por el Ayuntamiento), Libro de familia o certificado registral de pareja de hecho, Fotocopia de la tarjeta sanitaria del solicitante y cónyuge o pareja de hecho, Fotografía reciente tamaño carnet del solicitante y cónyuge o pareja de hecho, Certificado de empadronamiento del titular y cónyuge o pareja de hecho, con fecha de llegada al municipio (en caso de no autorizar a la consulta por el Ayuntamiento, Certificado médico expedido por un médico facultativo, en el que haga constar que es apto para viajar y que no tiene problemas de movilidad para la realización de las excursiones y visitas, enfermedad que padece si la hubiera, así como, la medicación y posología, Ficha de datos personales del solicitante y cónyuge o pareja de hecho. Anexo II Cuestionario de salud del solicitante y cónyuge o pareja de hecho. Anexo III, Justificación de ingresos económicos: Certificado oficial de pensiones/prestaciones emitido por el órgano competente, del solicitante y cónyuge o pareja de hecho. (No se admiten impresos de entidades bancarias y, en caso de no autorizar a la consulta por el Ayuntamiento).

Tarjeta de estar inscrito como demandante de empleo y certificado de las prestaciones del SEPE (en caso de no autorizar a la consulta por el Ayuntamiento).

Trabajadores por cuenta ajena: tres últimas nóminas.

Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

Fotocopia de la última declaración de la renta y en su defecto certificado de estar exento/a de realizarla del solicitante y cónyuge o pareja de hecho (en caso de no autorizar a la consulta por el Ayuntamiento de Tacoronte).

Plazo de Resolución, Dos meses, Efectos del Silencio, Desestimatorio, Normativa Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Se considera como "Unidad familiar": la formada por los cónyuges no separados legalmente y los hijos menores de edad y/o mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. En los casos en los que la persona mayores no tenga vínculo matrimonial o esté separada legalmente, la formada por los hijos que convivan y reúnan los requisitos señalados.

Tercero.- Objeto de la Subvención: El objeto de la presente convocatoria es cubrir las plazas de turismo social de interior dentro del Convenio Marco Programa Turismo Social 2023-2026, como ayudas en especie. Convocatoria de 2024.

Cuarto.- Bases reguladoras: Bases que han de regir la Concesión en régimen de concurrencia no competitiva, de las Subvenciones destinadas a Ayuntamientos o a sus organismos públicos dependientes, mediante la modalidad de subvención en especie: Plazas de Turismo social de interior para las personas mayores de la isla de Tenerife.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se formularán en el modelo oficial que se acompaña a esta convocatoria (Anexo I). Se dirigirá a la Concejalía Delegada de Mayores, y se presentarán junto con la documentación requerida en el Registro de este Excmo. Ayuntamiento, así como en cualquiera de las Oficinas señaladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación que tendrá carácter gratuito.

Tacoronte, a treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL DELEGADA DE MAYORES, Vanesa Luis Ravelo Alonso, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**6341****193553**

Expediente nº: 2023005598.

Por medio del presente se publica Decreto de la Alcaldía nº 2024-2560, de fecha 04 de noviembre, de Delegación de la Alcaldía a Dña. Noemí Candelaria García Martín, Primera Teniente de Alcalde, que en su parte resolutive, literalmente dice:

“(…)

PRIMERO: Delegar en D^a NOEMÍ CANDELARIA GARCÍA MARTÍN, Primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días del 8 al 12 de noviembre de 2024, ambos inclusive, por ausencia de la Sra. Alcaldesa.

SEGUNDO: La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO: El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO: La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO: La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO: En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

SÉPTIMO: Notificar la presente resolución a los interesados, para su conocimiento y efectos.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Ciudad de Tacoronte, a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, M^a Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

EL TANQUE**ANUNCIO****6342****193878**

Expediente nº: 2449/2024.

Por Decreto de Alcaldía nº 2024-1063 de fecha 04/11/2024, se delegó las funciones de Alcaldía, recogiendo a continuación el texto íntegro del mismo:

“Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Y dado que los días del 4 al 10 de noviembre de 2024, la Sra. Alcaldesa, Dña. María Esther Morales Sánchez, se encontrará ausente del Municipio, es por lo que;

En virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, Dña. MARÍA JENNIFERT ROSALES PÉREZ, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para los días del 4 al 10 de noviembre de 2024, ambos inclusive, por ausencia de la Alcaldesa.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa Presidenta, de lo que como Secretario doy fe.”

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Tanque, a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA ACCTAL., María Jennifert Rosales Pérez, documento firmado electrónicamente.

Alcaldía

ANUNCIO

6343

194336

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 25 de septiembre de 2024, sobre modificación de créditos n.º 26/2024, con la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería (Exp. 1959/2024), como sigue a continuación:

Conceptos de Gastos

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	Suplemento de Crédito	Crédito Extraordinario
Progr.	Económica			
3340	22699	Promoción cultural // Otros gastos diversos	15.000,00 €	
3340	60900	Promoción cultural // Inversiones nuevas		28.868,88 €
Proyecto 24.2.0000028		AMPLIACIÓN EDIFICIO FEDERICO PEREZ HDEZ		
3420	60900	Instalaciones deportivas// Inversiones nuevas	10.000,00 €	
Proyecto 21.2.0000001		PISCINA MUNICIPAL		
9200	21200	Administración General //	10.000,00 €	
9200	21400		10.000,00 €	
9200	22699	Administración General // Otros gastos diversos	42.003,61 €	
Total			87.003,61 €	28.868,88 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Concepto de Ingresos

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
42000	Participación en los Tributos del Estado	115.872,49 €
Total		115.872,49 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Tanque, a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, María Esther Morales Sánchez, documento firmado electrónicamente.

TAZACORTE

ANUNCIO

6344

194548

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 12/2024, bajo la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público en la Intervención Municipal por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones ante el Pleno.

Este expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá de un mes para resolver.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Manuel González Gómez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6345

194550

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 13/2024, bajo la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público en la Intervención Municipal por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones ante el Pleno.

Este expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentaran

reclamaciones. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá de un mes para resolver.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Manuel González Gómez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6346

195274

Expte. 3601/2024.

Don Manuel González Gómez, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, hace saber que por Resolución nº 2024-0641 de esta Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2024, se acordó aprobar el Padrón de Contribuyentes referido a las Tasas por el abastecimiento de agua potable y prestación del servicio de alcantarillado y depuración correspondiente al tercer trimestre de 2024, en los siguientes términos:

Primero.- Aprobar provisionalmente el Padrón de contribuyentes correspondiente a las Tasas por el abastecimiento de agua potable y prestación del servicio de alcantarillado y depuración correspondiente al tercer trimestre de 2024, elaborado por la empresa concesionaria CANARAGUA, S.A.

Segundo.- Exponer al público el Padrón, mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de esta Corporación, a los efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones y/o sugerencias al mismo, en un plazo de quince días contados a partir del siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de no presentarse reclamación en dicho plazo, el citado Padrón se entenderá aprobado definitivamente.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el anuncio se publica además para advertir que las liquidaciones correspondientes se notifican colectivamente.

Tercero.- De conformidad con el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del

periodo de exposición pública del citado Padrón, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo al contencioso-administrativo, o cualquier otro que estime procedente.

Cuarto.- Que se proceda al cobro de los recibos, comenzando el periodo voluntario de cobranza del referido concepto el día 18 de noviembre de 2024 y finalizará el día 31 de enero de 2025 y a partir de dicha fecha de finalización y por imperativo legal, comenzará el periodo ejecutivo de cobranza, con el devengo de los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su Reglamento.

Quinto.- Los ingresos de las deudas se realizarán en la Oficina del Servicio Municipal de Agua y Saneamiento (CANARAGUA), sita en la Avenida Felipe Lorenzo, nº 5-Bajo, de esta localidad, en horario de ocho de la mañana a trece horas de la tarde de lunes a viernes. Asimismo, a los contribuyentes que tuviesen domiciliados el pago de los tributos, se les cargará en la cuenta designada al efecto, al igual que en ejercicios anteriores, sin necesidad de actuación alguna por su parte.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Manuel González Gómez, documento firmado electrónicamente.

VALLEHERMOSO

ANUNCIO

6347

Expediente nº: 2024001678.

193190

Aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obras:

PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN EL CASCO HISTÓRICO DE VALLEHERMOSO. ARRUI II, redactado por Don Jose Carlos Mora Hernández, Arquitecto, colegiado nº 1094; referente a obras de Rehabilitación de viviendas en el casco histórico de Vallehermoso, presupuestado por un importe de UN MILLÓN SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (1.060.999,12 €) euros, y con registro de entrada nº 24-4914 en fecha 23 de octubre de 2024.

Se somete a información pública por el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/tablon>.

En Vallehermoso, a treinta de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6348

Expediente N°: 202401054

193207

ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA POR LAS QUE HA DE REGIRSE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN SERVICIO DEL MIRADOR-BAR EL ALMENDRILLO DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO.

De conformidad con el Decreto de Alcaldía núm. 704, de fecha 31 de octubre de 2024, por la que se procede a la convocatoria para la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia, conforme a los siguientes datos:

1. Objeto del concurso: Concesión del uso privativo del siguiente bien de dominio público:

Referencia catastral	38050A046004270000JW
Localización	Margen derecho de la Carretera Insular a Vallehermoso, por el norte, GM-1, a 500 m de la entrada al núcleo urbano (Casco de Vallehermoso)
Clase:	Mirador (Bar-Cafetería) Dominio público
Uso:	Uso público o general
Superficie:	Construida de 78 m2 y una terraza nivel inferior de 79,70 m2
Año de Construcción:	1998

2. El plazo para la presentación de ofertas será de **treinta días** desde el siguiente al de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Santa Cruz de Tenerife del presente anuncio.

La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

3. El acto de apertura tendrá lugar en el plazo de **diez días** cuando se convoque la mesa de contratación, tras la finalización del plazo de presentación de ofertas, en la fecha y hora que será publicada en el perfil del contratante.

4. Los Pliegos de condiciones y los Anexos se encuentra a disposición de los interesados en la Plataforma de Licitación del Estado.

En Vallehermoso, a treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA ALTA

ANUNCIO

6349

24325

BASES REGULADORAS QUE RIGEN LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación de las siguientes Bases:

“BASES REGULADORAS QUE RIGEN LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025.

Primera: Objeto.

1. Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de ayudas dentro de la línea de actuación “fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal” del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho Programa y su documento técnico y con la finalidad asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, con lo que se pretende contribuir también a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.

Segunda: Tipos de actuaciones objeto de ayuda.

1. Podrán otorgarse subvenciones para la realización de las siguientes actuaciones:

A. Obras de Rehabilitación en viviendas aisladas o interior de viviendas en edificios:

- a) Reformas para adaptar la vivienda a personas con diversidad funcional y movilidad reducida, tales como ampliación de espacios de circulación, cambio de puertas, instalación de señales acústicas o luminosas, etc.
- b) Instalación de sistemas integrados de domótica que mejoren la accesibilidad y autonomía en el uso de la vivienda a personas con discapacidad funcional y movilidad reducida.
- c) Reformas de cuartos húmedos (cocina, baños y aseos).
- d) Instalaciones interiores eléctricas de baja tensión, sin incluir aparatos receptores
- e) Instalaciones interiores de fontanería y saneamiento.
- f) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.
- g) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.
- h) En general las que proporcionen a las viviendas las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, debiéndose motivar la necesidad del proyecto o actuación.

B. En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, reformas en las zonas comunes:

- a) Instalaciones eléctricas de enlace.*
- b) Instalación general de fontanería.*
- c) Red de evacuación de aguas.*
- d) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.*
- e) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.*
- f) Obras de accesibilidad.*

C. Obras con la finalidad de luchar contra la pobreza energética, entre cuyas causas se encuentra la baja eficiencia energética de la vivienda, tanto en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, como en los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, incluidas las actuaciones que se realicen en el interior de sus viviendas consistentes en:

La mejora de la envolvente térmica del edificio y/o de la vivienda para reducir su demanda energética, mediante actuaciones en fachada, cubierta, plantas bajas no protegidas o cualquier paramento de dicha envolvente, de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, el cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreado. Se incluye la instalación de agua caliente sanitaria, incluso la instalación de energía solar térmica.

Para la justificación de la demanda energética en la situación previa y posterior a las actuaciones propuestas o, en su caso, del consumo de energía primaria no renovable se utilizará cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los ministerios competentes en materia de vivienda y de energía, que se encuentran en el registro general de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Asimismo, se podrá realizar mediante la comparación de los certificados de eficiencia energética de antes y después de la intervención.

A efectos de acreditar el cumplimiento de la finalidad de esta actuación, se requiere que, tras la inversión, se produzca una reducción de al menos el 10% de las toneladas de CO₂ anuales, o bien lograr una mejora del salto de una letra en la calificación para edificios de uso residencial (vivienda) del documento reconocido "Calificación de la eficiencia energética de los edificios" del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

D. Obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación con la finalidad de que puedan dejar de estarlo si se desarrollan las obras necesarias para ello, con indicación de las mismas.

1. La actuación subvencionable podrá consistir en alguna de las actividades A, B, C o D o una combinación de las mismas, pudiendo abarcar un conjunto de viviendas de tipología unifamiliar y/o colectiva. En este último caso, las viviendas podrán ser de varios edificios. Deberán distinguirse las actuaciones individuales, las cuales se referirán a las intervenciones por vivienda unifamiliar y por edificio de tipología de vivienda colectiva. Asimismo, en cada actuación individual en un edificio deberán distinguirse las viviendas objeto de intervención.

2. Para la obtención de las subvenciones relacionadas en este programa, se requiere que la obra subvencionable no se haya iniciado antes de la fecha de solicitud de la subvención.

Tercera: Régimen de las viviendas objeto de la intervención.**1. Las viviendas objeto de la intervención deberán reunir los requisitos siguientes:**

a) La vivienda debe constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios, arrendatarios o usufructuarios en el momento de la solicitud de la subvención. Excepcionalmente, la vivienda a rehabilitar podrá estar deshabitada a fecha de la solicitud, siempre y cuando se aporte el compromiso de la persona titular de la vivienda a destinarla a domicilio habitual y permanente de la persona propietaria o de una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

b) En el supuesto de que se solicite la subvención para realizar actuaciones de accesibilidad, que alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga reconocida una discapacidad o sea mayor de 65 años.

c) Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sea de aplicación. Deberá tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación, o legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine totalmente a la legalización.

Cuarta: Requisitos específicos de las viviendas.**1. Las viviendas deberán tener, en general, una antigüedad en la fecha de la solicitud de, al menos, veinte años, salvo:**

a) Para actuaciones del tipo A.a: reformas para adaptar la vivienda a personas con diversidad funcional y movilidad reducida, tales como ampliación de espacios de circulación, cambio de puertas, instalación de señales acústicas o luminosas, etc. y/o A.b: instalación de sistemas integrados de domótica que mejoren la accesibilidad y autonomía en el uso de la vivienda a personas con discapacidad funcional y movilidad reducida, en viviendas donde residan personas mayores de 65 años o con diversidad funcional y movilidad reducida.

b) Para obras destinadas a la mejora de la salubridad por encontrarse la vivienda con deficiencias graves que supongan la existencia de incumplimientos del Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad que impidan o dificulten la habitabilidad, por poner en riesgo la seguridad de las personas, aunque las viviendas no tengan la antigüedad requerida.

c) Para actuaciones del tipo I en aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por un colectivo vulnerable según la definición prevista en la Base Octava, 1.

2. Para los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva que quieran acogerse a las ayudas de este programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar finalizados antes de 1996, admitiéndose las excepciones citadas anteriormente en este apartado.

b) Que al menos el 70 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.

c) Que al menos el 50 % de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar acogerse al programa.

3. Las viviendas y sus anejos, así como las zonas comunes interiores y exteriores de los edificios con viviendas, deberán reunir los requisitos relativos a diseño y calidad del Código Técnico de la Edificación y demás disposiciones de carácter básico y en las de ámbito autonómico que les sean de aplicación, así como en las ordenanzas municipales de edificación.

4. Queda prohibido destinar la vivienda a alquiler turístico y a otros usos con un fin distinto al de residencia habitual y permanente, así como el subarriendo.

5. La vivienda no podrá permanecer deshabitada por un tiempo superior a 6 meses por año.

6. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del art. 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se establece que el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que le fue concedido la subvención por un periodo mínimo de 25 años excepto en el caso de las actuaciones previstas en estas Bases en viviendas de titularidad privada, cuyo periodo mínimo será de 10 años.

Quinta: Beneficiarios

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que, reúna los siguientes:

a) Tener nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

b) Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio o, en caso contrario, acreditar el compromiso de empadronarse para destinar la vivienda a su domicilio habitual y permanente o arrendarla a una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

c) Ser propietario, copropietario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación o, tener la condición de usufructuaria. ser representante de la Comunidad de propietarios en caso de ayudas a edificios de tipología residencial colectiva.

d) Que la vivienda objeto de la rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante o pretenda serlo según lo previsto en la letra b) de este mismo apartado.

e) Que la vivienda necesite la realización de alguna/s de las obras de rehabilitación en los términos contemplados en estas bases.

f) Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación, dejando a salvo el tipo de actuación prevista en la letra D de la base segunda, en relación con obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios, quienes estén incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. A los efectos de las presentes bases se entiende por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge o la persona que con él conviva en el supuesto de uniones de hecho, y otros familiares de primer y segundo grado por consanguinidad y afinidad, que constituyan una unidad económica.

Sexta: Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias, tanto las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, incluidas las siguientes:

a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra comprobación que pueda realizar el órgano de control competente, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con el mismo objeto.

d) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración que se produzca en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda y facilitar cualquier información que les sea requerida.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, Agencia Tributaria Estatal, Tesorería de la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social y con la propia Hacienda Municipal.

f) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento, tanto durante los trámites de solicitud y concesión, como durante la ejecución, finalización y justificación de las obras.

g) Prestar consentimiento, tanto al Ayuntamiento como al Instituto Canario de la Vivienda, a fin de que pueda mostrar públicamente el resultado de la intervención llevada a cabo y de la ayuda concedida.

Séptima: Presupuesto y gastos subvencionables.

1. Una actuación de este subprograma descrito en esta sección D podrá consistir en alguna de las actividades I, II, III o IV del punto 1 o una combinación de las mismas, pudiendo abarcar un conjunto de viviendas de tipología unifamiliar y/o colectiva. En este último caso, las viviendas podrán ser de varios edificios. Deberán distinguirse las actuaciones individuales, las cuales se referirán a las intervenciones por vivienda unifamiliar y por edificio de tipología de vivienda colectiva. Asimismo, en cada actuación individual en un edificio deberán distinguirse las viviendas objeto de intervención.

2. El presupuesto subvencionable será el correspondiente al total de la ejecución de las obras descritas en la base segunda, incluidos los trabajos que sean necesarios para la correcta y completa ejecución de las actuaciones, más los honorarios de los profesionales intervinientes – coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios –, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares siempre que todos ellos estén debidamente justificados y sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso. No se incluirán impuestos, tasas o tributos.

En el caso de obras en viviendas fuera de ordenación, el presupuesto subvencionable no incluirá los gastos derivados de la tramitación administrativa.

En todo caso, el importe de la subvención no podrá exceder del coste de los gastos subvencionables.

3. Asimismo, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) El importe mínimo subvencionable por cada actuación individual deberá ser, al menos, de 1500€. No obstante, de forma excepcional, el Ayuntamiento podrá establecer en su procedimiento de concesión de las ayudas un importe inferior si lo considera necesario atendiendo a la realidad socioeconómica del Municipio.

a) Los costes subvencionable de la actuación no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.

b) Los honorarios profesionales subvencionables estarán limitados al 7,5% del coste de las obras.

c) El presupuesto subvencionable no incluirá electrodomésticos.

4. Para la obtención de las subvenciones relacionadas en este programa, se requiere que la obra subvencionable no se haya iniciado antes de la fecha de solicitud de la subvención.

Octava: Cuantía máxima de las ayudas.

1. Viviendas unifamiliares

Se concederá a los beneficiarios una subvención del 50% del coste subvencionable de cada actuación individual y por un importe máximo por vivienda de 10.000 euros.

En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma será del 100% y no superará el límite de 5.000€.

No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar, con recursos propios, la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente.

En el supuesto de actuación del tipo C ("lucha contra la pobreza energética") los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo al párrafo anterior y hasta el límite de 10.000 € por vivienda de tipología individual. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%, hasta el límite de 750 € y 250 €, respectivamente. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Se entenderá por colectivos vulnerables:

<i>Umbral de ingresos, en nº de veces el IPREM</i>	<i>Características de la unidad de convivencia</i>
$\leq (1,5 + (N-1)*0,5)$	<i>Unidades de convivencia de hasta 4 miembros. N es el número de miembros de la unidad de convivencia</i>
≤ 4	<i>- Familia numerosa de categoría general. - Unidades de convivencia en las que exista alguna persona con discapacidad diferente a la correspondiente al siguiente umbral.</i>
≤ 5	<i>- Familia numerosa de categoría especial. - Unidades de convivencia que incluyan personas con discapacidad de alguno de estos tipos: I) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100; II) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.</i>
---	<i>- Víctima de violencia de género</i>
---	<i>- Personas dependientes</i>

Los ingresos de la unidad de convivencia o vivienda serán los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia o vivienda en el año anterior al de la concesión de la subvención.

Para su cálculo:

- Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Excepcionalmente y, ante la no disposición de datos fiscales recientes, el Ayuntamiento podrá solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales de los miembros de la vivienda.

- La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el periodo al que se refieran los ingresos evaluados.

2. Edificios de tipología residencial colectiva:

Cuantía máxima de la subvención en edificios de tipología residencial colectiva

Colectivos vulnerables	Máxima Intensidad de Ayuda	Cuantía máxima de la subvención por vivienda: el menor de los valores límite 1 y límite 2		Limitación para el conjunto del edificio
		Límite 1 (€)	Límite 2 (€)	
		General		
Sí	100 %	1*ISv	8.000	8.000 €/vivienda
No	50 %	0,50*ISv		

ISv: Inversión Subvencionable asignada a una vivienda

En el supuesto de actuación del tipo C III (“lucha contra la pobreza energética”) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo a la tabla anterior y hasta el límite de 8.000 € por vivienda de tipología colectiva. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%.

No obstante, los honorarios del técnico proyectista estarán limitados a 2.500 € por edificio, mientras que el coste de los certificados de eficiencia energética estará limitado a 500 € por edificio más 30 € por vivienda del edificio. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Novena: Financiación.

1. La financiación de las ayudas correspondientes a estas bases reguladoras y su posterior convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria que se designe en la convocatoria, de los Presupuestos Municipales para el año 2024.
2. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. La cuantía máxima destinada a financiar esta subvención será la que se establezca en la correspondiente convocatoria.
3. El crédito presupuestario total máximo para la subvención es de 281.807,44 € que figura consignado en la aplicación presupuestaria número 2310.48024 de los Presupuestos Municipales para el año 2024.
4. Quedarán desestimadas las solicitudes por agotamiento de la dotación presupuestaria, no obstante, podrán obtener ayuda, en la convocatoria siguiente, siempre que cumplan con lo exigido en el documento técnico, en las bases reguladoras y en la propia convocatoria municipal.

Décima: Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento

1. Será competente para la instrucción y ordenación de los procedimientos de concesión de las ayudas contempladas en estas bases al Alcalde-Presidente.
2. Será competente para la resolución de los procedimientos de concesión de las ayudas contempladas en estas bases a la Junta de Gobierno Local.

Undécima: Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, tanto de forma

presencial como a través de instancia electrónica que podrá cumplimentar en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://brenaalta.sedelectronica.es> o por cualquier otro medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Conforme con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a este Ayuntamiento, para la consulta de los datos que afecten al procedimiento para la resolución de la ayuda solicitada.

En caso de que el solicitante no otorgue su consentimiento para la consulta deberá indicarlo de forma explícita en la solicitud, comprometiéndose a aportar los datos y certificados requeridos para su resolución.

3. La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Las solicitudes presentadas fuera del plazo aludido no serán admitidas.

4. El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, en horario de atención público, así como en la página www.balta.org, y en la sede electrónica (<https://brenaalta.sedelectronica.es>).

Duodécima: Formalización y presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas para el fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, órgano instructor, y se presentarán en el registro electrónico del Ayuntamiento.

2. Se deberá presentar una solicitud por cada actuación conformada junto con la siguiente documentación:

a) Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado (**Anexo I**).

b) DNI o NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. Los extranjeros deberán presentar, además original y copia completa del pasaporte.

c) Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda.

d) Fotocopia de la Declaración de la Renta del ejercicio 2023 o en su defecto, certificado de no haber presentado I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio, de todos los miembros de la unidad económica de convivencia que perciban rentas sujetas a este impuesto, incluyendo los menores de edad no emancipados que contarán en declaración conjunta con sus progenitores.

e) Presupuestos del gasto que origine la petición de la ayuda.

f) Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el **Anexo II**, de que ni el solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de otra vivienda, a excepción de qué, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de Hijos Extra matrimoniales, Declaratorio de Herederos, Escrituras de Propiedad, etc.).

g) Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el **Anexo I**, en el que constarán los siguientes extremos:

- Autorización al Ayuntamiento para consultar de oficio, que el interesado está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones no acreditadas mediante documentación específica.

h) Consentimiento informado, conforme modelo contenido en el **Anexo IV**, para la obtención de datos o documentos de los miembros de la unidad familiar.

3. Conforme a lo expresado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

4. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Únicamente podrá formularse una solicitud por persona/unidad familiar y vivienda. En caso de presentarse varias solicitudes por igual o distinta persona para la rehabilitación de la misma vivienda, todas ellas serán excluidas.

6. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere el apartado anterior podrán presentarse en la sede electrónica municipal.

7. Se podrá solicitar cualquier otra información socio-económica o técnica que se estime oportuna, a los efectos de acreditar la situación en el expediente, sin perjuicio del acceso a los Registros Públicos, previa la autorización de la persona interesada.

8. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

9. No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva, salvo que se reciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de procedencia pública o privada, para la misma finalidad y que no resulten incompatibles, conforme a estas Bases.

10. La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.

Decimotercera: Evaluación y criterios de valoración de las solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva con base a la documentación aportada, y conforme a las consideraciones siguientes:

A. Condiciones de habitabilidad de la vivienda: Hasta 7 puntos.

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
i	Intervenciones en elementos con patologías que afectan principalmente a la seguridad estructural, accesibilidad, salubridad y/o condiciones de habitabilidad de forma grave, y que además suponen un riesgo inminente contra la seguridad de sus integrantes	7
II	Intervenciones en elementos con patologías que afectan principalmente a la seguridad estructural, accesibilidad, salubridad y/o condiciones de habitabilidad de forma grave, no llegando a suponer un riesgo inminente contra la seguridad de sus integrantes.	6
III	Intervenciones en elementos con patologías que afectan principalmente a la accesibilidad, salubridad y/o condiciones de habitabilidad de forma moderada.	5
IV	Intervenciones en elementos con patologías que afectan principalmente a la accesibilidad, salubridad y/o condiciones de habitabilidad de formas media.	4
V	Intervenciones en elementos con patologías que afectan principalmente a la salubridad	3
VI	Intervenciones en elementos del cerramiento para mejora de la estanqueidad, eficiencia energética y/o confort acústico.	2
VII	Intervenciones en elementos, que no siendo del cerramiento, suponen una mejora de la estanqueidad, eficiencia energética y/o confort acústico.	1

B. Situación socio-familiar y económica, vendrá determinada por las circunstancias familiares y el umbral de ingresos, en n.º de veces el IPREM, que se entenderán por **colectivos vulnerables**: Hasta 10 puntos.

NIVEL	DESCRIPCIÓN		PUNTOS
	Umbral de ingresos, en n.º de veces el IPREM	Características de la unidad de convivencia	
I	$\leq (1,5 + (N-1) \cdot 0,5)$	Unidades de convivencia de hasta 4 miembros. N es el número de miembros de la unidad de convivencia	8
II	< 4	- Familia numerosa de categoría general. - Unidades de convivencia en las que exista alguna persona con discapacidad diferente a la correspondiente al siguiente umbral.	9
III	≤ 5	- Familia numerosa de categoría especial. - Unidades de convivencia que incluyan personas con discapacidad de	10
		1) Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100; II) Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.	
		- Personas dependientes	

N es el número de miembros de la unidad de convivencia

2. La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.

3. Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria y emitido informe sobre la situación social de la unidad familiar de la persona solicitante, así como informe técnico municipal con relación a la concreción de las obras a ejecutar, se procederá a una valoración de las solicitudes para la distribución de las ayudas económicas de acuerdo con los criterios de condiciones de la vivienda, situación socio-familiar y situación económica.

4. En el supuesto de que haya expedientes con igual puntuación, se dará prioridad al estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad-accesibilidad. De persistir la igualdad tendrán preferencias quienes tengan derecho a obtenerlo por primera vez. Si aun así hubiese expedientes en igualdad de condiciones, se dará prioridad en orden de entrada de la solicitud. Además, el colectivo vulnerable tendrá prioridad por encima de las personas con mayor puntuación que ya hayan recibido la subvención en años anteriores.

5. Quedarán automáticamente excluidos todos aquellos proyectos que no se ajusten a lo especificado en estas bases

Decimocuarta. Instrucción del procedimiento y resolución.

1. El órgano competente para la instrucción realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Una vez efectuada la evaluación, el órgano instructor, a la vista de la propuesta de concesión acordada por la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas para que, en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, formulen las alegaciones que estimen convenientes aportando, en su caso, los documentos formales que se requieran en la citada propuesta.

3. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que será notificada a las personas beneficiarias para que, en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda otorgada. La ausencia de respuesta expresa por parte de la persona interesada, en el plazo establecido, determinará que se le tenga por desistido de la solicitud.

4. En cualquier momento del procedimiento, el solicitante deberá comunicar al órgano instructor, en su caso y tan pronto como tenga conocimiento de ello, la obtención de otra financiación pública para la ejecución de las actividades para las que solicita la ayuda.

5. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente dictará la correspondiente resolución estimatoria o desestimatoria de concesión de la ayuda solicitada. Dicha resolución hará constar que ha sido concedida al amparo del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. La resolución definitiva expresará:

a) La relación de personas beneficiarias.

b) Las obras de rehabilitación objeto de la ayuda.

c) La cuantía de la ayuda, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

- d) *El plazo de la realización de la actividad subvencionada.*
- e) *Relación de solicitudes en estado de reserva.*
- f) *La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.*

Decimoquinta. Plazo de resolución y notificación.

1. *El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de **TRES (3) MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia». Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, las personas interesadas estarán legitimados para entender desestimada su solicitud, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.*

2. *Las listas de resoluciones estimatorias o desestimatorias de la concesión de las ayudas se publicarán en la **sede electrónica del Ayuntamiento**, surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.*

3. *La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra estas resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la mencionada publicación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.*

4. *Conforme a lo dispuesto en el art 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la ayuda por alguno de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a los solicitantes siguientes, en orden de puntuación, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes en lista de reserva, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de ayuda contenida en la resolución provisional.*

Decimosexta: Pago de las ayudas

1. *Atendiendo a las circunstancias concurrentes de cada solicitante, podrá ser anticipado hasta el 100% del total de la subvención concedida, previa petición expresa del beneficiario. Para ello, el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, solicitará al beneficiario que deposite la cuantía cofinanciada en una cuenta de depósito y consignaciones, que se generará a tal efecto.*

Decimoséptima: Plazo de ejecución y finalización de las obras.

1. *Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se establezcan en las resoluciones de concesión.*

2. *Finalizadas, en plazo, las obras objeto de ayudas, el interesado comunicará por escrito dicha circunstancia para que se proceda a la inspección final de la vivienda.*

3. *Transcurrido el plazo para la finalización de las obras sin que esta se haya comunicado, podrá girarse visita de inspección al inmueble.*

Decimoctava: Plazo y forma de justificación.

1. El plazo de justificación de las actividades y gastos realizados será de **QUINCE (15) DÍAS** a contar desde la fecha límite establecida en la resolución de concesión y se realizará según las siguientes prescripciones.

a) Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) La documentación justificativa consistirá en:

- Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los materiales y mano de obra empleada en la ejecución de las obras, coincidente con lo previsto en el presupuesto inicial, y efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación. **Se considerará documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria o documentos equivalentes, y de haberse hecho efectivo, deberán constar en la factura el nombre, firma y sello del proveedor o de quien firme en su nombre, acompañado de las detalladas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico palabra “recibí en efectivo”.**

- Facturas originales, cartas de pago o cualquier otro documento acreditativo, de aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso, y que estén efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En los supuestos en los que el importe de la subvención supere los 1.000 euros y los trabajos sean realizados por empresario o profesional no podrán pagarse en efectivo las operaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, siendo en estos casos documentos justificativo de haberse hecho efectivo el pago, la transferencia bancaria donde figure al menos, como ordenante del pago el beneficiario de la ayuda, como destinatario el perceptor del pago, el importe que se paga y el concepto.

- Se podrá emitir informe técnico municipal, de control si se considera, en el que se constatará, tras la visita de comprobación que se realice, la finalización de todas las obras de rehabilitación subvencionables. El técnico tras personarse en el lugar, levantará acta sobre el estado en que se encuentre la obra, quedando el informe incorporado de oficio en cada expediente.

c) El órgano competente verificará el cumplimiento de los objetivos establecidos en la resolución de concesión, la adecuada justificación de la ayuda y la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda, así como el resto de obligaciones de la persona beneficiaria recogidas en estas bases, emitiendo una certificación acreditativa como resultado de dichas actuaciones de comprobación. Dicha certificación determinará, en su caso, el acuerdo de la procedencia de reintegro a los efectos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, adoleciera de vicios o estuviera incompleta y los mismos fueran subsanables, la administración requerirá a la personas beneficiaria para que en el plazo improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS** sea presentada. **La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro** y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

e) La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

f) Cuando la justificación fuera insuficiente o incompleta dará lugar al reintegro total o parcial de la misma en atención a las cantidades no justificadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases, en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que desarrolla dicha ley. Sin perjuicio, de los intereses legales que fueran procedentes.

Decimonovena: Normativa aplicable.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación, y por el Documento Técnico del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural dentro del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

Vigésima: Compatibilidad con otras ayudas.

1. Las personas beneficiarias podrán compatibilizar estas ayudas con otras del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 siempre que no concurran en el presupuesto de la actuación inversiones comunes. No obstante no podrán compatibilizar estas ayudas con el programa del Plan Estatal de Vivienda 2018 – 2021, relativo a la Conservación, Mejora de la Seguridad de Utilización y Accesibilidad en Viviendas, salvo que indubitadamente los costes subvencionables sean diferentes.

2. Estas subvenciones se podrán compatibilizar con otras ayudas para el mismo objeto procedentes de otras Administraciones o instituciones siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admitan.

3. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el art 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones de toda persona beneficiaria será comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la finalización de las obras subvencionadas.

Vigésima primera : Incumplimiento, inspección, responsabilidad y régimen sancionador.

1. En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliera cualesquiera de las obligaciones establecidas en estas bases, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normas de aplicación, así como si incumpliera las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, el órgano competente declarará la obligación de reintegro de las ayudas percibidas, así como los intereses de demora que correspondan.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título III del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

4. Recibida notificación del inicio del procedimiento de reintegro, la persona interesada podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de DIEZ (10) días hábiles.

5. Corresponderá dictar la resolución del expediente al órgano concedente de la subvención, debiendo ser notificada al interesado en un plazo máximo de **TRES (3) MESES** desde la fecha del acuerdo de inicio. La resolución indicará quién es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

6. El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

7. Las personas beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas sobre la materia establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título IV de del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

8. Perderá el derecho a la ayuda y será causa de no abono de la misma, los siguientes supuestos:

a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

b) Destinar el material objeto de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.

d) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.

e) No justificar la subvención en el plazo previsto.

Vigésimo segunda: Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de los gastos subvencionables, o de la obligación de justificación, dará lugar a la no exigibilidad de la subvención y, en caso de que la misma se hubiera abonado por anticipado, al reintegro de la subvención más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

2. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión, o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la subvención asignada al beneficiario o, en su caso, al reintegro de la misma más los intereses de demora, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

b) La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento parcial no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento regulado en el artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

c) A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores se considerará incumplimiento total la realización de una inversión inferior al 50 por ciento de la inversión subvencionable y, cumplimiento aproximado de modo significativo al total, el equivalente a un 50 por ciento o superior.

3. En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:

a) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la persona beneficiaria que hayan servido de base para la concesión.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

c) La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

d) Incumplimiento del mantenimiento durante 10 años tras la finalización de la inversión, del destino como vivienda habitual y permanente.

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D/D^a.....con DNI n.º
.....y con teléfono.....,
titular de una vivienda sita en calle.....,
n.º....., en , Municipio de Breña Alta, que constituye su
domicilio habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/D^a.....con DNI n.º
.....

EXPONE:

1º) Que es titular de una vivienda sita en:

.....
.....

2º) Que la citada vivienda presenta los siguientes problemas:

.....
.....
.....
.....

2º) Que para la adecuación de dicha vivienda es necesario la realización de obras de rehabilitación consistentes en:

.....
.....
.....
.....

Presupuestadas en.....€, en concepto de: (Márquese con una X lo que proceda)

- () Materiales.
- () Contrato de ejecución de obras.
- () Honorarios profesionales.
- () Otros.

Por lo expuesto, y de acuerdo con las **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025,**

SOLICITA:

La concesión de una ayuda por importe de euros, para la realización de las obras de rehabilitación descritas en la presente solicitud, acompañándose de la documentación requerida en las citadas Bases.

DECLARACIÓN JURADA:

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con: La Agencia Tributaria Canaria y Estatal, con la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social, y con el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta; que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, haciendo constar, en su caso, en documentación adjunta las que ha solicitado y el importe de las recibidas y que si se ha recibido con anterioridad subvenciones concedidas por el Ayuntamiento ha procedido a su justificación.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

	DNI o NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. Los extranjeros deberán presentar, además original y copia completa del pasaporte
	Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda
	Fotocopia de la Declaración de la Renta o en su defecto, certificado de no haber presentado I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio, de todos los miembros de la unidad económica de convivencia que perciban rentas sujetas a este impuesto, incluyendo los menores de edad no emancipados que contarán en declaración conjunta con sus progenitores
	Presupuestos del gasto que origine la petición de la ayuda
	Anexo II. Declaración responsable de no disponer de otra vivienda
	Anexo III. Memoria y presupuesto de las obras
	Anexo IV. Consentimiento informado
	Fotocopia del documento bancario en el que figure el código de cuenta cliente (20 dígitos) y el titular de la misma

AUTORIZO:

A tenor de lo previsto por el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente expreso mi consentimiento al Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta para recabar la información necesaria ante esa Administración, la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, la Agencia Española de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y cualquier otra administración si así fuera necesaria para la comprobación de los datos de la presente solicitud.

En Breña Alta, a..... de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO DISPONER DE OTRA VIVIENDA

D/Dª
 con DNI n.º como solicitante de una ayuda acogida a las **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025**, ante el Ayuntamiento de Breña Alta, **MANIFIESTA** bajo su propia responsabilidad:

1.- Que los miembros de mi unidad familiar son los siguientes (sólo firmar mayores de edad):

Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Parentesco	Edad	Firma

2.- Que ni el solicitante, ni ninguno de los miembros de la unidad familiar son titulares de otro vivienda, a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de Hijos Extra matrimoniales, Declaratorio de Herederos, Escrituras de Propiedad, etc.).

3. Que tanto el solicitante como los Firmantes del Punto 1 Autorizan al Ayuntamiento de Breña Alta a comprobar en Catastro que no poseen otra vivienda.

4.- Que la vivienda donde se van a realizar las obras de rehabilitación, de la cual soy titular, constituye el domicilio habitual y permanente de esta unidad familiar.

En Breña Alta, a de de

EL/LA SOLICITANTE

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA

ANEXO III
MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LAS OBRAS

D./D^a.....,
con DNI n.º....., como solicitante de una Ayuda acogida a la **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025**, ante el Ayuntamiento de Breña Alta, **EXPONE** a continuación una descripción de las obras a realizar:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DESGLOSADO EN CONCEPTO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y OTROS:

MEDICIÓN	DESCRIPCIÓN OBRAS	EUROS

- TOTAL COSTE MATERIALES.....euros
- TOTAL COSTE MANO DE OBRAeuros
- TOTAL COSTE MAQUINARIA.....euros
- TOTAL COSTE TRANSPORTE DE MATERIALES Y/O MAQUINARIA.....euros
- TOTAL COSTE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.....euros
- TOTAL COSTE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS.....euros
- TOTAL OTROS COSTES.....euros

En Breña Alta, a.....de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA

ANEXO IV
CONSENTIMIENTO INFORMADO

D./D^a con DNI n.º por la firma del presente documento, autorizo al Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, al tratamiento de mis datos personales, así como de los datos de los menores de edad sobre los que ostento la representación legal, y a su incorporación en los ficheros de datos de los cuales el Ayuntamiento es responsable. Dicha autorización incluye mi consentimiento para el tratamiento de datos especialmente protegidos que sean precisos para la concesión y gestión de las ayudas previstas en la **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025.**

MENORES A CARGO DE LOS SOLICITANTES DE LA AYUDA:

	Nombre	Apellidos	DNI	Fecha de nacimiento	Edad
Menor 1					
Menor 2					
Menor 3					
Menor 4					

MAYORES QUE FORMEN PARTE DE LA UNIDAD FAMILIAR (Manifiestan su consentimiento a obtener los documentos o consultar los datos que requieren las BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS).

Parentesco solicitante	Nombre	Apellidos	DNI y Firma

- 1.- Reconozco haber sido informado de la posibilidad de ejercer mis derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, dirigiendo la oportuna comunicación al Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, conforme dispone la Ley de Protección de Datos de carácter personal.
- 2.- En el supuesto de ser beneficiario de la Subvención para el fomento de la Rehabilitación de Viviendas de titularidad privada del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, autorizo al Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta a inspeccionar la realización de la actividad, así como realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.
- 3.- Autorizo al Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta y al Instituto Canario de la Vivienda a divulgar las actuaciones subvencionadas.

Y, en prueba de conformidad, se firman este documento, a un solo efecto, en Breña Alta, a..... de..... de.....

Firma de los solicitantes (mayores de edad)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA

ANEXO V
ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN

D/Dªcon DNI n.º
..... y con teléfonos....., titular de una vivienda sita en
calle....., n.º....., enMunicipio de
Breña Alta, que constituye su domicilio habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/Dª
con DNI n.º

ACEPTA:

La Subvención concedida para la rehabilitación de mi vivienda sita
en....., dentro del programa para combatir la
despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe de
..... euros, para las obras de:

Y SE COMPROMETE A:

A destinarla a la finalidad de la misma, aportando el importe que exceda de la subvención concedida
para cubrir el importe total de las obras subvencionadas y a cumplir las obligaciones establecidas en
las Bases y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En Breña Alta, a..... de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA

ANEXO VI
COMUNICACIÓN FINALIZACIÓN DE OBRAS

D/D^a con DNI n.º
..... y con teléfonos....., titular de una vivienda sita en
calle....., n.º....., en Municipio de
Breña Alta, que constituye su domicilio habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/D^a
con DNI n.º

EXPONE:

Que habiendo aceptado la subvención concedida dentro del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe de€, para las obras de:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Se **COMUNICA** que dichas obras están finalizadas.

Y SOLICITA:

Se proceda a las comprobaciones oportunas para que se emita el correspondiente informe de finalización de las obras subvencionadas, en virtud de la base decimonovena de las Bases Reguladoras que rigen las Ayudas al Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada dentro del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural, del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

En Breña Alta, a..... de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA"

Villa de Breña Alta, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6350

194774

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jonathan De Felipe Lorenzo, en fecha 5 de noviembre de 2024, ha dictado la Resolución de Alcaldía nº 1251, cuyo tenor es el siguiente:

“DECRETO: APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN EFECTUADA POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA, PARA LA PROVISIÓN, CON PERSONAL LABORAL FIJO, DE DOS PLAZAS DE COCINERO.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62, de fecha 25 de mayo de 2022, se publicó anuncio de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, la cual fue aprobada mediante Resolución de la Alcaldía nº 504, de fecha 19 de mayo de 2022, todo ello en aplicación de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, resultando que entre la relación de plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público se encuentran dos (2) plazas de Cocinero, Grupo IV.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022, con correcciones en el número 78, de 28 de junio de 2023, se publicaron íntegramente las bases que han de regir el proceso de la convocatoria del procedimiento selectivo extraordinario, para la provisión, con personal laboral fijo, de las plazas de personal laboral incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, mediante el sistema de concurso, habiéndose publicado también anuncio de las referidas bases en el Boletín Oficial de Canarias nº 142, de fecha 19 de julio de 2023. Resultando que, en el Boletín Oficial del Estado nº 25, de fecha 29 de enero de 2024, se publicó anuncio referente a la convocatoria para proveer varias de las plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, figurando entre las mismas las citadas de Cocinero. Resultando además que, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 44, de fecha 10 de abril de 2024, se publicó anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 256, de fecha 27 de marzo de 2024, mediante la cual se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la citada convocatoria para proveer dos (2) plazas de Cocinero y, en el nº 121, de fecha 7 de octubre de 2024, se publicó anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 1067, de fecha 3 de octubre de 2024, mediante la cual se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la referida convocatoria, y se realizó la designación del Tribunal Calificador.

Considerando que la base 7 SÉPTIMA, de las que rigen el procedimiento selectivo, relativa a “RELACIÓN DE APROBADOS”, dispone que “Finalizado el proceso contenido en la base anterior, el tribunal Calificador hará pública la lista de aprobados, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobados el número de plazas convocadas. La propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal Calificador al Presidente de la Corporación, quien dictará Resolución al respecto. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta del Tribunal en la que figuren por orden de puntuación la relación de aprobados y que no excedan del número de plazas convocadas.”

Considerando que el Tribunal Calificador configurado al efecto de la selección para la provisión de las plazas de Cocinero, se reunió el día 15 de octubre de 2024, resultando que el mismo elevó a esta Alcaldía-Presidentencia propuesta de contratación a favor de las aspirantes que obtuvieron la mayor puntuación y que, por lo tanto, han sido las personas que han aprobado, resultando ser:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
CONCEPCIÓN ACOSTA YAIZA	***8776**
MARTÍN HERNÁNDEZ ÁNGELES	***8874**

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa vigente al efecto, **HA RESUELTO:**

Primero.- Aprobar la propuesta del Tribunal Calificador configurado para el proceso selectivo convocado para la provisión, con personal laboral fijo, mediante sistema selectivo de concurso, de dos (2) plazas de Cocinero, Grupo IV, desarrollado en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, de contratar, como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, a las aspirantes que seguidamente se indican al haber obtenido la mayor puntuación:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
CONCEPCIÓN ACOSTA YAIZA	***8776**
MARTÍN HERNÁNDEZ ÁNGELES	***8874**

Segundo.- Requerir a las aspirantes que han superado el proceso selectivo para que, conforme a lo establecido en la Base 7 SÉPTIMA, en concordancia con la Base 2 SEGUNDA, de las que rigen la convocatoria, y con el fin de proceder a realizar los trámites para la formalización de los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, aporten en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, la siguiente documentación:

- Certificado médico oficial acreditativo de la condición de apta para el desempeño de las funciones propias del puesto.
- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.

Tercero.- Remitir anuncio de la presente Resolución para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse también en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta..."

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de DOS meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, según disponen los artículo 46 y 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y potestativamente el previo de reposición ante esta propia Alcaldía en plazo de UN MES, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se pudiera estimar más conveniente a derecho (artículo 88 de la citada Ley 39/2015). Si se opta por presentar el recurso de reposición antes enunciado, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Villa de Breña Alta, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6351

194774

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jonathan De Felipe Lorenzo, en fecha 5 de noviembre de 2024, ha dictado la Resolución de Alcaldía nº 1252, cuyo tenor es el siguiente:

“DECRETO: APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN EFECTUADA POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA, PARA LA PROVISIÓN, CON PERSONAL LABORAL FIJO, DE SEIS PLAZAS DE CUIDADOR DE USUARIOS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62, de fecha 25 de mayo de 2022, se publicó anuncio de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, la cual fue aprobada mediante Resolución de la Alcaldía nº 504, de fecha 19 de mayo de 2022, todo ello en aplicación de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, resultando que entre la relación de plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público se encuentran seis (6) plazas de Cuidador de Usuarios Diversidad Funcional, Grupo V.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022, con correcciones en el número 78, de 28 de junio de 2023, se publicaron íntegramente las bases que han de regir el proceso de la convocatoria del procedimiento selectivo extraordinario, para la provisión, con personal laboral fijo, de las plazas de personal laboral incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, mediante el sistema de concurso, habiéndose publicado también anuncio de las referidas bases en el Boletín Oficial de Canarias nº 142, de fecha 19 de julio de 2023. Resultando que, en el Boletín Oficial del Estado nº 25, de fecha 29 de enero de 2024, se publicó anuncio referente a la convocatoria para proveer varias de las plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, figurando entre las mismas las citadas de Cuidador de Usuarios Diversidad Funcional. Resultando además que, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 44, de fecha 10 de abril de 2024, se publicó anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 250, de fecha 27 de marzo de 2024, mediante la cual se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la citada convocatoria para proveer seis (6) plazas de Cuidador de Usuarios Diversidad Funcional y, en el nº 121, de fecha 7 de octubre de 2024, se publicó anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 1068, de fecha 3 de octubre de 2024, mediante la cual se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la referida convocatoria, y se realizó la designación del Tribunal Calificador.

Considerando que la base 7 SÉPTIMA, de las que rigen el procedimiento selectivo, relativa a “RELACIÓN DE APROBADOS”, dispone que “Finalizado el proceso contenido en la base anterior, el tribunal Calificador hará pública la lista de aprobados, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobados el número de plazas convocadas. La propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal Calificador al Presidente de la Corporación, quien dictará Resolución al respecto. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta del Tribunal en la que figuren por orden de puntuación la relación de aprobados y que no excedan del número de plazas convocadas.”

Considerando que el Tribunal Calificador configurado al efecto de la selección para la provisión de las plazas de Cuidador de Usuarios Diversidad Funcional, se reunió el día 15 de octubre de 2024, resultando que el mismo elevó a esta Alcaldía-Presidencia propuesta de contratación a favor de las aspirantes que obtuvieron la mayor puntuación y que, por lo tanto, han sido las personas que han aprobado, resultando ser:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
CHÁVEZ PÉREZ CARMEN NIEVES	***7567**
MARTÍN PÉREZ NAYRA	***8730**
HERNÁNDEZ TRIANA MILAGROS	***6347**
PÉREZ LORENZO SARA CRISTINA	***8607**
GARCÍA MARTÍN MARÍA GENOVEVA	***7331**
DOMÍNGUEZ ABREU CANDELARIA NIEVES	***5488**

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa vigente al efecto, **HA RESUELTO**:

Primero.- Aprobar la propuesta del Tribunal Calificador configurado para el proceso selectivo convocado para la provisión, con personal laboral fijo, mediante sistema selectivo de concurso, de seis (6) plazas de Cuidador de Usuarios Diversidad Funcional, Grupo V, desarrollado en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, de contratar, como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, a las aspirantes que seguidamente se indican al haber obtenido la mayor puntuación:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
CHÁVEZ PÉREZ CARMEN NIEVES	***7567**
MARTÍN PÉREZ NAYRA	***8730**
HERNÁNDEZ TRIANA MILAGROS	***6347**
PÉREZ LORENZO SARA CRISTINA	***8607**
GARCÍA MARTÍN MARÍA GENOVEVA	***7331**
DOMÍNGUEZ ABREU CANDELARIA NIEVES	***5488**

Segundo.- Requerir a las aspirantes que han superado el proceso selectivo para que, conforme a lo establecido en la Base 7 SÉPTIMA, en concordancia con la Base 2 SEGUNDA, de las que rigen la convocatoria, y con el fin de proceder a realizar los trámites para la formalización de los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, aporten en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, la siguiente documentación:

- Certificado médico oficial acreditativo de la condición de apta para el desempeño de las funciones propias del puesto.

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.

Tercero.- Remitir anuncio de la presente Resolución para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse también en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta..."

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de DOS meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, según disponen los artículos 46 y 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y potestativamente el previo de reposición ante esta propia Alcaldía en plazo de UN MES, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se pudiera estimar más conveniente a derecho (artículo 88 de la citada Ley 39/2015). Si se opta por presentar el recurso de reposición antes enunciado, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Villa de Breña Alta, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6352

194774

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jonathan De Felipe Lorenzo, en fecha 5 de noviembre de 2024, ha dictado la Resolución de Alcaldía nº 1249, cuyo tenor es el siguiente:

“DECRETO: APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN EFECTUADA POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA, PARA LA PROVISIÓN, CON PERSONAL LABORAL FIJO, DE DOS PLAZAS DE LIMPIADOR.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62, de fecha 25 de mayo de 2022, se publicó anuncio de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, la cual fue aprobada mediante Resolución de la Alcaldía nº 504, de fecha 19 de mayo de 2022, todo ello en aplicación de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, resultando que entre la relación de plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público se encuentran dos (2) plazas de Limpiador, Grupo V.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022, con correcciones en el número 78, de 28 de junio de 2023, se publicaron íntegramente las bases que han de regir el proceso de la convocatoria del procedimiento selectivo extraordinario, para la provisión, con personal laboral fijo, de las plazas de personal laboral incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, mediante el sistema de concurso, habiéndose publicado también anuncio de las referidas bases en el Boletín Oficial de Canarias nº 142, de fecha 19 de julio de 2023. Resultando que, en el Boletín Oficial del Estado nº 25, de fecha 29 de enero de 2024, se publicó anuncio referente a la convocatoria para proveer varias de las plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, figurando entre las mismas las citadas de Limpiador. Resultando además que, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 44, de fecha 10 de abril de 2024, se publicó anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 252, de fecha 27 de marzo de 2024, mediante la cual se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la citada convocatoria para proveer dos (2) plazas de Limpiador y, en el nº 121, de fecha 7 de octubre de 2024, se publicó anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 1069, de fecha 3 de octubre de 2024, mediante la cual se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la referida convocatoria, y se realizó la designación del Tribunal Calificador.

Considerando que la base 7 SÉPTIMA, de las que rigen el procedimiento selectivo, relativa a “RELACIÓN DE APROBADOS”, dispone que “Finalizado el proceso contenido en la base anterior, el tribunal Calificador hará pública la lista de aprobados, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobados el número de plazas convocadas. La propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal Calificador al Presidente de la Corporación, quien dictará Resolución al respecto. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta del Tribunal en la que figuren por orden de puntuación la relación de aprobados y que no excedan del número de plazas convocadas.”

Considerando que el Tribunal Calificador configurado al efecto de la selección para la provisión de las plazas de Limpiador, se reunió el día 15 de octubre de 2024, resultando que el mismo elevó a esta Alcaldía-Presidencia propuesta de contratación a favor de las aspirantes que obtuvieron la mayor puntuación y que, por lo tanto, han sido las personas que han aprobado, resultando ser:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
MÉNDEZ FELIPE CARMEN GLORIA	***6620**
GUERRA FELIPE MARÍA EULALIA	***7157**

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa vigente al efecto, **HA RESUELTO:**

Primero.- Aprobar la propuesta del Tribunal Calificador configurado para el proceso selectivo convocado para la provisión, con personal laboral fijo, mediante sistema selectivo de concurso, de dos (2) plazas de Limpiador, Grupo V, desarrollado en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, de contratar, como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, a las aspirantes que seguidamente se indican al haber obtenido la mayor puntuación:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
MÉNDEZ FELIPE CARMEN GLORIA	***6620**
GUERRA FELIPE MARÍA EULALIA	***7157**

Segundo.- Requerir a las aspirantes que han superado el proceso selectivo para que, conforme a lo establecido en la Base 7 SÉPTIMA, en concordancia con la Base 2 SEGUNDA, de las que rigen la convocatoria, y con el fin de proceder a realizar los trámites para la formalización de los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, aporten en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, la siguiente documentación:

- Certificado médico oficial acreditativo de la condición de apta para el desempeño de las funciones propias del puesto.

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.

Tercero.- Remitir anuncio de la presente Resolución para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse también en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta...”

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de DOS meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, según disponen los artículo 46 y 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y potestativamente el previo de reposición ante esta propia Alcaldía en plazo de UN MES, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se pudiera estimar más conveniente a derecho (artículo 88 de la citada Ley 39/2015). Si se opta por presentar el recurso de reposición antes enunciado, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Villa de Breña Alta, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE

ANUNCIO

6353

192962

Expediente n.º: 2193/2024

Resolución de Alcaldía nº 2024-0259, de 30 de octubre de 2024, del Ayuntamiento de Buenavista del Norte por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2024-0259, de 30 de octubre de 2024, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

Registro de entrada	Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
2024-E-RE-1382	ACEVEDO DORTA, BERNARDO	****800**
2024-E-RE-1422	ALONSO GONZÁLEZ, DAVID	****629**
2024-E-RE-1532	BAEZA SÁNCHEZ, ANDREA	****720**
2024-E-RE-1566	BASO CONTRERAS, MICHAEL	****427**
2024-E-RC-4692	BELLO RODRÍGUEZ, ÓSCAR LUIS	****000**
2024-E-RE-1449	BELTRÁN PÉREZ, SILVIA CATALINA	****374**
2024-E-RC-4717	BORGES GONZÁLEZ, CARMEN	****712**
2024-E-RE-1487	CASTILLA FERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER	****475**
2024-E-RC-4693	CEJAS LORENZO, ROBERTO	****358**
2024-E-RE-1467	CORONA GONZÁLEZ, ELENA	****208**
2024-E-RC-4701	DÍAZ CEJAS, ROMEN	****559**
2024-E-RC-4670	DÍAZ FORTES, JULIO	****366**
2024-E-RC-4781	DÍAZ GONZÁLEZ, MADAY	****074**
2024-E-RC-4713	DÍAZ PALENZUELA, ALEJANDRINA	****519**
2024-E-RE-1390	ESTÉVEZ RODRÍGUEZ, JUANA PILAR	****590**
2024-E-RC-4672	EXPÓSITO LORENZO, JOSÉ DANIEL	****570**
2024-E-RC-4786	EXPÓSITO LORENZO, MARÍA CONSOLACIÓN	****438**
2024-E-RC-4663	FARIÑA MARTÍN, ALICIA	****789**
2024-E-RE-1355	FERNÁNDEZ CHARRAZ, SONIA MARISA	****374**
2024-E-RE-1423	FERNÁNDEZ MONTAÑEZ, JONATHAN	****979**

2024-E-RE-1425	FERNÁNDEZ MONTAÑEZ, JONATHAN	****979**
2024-E-RE-1426	FERNÁNDEZ MONTAÑEZ, JONATHAN	****979**
2024-E-RE-1428	FERNÁNDEZ MONTAÑEZ, JONATHAN	****979**
2024-E-RC-4718	FREIBERG LORENZO, CARMEN IRENE	****753**
2024-E-RC-4720	GALLARDO GONZÁLEZ, OLIMPIA	****172**
2024-E-RE-1352	GARCÍA HERRERA, ANGELA	****543**
2024-E-RE-1386	GARCÍA LORENZO, YAXIRAXI	****171**
2024-E-RC-4671	GARCÍA PALENZUELA, JOSÉ FRANCISCO	****428**
2024-E-RE-1354	GARCÍA POLEO, MARÍA TERESA	****005**
2024-E-RC-5124	GARCÍA RODRÍGUEZ, VÍCTOR EFRAÍN	****570**
2024-E-RE-1567	GARCÍA SÁNCHEZ, INMACULADA	****021**
2024-E-RE-1568	GARCÍA SÁNCHEZ, INMACULADA	****021**
2024-E-RE-1569	GARCÍA SÁNCHEZ, INMACULADA	****021**
2024-E-RE-1570	GARCÍA SÁNCHEZ, INMACULADA	****021**
2024-E-RE-1571	GARCÍA SÁNCHEZ, INMACULADA	****021**
2024-E-RE-1572	GARCÍA SÁNCHEZ, INMACULADA	****021**
2024-E-RE-1312	GONZÁLEZ ACEVEDO, TINIXARA	****155**
2024-E-RC-4754	GONZÁLEZ BÁEZ, MONSERRAT CARLOTA	****865**
2024-E-RE-1430	GONZÁLEZ CONTRERAS, CHIQUINQUIRÁ RITA	****177**
2024-E-RE-1368	GONZÁLEZ DÍAZ, YOLANDA	****396**
2024-E-RC-5052	GONZÁLEZ GARCÍA, AITOR	****422**
2024-E-RE-1401	GONZÁLEZ GARCÍA, PATRICIA	****997**
2024-E-RE-1534	GONZALEZ HERNANDEZ, VICTOR MANUEL	****157**
2024-E-RE-1452	GONZÁLEZ MÉNDEZ, MÓNICA	****691**
2024-E-RE-1539	GÓMEZ CEJAS, LUIS DIEGO	****339**
2024-E-RC-4858	GRILLO ALEGRÍA, INES MARÍA	****393**
2024-E-RC-4669	GUERRERO PÉREZ, CRISTIAN	****949**
2024-E-RC-4818	GUTIÉRREZ MARTÍN, MARÍA CONCEPCIÓN	****798**
2024-E-RC-4925	GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, ANDRÉS MARIO	****973**
2024-E-RE-1337	HERNÁNDEZ ALLENDE, MARÍA DEL CAMINO	****248**
2024-E-RE-1540	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, INGRID	****711**
2024-E-RC-4721	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, OMAIRA	****709**
2024-E-RC-4821	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MANUEL SEBASTIÁN	****698**
2024-E-RC-5158	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MANUEL SEBASTIÁN	****698**
2024-E-RC-4733	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARÍA DE LA LUZ	****922**
2024-E-RC-4674	HERNÁNDEZ JORGE, BELÉN	****011**
2024-E-RE-1341	HERNÁNDEZ MARTÍN, ALEJANDRO FLORENCIO	****755**
2024-E-RE-1339	HERNÁNDEZ MARTIN, CARMEN JULIA	****551**
2024-E-RC-4750	HERNÁNDEZ PÉREZ, JOSE MANUEL	****843**
2024-E-RE-1327	HERNÁNDEZ PÉREZ, NAZARET	****584**

2024-E-RC-4680	HERNÁNDEZ REGALADO, DAVID	****094**
2024-E-RE-1500	HERRERA GARCÍA, SAMUEL PASTOR	****433**
2024-E-RC-4802	LEÓN GORRÍN, MARÍA COROMOTO	****571**
2024-E-RC-4681	LINARES DÓNIZ, FRANCISCO	****513**
2024-E-RC-4782	LÓPEZ LUIS, CARMELA	****027**
2024-E-RE-1505	LÓPEZ VARGAS, JOSIMAR	****565**
2024-E-RC-4820	LORENZO BÁEZ, LOURDES CANDELARIA	****402**
2024-E-RC-4642	LORENZO GARCÍA, AROA LLASMINA	****715**
2024-E-RC-4643	LORENZO GARCÍA, AROA LLASMINA	****715**
2024-E-RC-4702	LORENZO GARCÍA, MANUEL	****246**
2024-E-RC-4740	LORENZO GONZÁLEZ, ANA MARÍA	****717**
2024-E-RC-4777	LORENZO MARTÍN, MARISOL	****823**
2024-E-RE-1366	LORENZO MÉNDEZ, XIOMARA	****459**
2024-E-RE-1398	MACHADO TRUJILLO, MARÍA CANDELARIA	****450**
2024-E-RC-4819	MARTÍN ACOSTA, MERCEDES CONSOLACIÓN	****832**
2024-E-RC-5127	MARTÍN DE ARMAS, JOSÉ HUMBERTO	****833**
2024-E-RC-4706	MARTÍN CABRERA, IDAFANE RUYMAN	****379**
2024-E-RE-1336	MARTÍN LORENZO, PEDRO JOSÉ	****585**
2024-E-RC-4745	MARTÍN LUIS, JORDI	****883**
2024-E-RE-1342	MARTÍN MORALES, LUIS RUBÉN	****819**
2024-E-RC-4737	MARTÍN MORALES, ÓSCAR ANDRÉS	****230**
2024-E-RE-1536	MELIÁN FERNÁNDEZ, DAISY	****641**
2024-E-RC-4647	MÉNDEZ DÍAZ, MARÍA MERCEDES	****810**
2024-E-RC-4682	MÉNDEZ HERRERA, JOSÉ FRANCISCO	****431**
2024-E-RE-1417	MÉNDEZ MARTÍN, CARMEN ROSA	****561**
2024-E-RC-4784	MÉNDEZ DEL PINO, NISAMAR TAILY	****800**
2024-E-RE-1548	MORALES BIELSA, SERGIO	****591**
2024-E-RE-1549	MORALES BIELSA, SERGIO	****591**
2024-E-RC-4677	MORALES RAMOS, PEDRO JOSÉ	****942**
2024-E-RC-4761	MORALES TOLEDO, MARÍA REMEDIOS	****645**
2024-E-RE-1350	PALENZUELA MEDINA, VANESA	****201**
2024-E-RE-1504	PEÑA RUIZ, DIEGO	****585**
2024-E-RC-4753	PÉREZ DÉVORA, ALBERTO	****198**
2024-E-RE-1349	PÉREZ FERRAIS, RAQUEL	****668**
2024-E-RC-4694	PÉREZ HERNÁNDEZ, MANUEL ALEJANDRO	****468**
2024-E-RE-1547	PÉREZ LINARES, NATALIA ROSALÍA	****327**
2024-E-RC-5104	PÉREZ POLEO, YOJAN TOMÁS	****019**
2024-E-RE-1377	PINELO LORENZO, JUAN JOSÉ	****488**
2024-E-RC-4734	POLEO AFONSO, MARÍA CARMEN	****403**
2024-E-RE-1559	POPA, MIHAELA	****124**
2024-E-RE-1560	POPA, MIHAELA	****124**
2024-E-RE-1473	QUINTERO LUIS, FILOMENA	****448**

2024-E-RC-4698	RAMOS HERNÁNDEZ, JONÁS ROSMEN	****434**
2024-E-RC-4684	RAMOS MARTÍN, JORGE DANIEL	****551**
2024-E-RC-4738	REGALADO TOLEDO, LAURA	****170**
2024-E-RE-1403	RIZO GONZÁLEZ, JÉSSICA CANDELARIA	****549**
2024-E-RE-1323	RODRÍGUEZ CHINEA, SANDRA	****085**
2024-E-RC-4785	RODRÍGUEZ DÍAZ, MARÍA LUISA	****828**
2024-E-RC-4687	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ALEJO CARMELO	****924**
2024-E-RC-4824	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, CIRILO	****142**
2024-E-RC-5153	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, JOSE MANUEL	****764**
2024-E-RE-1320	RODRÍGUEZ NUÑEZ, MARTA	****671**
2024-E-RC-5040	ROLO LÓPEZ, CARMEN ELVIRA	****028**
2024-E-RC-4861	ROSAL BÁEZ, JOSÉ MANUEL	****001**
2024-E-RC-4739	(DEL) ROSARIO LÓPEZ, TANAUSÚ	****919**
2024-E-RC-4822	SÁNCHEZ PÉREZ, PEDRO ANTONIO	****967**
2024-E-RE-1384	SUÁREZ ALONSO, JOSÉ ÁNGEL	****264**
2024-E-RE-1464	SUÁREZ FRANQUIS, CRISTINA MARÍA	****894**
2024-E-RE-1489	SUÁREZ RODRÍGUEZ, ALEXANDRA COROMOTO	****176**
2024-E-RC-5043	VELÁZQUEZ GALLARDO, YAIZA	****686**
2024-E-RC-4704	VELÁZQUEZ MEDINA, CLARA AMELIA	****421**
2024-E-RC-4696	VERDE MARTÍN, MIGUEL	****600**
2024-E-RE-1436	WALÓ VERDE, JOSÉ JUAN	****787**
2024-E-RE-1573	YUMAR MARRERO, MARIANA	****651**

Registro de entrada	Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa
2024-E-RC-5169	AFONSO GONZÁLEZ, JESÚS MANUEL	****462**	1, 2.
2024-E-RE-1344	BALBAS AGUILAR, RAQUEL	****698**	0, 1.
2024-E-RE-1357	BALBAS AGUILAR, RAQUEL	****698**	0, 1.
2024-E-RE-1358	BALBAS AGUILAR, RAQUEL	****698**	0, 1.
2024-E-RE-1542	BARRIO SALAS, AITOR	****152**	0, 1, 2, 3.
2024-E-RC-4800	BELTRÁN PÉREZ, EULALIA REMEDIOS	****494**	0, 3.
2024-E-RE-1435	BLENGIO NOVOA, VALERIA	****402**	0, 1, 2.
2024-E-RE-1338	DÍAZ DÍAZ, YERAY DAVID	****329**	0, 1, 2, 3.
2024-E-RE-1383	DÍAZ OBESO, ALEJANDRA MARÍA	****799**	0, 1, 2.
2024-E-RE-1492	DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, JESÚS MARÍA	****183**	0.
2024-E-RE-1307	GARCÍA CASTRO, VALENTÍN ALEJO	****288**	0, 1, 2.
2024-E-RE-1308	GARCÍA CASTRO, VALENTÍN ALEJO	****288**	0, 1, 2.
2024-E-RE-1309	GARCÍA CASTRO, VALENTÍN ALEJO	****288**	0, 1, 2.
2024-E-RC-5145	GONZÁLEZ MORALES, RAYCO	****970**	1, 2.
2024-E-RE-1311	GORRÍN DÓNIZ, MARÍA CORALIA	****412**	0, 1.
2024-E-RE-1410	HERNÁNDEZ MARTÍN, LARA	****478**	1, 3.

2024-E-RE-1370	HERNÁNDEZ RANCEL, VANESA CANDELARIA	****669**	0, 1, 2, 3.
2024-E-RE-1364	JIMÉNEZ MOLINA, IRAIDA TAMARA	****317**	2.
2024-E-RC-4683	LUIS DOBLE, CARLOS	****677**	3.
2024-E-RE-1490	MOSCARDO OLTRA, VICENTE	****451**	0, 1, 2, 3.
2024-E-RC-4689	PÉREZ LORENZO, JUAN JOSÉ	****430**	3.
2024-E-RE-1419	POLEO BASO, JUAN CARLOS	****720**	1.
2024-E-RC-4789	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, MARÍA GORETI	****633**	4.
2024-E-RE-1432	SALCEDA ORIONE, GUSTAVO MARTÍN	****345**	0, 1, 2.
2024-E-RC-4756	SÁNCHEZ DE HERNÁNDEZ, MARÍA CARLOTA	****392**	2.
2024-E-RE-1544	SIERRA DÍAZ, ROBERTO	****356**	2.
2024-E-RE-1439	VELÁZQUEZ PÉREZ, MARÍA CAROLINA	****549**	3.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez (10) días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Toda esta información estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[dirección <https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es>]*.

Buenavista del Norte, a treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Eva María García Herrera, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE CANDELARIA**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL****6354****194642**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 31 de octubre de 2024, el expediente de Modificación Presupuestaria nº 10943/2024 en la modalidad de Suplemento de Créditos financiado con remanente de Tesorería para gastos generales, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva a los efectos de reclamaciones y alegaciones:

- <https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon>

- [https://sedeelectronica.candelaria.es/transparencia/Indicadores de Transparencia/Sección 8 Económica-Financiera](https://sedeelectronica.candelaria.es/transparencia/Indicadores%20de%20Transparencia/Sección%208%20Económica-Financiera).

Plazo de exposición: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Candelaria, físico y electrónico.

a) Oficina de presentación: Servicio de Atención al Ciudadano, y todos aquellos contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Presentación electrónica: <https://candelaria.sedeelectronica.es>

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado la Modificación Presupuestaria se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**6355****194668**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 31 de octubre de 2024, el expediente de Modificación Presupuestaria nº 11502/2024 en la modalidad de Créditos Extraordinarios financiado con remanente de Tesorería para gastos generales, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva a los efectos de reclamaciones y alegaciones:

- <https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon>

- [https://sedeelectronica.candelaria.es/transparencia/Indicadores de Transparencia/Sección 8 Económica-Financiera](https://sedeelectronica.candelaria.es/transparencia/Indicadores%20de%20Transparencia/Seccion%208%20Econ%C3%B3mica-Financiera).

Plazo de exposición: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Candelaria, físico y electrónico.

a) Oficina de presentación: Servicio de Atención al Ciudadano, y todos aquellos contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Presentación electrónica: <https://candelaria.sedeelectronica.es>

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado la Modificación Presupuestaria se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6356

194880

Expediente nº: 10711/2024.**Por el presente, se publica que la Alcaldesa-Presidenta ha dictado el siguiente DECRETO nº 3334/2024, de fecha 31 de octubre, cuyo contenido literal es:**

“Visto el Informe Jurídico con propuesta de resolución, firmado por Dña. María del Pilar Chico Delgado, Técnico de la Administración General, y fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica, con fecha 30 de octubre de 2024, que transcrito literalmente dice:

“Visto el expediente antedicho, la funcionaria Mª del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de Técnico de la Administración General, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Visto el expediente incoado por la Concejalía de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes, para la aprobación de las Bases Reguladoras, que han de regir el otorgamiento de subvenciones económicas dirigidas a entidades deportivas y deportistas residentes en el municipio de Candelaria, en concepto de ayuda para gastos del año 2024.

Resultando que existe crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 34100.48002 (Documento A 2.24.0.07462).

Visto el informe técnico de motivación de la tramitación de urgencia de la presente convocatoria, firmado el 30 de octubre de 2024 que viene motivado por el interés público de la tramitación de este procedimiento y por la necesidad de ejecutar dichas ayudas dentro del actual ejercicio presupuestario, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Visto el expediente referenciado, Fernando Meneses Padilla, Técnico de Deportes, emite el siguiente informe:

Primero: Resultando que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta con medidas de apoyo, a demandas sociales y económicas a personas y entidades.

Segundo: Considerando la importancia que tiene la subvención económica dirigida a las entidades deportivas y deportistas individuales para sufragar los gastos derivados de su actividad social y que sin esta ayuda el desarrollo de la actividad del deporte en el municipio y la participación en las competiciones se vería comprometida.

Tercero: La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, en su artículo 2, indica que “La actividad física y el deporte en la Comunidad Autónoma de Canarias tiene la consideración de actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud y de respeto al medio ambiente”. Así mismo, en el punto f de su artículo 12, determina como competencias de los Ayuntamientos el fomento de “...subvenciones, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.”

Cuarto: Visto el Decreto nº 2024-1971, de fecha 03 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, que regula las subvenciones a instituciones deportivas, siendo el plazo de ejecución por convocatoria anual y con cargo al presupuesto municipal 2024 por un importe de 90.000,00 euros.

Quinto: La tramitación por urgencia del presente procedimiento viene motivado por la necesidad de ejecutar dichas subvenciones dentro del procedimiento presupuestario corriente, y no ha sido posible para la Concejalía de Deportes la aprobación y publicación de las presentes bases con la antelación suficiente, como habría sido deseable. Todo ello ocasiona, de no adoptar medidas como la tramitación por urgencia de esta convocatoria, se pondría en riesgo la finalización del procedimiento que conlleva a la aprobación de las resoluciones de concesión de estas subvenciones antes del cierre del ejercicio presupuestario. Esta circunstancia sería muy negativa para la consecución de los objetivos perseguidos con estas subvenciones.

Sexto: Visto que el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite acordar de oficio, cuando razones de interés público lo aconsejen, la aplicación a los procedimientos administrativos de la tramitación de urgencia, por la cual se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.”

Resultando que consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes, de fecha 30 de octubre de 2024 por el que se propone la aprobación de las bases.

Resultando que el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite acordar de oficio, cuando razones de interés público lo aconsejen, la aplicación a los procedimientos administrativos de la tramitación de urgencia, por la cual se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- *El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece*

“9.2 Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley.

9.3 Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el “Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente”.

- *Los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

- *Los artículos 55 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

- *Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

- *El artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el caso de tratarse de Asociaciones.*

- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

- *Ordenanza general municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Candelaria publicada en el BOP el 19 de mayo de 2021*

- *Decreto 2024-1971 de aprobación del Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Candelaria 2024-2027.*

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos expuestos, se emite la siguiente

Propuesta de resolución

Primero: Aprobar, mediante Decreto de Alcaldía, las Bases Reguladoras que han de regir el otorgamiento de subvenciones económicas dirigidas a entidades deportivas y deportistas residentes en el municipio de Candelaria, en concepto de ayuda para gastos del año 2024, entrando en vigor, una vez aprobadas y publicado su texto íntegro en el BOP, publicándose también en el tablón de anuncios municipal, y en la sede electrónica <http://sedeelectronica.candelaria.es> que a continuación se transcribe:

“Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones económicas dirigidas a entidades deportivas y deportistas residentes en el municipio de Candelaria, en concepto de ayuda para gastos del año 2024.

Primera. - FINALIDAD, OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONVOCATORIA

Se considera fundamental la promoción de la práctica deportiva en tanto constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo, por el estímulo que supone para el deporte base, en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación y por su función representativa para el Il. Ayuntamiento de La Villa de Candelaria, en las pruebas y competiciones deportivas oficiales de carácter autonómico, nacional e internacional.

Por ello y de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y en el Plan Estratégico de subvenciones 2024-2027 aprobado por Decreto 2024-1971, de 03 de julio, se convoca el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades deportivas del Municipio de Candelaria y deportistas individuales residentes en el municipio de Candelaria, para el logro de los siguientes objetivos:

- Promocionar el trabajo de base de los diversos deportes individuales que se practican en el municipio, con el objeto de aumentar el número de deportistas de base en competición.*
- Conseguir que las mujeres y las personas con diversidad funcional, se integren, cada vez más, como deportistas en equipos del municipio.*
- Promover la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales canarios.*
- Mayor número de clubes del municipio participando en competiciones federadas oficiales, de los diversos ámbitos (insular, autonómico, nacional e internacional).*
- Mayor número de deportistas federados en el municipio.*
- Difusión y promoción de Candelaria dentro y fuera de nuestra comunidad autónoma.*
- Mayor participación en actividades promovidas por esta corporación municipal.*

La naturaleza jurídica de estas subvenciones corresponde a la acción de fomento, reconocida a los entes locales por el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las entidades locales, para las actividades de entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia de este Ayuntamiento a propuesta de la Concejalía de Deportes.

El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a las siguientes normas:

- 1.- Tendrá carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispone en estas bases.*
- 2.- No serán invocables como precedente.*
- 3.- No superarán, en ningún caso, el 100 por 100 del coste de la actividad a la que se aplique.*
- 4.- Su cuantía será fijada por el órgano competente para concederla una vez analizados los criterios de aplicación, previstos en las presentes Bases, y en relación a la consignación presupuestaria existente.*

Segunda. - IMPORTE Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe total de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00€) y se imputará a la partida presupuestaria número 34100.48002 (A 2.24.0.07462)

Específicamente se destinarán los siguientes porcentajes, respecto al importe total del crédito destinado a estas subvenciones y en relación al deporte practicado, según se indica, siendo éste:

- Entidades Deportivas 80,56% (72.500,00€. SETENTA DOS MIL QUINIENTOS EUROS)*
- Deportistas individuales 19,44% (17.500,00€. DICISIETE MIL QUINIENTOS EUROS)*

En todo caso, el importe global máximo destinado a estas subvenciones se prorrateará entre los beneficiarios de las mismas de acuerdo con los criterios de concesión y baremación que se relacionan en la base octava de la presente convocatoria.

Tercera.- BENEFICIARIOS.

Podrán optar a las ayudas económicas que se establecen en las presentes Bases:

3.1.-: Clubes o Asociaciones que impartan disciplinas deportivas, sin finalidad de lucro, legalmente constituidos y que cumplan con los siguientes requisitos:

- *3.1.1.- Estar inscritos, con domicilio social en Candelaria, en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, así como dados de alta en el Registro Municipal de asociaciones.*
- *3.1.2.- Estar constituidos, o desarrollar la actividad fundamental deportiva en el municipio de Candelaria, con una antelación superior de 1 año a la presentación de la convocatoria.*
- *3.1.3.- Estar federados en su correspondiente modalidad/es deportiva/s.*
- *3.1.4.- En caso de disputar competición oficial como local, que ésta sea en el municipio de Candelaria. Cuando la entidad cuenta con varios equipos, si este punto no se cumple en algunos de ellos al menos en la mitad de los partidos, dicho equipo quedará excluido del procedimiento, por lo que no se atenderán ni baremarán sus gastos ni méritos.*
- *3.1.5.- Haber justificado las ayudas económicas recibidas con anterioridad por la Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria.*
- *3.1.6.- Estar al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.*
- *3.1.7.- No figurar con aportación de subvención nominativa en el presupuesto municipal. Para el caso de los Clubes o Asociaciones Deportivas firmantes de convenios de colaboración con este Ayuntamiento para la promoción del deporte base en el municipio, cuyos gastos federativos y arbitrales, total o parcialmente, ya hayan sido contemplados por dichos convenios, podrán presentarse aquellos que tengan gastos federativos y arbitrales de equipos/deportistas no contemplados en los mismos.*

3.2.-: Personas físicas empadronadas en el municipio de Candelaria, y que cumplan con los siguientes requisitos:

- *3.2.1.- Estar empadronado/a con una antelación superior al menos de un año a la presentación de la presente convocatoria, y que participen, a título individual o representando a su club, en competiciones oficiales o en pruebas deportivas de significativo interés para la promoción del municipio de Candelaria dentro del panorama insular, autonómico, nacional o internacional.*
- *3.2.2.- No podrán solicitar la presente subvención aquellas personas físicas que estén federadas por un club/asociación deportiva del municipio de Candelaria, si esta última hubiera optado a subvención en la misma convocatoria y hubiese presentado al deportista en su solicitud. En caso de presentarse ambos, tendrían derecho de tramitación preferencial la presentada por el club/asociación deportiva frente a la del deportista por lo que, previo a la presentación, ambos deberán de coordinarse.*
- *3.2.3.- Las personas físicas que estén federadas por un club/asociación deportiva del municipio de Candelaria, podrán concurrir a la presente convocatoria si cumplen con un mínimo de méritos deportivos que serán de estar entre los primeros 3 puestos de su categoría/nivel, en la presente temporada, de los Campeonatos de Tenerife o al menos haber participado en cualquier competición oficial Regional, Nacional o Internacional.*

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- *Aquellas personas o entidades que tengan pendiente la justificación de subvenciones libradas en ejercicios anteriores por el Ayuntamiento de Candelaria o no estén al corriente de obligaciones de contenido económico frente a esta entidad, la Hacienda Canaria, Estatal y Seguridad Social.*
- *Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los Clubes o Asociaciones que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.*

Cuarta.- PUBLICIDAD EN LAS ACTIVIDADES.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a dar publicidad de la financiación que, para el desarrollo de su actividad, les concede el Ayuntamiento de Candelaria. Estas son:

- Insertar el logotipo del Ayuntamiento de Candelaria en la ropa de paseo y/o en los equipajes durante las competiciones oficiales, a insertar en la parte frontal (a un lado del pecho), ocupando una superficie mínima de 50 cm cuadrados (P. ej: 8x6,25 cm), previa comprobación de la normativa federativa y con el Vº Bº de la concejalía de deportes.
- Insertar el logotipo "CandelariaesDeporte" en la ropa de paseo y/o en los equipajes durante las competiciones oficiales, a insertar en la parte inferior trasera de la camiseta, malla, mono, etc., (a la altura de la nalga), ocupando una superficie de entre 5 a 7 cm. De alto y de 25 a 35 cm de ancho previa comprobación de la normativa federativa y Vº Bº de la concejalía de deportes.
- Si por normativa federativa o de la propia competición, debidamente acreditado y con el Vº Bº de la Concejalía de Deportes, no se puede cumplimentar lo establecido en los apartados anteriores se realizará en la indumentaria de calentamiento y/ o entrenamiento. En todo caso la Concejalía de Deportes se reservará la posibilidad de determinar según sea el deporte a realizar las condiciones en materia de publicidad.
- En el caso de concurrir para la subvención destinada a competiciones automovilísticas, los beneficiarios deberán incluir, los logotipos anteriormente mencionados, en un lugar preferente y visible del vehículo, con el VºBº del Ayuntamiento en cuanto a dimensiones.
- Utilizar la publicidad de la Concejalía de Deportes en cartelería, revistas, póster publicitario, papelería, entradas, difusión digital, redes sociales y web de la entidad, debiendo figurar en proporción directa al nivel de financiación municipal recibida frente a otras posibles entidades colaboradoras.
- Estos logotipos a insertar, serán los oficiales del Ayuntamiento y serán suministrados, previa petición por parte del deportista/entidad, al correo: deportes@candelaria.es

Quinta.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en los registros dispuestos a tal efecto (presencial y electrónico), e irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, así como los requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

Al modelo de solicitud normalizado (A802A-S1. Solicitud de subvenciones o ayudas para deportistas y entidades deportivas) que se contiene en el ANEXO II de estas bases, deberá adjuntarse la siguiente documentación complementaria:

1. Presupuesto detallado de los ingresos y gastos para la temporada (Anexo III)
2. Planilla de recogida de datos (Anexo IV)
3. Alta o modificación de terceros (en caso de no haberse dado de alta previamente en la contabilidad municipal o haber cambiado la cuenta bancaria de la última registrada en el Ayuntamiento) (Anexo V)
4. Declaración responsable (Anexo VI)
5. Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
6. Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.
7. Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social.
8. Certificado de estar al corriente con las obligaciones con el Ayuntamiento de Candelaria.
9. Certificado de la Federación y/o Colegio Oficial de Árbitros/jueces correspondientes, desglosando los gastos por categoría y concepto (fichas, mutualidad, arbitrajes,) de la temporada a subvencionar.
10. Certificado Federativo o documento acreditativo de alta de inscripción en el correspondiente portal federativo, donde figure nombre, apellidos y DNI de los/as deportistas federados por el Club para el año o la temporada que se establece en las bases.
11. Documento acreditativo de participación en competición/prueba deportiva durante el año/temporada que establecen las bases.
12. Memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita subvención. Es importante que aquí se detallen todos los gastos (de cualquier índole) de la actividad ya que ello determinará el importe máximo a subvencionar.

13. Certificado acreditando que la Entidad Deportiva se encuentra al corriente de las obligaciones registrales con la Administración Canaria.
14. Documento (resolución o registro de entrada) que acredite la tramitación o concesión de otras subvenciones, a las que puedan concurrir, de cualquier índole, solicitadas a otras entidades públicas o privadas.
15. Facturas, legalmente formalizadas, que acrediten la totalidad de los gastos realizados por la entidad o deportista individual, que se han asociado a la redacción de la memoria descriptiva de la actividad.

Se podrán dar nuevos datos deportivos, o de otra índole o la ampliación de aquellos que se estime de interés para consolidar la solicitud. La documentación a presentar por los interesados habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá ser original o fotocopias compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cumplimiento de las obligaciones con el Ayuntamiento de Candelaria.

En relación con la documentación general que ya obre en poder del Servicio Administrativo de esta concejalía actualmente, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 28.2 y 53.d) ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha y convocatoria en que fue presentada.

La comprobación de la existencia de los datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la normativa en vigor.

Sexta. - LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, podrán presentarse a través de los siguientes registros:

- Presentación presencial. (Sólo permitido para personas físicas). Presentando el impreso normalizado de solicitud "A802A-S1. Solicitud de subvenciones o ayudas para deportistas y entidades deportivas" o el "A802A-S2. Solicitud de justificación de subvenciones o ayudas para deportistas y entidades deportivas", (para el caso de las justificaciones), en la oficina del Servicio de Atención a la Ciudadanía (en adelante SAC), ubicada en la Calle Padre Jesús Mendoza, nº 6-8, así como en cualquiera de los registros regulados por el artículo 16.4. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de optar por presentarla en el SAC se recomienda que compruebe, con anterioridad, si se requiere de cita previa.
- Presentación electrónica. A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Candelaria <https://candelaria.sedelectronica.es/info.0> accediendo a la solicitud normalizada con número SIA: A802A-S1

La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor de las presentes Bases. Las solicitudes que se presenten, en su caso, fuera del plazo aludido no generarán derecho alguno a ser atendidas.

El modelo de solicitud y la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, así como en el portal de internet de la corporación local, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento a la que accederá en www.candelaria.es

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las sucesivas publicaciones de los actos de trámite, correspondientes a la presente convocatoria, se harán en el tablón físico (oficina del Servicio de Atención a la Ciudadanía) o electrónico (<https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon>).

Séptima.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Concluido el plazo de la presentación de solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria y/o cualquiera de los actos previstos en el artículo 66 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10), DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 68.1 de dicha Ley, transcurrido el cual sin haber atendido el requerimiento se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución declaratoria dictada a tal efecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el requerimiento señalado en el apartado anterior se realizará mediante la correspondiente publicación en el tablón físico o electrónico de la corporación local, sin perjuicio de dar publicidad sobre dicha publicación a través del portal de internet de la corporación local, (www.candelaria.es).

Octava.- CRITERIOS DE CONCESIÓN Y BAREMACIÓN.

8.1.- La ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que se detallan a continuación, es la siguiente:

- A) A.1) Ámbito de las competiciones oficiales en la que ha participado el club en la vigente campaña o aquellas que, pertenecientes a la pasada, no se hayan celebrado durante la presente hasta el momento de la presentación de la solicitud de subvención (para el caso de deportes de competición puntual)

A.2) El mérito deportivo del club en base a la categoría en que milita en la temporada 2023/2024 (para el caso de deportes con sistema de competición de liga o liguilla)

Ponderación atribuida al criterio: 5%.

- B) B.1) Resultados en competición oficial, correspondientes a la campaña vigente o aquellos que, pertenecientes a la pasada, correspondan a competiciones no celebradas durante la presente hasta el momento de la presentación de la solicitud de subvención (para el caso de deportes de competición puntual)

B.2) Resultados en competición oficial obtenidos en la última campaña finalizada a fecha de la presentación de la subvención, por cada uno de los equipos en competición (para el caso de deportes con sistema de competición de liga o liguilla).

(Criterio por el que también se puntuará a los deportistas individuales).

Ponderación atribuida al criterio: 4%.

- C) Arraigo en el municipio de Candelaria (número de años con actividad fundamental desarrollada en el municipio).

Ponderación atribuida al criterio: 1%.

- D) Número de jornadas por campaña disputadas a nivel regional o nacional o internacional de carácter oficial, durante la última campaña realizada.

Ponderación atribuida al criterio: 1%.

- E) Número de deportistas empadronados en el municipio de Candelaria.

Ponderación atribuida al criterio: 10%.

- F) Número de deportistas mujeres o personas con diversidad funcional integradas en el club/asociación deportiva.

(Criterio por el que también se puntuará a los deportistas individuales).

Ponderación atribuida al criterio: 1%.

- G) Número de fichas durante la campaña.

Ponderación atribuida al criterio: 1%.

- H) Por tratarse de juegos y deportes autóctonos y tradicionales canarios.

Ponderación atribuida al criterio: 1%.

- I) Por haber solicitado otras subvenciones o ayudas, de cualquier índole, solicitadas a otras entidades.

(Criterio por el que también se puntuará a los deportistas individuales).

Ponderación atribuida al criterio: 1%.

- J) Gasto federativo y arbitral (licencia, mutualidad, arbitraje y el resto que sean meramente federativos) de la temporada 2023/24, o de la campaña 2023 en su caso, siendo este criterio para entidades deportivas. Para el caso de deportistas individuales el crédito destinado a este criterio se distribuirá considerando un mismo gasto federativo base para todos por igual. En cualquier caso, y aunque se debe reseñar en la memoria descriptiva de la actividad a efectos de determinar la cuantía máxima de la actividad para la designación económica, no computarán el resto de gastos no federativos (material, viaje, estancia, equipamiento, etc).

(Criterio por el que también se puntuará a los deportistas individuales)

Ponderación atribuida al criterio: 75%.

8.2.- Para el cómputo de los apartados anteriores se consideran como "deportistas" todos aquellos que estén federados por el club o entidad deportiva solicitante de la subvención.

8.3.- Cuando para un mismo criterio la sumatoria de los puntos obtenidos por todas las entidades/deportistas individuales resulte de cero puntos, el importe asignado a ese criterio se distribuirá de forma directamente proporcional al número de entidades/deportistas individuales que concurren.

8.4.- Para el caso de personas físicas (deportistas individuales) que opten a subvención, sólo computarán en aquellos 4 criterios que se especifican expresamente (B, F, I, J), siendo el criterio eminentemente diferencial el del mejor resultado durante la presente temporada, en competiciones oficiales, con la puntuación que se reseña en la tabla 2-1 contenida en el Anexo I de las presentes bases.

8.5.- En el caso de los deportistas que se presenten de manera individual, podrán resultar beneficiarios un máximo de treinta y cuatro deportistas. El orden de asignación se establecerá por mayor puntuación obtenida en aplicación a lo recogido en las presentes bases. La cantidad que finalmente se concederá al deportista individual resultará de la aplicación del puesto resultante, ordenando las puntuaciones de mayor a menor, por lo que, sin perjuicio de lo indicado en el apartado 8.7, las cuantías a otorgar a cada deportista serán las siguientes:

- Puestos del 1º al 3º: 1.250 (Mil doscientos cincuenta) euros.
- Puestos del 4º al 10º: 750 (setecientos cincuenta) euros.
- Puestos del 11º al 20º: 500 (quinientos) euros.
- Puestos del 21º al 34º: 250 (doscientos cincuenta) euros.

8.6.- Aquellos deportistas que, en el orden final, se sitúen en el puesto 35º o posterior, no obtendrán cuantía económica en la presente convocatoria, al objeto de dar preferencia a los mejores deportistas, en función de los méritos deportivos, para garantizar una aceptable aportación económica a cada beneficiario en relación a los fondos disponibles. En caso de concurrir menos deportistas de los puestos subvencionables, el resto del crédito liberado en este concepto se repartirá equitativamente entre todos los deportistas que resultasen beneficiarios. En caso de empate a puntos entre diferentes deportistas individuales, para la determinación de su puesto se establece como criterio diferencial, el que

tenga menos años, por lo que éstos se ordenarán de menor a mayor a edad, siendo el deportista más joven el que obtendrá mejor puesto con respecto al deportista de mayor edad al objeto de priorizar el deporte base.

8.7.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada, tal y como establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PROCEDIMIENTOS DE LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Criterio de valoración, A) Categoría-Ámbito competición.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

A.1) Se distribuirá los puntos según el número de competiciones oficiales en las que participe el Club de acuerdo con la tabla 1-1 (Anexo I).

A.2) Valoración de la categoría-división:

- Equipos absolutos: considerando al que está integrado por deportistas de categoría juvenil en adelante, tras dividirse los clubes solicitantes por deporte, se valorará atendiendo a la tabla 1-2 (Anexo I).
- Equipos no absolutos (equipos de base): cada club percibirá 0,4 puntos por cada uno de los equipos no absolutos que acredite poseer federado. Por lo tanto, a todos los equipos de base (no absolutos) se les considerará por igual en la misma categoría-división.

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.

Criterio de valoración-B) Resultados en competiciones.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

Se distribuirá los puntos por deportista/equipo, según resultados obtenidos de acuerdo con la tabla 2-1 (En el caso de los deportistas que tienen competición puntual) y 2-2 (En el caso de equipos que tienen un sistema de competición de liga o liguilla), que figuran en el Anexo I.

En el caso de las competiciones de los deportistas, sólo se computará lo indicado en la tabla 2-1 que resulta de aplicación tras el mejor puesto obtenido en competiciones oficiales de su modalidad durante la temporada. En el caso de que concurren deportistas para una misma modalidad deportiva, y que ésta cuente con 2 o más niveles dentro de su ámbito federativo, la puntuación que le resultase en la clasificación obtenida según la tabla 2-1, se dividirá porcentualmente en 4 partes resultándole al de mayor nivel el 100% de la puntuación que corresponda a la tabla 2-1, al 2º nivel el 75%, al 3º nivel el 50% y al 4º y siguientes niveles, se le asignará el 25% de la puntuación que le corresponda por su clasificación.

En el caso de los clubs, la ponderación atribuida a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido. Quedan excluidos de la baremación los equipos de categorías inferiores para los que exista un convenio de colaboración con esta corporación municipal para la promoción de su modalidad de base, y por el que ya reciben ayuda/subvención para los mismos equipos/categorías.

Criterio de valoración-C) Arraigo del club.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

Se distribuirá los puntos para cada club, según el número de años desarrollando su actividad fundamental en el municipio de Candelaria de acuerdo con la tabla 3 (Anexo I).

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.

Criterio de valoración-D) Nº de competiciones/jornadas por temporada disputadas.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

Se distribuirá los puntos para cada equipo en relación al número de competiciones disputadas durante la última campaña realizada según la tabla 4 (Anexo I) y según se trate de deportes de competición puntual o de sistema de liga o liguilla.

Se consideran competiciones a nivel regional, los desplazamientos fuera de la isla, nacional las disputadas fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias e internacional las disputadas fuera del territorio español.

La ponderación asignada a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.

Criterio de valoración-E) Nº de deportistas empadronados en el municipio.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

Se distribuirá los puntos para cada club según el número de deportistas empadronados/as en el municipio con los que cuente. Estos deportistas deberán haber participado en el equipo que cumple los criterios de acceso a las presentes bases.

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido y en relación al cómputo indicado en la tabla 5.

Criterio de Valoración-F) Integrar deportistas mujeres y personas con diversidad funcional en la entidad.

En el caso de las entidades la ponderación atribuida a este criterio resultará de la sumatoria del número de deportistas mujeres y de diversidad funcional del propio club que establecerá el factor de corrección a multiplicar a cada club que presente fichas en este concepto.

En el caso de los deportistas individuales, sólo se atenderá a las personas deportistas con diversidad funcional asignándoles 1, 2 ó 3 puntos más en la ponderación final sobre este concepto. Para un grado de discapacidad del 1 al 24% se asignará 1 punto, para un grado de discapacidad del 25 al 49% se asignarán 2 puntos y para un grado de discapacidad superior al 50% se asignarán 3.

En ambos casos, las entidades o los deportistas individuales deberán acreditar esta condición aportando el correspondiente certificado que indique el grado de discapacidad que tiene.

Criterio valoración-G) Fichas.

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá de manera directamente proporcional al número de fichas presentadas.

Criterio de valoración -H) Identidad canaria.

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá de manera directamente proporcional al número de Clubes o Asociaciones Deportivas de juegos o deportes autóctonos y tradicionales canarios que opten a esta convocatoria de subvenciones.

Criterio de valoración -I) Haber solicitado o haber concedido otras subvenciones o ayudas, de cualquier índole, solicitadas a otras entidades.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros: Se distribuirán los puntos, según lo indicado en la tabla 6, por cada club o deportista que haya solicitado o recibido ayuda o subvención por

parte de cualquier otra administración, organismo o entidad al objeto de primar el esfuerzo administrativo de quienes se movilizan para obtener más recursos que les facilite la aportación de créditos para hacer frente a los objetivos de su temporada.

Estas ayudas deben pertenecer a la temporada actual y por tanto se reconocerán lo presentado desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes de la anterior convocatoria, hasta el día anterior de la presente. Si la entidad/deportista presentase ayuda o diferentes entidades podrán sumar entre todas. La acreditación de las mismas será con la aportación de la resolución, registro de entrada o documento que lo justifique. En el caso de las subvenciones o ayudas que han sido solicitadas, se debe acreditar que el deportista o club contaba con los requisitos exigidos en la convocatoria para concurrir en dicha ayuda o subvención.

La ponderación establecida para este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.

Criterio de valoración-J) Gasto Federativo y Arbitral

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá de manera directamente proporcional a los puntos obtenidos por cada club. Habrá de aplicarse el factor de corrección que corresponda al gasto federativo y arbitral correspondiente a la temporada 2023/2024, o en otro caso, al gasto federativo y arbitral correspondiente a la anualidad 2023 (deportes cuya temporada deportiva comience y finalice en 2023). El factor de corrección se determina en relación al porcentaje de deportistas empadronados frente a su número total, que se desprenda de la base octava, y que viene definido en la tabla 5.

Para aquellos clubs o asociaciones deportivas que, por la naturaleza de su actividad, no tengan competición se les aplicará el factor de corrección de menor porcentaje. Se excluye de los gastos federativos ponderables las sanciones económicas impuestas al club deportivo por federación u organismo deportivo de cualquier índole. Asimismo, el gasto federativo contemplado por este criterio, se limitará al número máximo de licencias por equipo que establezca la normativa federativa.

Para el caso de deportistas individuales, la ponderación atribuida a este criterio se distribuirá en proporción directa a los puntos obtenidos, teniendo en cuenta que se asignará a cada deportista por igual un punto en concepto del gasto federativo y arbitral que les demande su modalidad (independientemente de la cuantía).

Para el caso de los clubs, el crédito total asignado a la presente convocatoria se distribuirá de manera proporcional al porcentaje que cada beneficiario obtenga una vez aplicados los criterios de ponderación establecidos, y en cumplimiento de lo recogido en las presentes bases.

Novena.- GASTOS SUBVENCIONALES.

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante la temporada, siendo éstos los siguientes:

- Fichas.
- Mutuality y seguros.
- Costes por inscripción de equipos o deportistas para participar en competiciones oficiales federadas o en pruebas deportivas de significativo interés para el municipio de Candelaria.
- Costes por afiliación de jugadores para participar en competiciones oficiales.
- Material deportivo de competición y entrenamiento.
- Retribuciones a personal técnico profesional afín a la actividad deportiva que realice.
- Gastos en transporte/traslados, alojamiento y manutención por participación en competición oficial o pruebas deportivas de significativo interés para el municipio de Candelaria.
- Costes por arbitraje en competiciones oficiales.
- Cánón federativo por gastos de participación u organización en eventos.

Décima.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Recibidas las solicitudes y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, estas serán valoradas conforme a los criterios y baremación establecidos en la cláusula octava, mediante informe de una comisión de valoración que estará integrada por:

- El Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes, o persona en quien delegue, que actuará como presidente/a.
- Dos vocales titulares, uno perteneciente a la Concejalía de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico y Fiestas, y un empleado Público del Área de Deportes.
- El Secretario de la corporación o funcionario en quien delegue, que actuará como secretario/a.

Los informes que en virtud de sus competencias se desprendan de esta comisión de valoración se elevarán al órgano instructor sirviendo de base para redactar las correspondientes propuestas de resolución, provisional y definitiva, que se dicten en las distintas fases del procedimiento. La instrucción del procedimiento corresponde al personal designado por el Concejal delegado de Deportes.

Una vez formulada la propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la corporación, concediéndose un plazo de 10 (DIEZ) días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar relación de solicitantes, cuantía, solicitudes denegadas, motivos de la denegación y las solicitudes desistidas.

Cuando no figuren en el procedimiento alegaciones y/o pruebas presentadas por los interesados/as, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario frente a la administración mientras no se haya publicado la resolución.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva se resuelve el procedimiento mediante Decreto de la Alcaldía. La resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y en su Sede Electrónica, por el plazo de un mes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, directamente en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la publicación de la resolución.

Décimo primera.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará normalmente con carácter anticipado, que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Dado el interés público de la actividad a subvencionar, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, serán las bases, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa. La documentación justificativa se presentará en los registros dispuestos al efecto (presencial y electrónico), siendo ésta la siguiente:

1.- *Solicitud de Justificación según modelo normalizado (A802A-S2. Solicitud de justificación de subvenciones o ayudas para deportistas y entidades deportivas, para el caso de las justificaciones) que se contiene en el ANEXO VII de las presentes bases, al que se adjuntará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos que recoja la documentación impresa generada por la actividad (recortes de prensa, programas de mano, cartelería, etc) y donde se incluya un dossier fotográfico de la publicidad del Ayuntamiento de Candelaria según lo establecido en la base cuarta de las presentes bases.*

2.- *Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, expedido por el secretario de la Entidad (Clubes, Asociaciones y Federaciones); representante legal apoderado (Empresas Privadas) o por el propio beneficiario (persona física), que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia según modelo normalizado que se contiene en el ANEXO VIII.*

3.- *Las facturas justificativas de la inversión de la subvención, que deben corresponder a los gastos subvencionados, tendrán de cumplir con los siguientes requisitos:*

- *Ser originales.*
- *Estar datadas durante el ejercicio correspondiente y, en concreto, en fechas cercanas o concordantes a la celebración de la competición, actividad o evento.*
- *Estar extendidas conforme a las formalidades previstas en la legislación aplicable, constando en todo caso numeración de factura, sello y firma de la Empresa emisora e identificación fiscal de la Empresa suministradora o de servicios que la extienda.*
- *Deben ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.*

4.- *Relación certificada por el representante del beneficiario (Secretario, Apoderado o el propio beneficiario) del resto de ingresos percibidos, incluidas las subvenciones recibidas de otras Administraciones o Entes Públicos, si las hubiere, según modelo normalizado que se contiene en el ANEXO IX de las presentes bases.*

Décimo segunda. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la presente convocatoria. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- *Cumplir el objetivo que fundamental de la concesión de las subvenciones.*
- *Justificar ante la Concejalía de Deportes el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, así como enviar, al correo deportes@candelaria.es, de 2 a 4 fotos en donde se muestren las equipaciones o soportes, con los logos indicados en la base 4ª. No es necesario que envíen fotos aquellos clubs/deportistas si las equipaciones o soportes no han cambiado respecto a la convocatoria presentada en el ejercicio anterior.*
- *Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.*
- *Comunicar a la Concejalía de Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberán efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por esta concejalía, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- *Con anterioridad a dictarse la propuesta de la resolución de concesión de la subvención, se requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenida en la declaración de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con respecto a la Administración del Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias la*

Seguridad Social y el Ayuntamiento de Candelaria. De no hallarse al corriente de dichas obligaciones, no podrá realizarse el pago de las cantidades designadas.

- *Conservar los documentos justificados de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos; en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- *Proceder al reintegro de los fondos percibidos de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimotercera.*
- *Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.*

Décimo tercera.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

1.- Se entienden como incumplimientos y/o infracciones cualesquiera acciones u omisiones de las que se deriven incumplimientos de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

2.- Serán de aplicación a las infracciones administrativas en materia de subvenciones, regulación de responsabilidades y resto de materias concordantes en las disposiciones que se contienen en el Capítulo I del Título IV de la Ley General de Subvenciones, siendo igualmente de aplicación tales disposiciones legales a las sanciones a imponer.

3.- En cualquier caso, serán causas de reintegro las establecidas en la Ley General de Subvenciones, resultando de aplicación al reintegro y su procedimiento lo establecido en el Título II de la mencionada Ley.

Procederá la devolución íntegra o, en su caso, parcial de la subvención concedida, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de pago de la subvención, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de las obligaciones de justificación, incluido el caso de la aportación de la justificación dentro del año natural pero fuera del plazo establecido en la base XI.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento del destino o finalidad para la que se concede la subvención de las condiciones impuestas en el acuerdo de concesión.

Será aplicable al procedimiento de reintegro lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio correspondiente, lo previsto en el Título III, Capítulo II, del R.D. 887/2006 de 21 de julio, así como lo previsto en el artículo 15 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Y, en cualquier caso, serán causas de reintegro las establecidas en la Ley General de Subvenciones, resultando de aplicación al reintegro y su procedimiento lo establecido en el Título II de la mencionada Ley.

Décimo cuarta.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- A) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada este comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.*
- B) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.*

Cuando se den causas que invaliden la resolución de la concesión se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo quinta.- VIGENCIA.

Las presentes Bases entrarán en vigor, una vez aprobadas por Decreto Municipal y publicada su convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I:

TABLAS DE BAREMACIÓN

TABLA 1-1. Criterio de valoración A.

COMPETICIÓN	PUNTOS
Insular	0,6
Provincial	0,8
Autonómico	1
Nacional	2
Internacional	2,5

TABLA 1-2. Criterio de valoración A (sistema de competición de liga).

	PUNTOS POR CADA EQUIPO SEGÚN LA CATEGORÍA						
Deportes con:	1ª mayor de las categorías	2ª mayor de las categorías	3ª mayor de las categorías	4ª mayor de las categorías	5ª mayor de las categorías	6ª mayor de las categorías	7ª mayor de las categorías y sucesivas
6-7 o más categorías absolutas	3 puntos por equipos	2,5 puntos por equipos	2 puntos por equipos	1 puntos por equipos	0,8 puntos por equipos	0,6 puntos por equipos	0,4 puntos por equipos
4 ó 5 categorías absolutas	2,5 puntos por equipos	2 puntos por equipos	1 puntos por equipos	0,8 puntos por equipos	0,6 puntos por equipos		
3 categorías absolutas	2 puntos por equipos	1 puntos por equipos	0,8 puntos por equipos				
2 categorías absolutas	1 puntos por equipos	0,8 puntos por equipos					
1 categorías absolutas	1 puntos por equipos						

TABLA 2-1. Criterio de valoración B (sistema de competición puntual).

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en las diferentes competiciones se asignará, la siguiente puntuación, aclarando que son en competiciones oficiales organizadas por las Federaciones de manera que resultasen Campeones de Tenerife o Canarias o España (el puesto que corresponda en función del puesto obtenido en dicha competición).

En este criterio, y para un mismo competidor y competición, no se podrá conseguir puntuación en dos o más apartados, predominará siempre el de mayor puntuación. Se considera participación, cuando haya competido y/o finalizado en dicho campeonato.

En el caso de competición no federativa, pero de relevancia nacional o internacional, serán puntuados al igual que lo indicado para las puntuaciones de categorías insulares.

PUESTO	PUNTOS
Podium o participación en competiciones puntuales de carácter regional o insular o que no tengan suficiente relevancia.	1
Participación en competición insular	2
3º Insular	3
2º Insular	4
1º Insular	5
Participación en competición autonómica	10
3º Autonómico	13
2º Autonómico	14
1º Autonómico	15
Participación en competición nacional	20
3º Nacional	23
2º Nacional	24
1º Nacional	25
Participación en competición internacional	30

TABLA 2-2. Criterio de valoración B.

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en las diferentes competiciones se asignará, la siguiente puntuación.

- Por ganar la liga..... 8
- Por ganar la copa 6
- Si para optar por el título, tras el desarrollo de la liga regular, eliminatorias o liguillas, por clasificación a estas..... 5
- Por ascender de categoría 3,5
- Por jugar por el ascenso 3
- Por clasificación a la copa 2

En este criterio no se podrá conseguir puntuación en dos o más apartados en referencia a una misma competición (liga o copa), predominando siempre el de mayor puntuación.

TABLA 3. Criterio de valoración C.

- Por desarrollar su actividad fundamental de 2 hasta 10 años en el municipio.....1 punto
- Por desarrollar su actividad fundamental de 11 hasta 20 años en el municipio.....2 puntos
- Por desarrollar su actividad fundamental de 21 hasta 30 años en el municipio.....3 puntos
- Por desarrollar su actividad fundamental desde 31 a 40 años en el municipio.....4 puntos
- Por desarrollar su actividad fundamental desde 41 a 50 años en el municipio.....5 puntos
- Por desarrollar su actividad fundamental más de 51 años en el municipio.....6 puntos

En este criterio no se podrá conseguir puntuación en dos o más apartados, predominará siempre el de mayor puntuación.

TABLA 4. Criterio de valoración D.

Deportes de competición puntual:

- Por haber disputado 1 competición a nivel regional..... 1 punto
- Por haber disputado 2 competiciones a nivel regional..... 2 puntos
- Por haber disputado más de 2 competiciones a nivel regional..... 3 puntos
- Por haber disputado 1 competición a nivel nacional..... 4 puntos
- Por haber disputado más de 1 competición a nivel nacional..... 10 puntos
- Por haber disputado competición a nivel internacional..... 15 puntos

- Deportes con sistema de competición de liga o liguilla:
- Por haber disputado de 1 a 2 jornadas a nivel regional..... 1 punto
 - Por haber disputado de 3 a 4 jornadas a nivel regional..... 2 puntos
 - Por haber disputado más de 4 jornadas a nivel regional..... 3 puntos
 - Por haber disputado de 1 a 2 jornadas a nivel nacional..... 4 puntos
 - Por haber disputado de 3 a 4 jornadas a nivel nacional..... 10 puntos
 - Por haber disputado más de 4 jornadas a nivel nacional..... 15 puntos

TABLA 5. Criterio de valoración E.

Teniendo en cuenta el porcentaje de empadronados frente al número total de deportistas por el club, se asignará el factor de corrección que corresponda:

Porcentaje del total de deportistas del club que están empadronados en Candelaria.	FACTOR DE CORRECCIÓN
80 % al 100 %	1
70 % al 79 %	0,9
50 % al 69 %	0,8
25 % al 49 %	0,7
0 % al 24 %	0,5

TABLA 6. Criterio de valoración I.

ÁMBITO Y TRAMITACIÓN	PUNTOS SEGÚN EL TRÁMITE	
	Solicitud	Concesión
Subvenciones o ayudas, para gastos de competiciones deportivas o de cualquier índole, convocadas por una entidad pública (Cabildo Insular de Tenerife, Dirección General de Deportes, Conserjería, Ministerio, etc.).	1	2

Se distribuirán los puntos para cada club o deportista que haya solicitado y/o, se le haya concedido otra subvención o ayuda deportiva, de cualquier Administración, organismo, entidad pública diferente del Ayuntamiento de Candelaria, con respecto al año/temporada de la convocatoria de estas subvenciones, no pudiendo sumar entre los diferentes trámites (solicitud o concesión) que pudiese presentar a una misma convocatoria, tomando como referencia únicamente la puntuación obtenida por el de mayor valor.

ANEXO IISOLICITUD DE SUBVENCIONES O AYUDAS PARA DEPORTISTAS Y ENTIDADES DEPORTIVAS**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN O AYUDA PARA DEPORTISTAS Y ENTIDADES DEPORTIVAS**
DEPORTES

Modelo: A802A-S1

DATOS DEL INTERESADO/A**DATOS DE LA PERSONA FÍSICA**

Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
DNI/NIE:	Teléfono fijo:	Móvil:

DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA (Sujetos obligados Art. 14.2)

Si usted está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica **Art. 14.2** de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través del **REGISTRO ELECTRÓNICO**.

Nombre o razón social:	NIF:
Teléfono fijo:	Móvil:
	Fax:

DATOS DE EL/LA REPRESENTANTE

En caso de presentación por el representante debe aportar documentación acreditativa de la representación. Si actúa en nombre de un obligado a relacionarse **Art. 14.2** de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debe atenerse a lo dispuesto en el punto anterior.

Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
NIF /NIE:	Teléfono:	Correo electrónico:
Fax:	En calidad de:	

LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN. Sujetos obligados Art. 14.2.

Las **notificaciones por medios electrónicos** se practicarán **obligatoriamente y exclusivamente**, mediante comparecencia en la **SEDE ELECTRÓNICA**.

Indique la dirección de **e-mail** en la que desee recibir un **AVISO** siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia.

E-mail: **LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN.** Solo para **PERSONAS FÍSICAS** (No obligadas a notificación electrónica)

Todas las notificaciones que se practiquen en papel se pondrán a su disposición en la **SEDE ELECTRÓNICA**, apartado notificaciones por comparecencia electrónica, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria. El **correo electrónico** que nos indique será empleado como medio de **aviso** de la puesta a disposición de tales notificaciones electrónicas.

Nombre de la vía (calle, plaza, avenida)	Portal:	Planta:	Número:	Puerta:	Código postal:
País:	Municipio:	Provincia:			

Seleccione el **medio** por el que desea ser **notificado/a**. Si desea ser notificado/a de forma electrónica, indique el **e-mail** donde recibirá el correspondiente **aviso** de notificación:

☐ Notificación presencial ☐ Notificación electrónica

E-mail (AVISO notificaciones)

DOCUMENTACIÓN A APORTAR (Cumplimentar por la Administración)

A aportar	A requerir	D: a presentar por el deportista	C: a presentar por el club	
☐	☐	D+C	Anexo III. Presupuesto desglosado (Gastos, ingresos y conceptos)	
☐	☐	D+C	Anexo VI. Planilla de recogida de datos.	
☐	☐	D+C	Anexo V. Alta o modificación a terceros. (En el caso de no tenerlo o cambio de cuenta)	
☐	☐	C	Anexo VI. Declaración responsable.	
☐	☐	D+C	Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria	1
☐	☐	D+C	Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria	2
☐	☐	D+C	Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (en caso de persona física habrá de aportarlo en cualquier caso el propio interesado/a)	3
☐	☐	D+C	Certificado de estar al corriente con las obligaciones con el Ayuntamiento de Candelaria	4
☐	☐	C	Certificado de la Federación y/o Colegio Oficial de Árbitros/Jueces correspondiente, desglosando los gastos por categoría y concepto (fichas, mutualidad, arbitrajes, sanciones...) de la temporada	
☐	☐	C	Certificado Federativo donde figure nombre, apellidos y DNI de los/as deportistas federados por el Club para el año o la temporada que se establece en las bases.	
☐	☐	D	Documento Acreditativo de Participación en Competición Oficial (Federada) para el año o la temporada que se establece en las bases.	
☐	☐	D+C	Memoria descriptiva de la actividad para la que solicita la subvención.	
☐	☐	C	Certificado acreditativo que la entidad deportiva se encuentra al corriente de las obligaciones registrales con la Administración Canaria.	
☐	☐			

Con la presentación de esta solicitud la persona firmante ☐ **AUTORIZA** ☐ **NO AUTORIZA**, al Ayuntamiento de Candelaria a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de datos de la Administración General del Estado, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y de la Seguridad Social, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- 1 Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 2 Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- 3 Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (excepto persona física, que habrá de aportarlo)
- 4 Certificado de estar al corriente con las obligaciones con el Ayuntamiento de Candelaria.

EN CASO DE **NO AUTORIZAR**, DEBERÁ APORTAR LOS CERTIFICADOS ANTERIORMENTE CITADOS.

En Candelaria a, de de 202..

NOTA DE INTERÉS: Antes de proceder a la firma de la presente solicitud, deberá leer la **información básica** sobre protección de datos y prestar su **consentimiento** al Ayuntamiento de Candelaria para que trate y guarde los datos aportados. Esta información figura al final de la solicitud **"Consentimiento y deber de informar a los/as interesados/as"**

Firma del solicitante

Fdo:

Firma del representante

Fdo:

SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A del Ayuntamiento de Candelaria

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN

En relación con su solicitud, y por ser preceptivo para su tramitación, se le notifica que, en el plazo de DIEZ DÍAS previsto en el artículo 68.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá aportar aquella documentación que no ha sido presentada. Ha de tener en cuenta que, en caso de no aportar la documentación requerida, se podrá considerar que ha desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

RECIBÍ

Nombre: Apellidos

NIF/NIE: Fecha:

Firma:

Consentimiento y deber de informar a los/as interesados/as sobre protección de datos

☐ He sido informado y doy mi consentimiento para que el Ayuntamiento de Candelaria trate y guarde los datos aportados en la solicitud y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Candelaria. Avenida Constitución nº 7, Código postal 38530, Candelaria.
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal y consentimiento expreso.
Destinatarios	No se cederán a terceros salvo obligación legal. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como oponerse o limitar el tratamiento ante el Ayuntamiento de Candelaria, en el Servicio de Atención a la Ciudadanía, situado en la calle Padre Jesús Mendoza nº 6-8, Candelaria.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección http://www.candelaria.es/



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN O AYUDA PARA DEPORTISTAS Y ENTIDADES DEPORTIVAS
DEPORTES
ANEXO III. PRESUPUESTO (GASTOS, INGRESOS Y CONCEPTOS)

Presupuesto de Gastos (Rellenar con mayúsculas)

Concepto	Unidades	Importe Estimado/Unidades	Total
Monitores			
Licencias Federativas			
Arbitrajes			
Material Deportivo			
Desplazamientos			
Otros gastos			
Presupuesto Total de Gastos			

Presupuesto de Ingresos (Rellenar con mayúsculas)

Concepto	Unidades	Importe Estimado/Unidades	Total
Subvención Ayuntamiento			
Cuota Socios			
Cuota alumnos/as			
Subvención Gob. Canarias			
Subvención Cabildo			
Subvención Federación			
Patrocinio/Publicidad			
Otros ingresos			
Presupuesto Total de Ingresos			

Sponsors o entidades colaborativas (Rellenar con mayúsculas)

En Candelaria a, de de 202..

Firma del Secretario/a / Firma del solicitante

Fdo:

Vº Bº Presidente/a / Firma del representante

Fdo:



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN O AYUDA PARA DEPORTISTAS Y ENTIDADES DEPORTIVA

DEPORTES

ANEXO IV. PLANILLA DE RECOGIDA DE DATOS. CRITERIOS DE VALORACIÓN

(Consultar bases de Subvención)

CRITERIO DE VALORACIÓN A)

A. 1) Ámbito de las Competiciones Oficiales:

Denominación de la competición	Fecha de participación	Ámbito de la Competición

A.2) Categoría

Equipo	Categoría en la que milita (2016/2017)

CRITERIO VALORACIÓN B) Resultados en competición oficial

Equipo/Deportista	Denominación de la Competición	Fecha de participación	Resultado

CRITERIO DE VALORACIÓN C) Número de años con actividad fundamental desarrollada en el Municipio

CRITERIO DE VALORACIÓN D) Participación

Tipo de Colaboración	Actividad	Fecha	Tipo de participación
☐ Concejalía			☐ Participación
☐ Mesas C.			☐ Colaboración
☐ Participación C.			☐ Organización
☐ Otros			

Tipo de Colaboración	Actividad	Fecha	Tipo de participación
☐ Concejalía			☐ Participación
☐ Mesas C.			☐ Colaboración
☐ Participación C.			☐ Organización
☐ Otros			

Nota aclaratoria: Participación C.: Actividades de Participación Ciudadana
Mesas C.: Actividades de Mesas Comunitarias
Concejalía: Actividades de Concejalía de Deportes

CRITERIO DE VALORACIÓN E) N° de Jornadas disputadas a nivel Regional, Nacional o Internacional de carácter Oficial

Denominación Jornada/Competición	Fecha Jornada/Competición	Lugar de Jornada/Competición

CRITERIO DE VALORACIÓN F) N° de deportistas pertenecientes al Club empadronados en el Municipio de Candelaria

--

CRITERIO DE VALORACIÓN G) N° de deportistas de base pertenecientes al Club

--

CRITERIO DE VALORACIÓN H) N° de deportistas mujeres y/o personas con diversidad funcional pertenecientes al club

--

CRITERIO DE VALORACIÓN I) N° de dichas totales, detallando su número por categoría, durante la presente campaña

--

CRITERIO DE VALORACIÓN J) Número de categorías por edades del club o asociación

--

En Candelaria a, de de 202..

Firma del Secretario/a / Firma del solicitante

Fdo:

Vº Bº Presidente/a / Firma del solicitante

Fdo:



SOLICITUD DE ALTA O MODIFICACIÓN DE TERCEROS

ANEXO V. DEPORTES

☐ ALTA ☐ MODIFICACIÓN DE DATOS ☐ PERSONALES ☐ BANCARIOS

DATOS DEL INTERESADO/A

DATOS DE LA PERSONA FÍSICA

Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
NIF/NIE:	Teléfono fijo:	Móvil:

DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA (Sujetos obligados Art. 14.2)

Si usted está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica **Art. 14.2** de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través del **REGISTRO ELECTRÓNICO**.

Nombre o razón social:	NIF:
Teléfono fijo:	Móvil:
	Fax:

DATOS DE EL/LA REPRESENTANTE

En caso de presentación por el representante debe aportar documentación acreditativa de la representación. Si actúa en nombre de un obligado a relacionarse **Art. 14.2** de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debe atenderse a lo dispuesto en el punto anterior.

Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
NIF/NIE:	Teléfono:	Correo electrónico:
Fax:	En calidad de:	

LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN. Sujetos obligados Art. 14.2

Las **notificaciones por medios electrónicos** se practicarán **obligatoriamente y exclusivamente**, mediante comparecencia en la **SEDE ELECTRÓNICA**.

Indique la dirección de **e-mail** en la que desee recibir un **AVISO** siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia.

E-mail:

LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN. Solo para PERSONAS FÍSICAS (No obligadas a notificación electrónica)

Todas las notificaciones que se practiquen en papel se pondrán a su disposición en la **SEDE ELECTRÓNICA**, apartado notificaciones por comparecencia electrónica, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria. El **correo electrónico** que nos indique será empleado como medio de **aviso** de la puesta a disposición de tales notificaciones electrónicas.

Nombre de la vía (calle, plaza, avenida)	Portal:	Planta:	Número:	Puerta:	Código postal:

País:	Municipio:	Provincia:

Seleccione el **medio** por el que desea ser **notificado/a**. Si desea ser notificado/a de forma electrónica, indique el **e-mail** donde recibirá el correspondiente **aviso** de notificación:

☐ Notificación presencial ☐ Notificación electrónica

E-mail (AVISO notificaciones)

DATOS BANCARIOS:

Nombre de la entidad				
IBAN	Código entidad	Código Sucursal	D.C.	Número de cuenta bancaria
(Código cuenta bancaria internacional, en moneda €)				
BIC/SWIFT				

NOTA 1 : Cualquier error en los datos consignados en este documento será imputable al interesado.**NOTA 2 :** La presentación de este documento implica la anulación de las cuentas dadas de alta previamente.**DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

DECLARO bajo mi responsabilidad que los datos antecedentes son ciertos y corresponden a la cuenta abierta a mi nombre, AUTORIZANDO a la Tesorería para que las cantidades que deba percibir con cargo a los Fondos de la Tesorería del Ayuntamiento de Candelaria sean ingresadas en la cuenta corriente del banco o caja de ahorros reseñada.

En Candelaria a, de de 202...

Firma

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

A aportar	A requerir	
☐	☐	Original y Fotocopia del DNI o documento acreditativo de la representación que ostenta

DILIGENCIA: Para hacer constar que las fotocopias de los documentos que se adjuntan coinciden con los respectivos

(Nombre y apellidos del funcionario)

Funcionario/a

En Candelaria a, de de 202..

NOTA DE INTERÉS : Antes de proceder a la firma de la presente solicitud, deberá leer la información básica sobre protección de datos y prestar su consentimiento al Ayuntamiento de Candelaria para que trate y guarde los datos aportados. Esta información figura al final de la solicitud "Consentimiento y deber de informar a los/as interesados/as".

Firma de el/la funcionario/a

Sello de la Administración Pública

SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A del Ayuntamiento de Candelaria

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN

En relación con su solicitud, y por ser preceptivo para su tramitación, se le notifica que, en el plazo de DIEZ DÍAS previsto en el artículo 68.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá aportar aquella documentación que no ha sido presentada. Ha de tener en cuenta que, en caso de no aportar la documentación requerida, se podrá considerar que ha desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

RECIBÍ

Nombre:.....	Apellidos.....
DNI:	Fecha:
Firma:	

Consentimiento y deber de informar a los/as interesados/as sobre protección de datos

☐ He sido informado y doy mi consentimiento para que el Ayuntamiento de Candelaria trate y guarde los datos aportados en la solicitud y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Candelaria. Avenida Constitución nº 7, Código postal 38530, Candelaria.
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal y consentimiento expreso.
Destinatarios	No se cederán a terceros salvo obligación legal. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como oponerse o limitar el tratamiento ante el Ayuntamiento de Candelaria, en el Servicio de Atención a la Ciudadanía, situado en la calle Padre Jesús Mendoza nº 6-8, Candelaria.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección http://www.candelaria.es/



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN O AYUDA PARA DEPORTISTAS Y ENTIDADES DEPORTIVA

ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DEPORTES

Don/Dña.

Con NIF

Como Secretario/a del Club o Asociación/ solicitante/representante de:

- Declaro/a:**
1.

Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y jurídicas en general.
2.

No tener inhabilitación para recibir ayudas o subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria.
3.

Que el total de las subvenciones solicitadas a cualquier Institución u organismo público no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
4.

En relación a la justificación de subvenciones concedidas anteriormente por este Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, (marcar lo que proceda)
- ☐

Si ha recibido subvención o ayuda y ha procedido a su justificación.
- ☐

Si ha recibido subvención o ayuda y está pendiente de su justificación.
- ☐

No ha recibido con anterioridad subvención o ayuda.

En Candelaria a, de de 202..

Firma del Secretario/a / Firma del solicitante

Fdo:

Vº Bº Presidente/a / Firma del representante

Fdo:

Segundo: Autorizar el gasto por importe de 90.000,00€ (NOVENTA MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 34100.48002 (A 2.24.0.07462).

Tercero: Declarar la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de estas subvenciones, reduciendo a cinco (5) días los plazos previstos en las presentes bases de subvenciones y que concretamente computarán para el plazo de subsanaciones (base séptima) y para el plazo de alegaciones (base décima) de las bases reguladoras.

Cuarta: Dar traslado de la resolución que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Área Económica, a los efectos oportunos.”

RESOLUCIÓN

Visto el informe transcrito precedentemente, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, resuelve:

- Aprobar, mediante Decreto de Alcaldía, las Bases Reguladoras que han de regir el otorgamiento de subvenciones económicas dirigidas a entidades deportivas y deportistas residentes en el municipio de Candelaria, en concepto de ayuda para gastos del año 2024, entrando en vigor, una vez aprobadas y publicado su texto íntegro en el BOP, en el tablón de anuncios municipal, y en la sede electrónica <http://sedeelectronica.candelaria.es>, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones económicas dirigidas a entidades deportivas y deportistas residentes en el municipio de Candelaria, en concepto de ayuda para gastos del año 2024

Primera. - FINALIDAD, OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONVOCATORIA

Se considera fundamental la promoción de la práctica deportiva en tanto constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo, por el estímulo que supone para el deporte base, en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación y por su función representativa para el Illtre. Ayuntamiento de La Villa de Candelaria, en las pruebas y competiciones deportivas oficiales de carácter autonómico, nacional e internacional.

Por ello y de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y en el Plan Estratégico de subvenciones 2024-2027 aprobado por Decreto 2024-1971, de 03 de julio, se convoca el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades deportivas del Municipio de Candelaria y deportistas individuales residentes en el municipio de Candelaria, para el logro de los siguientes objetivos:

Promocionar el trabajo de base de los diversos deportes individuales que se practican en el municipio, con el objeto de aumentar el número de deportistas de base en competición. Conseguir que las mujeres y las personas con diversidad funcional, se integren, cada vez más, como deportistas en equipos del municipio.

Promover la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales canarios.

Mayor número de clubes del municipio participando en competiciones federadas oficiales, de los diversos ámbitos (insular, autonómico, nacional e internacional).

Mayor número de deportistas federados en el municipio.

Difusión y promoción de Candelaria dentro y fuera de nuestra comunidad autónoma.

Mayor participación en actividades promovidas por esta corporación municipal.

La naturaleza jurídica de estas subvenciones corresponde a la acción de fomento, reconocida a los entes locales por el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las entidades locales, para las actividades de entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia de este Ayuntamiento a propuesta de la Concejalía de Deportes.

El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a las siguientes normas:

- 1.- Tendrá carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispone en estas bases.*
- 2.- No serán invocables como precedente.*
- 3.- No superarán, en ningún caso, el 100 por 100 del coste de la actividad a la que se aplique.*
- 4.- Su cuantía será fijada por el órgano competente para concederla una vez analizados los criterios de aplicación, previstos en las presentes Bases, y en relación a la consignación presupuestaria existente.*

Segunda. - IMPORTE Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe total de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00€) y se imputará a la partida presupuestaria número 34100.48002 (A 2.24.0.07462)

Específicamente se destinarán los siguientes porcentajes, respecto al importe total del crédito destinado a estas subvenciones y en relación al deporte practicado, según se indica, siendo éste:

- Entidades Deportivas 80,56% (72.500,00€. SETENTA DOS MIL QUINIENTOS EUROS)*
- Deportistas individuales 19,44% (17.500,00€. DICISIETE MIL QUINIENTOS EUROS)*

En todo caso, el importe global máximo destinado a estas subvenciones se prorrateará entre los beneficiarios de las mismas de acuerdo con los criterios de concesión y baremación que se relacionan en la base octava de la presente convocatoria.

Tercera. - BENEFICIARIOS.

Podrán optar a las ayudas económicas que se establecen en las presentes Bases:

3.1.-: Clubes o Asociaciones que impartan disciplinas deportivas, sin finalidad de lucro, legalmente constituidos y que cumplan con los siguientes requisitos:

- 3.1.1.- Estar inscritos, con domicilio social en Candelaria, en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, así como dados de alta en el Registro Municipal de asociaciones.*
- 3.1.2.- Estar constituidos, o desarrollar la actividad fundamental deportiva en el municipio de Candelaria, con una antelación superior de 1 año a la presentación de la convocatoria.*
- 3.1.3.- Estar federados en su correspondiente modalidad/es deportiva/s.*
- 3.1.4.- En caso de disputar competición oficial como local, que ésta sea en el municipio de Candelaria. Cuando la entidad cuenta con varios equipos, si este punto no se cumple en algunos de ellos al menos en la mitad de los partidos, dicho equipo quedará excluido del procedimiento, por lo que no se atenderán ni baremarán sus gastos ni méritos.*
- 3.1.5.- Haber justificado las ayudas económicas recibidas con anterioridad por la Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria.*
- 3.1.6.- Estar al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.*
- 3.1.7.- No figurar con aportación de subvención nominativa en el presupuesto municipal. Para el caso de los Clubes o Asociaciones Deportivas firmantes de convenios de colaboración con este Ayuntamiento para la promoción del deporte base en el municipio, cuyos gastos federativos y arbitrales, total o parcialmente, ya hayan sido contemplados por dichos convenios, podrán presentarse aquellos que tengan gastos federativos y arbitrales de equipos/deportistas no contemplados en los mismos.*

3.2.-: *Personas físicas empadronadas en el municipio de Candelaria, y que cumplan con los siguientes requisitos:*

- 3.2.1.- *Estar empadronado/a con una antelación superior al menos de un año a la presentación de la presente convocatoria, y que participen, a título individual o representando a su club, en competiciones oficiales o en pruebas deportivas de significativo interés para la promoción del municipio de Candelaria dentro del panorama insular, autonómico, nacional o internacional.*
- 3.2.2.- *No podrán solicitar la presente subvención aquellas personas físicas que estén federadas por un club/asociación deportiva del municipio de Candelaria, si esta última hubiera optado a subvención en la misma convocatoria y hubiese presentado al deportista en su solicitud. En caso de presentarse ambos, tendrían derecho de tramitación preferencial la presentada por el club/asociación deportiva frente a la del deportista por lo que, previo a la presentación, ambos deberán de coordinarse.*
- 3.2.3.- *Las personas físicas que estén federadas por un club/asociación deportiva del municipio de Candelaria, podrán concurrir a la presente convocatoria si cumplen con un mínimo de méritos deportivos que serán de estar entre los primeros 3 puestos de su categoría/nivel, en la presente temporada, de los Campeonatos de Tenerife o al menos haber participado en cualquier competición oficial Regional, Nacional o Internacional.*

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- *Aquellas personas o entidades que tengan pendiente la justificación de subvenciones libradas en ejercicios anteriores por el Ayuntamiento de Candelaria o no estén al corriente de obligaciones de contenido económico frente a esta entidad, la Hacienda Canaria, Estatal y Seguridad Social.*
- *Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los Clubes o Asociaciones que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.*

Cuarta.- PUBLICIDAD EN LAS ACTIVIDADES.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a dar publicidad de la financiación que, para el desarrollo de su actividad, les concede el Ayuntamiento de Candelaria. Estas son:

- *Insertar el logotipo del Ayuntamiento de Candelaria en la ropa de paseo y/o en los equipajes durante las competiciones oficiales, a insertar en la parte frontal (a un lado del pecho), ocupando una superficie mínima de 50 cm cuadrados (P. ej: 8x6,25 cm), previa comprobación de la normativa federativa y con el Vº Bº de la concejalía de deportes.*
- *Insertar el logotipo "CandelariaesDeporte" en la ropa de paseo y/o en los equipajes durante las competiciones oficiales, a insertar en la parte inferior trasera de la camiseta, malla, mono, etc., (a la altura de la nalga), ocupando una superficie de entre 5 a 7 cm. De alto y de 25 a 35 cm de ancho previa comprobación de la normativa federativa y Vº Bº de la concejalía de deportes.*
- *Si por normativa federativa o de la propia competición, debidamente acreditado y con el Vº Bº de la Concejalía de Deportes, no se puede cumplimentar lo establecido en los apartados anteriores se realizará en la indumentaria de calentamiento y/ o entrenamiento. En todo caso la Concejalía de Deportes se reservará la posibilidad de determinar según sea el deporte a realizar las condiciones en materia de publicidad.*
- *En el caso de concurrir para la subvención destinada a competiciones automovilísticas, los beneficiarios deberán incluir, los logotipos anteriormente mencionados, en un lugar preferente y visible del vehículo, con el VºBº del Ayuntamiento en cuanto a dimensiones.*
- *Utilizar la publicidad de la Concejalía de Deportes en cartelera, revistas, póster publicitario, papelería, entradas, difusión digital, redes sociales y web de la entidad, debiendo figurar en proporción directa al nivel de financiación municipal recibida frente a otras posibles entidades colaboradoras.*
- *Estos logotipos a insertar, serán los oficiales del Ayuntamiento y serán suministrados, previa petición por parte del deportista/entidad, al correo: deportes@candelaria.es*

Quinta. - SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en los registros dispuestos a tal efecto (presencial y electrónico), e irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, así como los requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

Al modelo de solicitud normalizado (A802A-S1. Solicitud de subvenciones o ayudas para deportistas y entidades deportivas) que se contiene en el ANEXO II de estas bases, deberá adjuntarse la siguiente documentación complementaria:

- 16. Presupuesto detallado de los ingresos y gastos para la temporada (Anexo III)*
- 17. Planilla de recogida de datos (Anexo IV)*
- 18. Alta o modificación de terceros (en caso de no haberse dado de alta previamente en la contabilidad municipal o haber cambiado la cuenta bancaria de la última registrada en el Ayuntamiento) (Anexo V)*
- 19. Declaración responsable (Anexo VI)*
- 20. Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.*
- 21. Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.*
- 22. Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social.*
- 23. Certificado de estar al corriente con las obligaciones con el Ayuntamiento de Candelaria.*
- 24. Certificado de la Federación y/o Colegio Oficial de Árbitros/jueces correspondientes, desglosando los gastos por categoría y concepto (fichas, mutualidad, arbitrajes,...) de la temporada a subvencionar.*
- 25. Certificado Federativo o documento acreditativo de alta de inscripción en el correspondiente portal federativo, donde figure nombre, apellidos y DNI de los/as deportistas federados por el Club para el año o la temporada que se establece en las bases.*
- 26. Documento acreditativo de participación en competición/prueba deportiva durante el año/temporada que establecen las bases.*
- 27. Memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita subvención. Es importante que aquí se detallen todos los gastos (de cualquier índole) de la actividad ya que ello determinará el importe máximo a subvencionar.*
- 28. Certificado acreditando que la Entidad Deportiva se encuentra al corriente de las obligaciones registrales con la Administración Canaria.*
- 29. Documento (resolución o registro de entrada) que acredite la tramitación o concesión de otras subvenciones, a las que puedan concurrir, de cualquier índole, solicitadas a otras entidades públicas o privadas.*
- 30. Facturas, legalmente formalizadas, que acrediten la totalidad de los gastos realizados por la entidad o deportista individual, que se han asociado a la redacción de la memoria descriptiva de la actividad.*

Se podrán dar nuevos datos deportivos, o de otra índole o la ampliación de aquellos que se estime de interés para consolidar la solicitud. La documentación a presentar por los interesados habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá ser original o fotocopias compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.*
- Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.*
- Cumplimiento de las obligaciones con el Ayuntamiento de Candelaria.*

En relación con la documentación general que ya obre en poder del Servicio Administrativo de esta concejalía actualmente, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 28.2 y 53.d) ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización

del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha y convocatoria en que fue presentada.

La comprobación de la existencia de los datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la normativa en vigor.

Sexta. - LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, podrán presentarse a través de los siguientes registros:

- Presentación presencial. (Sólo permitido para personas físicas). Presentando el impreso normalizado de solicitud "A802A-S1. Solicitud de subvenciones o ayudas para deportistas y entidades deportivas" o el "A802A-S2. Solicitud de justificación de subvenciones o ayudas para deportistas y entidades deportivas", (para el caso de las justificaciones), en la oficina del Servicio de Atención a la Ciudadanía (en adelante SAC), ubicada en la Calle Padre Jesús Mendoza, nº 6-8, así como en cualquiera de los registros regulados por el artículo 16.4. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de optar por presentarla en el SAC se recomienda que compruebe, con anterioridad, si se requiere de cita previa.
- Presentación electrónica. A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Candelaria <https://candelaria.sedelectronica.es/info.0> accediendo a la solicitud normalizada con número SIA: A802A-S1

La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor de las presentes Bases. Las solicitudes que se presenten, en su caso, fuera del plazo aludido no generarán derecho alguno a ser atendidas.

El modelo de solicitud y la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, así como en el portal de internet de la corporación local, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento a la que accederá en www.candelaria.es

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las sucesivas publicaciones de los actos de trámite, correspondientes a la presente convocatoria, se harán en el tablón físico (oficina del Servicio de Atención a la Ciudadanía) o electrónico (<https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon>).

Séptima.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Concluido el plazo de la presentación de solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria y/o cualquiera de los actos previstos en el artículo 66 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10), DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 68.1 de dicha Ley, transcurrido el cual sin haber atendido el requerimiento se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución declaratoria dictada a tal efecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el requerimiento señalado en el apartado anterior se realizará mediante la correspondiente publicación en el tablón físico o electrónico de la corporación local, sin perjuicio de dar publicidad sobre dicha publicación a través del portal de internet de la corporación local, (www.candelaria.es).

Octava.- CRITERIOS DE CONCESIÓN Y BAREMACIÓN.

8.1.- La ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que se detallan a continuación, es la siguiente:

- K) A.1) *Ámbito de las competiciones oficiales* en la que ha participado el club en la vigente campaña o aquellas que, pertenecientes a la pasada, no se hayan celebrado durante la presente hasta el momento de la presentación de la solicitud de subvención (para el caso de deportes de competición puntual)

A.2) El mérito deportivo del club en base a la categoría en que milita en la temporada 2023/2024 (para el caso de deportes con sistema de competición de liga o liguilla)

Ponderación atribuida al criterio: 5%.

- L) B.1) *Resultados en competición oficial*, correspondientes a la campaña vigente o aquellos que, pertenecientes a la pasada, correspondan a competiciones no celebradas durante la presente hasta el momento de la presentación de la solicitud de subvención (para el caso de deportes de competición puntual)

B.2) Resultados en competición oficial obtenidos en la última campaña finalizada a fecha de la presentación de la subvención, por cada uno de los equipos en competición (para el caso de deportes con sistema de competición de liga o liguilla).

(Criterio por el que también se puntuará a los deportistas individuales).

Ponderación atribuida al criterio: 4%.

- M) *Arraigo en el municipio de Candelaria* (número de años con actividad fundamental desarrollada en el municipio).

Ponderación atribuida al criterio: 1%.

- N) *Número de jornadas por campaña disputadas a nivel regional o nacional o internacional de carácter oficial, durante la última campaña realizada.*

Ponderación atribuida al criterio: 1%.

- O) *Número de deportistas empadronados en el municipio de Candelaria.*

Ponderación atribuida al criterio: 10%.

- P) *Número de deportistas mujeres o personas con diversidad funcional integradas en el club/asociación deportiva.*

(Criterio por el que también se puntuará a los deportistas individuales).

Ponderación atribuida al criterio: 1%.

- Q) *Número de fichas durante la campaña.*

Ponderación atribuida al criterio: 1%.

- R) *Por tratarse de juegos y deportes autóctonos y tradicionales canarios.*

Ponderación atribuida al criterio: 1%.

- S) *Por haber solicitado otras subvenciones o ayudas, de cualquier índole, solicitadas a otras entidades.*

(Criterio por el que también se puntuará a los deportistas individuales).

Ponderación atribuida al criterio: 1%.

- T) *Gasto federativo y arbitral* (licencia, mutualidad, arbitraje y el resto que sean meramente federativos) de la temporada 2023/24, o de la campaña 2023 en su caso, siendo este criterio para entidades deportivas. Para el caso de deportistas individuales el crédito destinado a este criterio se distribuirá considerando un mismo gasto federativo base para todos por igual. En cualquier caso, y aunque se debe reseñar en la memoria descriptiva de la actividad a

efectos de determinar la cuantía máxima de la actividad para la designación económica, no computarán el resto de gastos no federativos (material, viaje, estancia, equipamiento, etc).

(Criterio por el que también se puntuará a los deportistas individuales).

Ponderación atribuida al criterio: 75%.

8.2.- Para el cómputo de los apartados anteriores se consideran como "deportistas" todos aquellos que estén federados por el club o entidad deportiva solicitante de la subvención.

8.3.- Cuando para un mismo criterio la sumatoria de los puntos obtenidos por todas las entidades/deportistas individuales resulte de cero puntos, el importe asignado a ese criterio se distribuirá de forma directamente proporcional al número de entidades/deportistas individuales que concurran.

8.4.- Para el caso de personas físicas (deportistas individuales) que opten a subvención, sólo computarán en aquellos 4 criterios que se especifican expresamente (B, F, I, J), siendo el criterio eminentemente diferencial el del mejor resultado durante la presente temporada, en competiciones oficiales, con la puntuación que se reseña en la tabla 2-1 contenida en el Anexo I de las presentes bases.

8.5.- En el caso de los deportistas que se presenten de manera individual, podrán resultar beneficiarios un máximo de treinta y cuatro deportistas. El orden de asignación se establecerá por mayor puntuación obtenida en aplicación a lo recogido en las presentes bases. La cantidad que finalmente se concederá al deportista individual resultará de la aplicación del puesto resultante, ordenando las puntuaciones de mayor a menor, por lo que, sin perjuicio de lo indicado en el apartado 8.7, las cuantías a otorgar a cada deportista serán las siguientes:

- Puestos del 1º al 3º: 1.250 (Mil doscientos cincuenta) euros.
- Puestos del 4º al 10º: 750 (setecientos cincuenta) euros.
- Puestos del 11º al 20º: 500 (quinientos) euros.
- Puestos del 21º al 34º: 250 (doscientos cincuenta) euros.

8.6.- Aquellos deportistas que, en el orden final, se sitúen en el puesto 35º o posterior, no obtendrán cuantía económica en la presente convocatoria, al objeto de dar preferencia a los mejores deportistas, en función de los méritos deportivos, para garantizar una aceptable aportación económica a cada beneficiario en relación a los fondos disponibles. En caso de concurrir menos deportistas de los puestos subvencionables, el resto del crédito liberado en este concepto se repartirá equitativamente entre todos los deportistas que resultasen beneficiarios. En caso de empate a puntos entre diferentes deportistas individuales, para la determinación de su puesto se establece como criterio diferencial, el que tenga menos años, por lo que éstos se ordenarán de menor a mayor a edad, siendo el deportista más joven el que obtendrá mejor puesto con respecto al deportista de mayor edad al objeto de priorizar el deporte base.

8.7.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada, tal y como establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PROCEDIMIENTOS DE LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Criterio de valoración, A) Categoría-Ámbito competición.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

A.1) Se distribuirá los puntos según el número de competiciones oficiales en las que participe el Club de acuerdo con la tabla 1-1 (Anexo I).

A.2) Valoración de la categoría-división:

- Equipos absolutos: considerando al que está integrado por deportistas de categoría juvenil en adelante, tras dividirse los clubes solicitantes por deporte, se valorará atendiendo a la tabla 1-2 (Anexo I).

- *Equipos no absolutos (equipos de base): cada club percibirá 0,4 puntos por cada uno de los equipos no absolutos que acredite poseer federado. Por lo tanto, a todos los equipos de base (no absolutos) se les considerará por igual en la misma categoría-división.*

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.

Criterio de valoración-B) Resultados en competiciones

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

Se distribuirá los puntos por deportista / equipo, según resultados obtenidos de acuerdo con la tabla 2-1 (En el caso de los deportistas que tienen competición puntual) y 2-2 (En el caso de equipos que tienen un sistema de competición de liga o liguilla), que figuran en el Anexo I.

En el caso de las competiciones de los deportistas, sólo se computará lo indicado en la tabla 2-1 que resulta de aplicación tras el mejor puesto obtenido en competiciones oficiales de su modalidad durante la temporada. En el caso de que concurren deportistas para una misma modalidad deportiva, y que ésta cuente con 2 o más niveles dentro de su ámbito federativo, la puntuación que le resultase en la clasificación obtenida según la tabla 2-1, se dividirá porcentualmente en 4 partes resultándole al de mayor nivel el 100% de la puntuación que corresponda a la tabla 2-1, al 2º nivel el 75%, al 3º nivel el 50% y al 4º y siguientes niveles, se le asignará el 25% de la puntuación que le corresponda por su clasificación.

En el caso de los clubs, la ponderación atribuida a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido. Quedan excluidos de la baremación los equipos de categorías inferiores para los que exista un convenio de colaboración con esta corporación municipal para la promoción de su modalidad de base, y por el que ya reciben ayuda/subvención para los mismos equipos/categorías.

Criterio de valoración-C) Arraigo del club

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

Se distribuirá los puntos para cada club, según el número de años desarrollando su actividad fundamental en el municipio de Candelaria de acuerdo con la tabla 3 (Anexo I).

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.

Criterio de valoración-D) Nº de competiciones/jornadas por temporada disputadas.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

Se distribuirá los puntos para cada equipo en relación al número de competiciones disputadas durante la última campaña realizada según la tabla 4 (Anexo I) y según se trate de deportes de competición puntual o de sistema de liga o liguilla.

Se consideran competiciones a nivel regional, los desplazamientos fuera de la isla, nacional las disputadas fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias e internacional las disputadas fuera del territorio español.

La ponderación asignada a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.

Criterio de valoración-E) Nº de deportistas empadronados en el municipio.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

Se distribuirá los puntos para cada club según el número de deportistas empadronados/as en el municipio con los que cuente. Estos deportistas deberán haber participado en el equipo que cumple los criterios de acceso a las presentes bases.

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido y en relación al cómputo indicado en la tabla 5.

Criterio de Valoración-F) Integrar deportistas mujeres y personas con diversidad funcional en la entidad.

En el caso de las entidades la ponderación atribuida a este criterio resultará de la sumatoria del número de deportistas mujeres y de diversidad funcional del propio club que establecerá el factor de corrección a multiplicar a cada club que presente fichas en este concepto.

En el caso de los deportistas individuales, sólo se atenderá a las personas deportistas con diversidad funcional asignándoles 1, 2 ó 3 puntos más en la ponderación final sobre este concepto. Para un grado de discapacidad del 1 al 24% se asignará 1 punto, para un grado de discapacidad del 25 al 49% se asignarán 2 puntos y para un grado de discapacidad superior al 50% se asignarán 3.

En ambos casos, las entidades o los deportistas individuales deberán acreditar esta condición aportando el correspondiente certificado que indique el grado de discapacidad que tiene.

Criterio valoración-G) Fichas.

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá de manera directamente proporcional al número de fichas presentadas.

Criterio de valoración -H) Identidad canaria.

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá de manera directamente proporcional al número de Clubes o Asociaciones Deportivas de juegos o deportes autóctonos y tradicionales canarios que opten a esta convocatoria de subvenciones.

Criterio de valoración-I) Haber solicitado o haber concedido otras subvenciones o ayudas, de cualquier índole, solicitadas a otras entidades.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

Se distribuirán los puntos, según lo indicado en la tabla 6, por cada club o deportista que haya solicitado o recibido ayuda o subvención por parte de cualquier otra administración, organismo o entidad al objeto de primar el esfuerzo administrativo de quienes se movilizan para obtener más recursos que les facilite la aportación de créditos para hacer frente a los objetivos de su temporada.

Estas ayudas deben pertenecer a la temporada actual y por tanto se reconocerán lo presentado desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes de la anterior convocatoria, hasta el día anterior de la presente. Si la entidad/deportista presentase ayuda o diferentes entidades podrán sumar entre todas. La acreditación de las mismas será con la aportación de la resolución, registro de entrada o documento que lo justifique. En el caso de las subvenciones o ayudas que han sido solicitadas, se debe acreditar que el deportista o club contaba con los requisitos exigidos en la convocatoria para concurrir en dicha ayuda o subvención.

La ponderación establecida para este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.

Criterio de valoración-J) Gasto Federativo y Arbitral.

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá de manera directamente proporcional a los puntos obtenidos por cada club. Habrá de aplicarse el factor de corrección que corresponda al gasto federativo y arbitral correspondiente a la temporada 2023/2024, o en otro caso, al gasto federativo y

arbitral correspondiente a la anualidad 2023 (deportes cuya temporada deportiva comience y finalice en 2023). El factor de corrección se determina en relación al porcentaje de deportistas empadronados frente a su número total, que se desprenda de la base octava, y que viene definido en la tabla 5.

Para aquellos clubs o asociaciones deportivas que, por la naturaleza de su actividad, no tengan competición se les aplicará el factor de corrección de menor porcentaje. Se excluye de los gastos federativos ponderables las sanciones económicas impuestas al club deportivo por federación u organismo deportivo de cualquier índole. Asimismo, el gasto federativo contemplado por este criterio, se limitará al número máximo de licencias por equipo que establezca la normativa federativa.

Para el caso de deportistas individuales, la ponderación atribuida a este criterio se distribuirá en proporción directa a los puntos obtenidos, teniendo en cuenta que se asignará a cada deportista por igual un punto en concepto del gasto federativo y arbitral que les demande su modalidad (independientemente de la cuantía).

Para el caso de los clubs, el crédito total asignado a la presente convocatoria se distribuirá de manera proporcional al porcentaje que cada beneficiario obtenga una vez aplicados los criterios de ponderación establecidos, y en cumplimiento de lo recogido en las presentes bases.

Novena.- GASTOS SUBVENCIONALES.

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante la temporada, siendo estos los siguientes:

- Fichas.
- Mutuality y seguros.
- Costes por inscripción de equipos o deportistas para participar en competiciones oficiales federadas o en pruebas deportivas de significativo interés para el municipio de Candelaria.
- Costes por afiliación de jugadores para participar en competiciones oficiales.
- Material deportivo de competición y entrenamiento.
- Retribuciones a personal técnico profesional afín a la actividad deportiva que realice.
- Gastos en transporte/traslados, alojamiento y manutención por participación en competición oficial o pruebas deportivas de significativo interés para el municipio de Candelaria.
- Costes por arbitraje en competiciones oficiales.
- Cánón federativo por gastos de participación u organización en eventos.

Décima.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Recibidas las solicitudes y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, estas serán valoradas conforme a los criterios y baremación establecidos en la cláusula octava, mediante informe de una comisión de valoración que estará integrada por:

-El Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes, o persona en quien delegue, que actuará como presidente/a.

- Dos vocales titulares, uno perteneciente a la Concejalía de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico y Fiestas, y un empleado Público del Área de Deportes.

- El Secretario de la corporación o funcionario en quien delegue, que actuará como secretario/a.

Los informes que en virtud de sus competencias se desprendan de esta comisión de valoración se elevarán al órgano instructor sirviendo de base para redactar las correspondientes propuestas de resolución, provisional y definitiva, que se dicten en las distintas fases del procedimiento. La instrucción del procedimiento corresponde al personal designado por el Concejal delegado de Deportes.

Una vez formulada la propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la corporación, concediéndose un plazo de 10 (DIEZ) días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar relación de solicitantes, cuantía, solicitudes denegadas, motivos de la denegación y las solicitudes desistidas.

Cuando no figuren en el procedimiento alegaciones y/o pruebas presentadas por los interesados/as, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario frente a la administración mientras no se haya publicado la resolución.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva se resuelve el procedimiento mediante Decreto de la Alcaldía. La resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y en su Sede Electrónica, por el plazo de un mes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, directamente en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la publicación de la resolución.

Décimo primera.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará normalmente con carácter anticipado, que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Dado el interés público de la actividad a subvencionar, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, serán las bases, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa. La documentación justificativa se presentará en los registros dispuestos al efecto (presencial y electrónico), siendo ésta la siguiente:

1.- Solicitud de Justificación según modelo normalizado (A802A-S2. Solicitud de justificación de subvenciones o ayudas para deportistas y entidades deportivas, para el caso de las justificaciones) que se contiene en el ANEXO VII de las presentes bases, al que se adjuntará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos que recoja la documentación impresa generada por la actividad (recortes de prensa, programas de mano, cartelería, etc) y donde se incluya un dossier fotográfico de la publicidad del Ayuntamiento de Candelaria según lo establecido en la base cuarta de las presentes bases.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, expedido por el secretario de la Entidad (Clubes, Asociaciones y Federaciones); representante legal apoderado (Empresas Privadas) o por el propio beneficiario (persona física), que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia según modelo normalizado que se contiene en el ANEXO VIII.

3.- Las facturas justificativas de la inversión de la subvención, que deben corresponder a los gastos subvencionados, tendrán de cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser originales.

- Estar datadas durante el ejercicio correspondiente y, en concreto, en fechas cercanas o concordantes a la celebración de la competición, actividad o evento.

- Estar extendidas conforme a las formalidades previstas en la legislación aplicable, constando en todo caso numeración de factura, sello y firma de la Empresa emisora e identificación fiscal de la Empresa suministradora o de servicios que la extienda.

- Deben ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.

4.- Relación certificada por el representante del beneficiario (Secretario, Apoderado o el propio beneficiario) del resto de ingresos percibidos, incluidas las subvenciones recibidas de otras Administraciones o Entes Públicos, si las hubiere, según modelo normalizado que se contiene en el ANEXO IX de las presentes bases.

Décimo segunda. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la presente convocatoria. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Cumplir el objetivo que fundamental de la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante la Concejalía de Deportes el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, así como enviar, al correo deportes@candelaria.es, de 2 a 4 fotos en donde se muestren las equipaciones o soportes, con los logos indicados en la base 4ª. No es necesario que envíen fotos aquellos clubs/deportistas si las equipaciones o soportes no han cambiado respecto a la convocatoria presentada en el ejercicio anterior.
- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.
- Comunicar a la Concejalía de Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberán efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por esta concejalía, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Con anterioridad a dictarse la propuesta de la resolución de concesión de la subvención, se requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenida en la declaración de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con respecto a la Administración del Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Candelaria. De no hallarse al corriente de dichas obligaciones, no podrá realizarse el pago de las cantidades designadas.
- Conservar los documentos justificados de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos; en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimotercera.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

Décimo tercera.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

1.- Se entienden como incumplimientos y/o infracciones cualesquiera acciones u omisiones de las que se deriven incumplimientos de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

2.- Serán de aplicación a las infracciones administrativas en materia de subvenciones, regulación de responsabilidades y resto de materias concordantes en las disposiciones que se contienen en el Capítulo I del Título IV de la Ley General de Subvenciones, siendo igualmente de aplicación tales disposiciones legales a las sanciones a imponer.

3.- En cualquier caso, serán causas de reintegro las establecidas en la Ley General de Subvenciones, resultando de aplicación al reintegro y su procedimiento lo establecido en el Título II de la mencionada Ley.

Procederá la devolución íntegra o, en su caso, parcial de la subvención concedida, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de pago de la subvención, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones de justificación, incluido el caso de la aportación de la justificación dentro del año natural pero fuera del plazo establecido en la base XI.*
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.*
- c) Incumplimiento del destino o finalidad para la que se concede la subvención de las condiciones impuestas en el acuerdo de concesión.*

Será aplicable al procedimiento de reintegro lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio correspondiente, lo previsto en el Título III, Capítulo II, del R.D. 887/2006 de 21 de julio, así como lo previsto en el artículo 15 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Y, en cualquier caso, serán causas de reintegro las establecidas en la Ley General de Subvenciones, resultando de aplicación al reintegro y su procedimiento lo establecido en el Título II de la mencionada Ley.

Décimo cuarta.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- X) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada este comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.*
- Δ) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.*

Cuando se den causas que invaliden la resolución de la concesión se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo quinta.- VIGENCIA.

Las presentes Bases entrarán en vigor, una vez aprobadas por Decreto Municipal y publicada su convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I:

TABLAS DE BAREMACIÓN

TABLA 1-1. Criterio de valoración A.

COMPETICIÓN	PUNTOS
Insular	0,6
Provincial	0,8
Autonómico	1
Nacional	2
Internacional	2,5

TABLA 1-2. Criterio de valoración A (sistema de competición de liga).

	PUNTOS POR CADA EQUIPO SEGÚN LA CATEGORÍA						
Deportes con:	1ª mayor de las categorías	2ª mayor de las categorías	3ª mayor de las categorías	4ª mayor de las categorías	5ª mayor de las categorías	6ª mayor de las categorías	7ª mayor de las categorías y sucesivas
6-7 o más categorías absolutas	3 puntos por equipos	2,5 puntos por equipos	2 puntos por equipos	1 puntos por equipos	0,8 puntos por equipos	0,6 puntos por equipos	0,4 puntos por equipos
4 ó 5 categorías absolutas	2,5 puntos por equipos	2 puntos por equipos	1 puntos por equipos	0,8 puntos por equipos	0,6 puntos por equipos		
3 categorías absolutas	2 puntos por equipos	1 puntos por equipos	0,8 puntos por equipos				
2 categorías absolutas	1 puntos por equipos	0,8 puntos por equipos					
1 categorías absolutas	1 puntos por equipos						

TABLA 2-1. Criterio de valoración B (sistema de competición puntual).

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en las diferentes competiciones se asignará, la siguiente puntuación, aclarando que son en competiciones oficiales organizadas por las Federaciones de manera que resultasen Campeones de Tenerife o Canarias o España (el puesto que corresponda en función del puesto obtenido en dicha competición).

En este criterio, y para un mismo competidor y competición, no se podrá conseguir puntuación en dos o más apartados, predominará siempre el de mayor puntuación. Se considera participación, cuando haya competido y/o finalizado en dicho campeonato.

En el caso de competición no federativa, pero de relevancia nacional o internacional, serán puntuados al igual que lo indicado para las puntuaciones de categorías insulares.

PUESTO	PUNTOS
Podium o participación en competiciones puntuales de carácter regional o insular o que no tengan suficiente relevancia.	1
Participación en competición insular	2
3º Insular	3
2º Insular	4
1º Insular	5
Participación en competición autonómica	10
3º Autonómico	13
2º Autonómico	14
1º Autonómico	15
Participación en competición nacional	20
3º Nacional	23
2º Nacional	24
1º Nacional	25
Participación en competición internacional	30

TABLA 2-2. Criterio de valoración B.

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en las diferentes competiciones se asignará, la siguiente puntuación.

- Por ganar la liga..... 8
- Por ganar la copa 6
- Si para optar por el título, tras el desarrollo de la liga regular, eliminatorias o liguillas, por clasificación a estas..... 5
- Por ascender de categoría 3,5
- Por jugar por el ascenso 3
- Por clasificación a la copa 2

En este criterio no se podrá conseguir puntuación en dos o más apartados en referencia a una misma competición (liga o copa), predominando siempre el de mayor puntuación.

TABLA 3. Criterio de valoración C.

- Por desarrollar su actividad fundamental de 2 hasta 10 años en el municipio.....1 punto
- Por desarrollar su actividad fundamental de 11 hasta 20 años en el municipio.....2 puntos
- Por desarrollar su actividad fundamental de 21 hasta 30 años en el municipio.....3 puntos
- Por desarrollar su actividad fundamental desde 31 a 40 años en el municipio.....4 puntos
- Por desarrollar su actividad fundamental desde 41 a 50 años en el municipio.....5 puntos
- Por desarrollar su actividad fundamental más de 51 años en el municipio.....6 puntos

En este criterio no se podrá conseguir puntuación en dos o más apartados, predominará siempre el de mayor puntuación.

TABLA 4. Criterio de valoración D.

- Deportes de competición puntual:*
- Por haber disputado 1 competición a nivel regional..... 1 punto
 - Por haber disputado 2 competiciones a nivel regional..... 2 puntos
 - Por haber disputado más de 2 competiciones a nivel regional..... 3 puntos
 - Por haber disputado 1 competición a nivel nacional..... 4 puntos
 - Por haber disputado más de 1 competición a nivel nacional..... 10 puntos
 - Por haber disputado competición a nivel internacional..... 15 puntos
- Deportes con sistema de competición de liga o liguilla:*
- Por haber disputado de 1 a 2 jornadas a nivel regional..... 1 punto
 - Por haber disputado de 3 a 4 jornadas a nivel regional..... 2 puntos
 - Por haber disputado más de 4 jornadas a nivel regional..... 3 puntos
 - Por haber disputado de 1 a 2 jornadas a nivel nacional..... 4 puntos
 - Por haber disputado de 3 a 4 jornadas a nivel nacional..... 10 puntos
 - Por haber disputado más de 4 jornadas a nivel nacional..... 15 puntos

TABLA 5. Criterio de valoración E.

Teniendo en cuenta el porcentaje de empadronados frente al número total de deportistas por el club, se asignará el factor de corrección que corresponda:

Porcentaje del total de deportistas del club que están empadronados en Candelaria.	FACTOR DE CORRECCIÓN
80 % al 100 %	1
70 % al 79 %	0,9
50 % al 69 %	0,8
25 % al 49 %	0,7
0 % al 24 %	0,5

TABLA 6. Criterio de valoración I.

ÁMBITO Y TRAMITACIÓN	PUNTOS SEGÚN EL TRÁMITE	
	Solicitud	Concesión
Subvenciones o ayudas, para gastos de competiciones deportivas o de cualquier índole, convocadas por una entidad pública (Cabildo Insular de Tenerife, Dirección General de Deportes, Conserjería, Ministerio, etc.).	1	2

Se distribuirán los puntos para cada club o deportista que haya solicitado y/o, se le haya concedido otra subvención o ayuda deportiva, de cualquier Administración, organismo, entidad pública diferente del Ayuntamiento de Candelaria, con respecto al año/temporada de la convocatoria de estas subvenciones, no pudiendo sumar entre los diferentes trámites (solicitud o concesión) que pudiese presentar a una misma convocatoria, tomando como referencia únicamente la puntuación obtenida por el de mayor valor.

ANEXO IISOLICITUD DE SUBVENCIONES O AYUDAS PARA DEPORTISTAS Y ENTIDADES DEPORTIVAS**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN O AYUDA PARA DEPORTISTAS Y ENTIDADES DEPORTIVAS**
DEPORTES

Modelo: A802A-S1

DATOS DEL INTERESADO/ A**DATOS DE LA PERSONA FÍSICA**

Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
DNI/NIE:	Teléfono fijo:	Móvil:

DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA (Sujetos obligados Art. 14.2)

Si usted está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica **Art. 14.2** de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través del **REGISTRO ELECTRÓNICO**.

Nombre o razón social:	NIF:
Teléfono fijo:	Móvil:
Fax:	

DATOS DE EL/LA REPRESENTANTE

En caso de presentación por el representante debe aportar documentación acreditativa de la representación. Si actúa en nombre de un obligado a relacionarse **Art. 14.2** de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debe atenerse a lo dispuesto en el punto anterior.

Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
NIF /NIE:	Teléfono:	Correo electrónico:
Fax:	En calidad de:	

LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN. Sujetos obligados Art. 14.2.

Las **notificaciones por medios electrónicos** se practicarán **obligatoriamente y exclusivamente**, mediante comparecencia en la **SEDE ELECTRÓNICA**.

Indique la dirección de **e-mail** en la que desee recibir un **AVISO** siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia.

E-mail: **LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN. Solo para PERSONAS FÍSICAS** (No obligadas a notificación electrónica)

Todas las notificaciones que se practiquen en papel se pondrán a su disposición en la **SEDE ELECTRÓNICA**, apartado notificaciones por comparecencia electrónica, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria. El **correo electrónico** que nos indique será empleado como medio de **aviso** de la puesta a disposición de tales notificaciones electrónicas.

Nombre de la vía (calle, plaza, avenida)	Portal:	Planta:	Número:	Puerta:	Código postal:
País:	Municipio:	Provincia:			

Seleccione el **medio** por el que desea ser **notificado/a**. Si desea ser notificado/a de forma electrónica, indique el **e-mail** donde recibirá el correspondiente **aviso** de notificación:

☐ Notificación presencial ☐ Notificación electrónica

E-mail (AVISO notificaciones)

DOCUMENTACIÓN A APORTAR (Cumplimentar por la Administración)

A aportar	A requerir	D: a presentar por el deportista	C: a presentar por el club	
☐	☐	D+C	Anexo III. Presupuesto desglosado (Gastos, ingresos y conceptos)	
☐	☐	D+C	Anexo VI. Planilla de recogida de datos.	
☐	☐	D+C	Anexo V. Alta o modificación a terceros. (En el caso de no tenerlo o cambio de cuenta)	
☐	☐	C	Anexo VI. Declaración responsable.	
☐	☐	D+C	Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria	1
☐	☐	D+C	Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria	2
☐	☐	D+C	Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (en caso de persona física habrá de aportarlo en cualquier caso el propio interesado/a)	3
☐	☐	D+C	Certificado de estar al corriente con las obligaciones con el Ayuntamiento de Candelaria	4
☐	☐	C	Certificado de la Federación y/o Colegio Oficial de Árbitros/Jueces correspondiente, desglosando los gastos por categoría y concepto (fichas, mutualidad, arbitrajes, sanciones...) de la temporada	
☐	☐	C	Certificado Federativo donde figure nombre, apellidos y DNI de los/as deportistas federados por el Club para el año o la temporada que se establece en las bases.	
☐	☐	D	Documento Acreditativo de Participación en Competición Oficial (Federada) para el año o la temporada que se establece en las bases.	
☐	☐	D+C	Memoria descriptiva de la actividad para la que solicita la subvención.	
☐	☐	C	Certificado acreditativo que la entidad deportiva se encuentra al corriente de las obligaciones registrales con la Administración Canaria.	
☐	☐			

Con la presentación de esta solicitud la persona firmante ☐ **AUTORIZA** ☐ **NO AUTORIZA**, al Ayuntamiento de Candelaria a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de datos de la Administración General del Estado, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y de la Seguridad Social, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- 1 Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 2 Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- 3 Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (excepto persona física, que habrá de aportarlo)
- 4 Certificado de estar al corriente con las obligaciones con el Ayuntamiento de Candelaria.

EN CASO DE **NO AUTORIZAR**, DEBERÁ APORTAR LOS CERTIFICADOS ANTERIORMENTE CITADOS.

En Candelaria a, de de 202..

NOTA DE INTERÉS: Antes de proceder a la firma de la presente solicitud, deberá leer la **información básica** sobre protección de datos y prestar su **consentimiento** al Ayuntamiento de Candelaria para que trate y guarde los datos aportados. Esta información figura al final de la solicitud "Consentimiento y deber de informar a los/as interesados/as"

Firma del solicitante

Fdo:

Firma del representante

Fdo:

SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A del Ayuntamiento de Candelaria

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN

En relación con su solicitud, y por ser preceptivo para su tramitación, se le notifica que, en el plazo de DIEZ DÍAS previsto en el artículo 68.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá aportar aquella documentación que no ha sido presentada. Ha de tener en cuenta que, en caso de no aportar la documentación requerida, se podrá considerar que ha desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

RECIBÍ

Nombre: Apellidos

NIF/NIE: Fecha:

Firma:

Consentimiento y deber de informar a los/as interesados/as sobre protección de datos

☐ He sido informado y doy mi consentimiento para que el Ayuntamiento de Candelaria trate y guarde los datos aportados en la solicitud y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Candelaria. Avenida Constitución nº 7, Código postal 38530, Candelaria.
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal y consentimiento expreso.
Destinatarios	No se cederán a terceros salvo obligación legal. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como oponerse o limitar el tratamiento ante el Ayuntamiento de Candelaria, en el Servicio de Atención a la Ciudadanía, situado en la calle Padre Jesús Mendoza nº 6-8, Candelaria.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección http://www.candelaria.es/



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN O AYUDA PARA DEPORTISTAS Y ENTIDADES DEPORTIVAS
DEPORTES
ANEXO III. PRESUPUESTO (GASTOS, INGRESOS Y CONCEPTOS)

Presupuesto de Gastos (Rellenar con mayúsculas)

Concepto	Unidades	Importe Estimado/Unidades	Total
Monitores			
Licencias Federativas			
Arbitrajes			
Material Deportivo			
Desplazamientos			
Otros gastos			
Presupuesto Total de Gastos			

Presupuesto de Ingresos (Rellenar con mayúsculas)

Concepto	Unidades	Importe Estimado/Unidades	Total
Subvención Ayuntamiento			
Cuota Socios			
Cuota alumnos/as			
Subvención Gob. Canarias			
Subvención Cabildo			
Subvención Federación			
Patrocinio/Publicidad			
Otros ingresos			
Presupuesto Total de Ingresos			

Sponsors o entidades colaborativas (Rellenar con mayúsculas)

En Candelaria a, de de 202..

Firma del Secretario/a / Firma del solicitante

Vº Bº Presidente/a / Firma del representante

Fdo:

Fdo:



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN O AYUDA PARA DEPORTISTAS Y ENTIDADES DEPORTIVA

DEPORTES

ANEXO IV. PLANILLA DE RECOGIDA DE DATOS. CRITERIOS DE VALORACIÓN

(Consultar bases de Subvención)

CRITERIO DE VALORACIÓN A)

A. 1) Ámbito de las Competiciones Oficiales:

Denominación de la competición	Fecha de participación	Ámbito de la Competición

A.2) Categoría

Equipo	Categoría en la que milita (2016/2017)

CRITERIO VALORACIÓN B) Resultados en competición oficial

Equipo/Deportista	Denominación de la Competición	Fecha de participación	Resultado

CRITERIO DE VALORACIÓN C) Número de años con actividad fundamental desarrollada en el Municipio

CRITERIO DE VALORACIÓN D) Participación

Tipo de Colaboración	Actividad	Fecha	Tipo de participación
☐ Concejalía			☐ Participación
☐ Mesas C.			☐ Colaboración
☐ Participación C.			☐ Organización
☐ Otros			

Tipo de Colaboración	Actividad	Fecha	Tipo de participación
☐ Concejalía			☐ Participación
☐ Mesas C.			☐ Colaboración
☐ Participación C.			☐ Organización
☐ Otros			

Nota aclaratoria: Participación C.: Actividades de Participación Ciudadana
Mesas C.: Actividades de Mesas Comunitarias
Concejalía: Actividades de Concejalía de Deportes

CRITERIO DE VALORACIÓN E) N° de Jornadas disputadas a nivel Regional, Nacional o Internacional de carácter Oficial

Denominación Jornada/Competición	Fecha Jornada/Competición	Lugar de Jornada/Competición

CRITERIO DE VALORACIÓN F) N° de deportistas pertenecientes al Club empadronados en el Municipio de Candelaria

CRITERIO DE VALORACIÓN G) N° de deportistas de base pertenecientes al Club

CRITERIO DE VALORACIÓN H) N° de deportistas mujeres y/o personas con diversidad funcional pertenecientes al club

CRITERIO DE VALORACIÓN I) N° de dichas totales, detallando su número por categoría, durante la presente campaña

CRITERIO DE VALORACIÓN J) Número de categorías por edades del club o asociación

En Candelaria a, de de 202..

Firma del Secretario/a / Firma del solicitante

Fdo:

Vº Bº Presidente/a / Firma del solicitante

Fdo:



SOLICITUD DE ALTA O MODIFICACIÓN DE TERCEROS

DEPORTES

ANEXO V.

☐ ALTA☐ MODIFICACIÓN DE DATOS☐ PERSONALES☐ BANCARIOS

DATOS DEL INTERESADO/A

DATOS DE LA PERSONA FÍSICA

Nombre:

Primer apellido:

Segundo apellido:

NIF/NIE:

Teléfono fijo:

Móvil:

DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA (Sujetos obligados Art. 14.2)

Si usted está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica **Art. 14.2** de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través del **REGISTRO ELECTRÓNICO**.

Nombre o razón social:

NIF:

Teléfono fijo:

Móvil:

Fax:

DATOS DE EL/LA REPRESENTANTE

En caso de presentación por el representante debe aportar documentación acreditativa de la representación. Si actúa en nombre de un obligado a relacionarse **Art. 14.2** de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debe atenerse a lo dispuesto en el punto anterior.

Nombre:

Primer apellido:

Segundo apellido:

NIF/NIE:

Teléfono:

Correo electrónico:

Fax:

En calidad de:

LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN. Sujetos obligados Art. 14.2

Las **notificaciones por medios electrónicos** se practicarán **obligatoriamente y exclusivamente**, mediante comparecencia en la **SEDE ELECTRÓNICA**.

Indique la dirección de **e-mail** en la que desee recibir un **AVISO** siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia.

E-mail:

LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN. Solo para PERSONAS FÍSICAS (No obligadas a notificación electrónica)

Todas las notificaciones que se practiquen en papel se pondrán a su disposición en la **SEDE ELECTRÓNICA**, apartado notificaciones por comparecencia electrónica, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria. El **correo electrónico** que nos indique será empleado como medio de **aviso** de la puesta a disposición de tales notificaciones electrónicas.

Nombre de la vía (calle, plaza, avenida)

Portal:

Planta:

Número:

Puerta:

Código postal:

País:

Municipio:

Provincia:

Seleccione el **medio** por el que desea ser **notificado/a**. Si desea ser notificado/a de forma electrónica, indique el **e-mail** donde recibirá el correspondiente **aviso** de notificación:

☐

Notificación presencial

☐

Notificación electrónica

E-mail (AVISO notificaciones)

DATOS BANCARIOS:

Nombre de la entidad				
IBAN	Código entidad	Código Sucursal	D.C.	Número de cuenta bancaria
(Código cuenta bancaria internacional, en moneda €)				
BIC/SWIFT				

NOTA 1 : Cualquier error en los datos consignados en este documento será imputable al interesado.**NOTA 2 :** La presentación de este documento implica la anulación de las cuentas dadas de alta previamente.**DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

DECLARO bajo mi responsabilidad que los datos antecedentes son ciertos y corresponden a la cuenta abierta a mi nombre, AUTORIZANDO a la Tesorería para que las cantidades que deba percibir con cargo a los Fondos de la Tesorería del Ayuntamiento de Candelaria sean ingresadas en la cuenta corriente del banco o caja de ahorros reseñada.

En Candelaria a, de de 202...

Firma

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

Aportar	Arequerir	
☐	☐	Original y Fotocopia del DNI o documento acreditativo de la representación que ostenta

DILIGENCIA: Para hacer constar que las fotocopias de los documentos que se adjuntan coinciden con los respectivos

(Nombre y apellidos del funcionario)

Funcionario/a

En Candelaria a, de de 202..

NOTA DE INTERÉS : Antes de proceder a la firma de la presente solicitud, deberá leer la información básica sobre protección de datos y prestar su consentimiento al Ayuntamiento de Candelaria para que trate y guarde los datos aportados. Esta información figura al final de la solicitud "Consentimiento y deber de informar a los/as interesados/as".

Firma de el/la funcionario/a

Sello de la Administración Pública

SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A del Ayuntamiento de Candelaria

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN

En relación con su solicitud, y por ser preceptivo para su tramitación, se le notifica que, en el plazo de DIEZ DÍAS previsto en el artículo 68.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá aportar aquella documentación que no ha sido presentada. Ha de tener en cuenta que, en caso de no aportar la documentación requerida, se podrá considerar que ha desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

RECIBÍ

Nombre:..... Apellidos:.....
DNI: Fecha:
Firma:

Consentimiento y deber de informar a los/as interesados/as sobre protección de datos

☐ He sido informado y doy mi consentimiento para que el Ayuntamiento de Candelaria trate y guarde los datos aportados en la solicitud y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Candelaria. Avenida Constitución nº 7, Código postal 38530, Candelaria.
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal y consentimiento expreso.
Destinatarios	No se cederán a terceros salvo obligación legal. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como oponerse o limitar el tratamiento ante el Ayuntamiento de Candelaria, en el Servicio de Atención a la Ciudadanía, situado en la calle Padre Jesús Mendoza nº 6-8, Candelaria.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección http://www.candelaria.es/



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN O AYUDA PARA DEPORTISTAS Y ENTIDADES DEPORTIVA
DEPORTES
ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Dña.

Con NIF

Como Secretario/a del Club o Asociación/ solicitante/representante de:

Declaro/a:

1. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y jurídicas en general.
2. No tener inhabilitación para recibir ayudas o subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria.
3. Que el total de las subvenciones solicitadas a cualquier Institución u organismo público no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
4. En relación a la justificación de subvenciones concedidas anteriormente por este Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, (marcar lo que proceda)

- ☐ Si ha recibido subvención o ayuda y ha procedido a su justificación.
- ☐ Si ha recibido subvención o ayuda y está pendiente de su justificación.
- ☐ No ha recibido con anterioridad subvención o ayuda.

En Candelaria a, de de 202..

Firma del Secretario/a / Firma del solicitante

Fdo:

Vº Bº Presidente/a / Firma del representante

Fdo:

Segunda: Autorizar el gasto por importe de 90.000,00€ (NOVENTA MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 34100.48002 (A 2.24.0.07462)

Tercera: Declarar la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de estas subvenciones, reduciendo a cinco (5) días los plazos previstos en las presentes bases de subvenciones y que concretamente computarán para el plazo de subsanaciones (base séptima) y para el plazo de alegaciones (base décima) de las bases reguladoras.

Cuarto: Dar traslado de la resolución que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Área Económica, a los efectos oportunos.”

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda/Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARACHICO

ANUNCIO

6357194518

Expediente nº: 4603/2024.

El Pleno de 31 de octubre de 2024, celebrado en sesión ordinaria, ha acordado aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

De conformidad con los arts. 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 55 y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, el expediente se expone al público durante el plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, para la presentación, en su caso, de reclamaciones.

La aprobación se entenderá definitiva de no presentarse reclamaciones, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Villa de Garachico, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6358194521

Expediente nº: 4620/2024.

El Pleno de 31 de octubre de 2024, celebrado en sesión ordinaria, ha acordado aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUAS.

De conformidad con los arts. 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 55 y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, el expediente se expone al público durante el plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, para la presentación, en su caso, de reclamaciones.

La aprobación se entenderá definitiva de no presentarse reclamaciones, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Villa de Garachico, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARAFÍA

ANUNCIO

6359193926

Por Resolución de Alcaldía nº 2024-1121, de fecha 04 de noviembre, se aprobó la Resolución que se transcribe literalmente:

«Expediente nº: 1414/2023.

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen.

Procedimiento: Sustitución del alcalde.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

Visto que corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

Visto que durante por la entidad se ha convocado la plaza de laboral fijo, de conductor de camión y que dentro de la lista de aspirantes admitidos se encuentran familiares de primer grado de consanguinidad del Sr. Alcalde.

Visto que el artículo 23. Abstención, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece:

“1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente

se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

2. Son motivos de abstención los siguientes:

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato”.

Visto que el primer teniente de alcalde, se encuentra actualmente en situación de incapacidad laboral.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en la Segunda Teniente de Alcalde, Doña Daina del Arco Iris Sgobino, las funciones de la Alcaldía, en el expediente administrativo nº 1414/2024 para la provisión como personal laboral fijo, de la plaza vacante de conductor de camión de este Ayuntamiento de La Villa de Garafía, hasta la finalización de su total tramitación.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de resolver el procedimiento administrativo mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación

del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE».

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa de Garafía, a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Ángel Sánchez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6360

194894

Aprobadas inicialmente las BASES GENERALES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL AYUNTAMIENTO LA VILLA DE GARAFÍA, por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de octubre de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://garafia.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Villa de Garafía, a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Ángel Sánchez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS

Concejalía de Hacienda

Unidad: Oficina Presupuestaria

ANUNCIO

6361

193923

Expediente: 2024/11369.

Asunto: Aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos número MC41.2024.

En la Intervención de esta Entidad se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el siguiente expediente de Modificación de Créditos:

- MC41.2024, de SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.

Fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento-Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2024.

Los interesados, a que hace referencia el apartado 01 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo por los motivos tasados que enumera el apartado 2 del citado artículo y con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficinas de presentación: Oficina de Atención al Ciudadano PIAC del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y demás centros y oficinas a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de Los Realejos.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiese presentado reclamaciones.

En los Realejos, lo firma el Alcalde Presidente, o quien legalmente le sustituya, y envía para su publicación a Secretaría General para la inserción en el tablón de edictos.

Villa de Los Realejos, a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DE HACIENDA, Aránzazu Domínguez López, documento firmado electrónicamente.

Alcaldía-Presidencia**Centro Gestor: Servicios Generales (Unidad de Personal)****ANUNCIO****6362****194419****Expediente: 2023/7031**

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado con número 2024/3615, de fecha 31 de octubre 2024 la siguiente **RESOLUCIÓN**:

“Visto el expediente instruido de la convocatoria para la provisión con funcionario de carrera, por sistema de promoción interna, de **dos Plazas de Oficial de la Policía Local**.

Resultando que en anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 82 de 8 de julio de 2024 se publicó la lista provisional de admitidos y excluidos al referido proceso.

Transcurrido el plazo de subsanación, consta que se ha subsanado en el plazo conferido al aspirante requerido al efecto.

Esta Concejalía Delegada de Servicios Generales, visto todo lo anterior, **RESUELVE**:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos en los siguientes términos:

Admitidos/as:

- | | |
|-----------------------------------|-----------|
| 1.- DIAZ MACHADO ELISABET..... | **8582*** |
| 2.- HERNÁNDEZ GARCÉS, ANDRÉS..... | **3589*** |

Excluidos:

Ninguno

SEGUNDO.- Designar Tribunal Calificador del proceso selectivo al siguiente:

Presidente/a:

Titular: D. Francisco Rodríguez Pérez
Suplente: D^a Susana B. González Hernández

Vocales:

Titular: D. Isaías Orihuela Darías
Suplente: D. Ricardo Goycoolea Achondo

Titular: Dña. M.^a Nieves González Martín
Suplente: Dña. María Teresa Rodríguez González

Titular: D. José López Felipe Borges
Suplente: D. Francisco Aquilino Ortíz Castilla

Titular: D^a Rita Herrera Almenara
Suplente: D^a. Ana Isabel Hernández Pineda

Titular: D^a Leticia Edodey Estévez
Suplente: D. Alberto Delgado Sánchez

Titular: D^a Carmen Dolores Marrero Carballo
Suplente: D^a Carmen Montserrat Quintero Bencomo

Secretario/a:

Titular: D^a María José González Hernández
Suplente: D^a Macarena Rodríguez Fumero

Personal Colaborador:

D^a Ana María Rodríguez Rodríguez
D^a Constanza González de Aledo Benítez de Lugo

Los miembros del Tribunal Calificador se reunirán para su constitución el día **15 de noviembre de 2024, a las 09:00 horas**, en la **Sala de Prensa** de este Ayuntamiento, determinándose a continuación la fecha de inicio de la primera fase del proceso selectivo, la cual se publicará en el Tablón de Edictal y en la web municipal www.losrealejos.es.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, pudiendo, en tal caso, los aspirantes al presente proceso selectivo recusarlos."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Los Realejos, a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE**ANUNCIO****6363****194826**

Extracto de la Resolución 2392/2024, de 14 de octubre, por el que se convocan ayudas a deportistas individuales.

BDNS (Identif.): 794793.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/794793>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán concurrir a esta convocatoria los deportistas individuales, empadronados en el municipio con un mínimo de un año de antigüedad, adscritos a cualquier federación deportiva y que participen en competiciones oficiales.

Segundo. Objeto de la convocatoria.

Concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia pública competitiva, destinadas a sufragar parte de los gastos que se generan por la participación en competiciones oficiales de ámbito regional, autonómico, nacional e internacional de los deportistas individuales con residencia en el municipio.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases reguladoras aprobadas en sesión plenaria de fecha 20 de octubre de 2021 y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 44 (páginas 5262 a 5270) de fecha 13 de abril de 2022.

Cuarto. Créditos presupuestarios asignados.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria irán a cargo de la partida presupuestaria del ejercicio 2024 número 2024.34100.48020 con una consignación de 20.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS hábiles desde el siguiente a la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de S/C de Tenerife.

Sexto. Publicidad.

Esta convocatoria se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, al tablón de anuncios de la Corporación y sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.santiagodelteide.es>.

Villa Histórica de Santiago del Teide, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo.

VILLA DE EL SAUZAL

Departamento: Recursos Humanos

ANUNCIO

6364

194959

En relación con el **proceso selectivo** convocado por Decreto de la Alcaldía núm. 415/2024, de 6 de marzo, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de **Delineante, perteneciente al Grupo profesional III, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal**, de conformidad con lo establecido en la Base Octava y Novena de las que rigen este proceso, se procede a la publicación del **Decreto de la Alcaldía núm. 2163/2024, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el aspirante seleccionado y se le requiere para la presentación de la solicitud de puesto de trabajo, así como, de la documentación a la que se refiere la citada Base Novena:**

“Visto **expediente núm. 2331/2023 relativo al proceso extraordinario de estabilización** del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración, que ha de llevarse a cabo para la cobertura, por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, de una plaza **DELINEANTE, perteneciente al Grupo III**, e incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por Decreto de esta Alcaldía núm. 415/2024, de 6 de marzo, se aprobaron las Bases específicas y convocatoria del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de **DELINEANTE**, pertenecientes al Grupo III, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022), de conformidad con lo establecido en **Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, y las Bases Generales aprobadas por Decreto de la Alcaldía, núm. 1626/2022, de 13 de diciembre**, también publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 153, de 21 de diciembre de 2022.

Dicha convocatoria y sus bases específicas fueron publicadas en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 31, el 11 de marzo de 2024**, y un extracto de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado, núm. 95, el 18 de abril de 2024**.

Por **Decreto de la Alcaldía núm. 1374/2024, de 4 de julio**, se aprueba **modificación puntual** de las citadas bases específicas, publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 84, el 12 de julio de 2024**.

II.- De acuerdo con lo previsto en el apartado 7 de la Base Cuarta de las que rigen el proceso, **el plazo dispuesto para la presentación de instancias fue de veinte días hábiles**, desde el 19 de abril de 2024 al 20 de mayo de 2024, ambos inclusive.

III.- Por Decreto de la Alcaldía núm. 1501/2024, de 22 de julio, se aprueba la **lista provisional de admitidos/as y excluidos/as**, resultando que no hay ningún/una aspirante excluido/a de la relación de solicitudes detallada en el apartado anterior, si bien, se otorga un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de que quienes hubieran presentado solicitud de participación, en los términos establecidos en las bases que rigen este proceso, y no figuren en la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, pudieran presentar alegaciones a su omisión de la misma.

Dicha publicación tuvo lugar en el **BOP núm. 90, de 26 de julio de 2024**, iniciándose el plazo de alegaciones el 29 de julio, y finalizando el 9 de agosto de 2024, ambos inclusive.

IV.- Transcurrido el plazo otorgado, por **Decreto de la Alcaldía núm. 1734/2024, de 6 de septiembre**, se **aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al presente proceso**, así como la **designación de la Comisión de Valoración**, publicándose en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 112, el 16 de septiembre siguiente**.

V.- Por **Decreto de la Alcaldía núm. 2001/2024, de 14 de octubre**, se **modifica la designación de los miembros de la Comisión de Valoración**, publicándose en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 125, el 16 de octubre siguiente**.

VI.- Dicha **Comisión se constituye el 17 de octubre de 2024**, procediendo en esta misma sesión a la valoración de los méritos presentados por los/as aspirantes, y a la adopción de los acuerdos que, a continuación, se exponen:

"PRIMERO.- Determinar que no ha superado el proceso al no alcanzar la nota mínima exigida (por no acreditar los méritos alegados), **EFREN RODRIGUEZ HERNANDEZ**:

MÉRITOS PROFESIONALES		OTROS MÉRITOS		PUNTUACIÓN TOTAL
<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Antigüedad</i>	<i>Cursos Formación</i>	<i>Titulaciones académicas</i>	
---	---	---	---	0

SEGUNDO.- Otorgar las siguientes puntuaciones provisionales, obtenidas en el concurso de méritos por los/las aspirantes que han alcanzado la nota mínima de 2 puntos, prevista en las bases:

NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES		OTROS MÉRITOS *		PUNTUACIÓN TOTAL
	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Antigüedad</i>	<i>Cursos Formación</i>	<i>Titulaciones académicas</i>	
DELGADO GONZÁLEZ FRANCISCO MATEO	---	---	2,0000	1,0000	2,0000
DE LA CRUZ MANDUCA JOSE LUIS	---	---	2,0000	---	2,0000
GONZALEZ EXPOSITO LIDIA	---	---	2,0000	2,0000	2,0000
MARTIN REYES VANESA	---	0,2950	2,0000	---	2,2950
MENDEZ HERNANDEZ ANTONIO JAVIER	6,8526	0,8319	2,0000	---	9,6845

(*) La puntuación máxima a otorgar en el apartado "OTROS MÉRITOS" (en el que se valoran cursos de formación y otras titulaciones académicas) es de 2 puntos.

TERCERO.- Proceder a la publicación de las puntuaciones provisionales en el **Tablón de Anuncios electrónico y en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal**, otorgando, de acuerdo con lo previsto en la Base Octava. 3 de las que rigen este proceso, un **plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación de las puntuaciones provisionales en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de El Sauzal para presentar reclamaciones respecto de la valoración obtenida.**"

VII.- El 17 de octubre de 2024 se publican las valoraciones provisionales en el Tablón de Anuncios electrónico y página web del Ayuntamiento, otorgando un plazo de cinco días hábiles, a contar desde la publicación de dichos resultados en el Tablón de Anuncios para formular las reclamaciones que consideraran oportunas. Dicho plazo se inició el 18 de octubre de 2024, finalizando el 24 de octubre siguiente.

De conformidad con lo manifestado en el informe emitido por el servicio de Registro y atención ciudadana de la Corporación, en fecha 28 de octubre de 2024, en el plazo indicado no se presentó ninguna alegación.

VIII.- El 28 de octubre de 2024, se reúne la **Comisión de Valoración**, y acuerda elevar a definitivas las calificaciones provisionales, y elevar al órgano competente su propuesta de aspirante seleccionado, conforme se detalla a continuación:

“[...] **PRIMERO.-** Determinar que no ha superado el proceso al no alcanzar la nota mínima exigida (por no acreditar los méritos alegados), el aspirante EFREN RODRIGUEZ HERNANDEZ:

MÉRITOS PROFESIONALES		OTROS MÉRITOS		PUNTUACIÓN TOTAL
Experiencia Profesional	Antigüedad	Cursos Formación	Titulaciones académicas	
---	---	---	---	0

SEGUNDO.- Elevar a definitivas las calificaciones provisionales, aprobadas en sesión anterior de la Comisión (el 17 de octubre de 2024), y publicadas en el Tablón de Anuncios el pasado 17 de octubre de 2024, y que son las que, a continuación, se detallan ordenadas de mayor a menor puntuación:

NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES		OTROS MÉRITOS *		PUNTUACIÓN TOTAL
	Experiencia Profesional	Antigüedad	Cursos Formación	Titulaciones académicas	
MEÑDEZ HERNÁNDEZ ANTONIO JAVIER	6,8526	0,8319	2,0000	---	9,6845
MARTIN REYES VANESA	---	0,2950	2,0000	---	2,2950
GONZÁLEZ EXPOSITO LIDIA	---	---	2,0000	2,0000	2,0000
DELGADO GONZÁLEZ FRANCISCO MATEO	---	---	2,0000	1,0000	2,0000
DE LA CRUZ MANDUCA JOSE LUIS	---	---	2,0000	---	2,0000

(*) La puntuación máxima a otorgar en el apartado “OTROS MÉRITOS” (en el que se valoran cursos de formación y otras titulaciones académicas) es de 2 puntos.

Advertida la existencia de empate entre los tres últimos aspirantes, con una puntuación total de 2,0000, y su imposible resolución conforme a los criterios establecidos en la Base 8.5. de las que rigen el proceso, la Comisión de Valoración, aplicando analógicamente la directriz de los mismos en el criterio de “Otros Méritos”, **ACUERDA** la resolución del empate atendiendo a la puntuación obtenida en dicho criterio, sin tener en cuenta el límite previsto de los 2,0000 puntos, y de acuerdo con lo expuesto, sólo a los efectos de resolver esta circunstancia y establecer un orden de prelación entre dichos aspirantes, resulta lo siguiente:

NOMBRE	CRITERIOS DESEMPATE	
	Puntuación obtenida en Otros Méritos valorando la puntuación alcanzada sin tener en cuenta el límite establecido en las bases para este criterio*	ORDEN TRAS DESEMPATE
DE LA CRUZ MANDUCA JOSE LUIS	2	3º
DELGADO GONZÁLEZ FRANCISCO MATEO	3	2º
GONZÁLEZ EXPOSITO LIDIA	4	1º

[...]

“ [...] (...) 8.6. Concluida la fase de revisión y corrección de la baremación provisional, la Comisión de Valoración elevará propuesta definitiva al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal, por orden de puntuación, en un número no superior al de plazas cuya cobertura es objeto de la convocatoria. Cualquier resolución que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho. (...)”.

De conformidad con lo expuesto, la **Comisión de Valoración**, por unanimidad **ACUERDA**:

ÚNICO.- Elevar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal, la siguiente propuesta de aspirante seleccionado para la cobertura, por personal laboral fijo, de una plaza de Delineante, Grupo III, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, según orden de puntuación obtenido, a favor de D. ANTONIO JAVIER MENDEZ HERNANDEZ. [...]”

IX.- El 29 de octubre de 2024 se publican las valoraciones definitivas y la propuesta de aspirante seleccionado de la Comisión de Valoración en el Tablón de Anuncios electrónico y página web del Ayuntamiento.

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De la propuesta de la Comisión de Valoración.

La Base 8.6. de las que rigen el presente proceso, estipula lo siguiente:

“ [...] Concluida la fase de revisión y corrección de la baremación provisional, la Comisión de Valoración elevará propuesta definitiva al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal, por orden de puntuación, en un número no superior al de plazas cuya cobertura es objeto de la convocatoria. Cualquier resolución que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho. [...]”.

Y continúa diciendo en la Base 8.7.:

“ [...] El Ayuntamiento de El Sauzal aprobará mediante Decreto de Alcaldía la persona aspirante seleccionada, y realizará oferta del puesto de trabajo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a los efectos de proceder a su adjudicación, quedando esta sujeta a las reglas previstas en la Base Décima de las que rigen este proceso. [...]”.

Segunda.- Trámites previos al nombramiento de los/as aspirantes seleccionados/as.

La Base 9ª, dedicada a la documentación a requerir para efectuar la contratación como personal laboral fijo, dispone:

“ [...] 9.1. En el plazo de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la resolución por la que se aprueba y determina el/la aspirante seleccionado/a a que se refiere el anterior apartado 8.7. de la Base Octava, la persona seleccionada deberá presentar su solicitud de puestos de trabajo, así como la documentación a que se refieren los siguientes apartados.

9.2. La persona seleccionada que ya tuviera la condición de personal laboral en el Ayuntamiento de El Sauzal, en la categoría de la plaza convocada, estará exenta de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para su anterior contratación, en lo que a nacionalidad,

edad, titulación requerida para el acceso, carnet de conducir, y capacidad funcional se refiere, debiendo emitirse por el Ayuntamiento certificación de oficio del cumplimiento de dichos extremos, en el plazo estipulado en el apartado anterior 9.1. de la presente Base.

9.3. En el caso que el/la aspirante seleccionado/a hubiese autorizado al Ayuntamiento de El Sauzal, el acceso y consulta de los datos relativos a: identidad (DNI), titulación exigida para el acceso a la plaza convocada y posesión del carnet de conducir B, la Corporación local, en el plazo referenciado en el apartado anterior 9.1. de la presente Base, comprobará de oficio el cumplimiento de los requisitos previstos en la Base Tercera referidos a tales extremos.

No obstante, si la persona interesada presta el consentimiento para que esta Administración realice las correspondientes comprobaciones, pero la consulta de alguno de los requisitos no es posible, por dificultades técnicas, o porque no estuviese disponible en las redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, o su resultado fuera insatisfactorio o infructuoso, la Administración requerirá al interesado, mediante la correspondiente publicación en el Tablón de Anuncios electrónico y página web del Ayuntamiento de El Sauzal para que lo acredite, en la forma prevista en el apartado 9.4. de la presente Base, a través de la sede electrónica, y en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación del requerimiento en el citado Tablón.

Respecto de aquellos datos de los que las personas aspirantes seleccionadas no hayan autorizado el acceso o consulta al Ayuntamiento de El Sauzal, deberán presentar la documentación correspondiente y acreditativa de los mismos, conforme lo previsto en el apartado 9.4. de la presente Base.

9.4. En el caso que el/la aspirante seleccionado/a no hubiese prestado su consentimiento o autorización al Ayuntamiento de El Sauzal, para el acceso y consulta de los datos referenciados, deberá aportar la siguiente documentación:

a) Copia auténtica del Documento nacional de Identidad o, de no poseer la nacionalidad española, copia auténtica del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte;

Las personas no residentes en España incluidos en la letra b), así como las personas extranjeras incluidas en la letra c), del apartado 3.1. de la Base Tercera, deberán acompañar documento que acredite las condiciones que alegan y a las que se refieren los citados apartados.

b) Copia auténtica del título académico exigido o certificación académica, que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título, acompañada de la correspondiente justificación del abono de tasas para la expedición del mismo.

En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá aportarse documento acreditativo de su homologación.

c) Copia auténtica del permiso de conducir B.

9.5. Las personas aspirantes seleccionadas, hayan prestado o no el consentimiento para la consulta de los requisitos ya referenciados, deberán presentar en el plazo previsto en el apartado 9.1. de la presente Base Novena, la siguiente documentación:

a) Informe médico acreditativo de la capacidad funcional del interesado para el desempeño de los servicios o funciones asignados a la plaza convocada, ***excepto en el caso de que las personas seleccionadas tengan ya la condición de personal laboral del Ayuntamiento de El Sauzal en la categoría de la plaza convocada.***

*b) Declaración responsable, conforme al modelo **ANEXO IV**, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la categoría profesional convocada en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas aspirantes seleccionadas que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.*

9.6. La falta de presentación de la citada documentación en el plazo conferido dará lugar a que se tenga por decaído en su derecho al trámite a la persona seleccionada.

Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, algún aspirante no presentase la documentación relacionada en este punto, o habiendo prestado el consentimiento no se hubiese podido constatar el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, o bien de su examen se dedujera que carece de alguno de ellos, no podrá ser contratado como personal laboral y se declarará decaído en su derecho, quedando anuladas todas las actuaciones en relación al mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

No obstante, si se produjera alguno de estos supuestos, o si se produjera la renuncia de alguna de las personas aspirantes seleccionadas antes de la celebración del contrato o toma de posesión, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, el Ayuntamiento de El Sauzal podrá requerir a la Comisión de Valoración, relación complementaria de la persona aspirante que siga a las propuestas, para su posible contratación, otorgándose a la misma un plazo de VEINTE DÍAS (20) HÁBILES, para la presentación de la documentación recogida en la presente Base Novena, a contar desde el siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios electrónico de la Corporación local. [...]”.

La citada Base 10ª prevé que:

“[...] Las personas aspirantes seleccionadas que hubiesen presentado, en tiempo y forma, la documentación prevista en el punto anterior, hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos de participación y acceso, se les adjudicará destino, de acuerdo con las siguientes reglas:

- 1. Las personas aspirantes seleccionadas que ya tengan la condición de personal laboral temporal o indefinido no fijo de la misma categoría profesional en el Ayuntamiento de El Sauzal, se les adjudicará definitivamente el puesto que vienen ocupando con carácter temporal.*
- 2. El resto de las personas aspirantes seleccionadas, previa oferta de destinos, serán contratadas como personal laboral fijo en la categoría profesional convocada, adjudicándoseles puesto de trabajo según el orden de puntuación obtenida y la preferencia manifestada.*

La toma de posesión de las personas aspirantes contratadas deberá efectuarse en el plazo de UN (1) MES, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Decaerán en su derecho quienes no tomaran posesión en dicho plazo, salvo que medie solicitud y concesión de prórroga justificada. [...]”.

Tercera.- Competencia.

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Base Sexta de las que rigen este proceso.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar que, en el **proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de DELINEANTE, perteneciente al Grupo III**, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, el **aspirante que ha resultado seleccionado** es:

DNI	NOMBRE
***5686**	MENDEZ HERNANDEZ ANTONIO JAVIER

SEGUNDO.- Determinar que el **puesto de trabajo a cubrir con la plaza de Delineante convocada, y objeto del presente proceso selectivo**, en cumplimiento y ejecución de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme lo dispuesto en su Disposición Adicional Sexta, y conforme también con la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, aprobada por Decreto del Alcalde núm. 661/2022, de 24 de mayo, y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022, es:

ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO

OTU.OTU.3005	DELINEANTE
--------------	------------

TERCERO.- **Requerir al aspirante seleccionado para que, en el plazo de veinte (20) días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife, **presente su solicitud de puesto de trabajo**, atendiendo a lo dispuesto en la Base 10ª de las que rigen el presente proceso, y conforme al modelo de solicitud que, a continuación, se expone, el cual podrá descargarse en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal (<https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/>) consultando en el proceso correspondiente:

PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO, CONCURSO, TURNO DE ACCESO LIBRE, PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA PLAZA DE DELINEANTE (GRUPO III), PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL TEMPORAL E INDEFINIDO NO FIJO DE LARGA DURACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL (Expte. 2331/2023)

SOLICITUD PUESTO DE TRABAJO

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

(*) Campos de cumplimentación obligatoria

*Nombre y apellidos				*DNI:	
*Dirección					
*Municipio				Código Postal	
*Provincia				*País	
*Teléfono				Móvil	
Correo electrónico					

PUESTO DE TRABAJO

(*) Campos de cumplimentación obligatoria

En cumplimiento de lo establecido en la Base 9.1. de las que rigen el presente proceso, así como, en atención al requerimiento efectuado por Decreto de la Alcaldía núm./2024(*), de fecha(*), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm.(*), de fecha(*), solicito la adjudicación del puesto que seguidamente se relaciona, según lo establecido en la Base 10ª de las que rigen el proceso selectivo:

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
OTU.OTU.3005	DELINEANTE

En la Villa de El Sauzal.

FIRMA

CUARTO.- Requerir al aspirante seleccionado para que, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife, **aporte la documentación a que se refiere la Base Novena de las que rigen el presente proceso selectivo.**

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como, en la página web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Sauzal.

SEXTO.- Contra el presente Decreto podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en relación con los artículo 14.2, 25.1 y 45 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En la Villa de El Sauzal, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE LA VICTORIA
DE ACENTEJO****ANUNCIO 131/2024****6365****194354**

Nº Expte.: 2024002205.

En sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, celebrada en fecha 30 de octubre de 2024, se adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

.../...

Por lo que, con ocho votos a favor y dos abstenciones el Ayuntamiento en Pleno, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios del Cementerio Municipal de La Victoria de Acentejo.

Segundo.- Someter la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios del Cementerio Municipal de La Victoria de Acentejo, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, por el plazo de TREINTA (30) DÍAS para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://lavictoriadeacentejo.es/>

En la Villa de La Victoria de Acentejo, a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Juan Antonio García Abreu, firmado electrónicamente.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE**ANUNCIO****6366****193348**Expediente: **2024/00120321P**

Con fecha 2 de noviembre de 2024, el director delegado del Consorcio de Tributos de Tenerife dictó la siguiente resolución:

“Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 30 de julio de 2024, la Presidencia delegada del Consorcio de Tributos de Tenerife aprobó las Bases específicas de la convocatoria pública para el ingreso, por el turno de acceso libre, de 9 plazas de Auxiliar de Administración General, personal funcionario del Consorcio de Tributos de Tenerife.

2.- Dichas Bases se publicaron en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, nº 96, de 9 de agosto de 2024, y la convocatoria fue publicada en el BOE nº 200, de 19 de dicho mes.

3.- Concluido el plazo de presentación de instancias el día 16 de septiembre de 2024, se han presentado 181 aspirantes a la citada selección.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En atención a lo dispuesto en la base TERCERA de las que rigen la presente convocatoria, respecto a los requisitos que deben reunir los aspirantes presentados, en uso de las facultades conferidas por el artículo 26 de los estatutos del Consorcio de Tributos de Tenerife y la base QUINTA de la convocatoria.

Considerando el informe favorable emitido por la Unidad de Personal de este Consorcio,
RESUELVO:

1.- Formar la siguiente relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, por el turno de acceso libre, de 9 plazas de Auxiliar de Administración General, personal funcionario del Consorcio de Tributos de Tenerife, cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el día 9 de agosto de 2024.

I.- ADMITIDOS :

ASPIRANTES	NIF
ABDULLAH DOMÍNGUEZ NAUZET	***5313**
ABREU BETANCOR JUAN GILBERTO	***7250**
ACOSTA CEDRÉS MARÍA LUCÍA	***8461**
ACOSTA SANTOS HIGINIO	***9362**
AFONSO GIMENEZ IVONE ELENA	***6252**
ALONSO CUEVAS JOSÉ LUÍS	***6799**
ÁLVAREZ SUÁREZ AURELIO LORENZO	***6802**
ARMAS DEL ROSARIO PRISCILA SARAY	***3691**
ARTEAGA CASTRO JOSÉ MANUEL	***2845**
ASCANIO FERRERA SAUL	***7785**
BELLO MARTÍN MARÍA BEGOÑA	***5310**
BENAVENTE CANINO VANESA	***2705**
BERMUDO ADRIÁN JOSÉ DAVID	***0414**

<i>BERMUDO ADRIÁN SANDRA</i>	<i>***5609**</i>
<i>BORGES GARCIA MARIA JOSE</i>	<i>***7091**</i>
<i>CABELLO GIL YAIZA GUACIMARA</i>	<i>***0874**</i>
<i>CABELLO LEÓN RUTH SARAY</i>	<i>***8535**</i>
<i>CABRERA ARMAS MARIA JESUS</i>	<i>***2805**</i>
<i>CABRERA CABEZA AARON LEVI</i>	<i>***6426**</i>
<i>CABRERA MAGDALENO MARIA</i>	<i>***0329**</i>
<i>CARBAJO LOZANO ANA</i>	<i>***0090**</i>
<i>CARRANCIO SOSA FRANCISCO JOSE</i>	<i>***4476**</i>
<i>CARTAYA PÉREZ MARÍA DOLORES</i>	<i>***7162**</i>
<i>CASAÑAS GARCÍA JENNIFER</i>	<i>***5139**</i>
<i>CASAÑAS PLASENCIA LUCAS MANUEL</i>	<i>***5103**</i>
<i>CASTILLO RODRÍGUEZ ANDREA ELENA</i>	<i>***0852**</i>
<i>CASTRO GARBAJOSA JOSÉ ALBERTO</i>	<i>***5586**</i>
<i>CELORRIO RODRÍGUEZ MARÍA INMACULADA</i>	<i>***1898**</i>
<i>CIOC ANDREEA DENISA</i>	<i>***1077**</i>
<i>CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ LETICIA</i>	<i>***9280**</i>
<i>CRUZ GOYA LIDIA ESTHER</i>	<i>***6425**</i>
<i>DEL CASTILLO RODRÍGUEZ MIGUEL ANGEL</i>	<i>***5927**</i>
<i>DEL ROSARIO GEMMERLI EDUARDO</i>	<i>***4443**</i>

DELGADO ALBERDI MARIA DOLORES	***3132**
DELGADO QUERALES ANTONIO	***4030**
DELGADO RODRIGUEZ LILIANA DEL CRISTO	***5855**
DELGADO ZAMORA NAZARET	***4781**
DIAZ ALVARADO CHAXIRAXI	***2633**
DIAZ EXPÓSITO ESTEBAN	***1755**
DIAZ FARIÑA NATACHA	***0517**
DIAZ MORALES ITAHISA GAZMIRA	***0334**
DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ OLGA KARINA	***4093**
DONATE FERRERA TANIA PILAR	***0938**
DORTA SÁNCHEZ DELIANA	***0525**
DORTA SÁNCHEZ DELIBET	***0159**
ESCOBAR DIAZ BORGAS UBAY	***7755**
ESQUIVEL RODRIGUEZ GUSTAVO	***0757**
ESTEVEZ DIAZ SARA	***5148**
ESTÉVEZ HERNÁNDEZ JONAY	***1963**
EXPÓSITO HERNÁNDEZ DAVID	***1610**
EXPÓSITO PIÑERO NIEVES OMAIRA	***8667**
FARIÑA GONZÁLEZ ALICIA	***9842**
FARIÑA HERNÁNDEZ JESÚS	***9735**

<i>FARRAIS GONZALEZ SARA</i>	<i>***7687**</i>
<i>FEBLES TRIGO ALICIA ANTONIA</i>	<i>***1894**</i>
<i>FERNANDEZ ALVAREZ GEMA</i>	<i>***3122**</i>
<i>FERNANDEZ MONTAÑEZ JONATHAN</i>	<i>***7979**</i>
<i>FONFRÍA PERERA MARÍA</i>	<i>***7334**</i>
<i>FUENTES HERNANDEZ CELINA</i>	<i>***5366**</i>
<i>GALVÁN BERNAL LAURA MARÍA</i>	<i>***0289**</i>
<i>GARABOTE PAULE SANTIAGO ADAY</i>	<i>***3017**</i>
<i>GARCÍA ALVAREZ PAOLA YANIRA</i>	<i>***1209**</i>
<i>GARCIA ARMAS BLANCA ROSA</i>	<i>***1796**</i>
<i>GARCÍA BORGES LAURA</i>	<i>***8497**</i>
<i>GARCIA DOMINGUEZ ZAIDA</i>	<i>***1085**</i>
<i>GARCÍA LEÓN ALICIA</i>	<i>***2997**</i>
<i>GARCIA MARRERO CLARA NOELIA</i>	<i>***1771**</i>
<i>GARCIA PERDOMO IVAN</i>	<i>***6357**</i>
<i>GARCÍA RODRÍGUEZ SAMUEL</i>	<i>***4248**</i>
<i>GARCÍA-TALAVERA CASANOVA GABRIEL</i>	<i>***2372**</i>
<i>GARCÍA-TALAVERA CASANOVA KEILA</i>	<i>***2372**</i>
<i>GARRIGA RIJO LEONOR</i>	<i>***7472**</i>
<i>GERGOVA NIKOLOVA ROZ MARI</i>	<i>***2499**</i>

GIRONA GOMEZ MANUELA	***2446**
GONZALEZ DELGADO BEATRIZ BONIFACIA	***8242**
GONZÁLEZ DÍAZ LIDIA ESTHER	***4252**
GONZÁLEZ FUENTES COROMOTO	***7488**
GONZÁLEZ GARCÍA MARÍA JOSÉ	***3144**
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ CRISTO	***6837**
GONZÁLEZ MARTÍN MARÍA MONTSERRAT	***9298**
GONZÁLEZ PÉREZ MARELY DEL VALLE	***6460**
GONZALEZ PEREZ SANDRA MARIA	***1931**
GONZÁLEZ SUÁREZ DAIDA	***6274**
GORRÍN MÉNDEZ AHISKEL YANINE	***6791**
GUILLÉN DÍAZ LISETT	***4797**
GUTIÉRREZ RAMOS AINHOA	***5414**
GUZMÁN RAMOS EVA MARÍA	***7863**
HERNANDEZ CAIROS SARAI	***7493**
HERNÁNDEZ EXPÓSITO BÁRBARA	***7255**
HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ SISLEY	***5710**
HERNÁNDEZ GARCÍA MARÍA LUZ	***3317**
HERNANDEZ GONZALEZ EMMA	***1172**
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ MARÍA BEGOÑA	***4654**

HERNANDEZ LORENZO MARIA EUGENIA	***9939**
HERNÁNDEZ MARICHAL RAQUEL MARÍA	***0374**
HERNÁNDEZ MARTÍN MARÍA MAGDALENA	***0961**
HERNÁNDEZ PACHECO KARINA DEL CARMEN	***3757**
HERNÁNDEZ PADRÓN BEATRIZ	***3963**
HERNANDEZ PADRON MARIA ALEJANDRA	***6950**
HERNANDEZ ROLO NURIA	***1200**
HERRERA BATISTA MARÍA MILAVIS	***9335**
IZQUIERDO HERRERA CINTIA	***6280**
KEVIN LIONNER ARMAS DEL ROSARIO	***3764**
LEAL BALBONA ELENA	***0202**
LEMUS ENCINOSO YAIZA	***2586**
LLANOS GONZÁLEZ CONSTANZA DE SACRAMENTO	***6645**
LOPEZ AGUIAR ANGELES SELENE	***2753**
LUGO DORTA GLORIA ESTHER	***7234**
LUÍS BETANCOR ZAIRA EVERILDA	***7759**
MACEIN NUÑEZ MARIA PILAR	***9529**
MARRERO GÓMEZ EVA MARÍA	***5221**
MARRERO MESA JENNIFER	***1986**
MARTELL GONZÁLEZ MARÍA TANIA	***7273**

MARTÍN ABREU LILIBETH	***6504**
MARTIN ELIAS PEDRO FELIPE	***3841**
MARTÍN GARCÍA EDUARDO	***1006**
MARTIN GONZALEZ FRANCISCO SERGIO	***0834**
MARTÍN HERNÁNDEZ YAJAIRA	***3882**
MARTÍN MIRANDA MIGUEL	***4129**
MARTÍN MIRANDA SARA	***4950**
MARTIN NUÑEZ DACIL	***2768**
MARTIN PEREZ ROSA MARIA	***6863**
MATEUS PRATA JULIA FILIPA	***6985**
MENA KUCHIMPOS MELANIE	***5853**
MÉNDEZ CORUJO NATALIA	***2961**
MÉNDEZ DORTA FRANCISCO JAVIER	***7744**
MÉNDEZ FERNÁNDEZ FRANCISCO JAVIER	***6585**
MOLINA HERNÁNDEZ VÍCTOR	***6222**
MORALES MARTIN ROSA DELIA	***0520**
MOSCOSO HERNANDEZ KEVIN	***4544**
OLIVA MEDINA DAVID YORDI	***0697**
ORTEGA SÁNCHEZ CRISTÓBAL RAMÓN	***1722**
ORTIZ RODRÍGUEZ YERAY	***4486**

<i>PACHECO GARCÍA JOSÉ LUÍS</i>	<i>***0163**</i>
<i>PADILLA DOMÍNGUEZ YOLANDA</i>	<i>***6183**</i>
<i>PEÑA JIMÉNEZ CATHAYSA</i>	<i>***8737**</i>
<i>PEREZ ABREU ANA BELEN</i>	<i>***6457**</i>
<i>PEREZ DÍAZ MANUEL</i>	<i>***1430**</i>
<i>PÉREZ FERNÁNDEZ NIEVES MARÍA</i>	<i>***8040**</i>
<i>PEREZ GALVAN MARIA DEL CARMEN</i>	<i>***4276**</i>
<i>PEREZ GARCIA AFRICA</i>	<i>***9972**</i>
<i>PÉREZ GARCÍA FRANCISCO MANUEL</i>	<i>***7442**</i>
<i>PÉREZ GARCÍA SANDRA</i>	<i>***1184**</i>
<i>PEREZ GONZALEZ CAROLINA</i>	<i>***0636**</i>
<i>PÉREZ HERNÁNDEZ CARMEN LUCÍA</i>	<i>***9103**</i>
<i>PEREZ MARRERO ANA MARIA</i>	<i>***1482**</i>
<i>PÉREZ RODRÍGUEZ YAZMINA</i>	<i>***2849**</i>
<i>PLASENCIA GONZÁLEZ EVA MARÍA</i>	<i>***7317**</i>
<i>POLEO BETANCORT GISSELLE</i>	<i>***4429**</i>
<i>QUINTANA VEGA JUAN CARLOS</i>	<i>***1221**</i>
<i>RAMOS APONTE MARIA DEL CARMEN</i>	<i>***6329**</i>
<i>RAMOS MARTÍN MARÍA NIEVES</i>	<i>***0659**</i>
<i>RAMOS MEDINA MARIA NANCY</i>	<i>***1970**</i>

REYES CANINO MARÍA JESÚS	***5813**
REYES GONZALEZ ESTEFANIA	***0985**
RODRIGUEZ CORDOBES ELENA ISABEL	***7512**
RODRIGUEZ DIAZ SERGIO	***0339**
RODRÍGUEZ EXPÓSITO LUZ LIDIA	***5744**
RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ ÓSCAR	***5933**
RODRÍGUEZ MESA ELENA	***1675**
ROLO GARCIA ALBA	***8122**
SABINA GONZALEZ ASTRID	***7920**
SAN JUAN MARTÍN KARLA	***2629**
SÁNCHEZ DELGADO DE MENDOZA BEATRIZ MARÍA	***7007**
SÁNCHEZ DÍAZ MARÍA DEL PILAR	***5628**
SANCHEZ MENDEZ AURELIO	***6366**
SANCHEZ PARRA REYNALDO	***2755**
SANZ GARCIA BEATRIZ	***9996**
SUAREZ MENDEZ ANA PATRICIA	***6583**
TABARES CHINEA MARÍA ZENAIDA	***1314**
UMPIERREZ CORREA MARÍA NIEVES	***0276**
VALDIVIESO HERNÁNDEZ MOISÉS	***5741**
VARGAS PLASENCIA AGUSTÍN IVÁN	***1691**

VILLALOBOS FLORES TITO SEGUNDO	***4989**
ZAMORA PÉREZ EVA	***9500**

II.- EXCLUIDOS :

ASPIRANTES	NIF	
ARVELO ARVELO MARIA EUGENIA	***7546**	Fuera de plazo
BARROSO NÚÑEZ MARTA ESTEFANÍA	***4997**	Fuera de plazo
CABRERA CUBAS SAMUEL GUSTAVO	***0271**	Fuera de plazo
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ COROMOTO ESTEFANÍA	***1609**	Fuera de plazo
GARCÍA HERNÁNDEZ MARÍA DEL MAR	***6114**	Fuera de plazo
HERRERA BATISTA MARÍA YOLANDA	***1389**	Fuera de plazo

2.- Publicar la anterior relación de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios de la sede Central del Consorcio de Tributos de Tenerife, C/Leoncio Rodríguez núm. 7- 3ª planta Edificio “El Cabo”, de Santa Cruz de Tenerife, y en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación nominal de aspirantes excluidos y la causa de exclusión.

3.- Conceder un plazo de subsanación de defectos de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada relación.”

Lo que se publica a los efectos de las subsanaciones que procedan en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación en este Boletín Oficial, indicando que la lista completa está expuesta en el tablón de anuncios de la oficina central del Consorcio de Tributos de Tenerife, sita en la calle Leoncio Rodríguez, 3, tercera planta, de Santa Cruz de Tenerife y en la web del ente, www.tributostenerife.es.

EL SECRETARIO, Domingo Jesús Hernández Hernández, firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS
"AGUATAVAR"

Los Llanos de Aridane

EXTRAVÍO

6367192514

Se anuncia el extravío de las certificación número 689, referida a 1 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. RAIMUNDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 15 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a trece de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Jesús Ambrosio González Cáceres.

COMUNIDAD DE AGUAS
"CANOPALMA"

Los Llanos de Aridane

EXTRAVÍO

6368192515

Se anuncia el extravío de las certificaciones número 85345, 85346, 85347, 85348, 85349, 85350, 85351, 85352, 85353, 85354, 85355, 85356, 85357, 85358, 85359, 85360, 85361, 85362, 85363, 85364, 85365, 85366, 85367, 85368, 85369, 85370, 85371,

85372, 85373, 85374, 85375, 85376, 85377, 85378, 85379, 85380, 85381, 85382, 85383, 85384, 85385, 85386, 85387, 85388, 85389, 85390, 85391, 85392, 85393, 85394 referida a 50 participaciones de esta Comunidad expedida a nombre de DÑA. ANTONIA PETRA LORENZO LORENZO advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 15 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a cinco de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE VIHEFE, S.A.

COMUNIDAD DE USUARIOS
MANCHAS DE ARRIBA

Los Llanos de Aridane

EXTRAVÍO

6369194343

Se anuncia el extravío de las certificaciones número 5, 181, referida a 2 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. MARC DECONNINCK advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a doce de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Francisco Evelio Pérez Cruz.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1

C.U.D.: 14255605574141561355 Puede verificar este documento en <https://sedelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>